DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 23 de Noviembre de 1962

TOMO 229	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 16528

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Resolución. Se autoriza a la Compañía Shell Uruguay Limited, a instalar en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, dos surtidores y dos tanques subterráneos para nafta y gas-oil.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución N.o 32.377)

Montevideo, 23 de octubre de 1962.

Visto: estos antecedentes en los que la Compañía Shell Uruguay Limited, solicita autorización para instalar en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, dos surtidores y dos tanques subterráneos para nafta y gas-oil, 6.500 litros de capacidad cada uno.

Resultando: que dicha instalación se efectuaría de acuerdo con los planos y memoria descriptiva que se adjuntan a fojas 2 y 3 de estos obrados y en la zona que se indica en los mismos.

Atento: a los informes favorables producidos por las autoridades aeronáuticas y técnicos correspondientes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Compañía Shell Uruguay Limited, a instalar en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, los dos surtidores y dos tanques subterráneos para nafta y gas-oil a que se hace referencia en la parte expositiva, en la zona y de acuerdo con los planos y memoria descriptiva que se adjuntan a fojas 2 y 3 de estos obrados, con carácter precario y revocable en cualquier momento, sin que su caducidad de derecho a ningún reclamo.

2.o Que vuelva a la Dirección General de Aviación Civil.

Por el Consejo: HARRISON. — Gral. MODESTO REBOLLO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Resolución. Se autoriza a la Compañía Shell Uruguay Limited, a instalar en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, dos tanques de hierro para almacenamiento de nafta.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución N.o 32.378)

Montevideo, 23 de octubre de 1962.

Visto: estos antecedentes en los que la Compañía Shell Uruguay Limited, solicita autorización para instalar en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, dos tanques de hierro de 15.000 litros cada uno, para el almacenamiento de nafta 115|145.

Resultando: que dicha instalación se efectuaría en el lugar que se indica en el plano que luce a fojas 6 de estos obrados. Atento: a los informes favorables producidos por las autoridades aeronáuticas y técnicas correspondientes,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Compañía Shell Uruguay Limited, a instalar en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, los dos tanques de hierro de 15.000 litros cada uno, para almacenamiento de nafta 115|145 a que se hace referencia en la parte expositiva, en la zona que se indica en el plano que luce a fojas 6 de estos obrados con carácter precario y revocable en cualquier momento, sin que su caducidad de derecho a ningún reclamo.

2.o Que vuelva a la Dirección General de Aviación Civil.

Por el Consejo: HARRISON. — Gral. MODESTO REBOLLO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

3

Resolución. Se prorroga una autorización para establecer y explotar un servicio de Ferry-Boat con bandera uruguaya.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución N.o 32.379)

Montevideo, 23 de octubre de 1962.

Visto: Estos antecedentes presentados por el señor Juan Bermudez, solicitando se le conceda una prórroga hasta el 31 de diciembre del cte. año, de la autorización otorgada por Resolución N.o 31.248 de fecha 29 de mayo de 1962, para establecer y explotar un servicio de Ferry-Boat, en la misma forma y condiciones determinadas en la solicitud anterior.

Considerando: Que las causas que motivaron el pedido de prórroga anterior se mantienen en un todo por los mismos motivos expuestos.

Atento: A los informes de la Prefectura General Marítima y el señor Abogado del Ministerio de Defensa Nacional,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Prorrogar hasta el 31 de diciembre del cte. año la autorización para establecer y explotar el servicio de Ferry-Boat con bandera uruguaya en las mismas condiciones a que se hace referencia en las resoluciones número 30.178 del 19 de diciembre de 1961 y N.o 31.243 del 29 de mayo de 1962.

2.o Que se comunique, publique y pase a la Prefectura General Marítima, para que previa reposición notifique al interesado.

Cumplido, vuelva y archívese.

Por el Consejo: HARRISON. — Gral. MODESTO REBOLLO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Decreto. Se reglamenta el funcionamiento del Servicio Aéreo del Ministerio

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de julio de 1962 (*).

Visto: la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos, de 30 de noviembre de 1960, que organizó el Servicio Aéreo del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Atento: a la conveniencia de reglamentar el funcionamiento de dicho Servicio, y

Con lo informado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 10 de noviembre.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

I — De los cometidos

Artículo 1.o El Servicio Aéreo del Ministerio de Ganadería y Agricultura dependerá directamente de dicha Secretaría de Estado y tendrá los siguientes cometidos:

A) Intervenir en el combatimiento de las plagas agrícolas, mediante el empleo masivo de productos químicos líquidos o en polvo, esparcidos desde el aire.
B) Intervenir en la eliminación de las plagas de la ganadería en las circunstancias y en los casos que se determinen.
C) Intervenir en las tareas experimentales de fertilización y cultivos.
D) Formular los procedimientos para combatir las plagas, con particular referencia a los productos químicos a esparcirse o utilizarse y a los métodos de empleo de los mismos.
E) Colaborar en las tareas de su especialidad con otros organismos del Ministerio de Ganadería y Agricultura y a requerimiento de éstos.
F) Colaborar en las tareas de especialidad con otros organismos del Estado, a requerimiento de éstos y previa autorización del Ministerio de Ganadería y Agricultura.
G) Intervenir en todo lo relacionado con la enseñanza técnica y de vuelo, para la preparación de su personal fumigador.
H) Asesorar al Ministerio de Ganadería y Agricultura sobre las tasas que habrán de cobrarse a los particulares, así como sobre los servicios que —a su juicio— hayan de prestarse de manera gratuita.
I) Proponer al Ministerio de Ganadería y Agricultura la adquisición de materiales (aviones. accesorios, etc.), así como la contratación de aviones ajenos al Servicio para cooperar en las funciones propias del mismo, cuando las circunstancias lo exijan, e intervenir en la redacción de los respectivos pliegos de condiciones, cuando ello sea necesario según el carácter de la contratación.
J) Administrar los equipos y materiales que se incorporen a su patrimonio, destinados a la lucha contra las plagas de la ganadería y agricultura, velando por la conservación de los mismos.
K) Transportar materiales destinados a la lucha contra las plagas, así como a funcionarios, cuando las circunstancias lo requieran, y
L) Transportar funcionarios y materiales del Ministerio de Ganadería y Agricultura que disponga esa Secretaría de Estado.
M) Contratar los seguros de aviones, camiones y demás vehículos del Servicio, instalaciones y personal navegante o auxiliar, inclusos el de los pasajeros, dando cuenta de inmediato al Departamento de Contabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a los efectos de la imputación y pago de las primas correspondientes.
N) Presentar un informe mensual al Ministerio de Ganadería y Agricultura sobre la actividad cumplida por el Servicio y,
) Presentar la Memoria Anual.

II — Del Personal

1 — Jefe del Servicio

Art. 2.o El Jefe del Servicio tendrá a su cargo la Dirección técnica y administrativa del mismo y sus cometidos fundamentales serán los siguientes:

A) Prestar su asesoramiento técnico en todo lo concerniente a problemas de índole aeronáutico.
B) Dirigir el mando, instrucción y disciplina del personal navegante.
C) Resolver sobre el uso y destino de los aviones, combustibles, lubricantes, equipos auxiliares terrestres y accesorios del Servicio.
D) Mantener al día, el registro de actividad cumplido por el Servicio, elevando al Ministerio de Ganadería y Agricultura, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, una relación con los siguientes datos:

a) Actividad cumplida por el personal navegante.
b) Misiones cumplidas por las unidades aéreas y discriminación de las mismas, resultado obtenido y las observaciones a que hubiere lugar.

c) Kilometraje recorrido y consumos de combustibles, lubricantes e insecticidas.
d) Relación de kilogramos o litros arrojados por cada avión y áreas cubiertas, y
e) Otros datos que se juzguen convenientes.

E) Informar al Ministerio de Ganadería y Agricultura sobre las condiciones que deben reunir el personal navegante, así como el material a utilizarse en las tareas específicas del Servicio.
F) Elevar al Ministerio de Ganadería y Agricultura el plan de utilización de aviones, de acuerdo a las necesidades formuladas por las reparticiones de dicha Secretaría de Estado;
G) Establecer, ubicar y equipar, las bases de operaciones auxiliares, cuando sea necesario desde el punto de vista técnico, para el mantenimiento y seguridad del material y coordinación con las oficinas del Ministerio de Ganadería y Agricultura que utilicen los aviones;
H) Llevar un control al día de las actividades cumplidas por el personal navegante en el ejercicio de sus funciones, así como en el estudio que el mismo dispensa al material de vuelo;
I) Informar, circunstanciadamente, en caso de accidentes, al Ministerio de Ganadería y Agricultura y adoptar las medidas de emergencia que la situación requiera;
J) Instruir o gestionar los sumarios o informaciones sumarias que correspondan;
K) Asesorar al Ministerio de Ganadería y Agricultura en todos los casos, sobre el mantenimiento o la baja del personal navegante o mecánicos contratados;
L) Responsabilizarse por la entrega del material de lucha y aéreo al personal navegante, así como de llevar la documentación de libros de material y aviones con sus certificados respectivos.

2 — Oficial 1o. (Piloto)

Art. 3o. Sin perjuicio de los demás cometidos que, conforme a su rango presupuestal le confíe la Jefatura del Servicio Aéreo, el Oficial 1o., Piloto, llevará al día las existencias de repuestos y fichas de reparación de aviones y el contralor de sus vuelos.

3 — Pilotos

Art. 4o. Los cargos de Pilotos del Servicio Aéreo serán de contratación anual. Su ingreso se efectuará mediante concurso de méritos y|o de méritos y oposición por un plazo de prueba de hasta tres (3) meses.

Las bases del concurso correspondiente, serán estructuradas por el Servicio Aéreo y aprobadas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 5o. Sin perjuicio de los demás requisitos que se estimen indispensables requerir, en las bases respectivas de los concursos para la contratación de los pilotos, se dará preferencia:

A) A los Pilotos que hayan actuado en el Servicio con anterioridad y que posean una foja de actividad satisfactoria, a juicio del mismo, y
B) A los pilotos que pudieren acreditar fehacientemente haber realizado trabajos de fumigación aérea dentro de un período no mayor de un (1) año, anterior a la fecha de la solicitud de ingreso al Servicio.

Art. 6o. Los Pilotos tendrán los siguientes cometidos:

A) Formular un plan previo de trabajo, cuando tengan que actuar independientemente, teniendo en cuenta los accidentes topográficos y demás obstáculos sobresalientes, e instruyendo al personal circunstancial de tierra, para que lo secunde en sus labores;
B) Responsabilizarse por la selección de pistas improvisadas, a cuyos efectos deberán adoptar las máximas precauciones para que las mismas le permitan operar holgadamente a plena carga;
C) Dar cumplimiento estricto a las disposiciones en vigencia para la realización de vuelo V.F.R. en territorio nacional, como asimismo de los relacionados con los vuelos visuales, cuando se trate del arribo a cualquier aeródromo, civil o militar, contraloreado o no, debiendo aterrizar quince (15) minutos antes de la puesta del Sol. También deberán dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con el cuidado de aviones que deban permanecer fuera de los hangares o cobertizos;
D) Documentar, en las libretas respectivas, las cargas de combustibles y lubricantes que realicen en las bases del Servicio, extendiendo recibo a quienes se lo suministre y conservando el talón en dicha libreta. Las cantidades de combustibles y lubricantes, serán registradas en la libreta de carga con tinta indeleble y con letras y números;
E) Elevar, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, al Jefe del Servicio, los siguientes informes:

A) Formulario de vuelo, parte I;
B) Copia del último parte II del mes vencido;
C) Ficha de trabajos realizados, conjuntamente con una copia de la fórmula No. 1 y el duplicado de la fórmula No. 3;
D) Rendición de cuentas sobre viáticos, conforme a las disposiciones en vigencia;
E) Total de hectáreas tratadas;
F) Total de hectáreas confirmadas a tratar;
G) Detalle diario de nafta y aceite cargados con discriminación de la procedencia, y
H) Necesidades de material, si los hubiere.

F) Dispensar el mayor cuidado a los materiales que reciba para el cumplimiento de sus funciones, responsabilizándose por los daños o perjuicios que experimenten, como consecuencia de su imprudencia, negligencia o impericia, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente probados;
G) Dar cuenta inmediata y por escrito al Jefe del Servicio, de cualquier falla, desperfecto o deterioro de los aviones o materiales que hubiere recibido;
H) No apartarse de las perfomances de fábrica de los aviones que utilice, tratando de extraer el máximo rendimiento de los mismos, con el mínimo de esfuerzo realizado;
I) Conservar en sus aviones, la lista de comprobación del piloto, la que siempre debe estar a la vista;
J) Formular los pedidos de materiales, combustibles, lubricantes, equipos, etc., por la vía que determine el Servicio en cada orden de misión;
K) Cumplir con las disposiciones sobre operaciones en misión de campaña, cuando salga por orden del Servicio. En las misiones de campaña deberán conducirse con absoluta sobriedad en todos los casos, a fin de obtener el éxito de su gestión y preservar su seguridad personal;
L) Cumplir todas las órdenes y circulares de servicio que se le impartan.

Art. 7.o Todo material que sean entregado a los Pilotos, se realizará bajo recibo, extendido en triplicado, quedando el original, en el archivo del Servicio, el duplicado en la División Talleres y el triplicado en poder del Piloto.

Art. 8.o Cualquier acción u omisión, contraria a las disposiciones de la presente reglamentación, será sancionada de acuerdo con las disposiciones vigentes, pudiendo rescindirse el contrato respectivo, si la falta cometida fuera lo suficientemente grave como para poner en peligro la disciplina del personal o las funciones del Servicio, sin perjuicio de las sanciones de orden penal que pudieran corresponder.

4) Mecánicos

Artículo 9.o Para desempeñar el cargo de mecánico del Servicio Aéreo, deberá poseerse las patentes "A" y "M" respectivas y acreditar que las mismas se encuentran en vigencia, conforme a las disposiciones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 10. Los Mecánicos tendrán por principales cometidos, los siguientes:

A) El cuidado y reparación de los aviones y sus equipos accesorios, así como también de las herramientas y demás materiales que el Servicio les proporciona para el cumplimiento de sus funciones. Las herramientas y materiales, serán entregadas a los mecánicos, bajo recibo, por el Servicio Aéreo;
B) Cuando sean afectados a una Base, se pondrán a disposición del encargado de la misma, en todo lo concerniente al ejercicio de sus funciones específicas;
C) Llevar al día las planillas de inspección (periódicas, diarias, etc.), y
D) Remitir, debidamente conformadas al Jefe del Servicio Aéreo, las planillas correspondientes a inspecciones mayores, para gestionar nuevos certificados de navegabilidad, cuando corresponda su renovación.

Art. 11. En todo lo que no esté expresamente previsto en el presente reglamento, los Mecánicos se sujetarán —en el ejercicio de sus funciones —a lo dispuesto por el reglamento de mecánico de aviación (decreto del 23 de octubre de 1946).

5) Auxiliares 5to

Artículo 12. Los funcionarios Auxiliares 5to., desempeñarán las tareas de orden administrativo en el Servicio Aéreo, de acuerdo con su calidad de tales y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias relativas a su estatuto.

III — DE LA PRESTACION DEL SERVICIO AEREO

1) Formas de Prestación

Artículo 13. La prestación del servicio aéreo podrá realizarse por alguna de las dos vías siguientes:

A) Por disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura cuando sean necesario de acuerdo a los fines específicos del Servicio o cuando se estime conveniente su intervención para el cumplimiento de misiones oficiales, y

B) A petición de parte interesada. Cuando esta proventa de productores individuales, asociaciones de fomento o cualquier otra persona jurídica de naturaleza privada, vinculada a la producción agropecuaria, el pedido deberá ajustarse a los requisitos de forma y de fondo que se especifican más adelante.

2) Condiciones de prestación

Artículo 14. Las solicitudes de tratamientos aéreos deberán ser formulados por los interesados a que se refiere el Inc. B) del artículo anterior, en el interior del país, directamente ante los Servicios Agronómicos Regionales o Servicios Veterinarios Regionales —en su caso— en los formularios que a tales efectos dispondrán dichas oficinas.

El Jefe del Servicio Regional —Agronómico o Veterinario, según corresponda— dentro de las veinticuatro (24) horas de formulada la petición, procederá a practicar una inspección en el predio del interesado y, si a su juicio, se justificara la intervención del Servicio Aéreo, por la intensidad o gravedad de la plaga, lo hará saber así al interesado y lo comunicará al Servicio Aéreo para que cumpla el tratamiento correspondiente. Si el Servicio Aéreo no pudiere atender el pedido dentro del término indicado por el técnico, lo hará saber al Servicio Regional que corresponda, a fin de que éste informe al productor, a sus efectos.

Una vez efectuado el tratamiento, el agricultor depositará, dentro de los sesenta (60) días, en cualquier Sucursal o Agencia del Banco de la República, en la cuenta denominada "Ministerio de Ganadería y Agricultura, Servicio Aéreo", el importe de la tasa que, por concepto de utilización del Servicio, le corresponde abonar. La boleta de depósito será entregada en el Servicio Agronómico Regional o Veterinario, en su caso, quienes la enviarán en el día al Servicio Aéreo, juntamente con el formulario que acredite la ejecución de los trabajos.

El pago de la referida tasa es sin perjuicio de lo que eventualmente deba abonar el interesado a la Dirección de Agronomía o de Ganadería, en su caso, por concepto del o los productos utilizados en el tratamiento.

Art. 15. Para la prestación del Servicio Aéreo será necesario que la zona respectiva, represente una superficie de cien (100) hectáreas por lo menos, con predios no inferiores a veinticinco (25) hectáreas cada uno. Se entenderá por zona, una superficie de cincuenta (50) kilómetros de radio, tomando como punto de referencia, el primer establecimiento a tratar, comprendido dentro de dicha superficie.

Art. 16. En todos los casos se dará preferencia a las solicitudes de fumigación o de espolvoreo de los productores que, por el emplazamiento de sus predios, la naturaleza de sus cultivos u otras circunstancias de significación, a juicio del Servicio Regional correspondiente, se hallen en situación de sufrir perjuicios o riesgos que justifiquen la preferencia acordada, la que se hará extensiva a todos los productores de la zona o paraje del solicitante que quieran hacer uso de los tratamientos aéreos, previo cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos que anteceden.

Art. 17. En el cumplimiento de sus cometidos, el Servicio Aéreo podrá solicitar la colaboración técnica de los Ingenieros Agrónomos y Veterinarios Regionales, cuando las circunstancias lo requieran.

3 — De las tasas

Art. 18. La prestación del servicio aéreo en funciones de fumigación, espolvoreo y transporte estará sujeta al pago de las tasas que fijará periódicamente el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento del mencionado Servicio.

Art. 19. El Ministerio de Ganadería y Agricultura gestionará la apertura de una cuenta en el Banco de la República, con extensión a todas las sucursales y agencias del mismo, denominada: "Ministerio de Ganadería y Agricultura, Servicio Aéreo", en la que será realizado el depósito que, por concepto de tasa, abonen los interesados en la prestación del servicio aéreo.

Art. 20. El Ministerio de Ganadería y Agricultura tendrá a su cargo la administración de dichas tasas, cuyo producto invertirá con los siguientes fines:

A) Compra de material aeronáutico, así como también repuestos y accesorios para los equipos de abastecimiento.

B) Contratación de reparaciones de aviones, de equipos de abastecimiento y de instalaciones, y

C) Mejoras y ampliaciones.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura rendirá cuenta, trimestralmente, a la Contaduría General de la Nación de los ingresos y egresos.

IV — De las contrataciones

Artículo 21. Las compras o contrataciones de servicio que se realicen con destino al Servicio Aéreo se ajustarán al siguiente procedimiento:

A) Hasta $ 500.00 (quinientos pesos), por contratación directa del Servicio Aéreo.

B) De $ 501.00 (quinientos un pesos) a $ 2.000.00 (dos mil pesos), mediante tres (3) propuestas y resolución del mismo.

C) De $ 2.001.00 (dos mil un pesos) a $ 10.000.00 (diez mil pesos), mediante tres (3) propuestas y resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y

D) Por más de $ 10.000.00 (diez mil pesos), por licitación pública o autorización especial del Poder Ejecutivo.

Cuando el Servicio Aéreo no pueda conseguir los tres (3) presupuestos a que se refieren los casos B) y C), las resoluciones correspondientes de contratación serán dictadas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, dando cuenta al Consejo Nacional de Gobierno.

En todos los casos se deberá consultar al Departamento de Contabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en lo que se relaciona con la disponibilidad de fondos.

Art. 22. Una vez adjudicada la contratación, el Servicio Aéreo remitirá las actuaciones al Departamento de Contabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura para la imputación correspondiente, el cual —cumplido ese requisito— las devolverá a la repartición de origen, dejando constancia en el expediente del cumplimiento del requisito.

Art. 23. Cumplida la contratación, el Servicio Aéreo lo comunicará al Departamento de Contabilidad de dicho Ministerio a fin de que este proceda al pago respectivo, librando los documentos que correspondan a ese efecto.

V — Disposiciones Generales

Artículo 24. Las gestiones para utilizar el Servicio Aéreo para transporte con fines inspectivos o de cualquier otra naturaleza de caracter oficial, se formularán por escrito, directamente a dicho Servicio, el que las elevará a resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura, con el informe respectivo, en el que se hará constar las posibilidades de acceder a lo solicitado.

La conducción de los aviones u otros vehículos del Servicio Aéreo, como asimismo la movilización de los materiales y personas, estará a cargo exclusivo del personal navegante o auxiliar dependiente del mismo. En todos los casos los usuarios abonarán las tasas correspondientes, cuyo importe depositarán en la cuenta a que se refiere el artículo 19.

Art. 25. En caso de accidente de aviación, la Jefatura del Servicio Aéreo adoptará de inmediato las siguientes providencias:

A) Dará cuenta al Banco de Seguros del Estado;

B) Comunicará a la Dirección de Aviación Civil, y

C) Solicitará al Departamento Jurídico del Ministerio de Ganadería y Agricultura la designación de un funcionario técnico para que instruya el sumario administrativo, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 26. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — CARLOS V. PUIG. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se fijan nuevas tarifas para las perforaciones que realiza el Instituto Geológico del Uruguay por cuenta de particulares, para el alumbramiento de aguas y estudio del subsuelo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de noviembre de 1962.

Visto: estos antecedentes en los cuales el Instituto Geológico del Uruguay eleva a consideración un ante proyecto de decreto por el que se fijan nuevas tarifas para las perforaciones que realiza el Instituto para el alumbramiento de aguas y estudio del subsuelo, por cuenta de particulares.

Resultando: I) Por decreto de 18 de agosto de 1959, se aprobaron las tarifas vigentes para la ejecución de perforaciones para alumbramiento de agua subterránea a realizarse por el Instituto Geológico del Uruguay, por cuenta de particulares.

II) Teniendo en cuenta que el aumento de jornales experimentados a partir del 1.o de enero de 1960, así como también, el aumento de precio en los equipos, herramientas y repuestos, determina en última instancia un acrecentamiento en el costo de las perforaciones por lo que procede una revisión de las tarifas vigentes.

III) Los aumentos proyectados tienen por objeto recuperar la elevación en los costos de mano de obra invertida y el mayor aumento obtenido en el de conservación y reposición de las maquinarias, accesorios, repuestos y herramientas.

Considerando: lo expuesto: y

Teniendo en cuenta lo dictaminado por el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno y lo informado por la Inspección General de Hacienda y la Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o El Instituto Geológico del Uruguay, podrá ejecutar perforaciones para alumbramiento de aguas subterráneas, a pedido y por cuenta de particulares, de acuerdo con las disposiciones del presente decreto, y siempre que no queden postergados por ello los servicios de carácter oficial, los que tendrán preferencia en todos los casos.

Art. 2.o Los interesados en utilizar los servicios del Instituto Geológico del Uruguay, deberán presentar la correspondiente solicitud en los sellados de ley, expresando en ella los usos a que destinará el agua alumbrada, una estimación de las necesidades mínimas cada 24 horas, debiendo indicar la ubicación exacta del predio donde deben ejecutarse los trabajos y agregar un croquis de dicha ubicación referida a los núcleos poblados, cursos de agua y vías de comunicación más próximas.

Deberá exhibirse en todos los casos la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al predio donde debe ejecutarse la perforación; y en el caso de que la solicitud no fuera presentada por el propietario del predio, el solicitante deberá agregar una autorización por escrito firmada por el propietario.

Art. 3.o Para proceder a la ejecución de los trabajos solicitados, el interesado deberá suscribir por triplicado un Convenio con el Instituto Geológico del Uruguay, de acuerdo con las bases que se indican a continuación:

A) El Instituto enviará al lugar indicado en la solicitud, dentro del plazo que se fijará en cada caso, teniendo en cuenta la disponibilidad de equipos y el orden de prioridad, una máquina perforadora con todos los útiles, herramientas y accesorios indispensables capaz de alcanzar la profundidad estimada como necesaria para realizar el alumbramiento de agua en forma adecuada.

B) Mientras duren los trabajos, el Instituto mantendrá al frente del equipo el personal necesario para su debida atención y la ejecución de las maniobras necesarias.

C) La perforación se iniciará con un diámetro no menor de 150 mm. el que será reducido a medida que las condiciones del trabajo lo requieran.

D) La perforación será revestida temporariamente, si ello fuera necesario para la buena ejecución del trabajo, con tuberías de acero o de fibro cemento.

E) La perforación se profundizará en buenas condiciones de verticalidad hasta alumbrar la napa o corriente que satisfaga en cantidad y calidad las necesidades del contratante. No obstante, cuando se hayan ejecutado no menos de 30 metros de perforación sin resultado, el contratante podrá solicitar por escrito el cese de los trabajos, abonando el importe de los mismos hasta el momento de la suspensión, de acuerdo con la liquidación correspondiente.

F) El cese de los trabajos podrá asimismo convenirse entre el contratante y el Instituto Geológico del Uruguay, cuando éste lo aconseje por razones técnicas que expresará por escrito, para no comprometer mayores sumas en una obra con remotas probabilidades de éxito. En este caso el contratante abonará el importe de los trabajos hasta el momento de la suspensión, de acuerdo con la liquidación correspondiente.

G) En caso de accidente que obligue a abandonar la perforación, el Instituto deberá proceder a la ejecución de una nueva, próxima a la abandonada, corriendo por su cuenta el costo de la misma hasta la profundidad alcanzada en la que debió ser abandonada, pero siendo de cuenta del contratante los gastos de combustibles y demás artículos de consumo necesarios para la ejecución de la perforación.

H) Alumbrada el agua se procederá al aforo de su caudal mediante una prueba de bombas de 10 horas consecutivas, y se tomarán con las debidas precauciones las muestras necesarias para los análisis que el contratante desea efectuar.

I) Será de cuenta del contratante lo siguiente:

1.o Los gastos de transporte de ida de la máquina, herramientas y demás efectos desde los Almacenes del Instituto, o desde el lugar donde se encuentre un equipo adecuado al trabajo solicitado hasta el sitio donde debe ser emplazado, y terminada la obra, los de regreso hasta los Almacenes o hasta un punto menos distante, si así lo requiere el mejor servicio del Instituto. En caso de solicitud colectiva de un grupo de vecinos de una perforadora a utilizarse dentro de un radio no mayor de 20 kilómetros, a contar desde el sitio del primer trabajo, el monto de los fletes de trasporte será costeado a prorrata por los interesados, sin perjuicio de que cada uno de éstos, cuando llegue su turno, facilite los medios para trasportar el equipo desde el sitio de la perforación terminada hasta la nueva ubicación.

2.o El pago del costo de los combustibles (nafta, carbón, kerosene, etc.), lubricantes y demás artículos de consumo, así como los gastos originados por suministro de agua, de acuerdo con la lista que presentará el Instituto, y que el contratante podrá controlar en cualquier momento.

3.o Los jornales de los peones que pudieran ser necesarios para la instalación del equipo, así como para su desmontaje y/o traslado.

4.o Los gastos originados por el contralor técnico de la ejecución de la perforación.

5.o Una cantidad por cada metro lineal de avance o fracción, que se ajustará a la siguiente escala: Terrenos de Clase A: $ 135.00 (ciento treinta y cinco pesos) el metro; Terrenos de Clase B: $ 185.00 (ciento ochenta y cinco pesos) el metro; Terrenos de Clase C: $ 270.00 (doscientos setenta pesos) el metro; Terrenos de Clase D: $ 390.00 (trescientos noventa pesos) el metro: Terrenos de Clase E: $ 500.00 (quinientos pesos) el metro.

A partir de los cincuenta (50) metros de profundidad estos precios se aumentarán en un veinte por ciento (20 o/o).

A los efectos de la aplicación de esta escala, se consideran terrenos de Clase A, aquellos en que el avance de la perforación por cada ocho (8) horas de trabajo no sea menor de dos (2) metros; de Clase B, cuando el avance en el mismo tiempo esté comprendido entre un metro cuarenta centímetros (1.40 m.) y dos (2) metros; de Clase C: cuando el avance esté comprendido entre 1.00 m. (un metro) y 1.40 (un metro con cuarenta centímetros); de Clase D, cuando el avance esté comprendido entre 0.60 m. (sesenta centímetros) y 1.00 m. (un metro); y de Clase E, cuando el avance en la perforación sea menor de 0.60 m. (sesenta centímetros) en ocho horas de trabajo. A los efectos de la determinación del avance, se considerará como de trabajo efectivo el tiempo empleado en entubaciones.

6º Por concepto de amortización de equipo, la cantidad de treinta y seis pesos ($ 36.00) por cada metro perforado con diámetro mayor de 175 mm. (ciento setenta y cinco milímetros) y de treinta pesos ($ 30.00) por cada metro perforado con diámetro menor que aquél; y una prima por caudal de agua alumbrada, que será de trescientos pesos ($ 300.00) por los primeros mil (1.000) litros horarios de rendimiento, y de cien pesos ($ 100.00) más por cada mil (1.000) litros horarios o fracción mayor de quinientos (500) litros, que exceda de aquella cantidad.

7º Los gastos de alojamiento de los operarios del Instituto. También deberá facilitarles vivienda decorosa y medios de manutención en caso de que por cualquier razón no les fuera posible adquirir alimentos en condiciones normales o encontrar vivienda adecuada en las inmediaciones del lugar donde se ejecute el trabajo.

8º El suministro o reintegro del costo de los materiales que se incorporen a la perforación, y del importe de los gastos originales por dicha causa, cuando alumbrada la napa o corriente de agua, hubiera que realizar trabajos de aislamiento o captación (colocación de tuberías, filtros, formación de lechos filtrantes, etc.) los que se ejecutarán de acuerdo con lo que al efecto disponga el personal técnico del Instituto. Además de dichos gastos, el contratante abonará por concepto de utilización del equipo y de mano de obra la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00) diarios. El importe de los análisis de agua que solicite el contratante, de acuerdo con el arancel vigente.

J) Si en el curso de los trabajos se produjeran demoras imputables al contratante, éste deberá abonar al Instituto la suma de doscientos ochenta pesos ($ 280.00) por cada día de demora, por concepto de jornales del personal del equipo.

K) El Instituto retirará los testigos o muestras de terreno necesarios para su archivo de muestras y sus colecciones de museo, reservándose a ese efecto hasta treinta centímetros (0.30 m.) de testigo por cada metro perforado.

1) Previamente a la iniciación de los trabajos, el contratante deberá depositar su garantía en el Banco de la República Oriental del Uruguay, y a la orden del Instituto Geológico del Uruguay, una suma que fijará el Instituto, comprendida entre el veinte por ciento (20 o|o) y el cincuenta por ciento (50 o|o) del valor probable de la obra, debiendo hacer entrega del boleto comprobante de la garantía a la División Administrativa del Instituto. También deberá entregar en efectivo a dicha División Administrativa, en calidad de anticipo, una cantidad que fijará el Instituto, comprendida entre el ochenta por ciento (80 o|o) y el total del importe probable de la obra. Si como consecuencia de dificultades imprevistas, o de cualquier otra causa, este anticipo resultara insuficiente, el contratante deberá reforzar la suma adelantada o solicitar la suspensión de los trabajos en la forma establecida en el inciso e).

M) El contratante podrá solicitar por escrito la ampliación de los trabajos contratados, el Instituto considerará la posibilidad de acceder a dicha solicitud, teniendo en cuenta los compromisos pendientes de cumplimiento y notificará al contratante la resolución correspondiente, indicando, si fuera del caso, los refuerzos del anticipo en efectivo y|o de la garantía que se consideren necesarios.

N) Terminados los trabajos, el Instituto Geológico del Uruguay, hará entrega de los mismos al contratante procediéndose a labrar por triplicado el Acta de Entrega correspondiente.

Ñ) Una vez terminados todos los trabajos encomendados al Instituto por el contratante, aquél presentará a éste una relación de los trabajos efectuados y la liquidación definitiva de los mismos. Si de dicha liquidación surgiere saldo favorable al Instituto, el contratante deberá efectuar el pago correspondiente dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la liquidación, y si el saldo fuera favorable al contratante, el Instituto efectuará la devolución correspondiente en un plazo similar.

Una vez cancelados los saldos resultantes, el Instituto librará la orden para la devolución de la garantía depositada en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Art. 4º Para la ejecución de perforaciones para estudio del subsuelo, ya sea en investigación de sustancias minerales o cualquier otra finalidad, a pedido y por cuenta de particulares, se aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos anteriores, con las siguientes modificaciones:

A) En la solicitud a que hace referencia el artículo 2º, el solicitante deberá indicar claramente el objeto de la investigación.

B) La perforación se iniciará con un diámetro que permita realizar las maniobras necesarias para alcanzar en buenas condiciones la profundidad prefijada (artículo 5º, Inc. C).

C) La perforación se profundizará en buenas condiciones de verticalidad hasta alcanzar la profundidad necesaria para los propósitos del contratante (artículo 3º, Inc. C).

D) Se suprime el inciso H) del artículo 3º, y en su lugar se incluirá el siguiente:

"h) Terminados los trabajos el Instituto Geológico del Uruguay, hará entrega de los mismos al contratante, procediéndose a labrar por triplicado el Acta de Entrega correspondiente".

E) En lugar del numeral 6º del inciso I) del artículo 3.o se establecerá lo siguiente:

"6º Un derecho de máquina, por concepto de alistamiento y amortización de equipo, que se fija en una partida de seiscientos pesos ($ 600.00) más treinta pesos ($ 30.00) por cada metro perforado".

F) Se suprime el numeral 8.o y el numeral 9.o del Inc. I) del artículo 3.o, incluyéndose en su lugar lo siguiente:

"8º El suministro o reintegro del importe de las tuberías que el contratante desee dejar en la perforación".

G) Se suprime el Inciso N) del artículo 3.o, debiendo ocupar su lugar, el texto del inciso Ñ) del mismo artículo.

Art. 5º Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: HARRISON. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

6

Decreto. Se aprueba el precio de venta del supercarburante de 91-93 octano, fijado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de noviembre de 1962.

Visto: estos antecedentes en los cuales la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.o, inc. f) de la ley N.o 8.764, de 15 de octubre de 1931, se apruebe el precio de venta fijado para el nuevo supercarburante de 91-93 octano;

Considerando: que del estudio de las presentes actuaciones surge que nada obsta a que se acceda a lo solicitado;

Atento: a lo establecido en el artículo 3.o, inc. f) de la ley N.o 8.764 de 15 de octubre de 1931,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el precio de venta del supercarburante de 91-93 octano, fijado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland en $ 1.20 (un peso con veinte centésimos) el litro.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: HARRISON. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

7

Resolución. Se designa un Linotipista en la Imprenta Nacional

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de noviembre de 1962.

Vacante: Un cargo de Linotipista en la Imprenta Nacional (Item 5.04);

Considerando: Que en el caso se han cumplido los plazos que para la provisión de cargos vacantes fija el artículo 356 de la ley N.o 13.032 del 7 de diciembre de 1961 (Rendición de Cuentas)y que no se trata de cargos cuya supresión dispone el artículo 137 de la ley número 12.802 de 30 de noviembre de 1960 (Ordenamiento Financiero);

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Designar en la Imprenta Nacional Item 5.04 en el cargo de Linotipista de 1ra. Esc. Ac. Cat. II, Gdo 11, sueldo $ 1.150.00 al señor Meliar Méndez, Cred. Cív. APB N.o 3521.

2.o La Dirección del servicio dará posesión de cargo a la persona designada previa presentación de la documentación requerida por el Estatuto del Funcionario, pudiendo, si no lo hubiera hecho, prestar el Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional en la próxima oportunidad.

3.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HARRISON. — ANGEL M. GIANOLA.** — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Resolución. Se efectúan designaciones en la Dirección General de Correos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de noviembre de 1962.

Vacante: Varios cargos en la Dirección General de Correos (Item 5.03);

Considerando: Que en el caso se han cumplido los plazos que para la provisión de cargos vacantes fija el artículo 356 de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961 (Rendición de Cuentas) y que no se trata de cargos cuya supresión dispone el artículo 137 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960 (Ordenamiento Financiero),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Designar en la Dirección General de Correos Item 5.03 a las personas que se indica para ocupar los siguientes cargos de Capital:

Para Auxiliar 3.o Esc. Ab. Cat. IV, Gdo. 3, Sueldo pesos 650.00 al señor Oscar Bozán, Cred. Cív. ABA número 3416; a la señora Nélida Blanco de Moreira, Cred. Cív. BBD N.o 7107; a la señora Leonida Laens de Kostandt Cred. Cív. BMA N.o 11.645; al señor Héctor Cambiaso Cred. Cív. AZA N.o 16.033; y a la señorita Angela Saldaña Cred. Cív. BBA N.o 1879.

Para Peón Esc. Ad. Cat. III, Grado 6, sueldo $ 850.00 a los señores Roberto López Cred. Cív. BCA N.o 23.387; y Alfonso Saldías Cred. Cív. BBA N.o 13.377.

Para Peón Esc. Ad. Cat. III, Gdo. 6, sueldo $ 850.00 al señor Mario Alcides Mirazo Cred. Cív. BAA N.o 8268.

2.o La Dirección del Servicio dará posesión de cargo a las personas designadas previa presentación de la documentación requerida por el Estatuto del Funcionario, pudiendo si nó lo hubiera hecho, prestar el Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional en la próxima oportunidad.

3.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HARRISON. — ANGEL M. GIANOLA.** — **Manuel Sánchez Morales, Secretario.**

9

Resolución. Se deja sin efecto una designación y se nombra Sub-Director, en la Dirección de la Propiedad Industrial.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de noviembre de 1962.

Visto: estos antecedentes, relacionados con el recurso interpuesto por el señor Eduardo Pintos Martínez, Jefe Examinador de Marcas de la Dirección de la Propiedad Industrial, contra la Resolución del Consejo Nacional de Gobierno, de fecha 9 de octubre de 1958, por la cual se promovió al señor Enrique De Besabe Castellanos, Secretario General de dicha Dirección, al cargo de Jefe de Departamento, Encargado de la Sub-Dirección de la Oficina;

Resultando: que el Poder Ejecutivo, por Resolución de fecha 17 de febrero de 1959, conociendo en dicho recurso dispuso lo que se transcribe a continuación: "1o. Sin dejar en suspenso la promoción efectuada a Jefe de Departamento, Encargado de la Sub-Dirección de la Propiedad Industrial, en favor del señor Enrique De Besabe Castellanos, por resolución de 9 de octubre de 1958, llamar a concurso de méritos a dicho señor y al reclamante señor Eduardo Pintos Martínez, a efecto de calificar la antigüedad de ambos y resolver el recurso de revocación interpuesto. 2o. Designar para presidir el Tribunal del concurso al Jefe de Departamento de la Secretaría del Ministerio de Industrias y Trabajo, señor Pedro Vidaur, e integrar el Tribunal con un representante del Directorio del Estatuto del Funcionario y otro de la Inspección General de Hacienda, quienes serán designados a la brevedad posible por dichos Organismos. 3o. En caso de igualdad de méritos, como lo establecen las disposiciones vigentes, el Tribunal llamará a los participantes mencionados a Concurso de Oposición, previa redacción de las bases correspondientes, aprobadas por el Poder Ejecutivo. 4o. Comuníquese, etc".

Resultando: que el Tribunal calificador, constituído al efecto, falló por unanimidad declarando ganador del concurso de méritos, al funcionario señor Eduardo Pintos Martínez. En los fundamentos de su decisión dicho Tribunal reconoció al funcionario prenombrado, un puntaje de 993.533 y al funcionario señor Enrique De Basabe Castellanos, la cifra de 903.00 (fs. 75 a 78);

Resultando: que con anterioridad a dicho fallo, el nombrado funcionario De Basabe Castellanos, se presentó por escrito de fecha 8 de junio de 1959 ante el Ministerio de Industrias y Trabajo (fs. 1 del exp. agregado No. 696|953), solicitando la ampliación del reglamento del concurso de méritos, aplicado por el Tribunal Calificador, a fin de que cada uno de los aspirantes pudiera hacer valer efectivamente su real competencia para desempeñar el cargo superior, incluyéndose además de la calificación de antigüedad una prueba de suficiencia. El Tribunal, en ejercicio aún de sus funciones, se expidió rechazando por improcedente esa petición (fs. 2), siendo compartido su criterio por el Directorio del Estatuto del Funcionario (fs. 4) y los señores Fiscales de Gobierno de 1er. y 2do Turnos (fs. 5 a 8 y 8vlta. a 9), en dictámenes que el Poder Ejecutivo aludirá en los Considerandos de esta resolución;

Resultando: que por providencia del Ministerio de Industrias y Trabajo, de fecha 6 de noviembre de 1959, de fs. 9 se dispuso para mejor proveer, que la Dirección de la Propiedad Industrial, agregará los antecedentes relativos: al nombramiento del señor Eduardo Pintos Martínez para el cargo de Jefe Examinador de Marcas y el recurso interpuesto por el Escribano Don Dardo Ortíz, así como si el funcionario nombrado en primer término, fué sometido a prueba de suficiencia al ser declarado especializado su cargo; y los relacionados con la designación del señor De Basabe Castellanos para el cargo de Secretario y el recurso interpuesto por el señor Pintos.

La referida Dirección, se expidió de fs. 9 vlta. a 10 vlta. informando: 1o.) que el nombramiento de señor Pintos Martínez, para su cargo actual, ocurrió por Resolución Superior de fecha 5 de octubre de 1945, cuya copia adjunta; en cuanto a la reclamación del ex funcionario Escribano Dardo Ortíz, fué desechada por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de noviembre de 1945, según antecedentes que deben radicar en el Ministerio de Industrias y Trabajo; 2o.) que el señor Pintos Martínez no fué sometido a prueba de suficiencia, en mérito a que desempeñaba el cargo de Jefe Examinador con beneplácito de la Dirección, desde el 1o. de noviembre de 1945, es decir, ocho años antes de la disposición de la Ley de Presupuesto de 1953, que calificó de especializado su cargo, a los efectos de equipararlo con el de Secretario General; 3o.) que el funcionario De Basabe Castellanos fué designado para el cargo de Secretario General, por Resolución de 14 de Mayo de 1953, cuya copia acompaña;

Considerando: que en la Resolución del Poder Ejecutivo de 17 de febrero de 1959, se reconoció la vocación del funcionario recurrente señor Eduardo Pintos Martínez, para ocupar por ascenso el cargo vacante de Jefe de Departamento Encargado de la Sub-Dirección, de la Dirección de la Propiedad Industrial, en virtud de ocupar igual categoría, grado y sueldo, del escalafón (Art. 10. del decreto, Ley No. 10.388 de 13 de febrero de 1943, Estatuto del Funcionario y Art. 24. de la ley No. 11.923 de 27 de marzo de 1953 y 11. de la Ley No. 12.276 de 10 de febrero de 1956), que el funcionario señor Enrique De Basabe Castellanos, promovido por la Resolución impugnada de fecha 9 de octubre de 1958;

Considerando: que el Tribunal Calificador instituído de acuerdo al mandato legal (artículos 75o. apartado 2o. de la ley No. 11.490 de 18 de setiembre de 1950; 20o. de la ley No. 11.923 de 27 de marzo de 1953, y 11o. de la ley No. 12.276 de 10 de febrero de 1956), falló reconociendo una mayor calificación al reclamante señor Eduardo Pintos Martínez, y en consecuencia, estableciendo su mejor derecho al cargo vacante;

Considerando: que el Poder Ejecutivo, ha de decidir la cuestión planteada en el expediente, aplicando los resultados del concurso de méritos aludido, compartiendo lo dictaminado oportunamente por el Directorio del Estatuto del Funcionario (fs. 11 vlta. y 12 del expediente principal 596|958).

Considerando: que, finalmente, en cuanto al pedido de reestructuración de las bases del concurso de méritos, formulado por el funcionario Enrique De Basabe Castellanos, debe considerarse extemporáneo e improcedente. En efecto el Tribunal calificador notificó a los concurrentes, el 11 de abril de 1959 (acta de fs. 33 vlta.), que para la calificación de sus respectivas antigüedades, aplicaría la reglamentación del Ministerio de Defensa Nacional, sin que ninguno de ellos opusiera objeción de especie alguna. Aceptadas, en consecuencia, expresamente las bases del concurso, ellas no pueden modificarse, ni aún con el asentimiento de los postulantes, so pena de nulidad, tal como enseña Jeze ("Principios Generales del Derecho Administrativo", T. II 2, pág. 76 y siguientes, Buenos Aires, 1949), citado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno en su dictamen de fs. 5 a 8.

Por estos fundamentos y los concordantes de los señores Fiscales de Gobierno de 1er. y 2do. Turnos, expuestos de fs. 5 a 3 y 8 a 9, respectivamente y del Directorio del Estatuto del Funcionario de fs. 11 a 12 del expediente principal y 4 del expediente agregado;

El Consejo Nacional de Gobierno:

RESUELVE:

1o. Dejar sin efecto la promoción efectuada en favor del señor Enrique De Basabe Castellanos, para el cargo de Jefe de Departamento, Encargado de la Sub-Dirección de la Propiedad Industrial, dispuesta por Resolución de fecha 9 de octubre de 1958 y promover a dicho cargo vacante, que actualmente en el presupuesto vigente se denomina Sub-Director, Esc. Ab, Cat. I, Grado 17, al funcionario Sr. Eduardo Pintos Martínez, actual Secretario General, Esc. Ab, Cat. II, Grado 13 y designar para este último cargo al funcionario Sr. Enrique De Basabe Castellanos cuya promoción anterior es objeto de revocación.

2o. Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

10

Resolución. Se mantiene la disposición que declara artículos de primera necesidad a los tabacos y cigarrillos negros

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de noviembre de 1962.

Visto: el recurso interpuesto por las firmas Abal Hnos. S. A., Barrera Hnos. S. A., Clavier y Cía., Cía. Industrial de Tabacos S. A., Julio Mailhos S. C., y Sheik S. A., contra el decreto del Poder Ejecutivo, de 10 de noviembre de 1960, por el que se declara artículos de primera necesidad a los tabacos y cigarrillos negros;

Resultando: que los recurrentes sostienen que esos artículos no pueden ser declarados de primera necesidad, porque el artículo 14 de la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, sólo calificó como artículos de primera necesidad al tabaco y los cigarrillos de consumo popular y fabricación nacional, y en consecuencia, el Poder Ejecutivo no tiene la facultad de modificar ese concepto, extendiendo su alcance;

Considerando: I) Que el artículo 14 de la ley número 10.940, de 19 de setiembre de 1947, luego de hacer una enumeración de artículos que se consideran de primera necesidad, establece en su inciso 2.o) que el Poder Ejecutivo podrá declarar de primera necesidad otros artículos..." con lo cual dió al Poder Ejecutivo la facultad de declarar artículos de primera necesidad a otros no comprendidos en el artículo legal citado;

II) Que la circunstancia de haber sido declarados de primera necesidad, por la ley, el tabaco y los cigarrillos de consumo popular y fabricación nacional, no elimina la posibilidad de declarar otros cigarrillos y tabacos como de primera necesidad, ya que la interpretación lógica-jurídica de la ley N.o 10.940, indica que ésta quiso que por lo menos los indicados tuvieran esa calificación, pero no impidió que el Poder Ejecutivo dictara en tal sentido, una declaración comprensiva de otros cigarrillos y tabacos;

III) Que la interpretación expuesta está [illegible]rmada por la práctica Administrativa, ya que en o[illegible]nidades anteriores se procedió en esa forma con respecto a otros artículos, e incluso el decreto del 21 de abril de 1952 en su artículo 7.o, comprendió a todos los cigarrillos elaborados en el país;

IV) Que en virtud de lo expuesto el decreto impugnado es perfectamente legal y el recurso interpuesto contra él improcedente;

Atento: a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno y lo informado por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Mantiénese el decreto recurrido, de fecha 10 de noviembre de 1960, que declara artículo de primera necesidad a los tabacos y cigarrillos negros.

2º Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: HARRISON. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de junio de 1940, y bajo el N.o 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 29 de mayo del año en curso recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumple con llevar a su conocimiento a sus efectos que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley número 9.770, de fecha 5 de mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... Doctor Don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1) .... padrón número ....situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9.770, de fecha 5 de mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es de propiedad urbana indíquese solamente la calle y número de la finca y si es propiedad rural, el paraje.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 7 de noviembre de 1962.

4037—Autorización a la Jefatura de Policía de Maldonado para adquirir a la firma "José I. Fontes S. A." un camión con destino a la mencionada Jefatura en $ 51.900.00.

4038—Nombramiento de Sargento 1.o en la Jefatura de Policía de Maldonado al Sargento Germán Serrón Gómez.

4039—Cesantía en el ejercicio de sus funciones al Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Ruben Sena Figueroa.

4040—Decreto disponiendo que se reduzca a dos meses el tiempo de duración de los cursos de pasaje de grado del Instituto de Enseñanza Profesional.

4041—Autorización a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1959 la suma de $ 5.692.00 importe de los honorarios médicos que oportunamente se deberá abonar al doctor Saúl Torres Devicenzi.

4042—Autorización a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Montevideo, José Carlos Bonaudi, la suma de $ 300.00 en concepto de pago por "Prima de Hogar Constituído".

4043—Autorización a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor del funcionario de la Jefatura de Montevideo, Rubén Pérez González, la suma de $ 300.00 en concepto de pago de la Prima por Matrimonio.

4044—Autorización a la Jefatura de Policía de Flores para aceptar en nombre del Poder Ejecutivo la donación de un terreno propiedad del Concejo Departamental y facultar al señor Jefe de Policía del mencionado Departamento para suscribir en nombre y representación del Poder Ejecutivo la escritura respectiva.

4045—Derecho jubilatorio del ex Agente de la Jefatura de Policía de Rivera Aroldo Berrueta Olivera.

4046—Autorización al Ministerio del Interior para adquirir de las señoras Carmen Botta de Moreira y Celia Botta de Cristiani un inmueble para las oficinas de la Policía Caminera por la suma de $ 220.000.00 y designar al Asesor Letrado de la referida Secretaría señor Miguel Jaureguiberry para suscribir en nombre y representación del Poder Ejecutivo la escritura correspondiente.

4047—Nombramiento de Auxiliar 5.o de la Jefatura de Policía de Montevideo a la ciudadana Jubeil Alba Larrosa García. (Credencial Cívica Serie B.N.A. número 21858).

4048—Nombramiento de Subcomisario y un Sargento 1.o en la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

4049—Resolución declarando cesante en el ejercicio de sus funciones al Oficial Subayudante de la Jefatura de Policía de Montevideo, a Sergio Ramírez Galnes.

4030—Resolución nombrando tres Auxiliares 1.os de la Jefatura de Policía de Montevideo.

4036—Resolución nombrando Auxiliar 3.o de la Jefatura de Policía de San José al ciudadano Héctor Ramón Maerro.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 31 de octubre de 1962.

1—Desígnase a los Dres. María Inés Villanueva, Luis A. Barindelli Irisarri y Eduardo Haedo, para ocupar tres cargos de Médico Siquiatra Jefe de la Asistencia de Alineados "Colonias Dres. Bernardo Etchepare y Santín C. Rossi", de acuerdo al resultado del concurso realizado.

2—Desígnase a la Sra. Orfelia Rodríguez de Benítez (Interina), para ocupar un cargo de Auxiliar 2o. de Farmacia del Centro Departamental de Artigas.

3—Desígnase al Dr. Eneas Hermida (Interino), para ocupar un cargo de Médico Adjunto del Hospital Pasteur.

4—Desígnase a la Sra. María Deolcira Farías de Campos, actual Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Cerro Largo (Melo) para ocupar un cargo de Enfermero 3o. del mismo, por promoción, de acuerdo al Acta respectiva.

5—Promociones en el Servicio de Asistencia Externa. Desígnase para ocupar un cargo de Oficial 3o. del Servicio de Asistencia Externa (Escalafón III, Item 10.52, Cod. Ab, Partida 8, C. III, G. 8, No. de orden 15) al Oficial 4o. Julio César Ochoteco; en sustitución de éste (Cod. Ab., Partida 9, C. III, G. 7, No. de órden 23) a la Oficial 5o. Elena Taveira de Cabanne; en su lugar (Cod. Ab., Partida 10, C. III, G. 6, No. de órden 32) al Auxiliar 1o. Oscar Gironi; para subrogar a éste (Cod. Ab., Partida 11, C.IV, G. 5, No. de órden 43) a la Auxiliar 2o. Milka Burger.

1 cargo de Oficial 4o. (Escalafón III, Cod. Ab, Partida 9, C. III, G. 7, No. de órden 24), a la Oficial 5o. Matilde Costa de Píriz; en sustitución de ésta (Cod. Ab, Partida 10, C. III, G. 6, No. de órden 27), a la Auxiliar 1o. María Carlota Durán; en su lugar (Cod. Ab, Partida 11, C. IV, G. 5, No. de órden 37), a la Auxiliar 2o. María Castro de Fessler;

1 cargo de Auxiliar 1o. (Escalafón III, Cod. Ab, Partida 11, C. IV, G. 5, No. de órden 47) a la Auxiliar 2o. María del Cármen Viera.

Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

6—Promociones en la Dirección de Arquitectura. Desígnase para ocupar los siguientes cargos de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública (Item 10.05), a los funcionarios que se indican a continuación:

1 cargo de Oficial Encargado Carpintero Marcador (Escalafón V, Cod. Ab, Partida 78 C. III, G. 10, No. de órden 105), a Juan José Núñez, actual Oficial 1o. Carrocero; en su lugar (Escalafón V, Cod. Ab, Partida 106, C. III, G. 8, No. de órden 140), a Luis Alberto López, actual Oficial 1o. Carpintero y en su remplazo (Escalafón V, Cod. Ad., Partida 81, C. III, G. 7, No. de órden 108), a César Fernández, (Credencial Cívica, B.U.A. No. 12.181);

1 cargo de Oficial 1o. Carpintero de Banco (Escalafón V, Cod. Ad., Partida 79, C. III, G. 8, No. de órden 106), a Vicente Di Santis, actual Medio Oficial Albañil Jornalero de la citada Dirección.

Los mencionados funcionarios desempeñarán tareas en el Taller Mecánico Central.

7—Promociones en el Hospital Vilardebó. Desígnase para ocupar un cargo de Foguista del Hospital Vilardebó (Escalafón V, Item 10.46, Cod. Ad., C. III, G. 7, No. de órden 404), al Lavandero-Planchador 1o. Zoilo Carrara; en su remplazo (Escalafón V, Cod. Ad., Partida 93, C. III, G. 6, No. de órden 332), al señor Clodoalco Peralta (Credencial Cívica B.B.B. 17.288), actual Oficial Electricista jornalero de la Dirección de Arquitectura, los que desempeñarán funciones en el Taller Mecánico Central.

8—Desígnase a los Sres. Roberto Klastornick, Olga Torrecilla Albarenque y Juan Enrique Liesegang (Interinos), para ocupar los cargos de Auxiliar 1o., Auxiliar 3o. y Auxiliar 2o. de Farmacia, respectivamente, en el Centro Departamental de Paysandú. El señor Klastornick ocupa actualmente el cargo de Auxiliar 3o. de Farmacia en dicho Centro.

9—Revócase la resolución No. 47.024, de fecha 4 de setiembre ppdo., por la que se designó al señor Winston Rodríguez, para ocupar el cargo de Oficial 3o., de la División Higiene Ambiental de la División Higiene. Desígnase para dicho, interinamente, en las mismas condiciones, a la señora Perla Fiori de Di Génova.

10—Desígnase a la Srta. Agustina Díaz, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel.

11—Desígnase a la Sra. Orfilia Travieso, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois".

12—Desígnase a la Srta. Adela Alair Barrios Navarro, para ocupar un cargo de Auxiliar 2o. de la División Administración.

13—Desígnase al Sr. Huber Tomás Gardiol, para ocupar un cargo de Oficial 2o. Carpintero del Hospital Pereira Rossell, debiendo desempeñar funciones en el Taller Mecánico Central.

14—Desígnase como practicantes internos de Odontología suplentes, a las personas que se indican en la resolución respectiva, de acuerdo al llamado a aspirantes realizado.

15—Encárgase de las funciones de Jefe de Laboratorio de Hemodinamia del Instituto de Enfermedades del Tórax de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois, al Asistente de dicho Laboratorio señor Carlos Pommerenck.

16—Encárgase de las tareas de Administrador del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Dirección y Servicios Externos), transitoriamente, a la Oficial 2o. de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, señorita Gladys María Vidal Larrañaga.

17—Contrátanse los servicios del señor Francisco Posada, como Oficial 2o. Carpintero del Taller Mecánico Central, con un jornal de $ 34.00 y un máximo de 25 jornales por mes, desde el 23 de octubre al 31 de diciembre próximo.

18—Contrátanse los servicios del señor Heriberto Tabárez Acosta, como Aprendiz Herrero Jornalero del Taller Mecánico Central, con un jornal de pesos 30.00 y un máximo de 25 jornales por mes, desde el 23 de octubre al 31 de diciembre próximo.

19—Contrátanse los servicios del señor José Martiarena como Medio Oficial Albañil de la Dirección de Arquitectura, con un jornal de $ 25.00 y un máximo de 25 jornales por mes, desde el [illegible] de octubre al 31 de diciembre próximo.

20—Desígnase [illegible] Juan [illegible] (Interino), [illegible] (Escalafón [illegible]), de la División [illegible].

21—Desígnase a la Srta. Regina Glikel Teitelbaum (Interina), para ocupar un cargo de Auxiliar 1o. de Laboratorio del Hospital Maciel.

22—Desígnase a la Srta. Adelina Carota Varela (Interina), para ocupar un cargo de Auxiliar 3o. de Rayos X (Servicio de Radiografía de Colectividades) de la Dirección y Servicios Externos.

23—Contrátanse los servicios del doctor Francisco Gustavo Liori, como Encargado de Planta en el Laboratorio Calmette, dependiendo directamente del Taller Mecánico Central, con un jornal de pesos 46.00 y un máximo de 25 jornales por mes, desde el 23 de octubre al 31 de diciembre del año en curso.

24—Contrátanse los servicios del señor Pedro García, en carácter de Ayudante Electricista del Taller Mecánico Central, con un jornal de $ 25.60 y un máximo de 25 jornales por mes, desde el 1o. de noviembre al 31 de diciembre del año en curso.

25—Contrátanse los servicios de la señora Renée Telis de Seselje, en carácter de Instrumentista de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", con una asignación mensual de $ 1.200.00, desde el 1o. de noviembre al 31 de diciembre del año en curso.

26—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Ocasin Uruguaya S.A. por un "Ultramicro Analytical System", para el Centro de Recién Nacidos y Prematuros, en la suma de $ 19.872.92.

27—Acéptase el presupuesto presentado por la firma GUASU S.A. por una Incubadora Draeger "Babytherm" para el Centro de Recién Nacidos y Prematuros, en la suma de $ 9.945.00.

28—Acéptase el presupuesto presentado por la firma GUASU S.A., por un electroretinógrafo para el Hospital Pasteur, en la suma de $ 29.728.88 más $ 297.29 por concepto de gastos bancarios.

29—Acéptase el presupuesto presentado por la Papelería Galli S.A., para la adquisición de 5.000 hojas de papel embalaje para las Oficinas Centrales del Ministerio de Salud Pública, en la suma de $ 2.750.00.

30—Acéptase el presupuesto presentado por la Imprenta Nacional por la impresión de 300 folletos de la obra "Andrea Vesalius Bruxelensis" del Director del Centro de Estudio y Profilaxis de la Hidatidosis, doctor Velarde Pérez Fontana, en la suma de $ 41.245.00.

35—Autorízase al Hospital Vilardebó, para invertir la suma de $ 2.223.43, en la adquisición de material médico para el Servicio de Neurología y Neurocirugía de dicho establecimiento, a rendir cuenta.

36—Autorízase a la Intervención del Taller Mecánico Central, a invertir la suma de $ 9.740.00, para adquirir a la firma Service Center, 1 unidad condensadora, con destino al Centro Departamental de Salud Pública de Rivera.

37—Autorízase la adquisición de 270 m2. de baldosas a cada una de las firmas Gallardo y Rey y Humberto González, al precio de $ 3.240.00 cada una, con destino al Centro Auxiliar de Salud Pública de Young.

38—Déjase sin efecto la adjudicación efectuada a favor de la firma Juan A. Viacava y Cía. de 1.000 metros de jersey tubular de algodón por un total de $ 2.050.00, en la licitación pública No. 78, según resolución del Poder Ejecutivo No. 45.840 de 8 de mayo ppdo. Procédase a efectuar un nuevo llamado a licitación por el renglón anulado.

39—Exonérase al Ministerio de Salud Pública, de los recargos establecidos por el Decreto de 29 de setiembre de 1960, para la importación de 30.280 litros 8 galones de Medifone.

40—Exonérase al Ministerio de Salud Pública, de los recargos establecidos por el Decreto de 29 de setiembre de 1960, para la importación de cinco proyectores sonoros ópticos para películas de 16 mm., completo con accesorios.

41—Autorízase al Ministerio de Salud Pública, para abonar los haberes que por concepto de sueldos progresivos correspondientes al año 1960, se adeudan a los funcionarios del Centro Auxiliar de San Gregorio de Polanco, señoras Paula Dávila de Kenez y Sara Acosta de Abraham.

42—Autorízase al Ministerio de Salud Pública, para abonar la suma de pesos 120.00 a favor de la funcionaria del Centro Auxiliar de Sarandí del Yi señora Domitila Castro de Cure, por concepto de asignaciones familiares correspondientes a los meses de julio a diciembre de 1960.

43—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para abonar la suma de pesos 180.00 a favor de la funcionaria del Servicio de Asistencia Externa señora Liropeya D'Alessandro de Felitti, por concepto de asignaciones familiares correspondientes a los meses de abril a diciembre de 1960.

44—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para abonar la suma de pesos 480.00, a favor del funcionario del Centro de Recién Nacidos y Prematuros señor Juan Antonio Inverso, por concepto de asignaciones familiares correspondientes a los meses de julio a diciembre de 1961.

45—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para abonar la suma de $ 300.00 a favor de la funcionaria del Hospital Fermín Ferreira, Nelly Arenas por concepto de asignaciones familiares correspondientes a los meses de setiembre a diciembre de 1960 y enero de 1961.

46—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para abonar los haberes que se adeudan a los funcionarios del Centro Auxiliar de Sarandí del Yi Domitila Castro de Cure y Edberto Bordon, por concepto de asignaciones familiares correspondientes al año 1961.

47—Revócanse las resoluciones Números 45.439, 45.441 y 45.443, de 13 de marzo ppdo. en lo que tiene relación con las designaciones de Juan A. Silva, Pedro Angel Brocca y Aída Miz Hernández como Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell y Manuelva Ruso de Ramos como Costurera del mismo dado que los mismos se encuentran excedidos de la edad fijada por el artículo 124 de la Ley No. 12.376.

48—Revócase la resolución número 47.144 de 20 de setiembre ppdo. por la que se designaba al señor José Azeni Zumar para ocupar un cargo de Auxiliar 1o. de Hemoterapia del Centro Departamental de Durazno, dado que el mismo no ha acreditado en forma la capacidad requerida para ese cargo.

49—Revócase la resolución No. 46.556 de 17 de julio ppdo., en lo que tiene relación con la asignación de una partida de $ 25.00 mensuales para la Policlínica de Palmitas del Centro Departamental de Soriano. Auméntase a $ 300.00 mensuales, desde el 1o. de julio al 31 de diciembre del año en curso, la partida de pesos 25.00 que tenía asignada.

50—Autorízase una partida de pesos 40.00, mensuales a favor del Centro Departamental de Tacuarembó, para abonar los gastos de luz, agua corriente y limpieza del local que ocupan las cuatro Hermanas de Caridad, así como los gastos de alimentación y lavado de ropas de las mismas, desde el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1962.

51—Autorízase una partida de pesos 60.00 mensuales a favor del Hospital Hogar "Luis Piñeyro del Campo" para lavado de ropa del personal contratado del mismo, desde el 1o. de enero al 31 de diciembre del año en curso.

52—Autorízase una partida de pesos 400.00 mensuales, a favor del Centro Departamental de Colonia por concepto de gastos de limpieza para la Policlínica de La Paz y Valdense, desde el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1962.

53—Autorízase una partida de pesos 50.00 mensuales, a favor del Centro Departamental de Canelones por concepto de gastos de limpieza y aseo de la Policlínica de Empalme Olmos y Suárez, desde el 1o. de mayo hasta el 31 de diciembre del año en curso.

54—Autorízase una partida de pesos 30.00 mensuales, a favor del Centro Departamental de Lavalleja para lavado de ropa del Servicio de Maternidad de la Policlínica Solís de Mataojo, desde el 1o. de enero hasta el 30 de junio del año en curso.

55—Auméntase a $ 200.00 mensuales, la partida de $ 25.00 mensuales asignada para atender los gastos de limpieza de la Policlínica de San Jacinto del Centro Departamental de Canelones, desde el 1o. de enero al 31 de diciembre del año en curso.

56—Auméntase a $ 300.00 mensuales, la partida de $ 35.00 mensuales, asignada al Centro de Salud de Artigas del Centro Departamental de esa ciudad, para la limpieza del mismo, desde el 1o. de julio al 31 de diciembre del año en curso.

57—Asígnase al Centro Departamental de Lavalleja, una partida de pesos 200.00 mensuales, por concepto de viático para los gastos de alimentación, alojamiento y transporte que se le originan a la Hermana de Caridad de la Policlínica de Solís de Mataojo, desde el 1o. de mayo al 31 de diciembre del año en curso.

58—Asígnase al Centro Auxiliar de Young, una partida de $ 250.00 mensuales, para pago del lavado de ropa, desde el 1o. de julio al 31 de diciembre del año en curso.

59—Autorízase al Ministerio de Salud Pública, para contribuir con la suma de $ 30.000.00 a favor de la Federación Uruguaya de la Publicidad, para los gastos que demande su colaboración en la campaña de erradicación de la Poliomielitis en nuestro país.

60—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para incluir en una relación de Créditos pendientes de pago, la suma de $ 200.00 a favor de la funcionaria de la Policlínica de Isla de Cabellos del Centro Departamental de Artigas, señora Francisca Viana de Jardín, por concepto del aguinaldo correspondiente al año 1960.

61—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para incluir en una relación de Créditos pendientes de pago la suma de $ 61.23 a favor del doctor Víctor Hugo Fernández Carrasco, por concepto de dos días de suplencia realizadas en el mes de diciembre de 1961 en el Hospital "Dr. Pedro Visca", en remplazo de la Dra. Diva Ravera de Bengochea.

62—Autorízase a suscribir contrato de arrendamiento, entre el Ministerio de Salud Pública y el señor Felipe Pilón propietario del inmueble que sirve de sede a la Policlínica "Colonia Miguelete" a razón de $ 110.00 mensuales, desde el 1o. de enero de 1962 hasta la terminación del actual período gubernativo, con opción dos años más.

63—Asígnase a la Doctora Aída García, Auxiliar 1o. de Transfusiones del Hospital Pereira Rossell, el horario de tres horas diarias como mínimo que establecen las leyes Nros. 11.923 y 12.539

de 27 de marzo de 1953 y 16 de octubre de 1958 respectivamente, para el personal técnico profesional del Ministerio de Salud Pública.

64—Accédese a la permuta de cargos, solicitada por la señora Delia Rodríguez de Curcio y el señor Alberto González Muiños, actuales Auxiliares de Servicio de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois y del Hospital Fermín Ferreira, respectivamente.

65—Accédese a la permuta de cargos solicitada por el señor José Batlle Ramírez Lioni y Fermín Leodoro Ruiz Taborda, actuales Auxiliares de Servicio del Centro Departamental de Soriano; el señor Ramírez en el Pabellón T.B.C.

66—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Selva Silvera del cargo de Auxiliar de Servicio del Instituto de Cirugía para Post-Graduados, a partir del 11 de setiembre próximo pasado.

67—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Carlos M. Sanguinetti del cargo de Auxiliar de Medicina (Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna "Dr. Raúl Piaggio Blanco") del Hospital Pasteur.

68—Acéptase la renuncia presentada por el Químico Industrial señor Alberto Gary del cargo de Asistente de Laboratorio (Químico Industrial) de la División Higiene.

69—Acéptase la renuncia presentada por la señora Dylia García de Medina del cargo de Nurse del Servicio de Asistencia y Protección Social a la Madre del Servicio de Asistencia Externa, a partir del 1.o de setiembre próximo pasado.

70—Se revalida la resolución número 44.981 de 19 de diciembre de 1961, asignando para la limpieza del local que ocupa la Policlínica del Barrio Artigas una partida mensual de $ 150.00, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1962

71—Reconócese la actuación del funcionario de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa señor Jorge Eduardo Cabrera como Profesor de Dactilografía de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, desde el 1.o de octubre de 1947 hasta el 30 de diciembre de 1950, a efectos de computar dichos períodos a su antigüedad en la Institución.

—Aclárase la resolución N.o 46.716 de fecha 7 de agosto próximo pasado en el sentido de que se designa al señor David Sempol Carrera para el cargo de Asistente de Laboratorio de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois y al señor Laureano Arroyo Viterito para el cargo de Ayudante de Laboratorio de la misma Colonia y no para ocupar dos cargos de Asistente de Laboratorio, como se indicó en aquella resolución.

72—Autorízase la entrega de la suma de pesos 10.000.00 a la Comisión Pro-Fomento del Centro Auxiliar de Santa Lucía para obras de reparación y conservación del citado establecimiento.

14 Bis—Desígnanse como Practicantes Internos de Odontología Suplentes, a las siguientes personas:

Julio César Maglione (Credencial Cívica A.L.A. N.o 5112).

Isaac Scheinowitz (Credencial Cívica B.L.A. 13.016).

Susana Seza (Credencial Cívica J B C. 3897).

Carlos Schmitz (Credencial Cívica A.R.B. N.o 8005).

Susana Graña (Credencial Cívica B.D.B. N.o 18.383).

Ana María [illegible] (Credencial Cívica B.C.A. N.o 9017).

Ruth Kouyoumdjian (Credencial Cívica B.J.A. N.o 13.972).

Brenda Correa Rodríguez (Credencial Cívica K.A.A. N.o 14.633).

Silvia Fernández (Credencial Cívica B.P.A. N.o 7945).

Toros Marcarián (Credencial Cívica B.T.B. N.o 9348).

Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministerio de Salud Pública, los días 6, 7 y 9 de noviembre de 1962.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

(Venta exclusiva bajo receta profesional)

18.803—"Tedral LP Liberación Prolongada) gestionada por el Quím. Farm. Duilio Mazzoni y elaborada en los Lab., Warner Chilcott de Morris.

18.808—"Quimar-L-Armour" (Inyectable) gestionada por el Quím. Farm. Washington Ayala Bonilla y elaborada en el Lab. Armour Pharmaceutical Co., de Ilinois EE.UU.

18.824—"Monase" (Tabletas 15 mg.) gestionada por el Quím. Farm. José Olivera Payran y elaborada en el Lab. The Upjohn de Kalamazoo, EE.UU. e importa Lab. Gautier.

18.816—"Dermotrips", gestionada por el Quím. Frm. Bernabé Freire y elaborada en el Lab. Sclavo de Italia e importa A. Granara.

18.829—"Furocilina Vaginal Supositorios", gestionada por el Quím. Farm. Luis A. Easton y elaborada en los Lab. Yatros S.A. de esta Ciudad.

18.804—"Multivitaminas con Minerales Andromaco", gestionada por el Quím. Farm. José Luis Oliver Véscovi de Instituto Andromaco S.A.

18.810—"Dermotrips" (Pomada) gestionada por el Quím. Farm. Bernabé Freire de A. Granara".

18.827—"Nekel" (grageas) gestionada por el Quím. Farm. Leandro Pereyra Siri y elaborada en el Lab. Carlo Herba de Milán, Italia e importa la firma Alonso Adami.

18.826—"Dersan' (Polvo dermatológico, antiprorítico y antibacteriano) gestionada por el Quím. Farm. Luis A. Easton de Lab. Yatros S.A.

18.807—"Cortisón - Quemicetina Antihemorroidal" (pomada) gestionada por el Quím. Farm. Leandro Pereyra Siri, de Alonso Adami S.A..

18.795—"Sedobel con Meprobamato", gestionada por el Quím. Farm. Oscar Berenfus y elaborada en los Lab. Bell de esta ciudad.

18.812—"Quemicetina Succinato" (ampollas) gestionada por el Quím. Farm. Leandro Pereyra Siri y elaborada en el Lab. Carlo Erba de Italia e importa Alonso Adami.

18.825—"Colepax", gestionada por el Quím. Farm. Antonio Peluffo, de Lab. Athena S.A..

18.238—"Hiperiren", gestionada por el Quím. Farm. Juan C. Ruanoba y elaborada en el Lab. Brandt de esta ciudad.

18.822—"Laxydol", gestionada por la Quím. Farm. Irma G. de Altiscti y elaborada en el Lab. Emar de esta ciudad.

18.813—"Piracaicmina Polvo" gestionada por el Quím. Farm. Alberto Climes y elaborada en los Lab. Aster S.A. de esta ciudad.

18.031—"Romagum" (Supositorios Infantil), gestionada por el Quím. Farm. Roberto Carriquiry y elaborada en los Lab. Roemmers de esta ciudad.

17.786—"Biocombe Active", gestionada por el Quím. Farm. Oscar Berenfus y elaborada por el Lab. Actión de esta ciudad.

18.001—"Polymicrón" (Crema Oftálmica), gestionada por el Quím. Farm. José M. Bouchacourt y elaborada en los Lab. Micrón de esta ciudad.

18.787—"Kenacort A para infiltraciones", gestionada por el Quím. Farm. Roberto Sawchik de Squibb Uruguay.

18.000—"Ovulosec Kanamicina Galien", gestionada por el Quím. Farm. Juan Capra y elaborada en los Lab. Galien de esta ciudad.

PRODUCTOS DE TOCADOR

985 Serie A.T.—"Nina Potz Crema Blanqueadora para sacar pecas", gestionada por el Quím. Farm. Delia C. de Bonino y elaborara en el Lab. Potz de esta ciudad.

965 Serie A.T.—"Nina Potz" (Crema emoliente) gestionada por la Quím. Farm. Delia Cola de Bonino, de La . Potz.

986 Serie A.T.—"Nina Potz Crema base de polvos", gestionada por el Quím. Farm. Delia Cola de Bonino y elaborada en el Lab. Potz.

917 Serie A.T.—"Lapiz Labial Humine" (Max Factor), gestionado por la Quím. Farm. Elida F. de Favaro de Casa Hugo A. Davidson S.C..

937 Serie A.T.—"Talco Recamier", gestionado por el Quím. Farm. J. L. Oliver Vescovi de Lab. J. y A. Alonso S.A.

984 Serie A.T.—"Nina Potz Laca para el Cabello", gestionada por la Quím. Farm. Delia C. de Bonino y elaborada en el Lab. Potz de esta ciudad.

18.828—"Permanente casera rápida normal Richard Hud. Nut", gestionada por el Quím. Farm. Duilio Cazoni de Lab. Warner Lambert S.A.

950 Serie A.T.—"Brisas del Valle (Sifoncito), gestionado por el Quím. Farm. J. L. Oliver Véscovi y elaborado en los Lab. J. y A. Alonso.

OTROS PRODUCTOS

18.764—"Aeroxón", gestionado por la Quím. Farm. Velia A. Magdalena de Lemas, de Federico Guillermo Papke.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

(Venta exclusiva bajo receta profesional)

7.185—"Efedroargol", gestionada por el Quím. Farm. Justo E. Menes, de Lab. Quimios

18.788—"Tricortoide Isi" (comprimidos) gestionada por la Quím. Farm. Cármen Luz Castillo de Pintos Viana e hijos en C.

18.140—"Reverin Intramuscular 150 mg.", gestionada por el Quím. Farm. Ernesto Stapff y elaborada en los Lab. Hoechst de Alemania e importa Farmacolor Ltda., de esta ciudad.

18.794—"Crema de Hidrocortisona Astier al 1 o|c", gestionada por el Quím. Farm. José C. Paz y elaborada en los Lab. Astier de París (Francia) e importa la firma José L. Cuenca de esta ciudad.

18.789—"Carisoprodol Heymann", gestionada por el Quím. Farm. María M. C. de Pessano y elaborada en los Lab. Heymann de esta ciudad.

18.797—"Dimeolex 50 mg.", gestionada por el Quím. Farm. Nelson [illegible] de Lab. Gerardo Ramón y Cía. S.A.

18.800—"Torogár" (grageas) gestionada por el Quím. Farm. Luis [illegible] y elaborada en el Lab. [illegible] Suiza e importa Sandoz de [illegible]

18.811—"Penicilina G [illegible] Biochemie", gestionada [illegible] Quím. Farm. Teresa Coll de [illegible] Schorr Braun.

17.420—"Neo Efa" (Troches), gestionada por el Quím. Farm. Aníbal Moll y elaborada en el Lab. Antia Moll y Cía.

18.815—"Orisul Pomada Oftalmica" gestionada por el Quím. Farm. Armando Bocage Platero y elaborada en el Lab. Ciba de Suiza e importa Ciba de Uruguay.

18.821—"Normosicol Clausen", gestionada por el Quím. Farm. Enrique Loedel y elaborada en el Lab. Clausen.

18.819—"Desiran", gestionada por el Quím. Farm. Tomeo Seguí Amer y elaborada en el Lab. Grandex.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 344. — En Montevideo, el día veintitrés del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Reconóceseles a las señoras Alicia Hebe Cardus de Roletti y Olga Venus Baldomir García, el derecho a percibir cuotas pensiones de $ 1.177.88 mensuales a cada una. Acrécese a pesos 196.66 mensuales la cuota pensión de la señora Clotilde Freire de Salaberry.

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: HARRISON. — General MODESTO REBOLLO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Acta N.o 345. — En Montevideo, el día treinta y uno de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Fíjase en $ 152.55 mensuales cada una las cuotas de las señoritas María Rosa y Marta Loreley Infantino. Acrécese a $ 228.84 mensuales, la cuota de la señora Blanca Virginia Rosa Infantino. Acrécese a $ 766.66 mensuales, la cuota pensión de la señora Zulema Valverde de Ortiz.

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: HARRISON. — General MODESTO REBOLLO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Acta N.o 1.107. — En Montevideo, el día veintitrés del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros:

Cabo de 1.a del Batallón de Infantería N.o 13, Carlos María Domínguez pesos 482.24. Cabo de 1.a del Regimiento de Caballería N.o 3, Eugenio Concepción Coronel Olivera $ 510.40. Soldado de 1.a del Batallón de Infantería N.o 2, Carlos María Falero Pera $ 381.34. Ex Soldado de 1.a de la Escuela de Armas y Servicios Avelino González $ 428.26. Cabo de 2.a (S.G.) de la Base Aérea N.o 1, Arí Suárez $ 563.50. Sargento 1.o, del Regimiento de Infantería N.o 3, Ramón Pérez $ 748.91. Suboficial de 2.a Clase de Cámara y Cocina de la Inspección General de Marina, Julio Simón Ficcio $ 1.321.66. Soldado de 1.a del Batallón de Infantería N.o 13, Tomás Lasceno Alzaga $ 381.34. Soldado de 1.a del Liceo Militar y Naval, Héctor Caraballo $ 452.84.

Modificaciones de retiro:

Soldado Waldemar Silveyra $ 1.050.00. Soldado, Juan María Medina $ 355.80. Sargento Gumercindo Goicoa $ 1.154.28. Soldado Ovidio Madruga $ 315.20.

Privilegios de paquete:

Se conceden a los vapores cuya Categoría, Bandera y Nombre se indica: en la Categoría "C" Argentina, "Betty Ryan". Japonesa "Kohka Maru". Panameña "Earthabank".

Varios:

Autorízase a la Inspección General de Marina a incluir en sus presupuestos mensuales a partir del 1.o de agosto próximo pasado, el importe de la asignación de rancho que en metálico, les corresponde percibir al Suboficial de 2.a Clase de Sanidad Sergio Romeo Pintado y al Cabo de 2.a Clase de Sanidad Juan Miguel Busnelli Martínez. Reincorpórase a la Lista respectiva, al Sargento (Radiotelegrafista) Gustavo Adolfo Silveira Zavala. con fecha 14 de agosto de 1962. Concédese a partir del 9 de setiembre de 1962, prórroga de licencia por el término de seis meses, para residir en el extranjero (Redwood City, California; Estados Unidos de América) al Suboficial de cargo retirado José López Vera Furtado, sujeto a los descuentos que por ley pudiera corresponderle. Modifícase el artículo 2.o de la Resolución de Acta número 587 de fecha 25 de octubre de 1952, para establecer que el Cabo retirado, Elías Emiliano Sosa, se encuentra degravado de montepío, a partir del 5 de julio de 1959. La Caja de Retirados y Pensionistas Militares, procederá a devolver al interesado, los montepíos cobrados en demasía.

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: HARRISON. — General MODESTO REBOLLO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios. marcas de fábrica. matrimonios, defunciones. acuerdos de la Suprema Corte de Justicia. etc.

Acta No. 1108. — En Montevideo, el día 31 del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el Señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Retiros: Sargento (Radio Telegrafista) del Batallón de Ingenieros No. 5, Julio Sergio Díaz $ 1.495.20. Sargento del Batallón de Infantería No. 12, Ramón Renée Valdivia Chocho $ 925.75. Cabo de 1a. del Batallón de Infantería No. 3, Felicio Santos Rerreira $ 467.50. Soldado de 1a. del Regimiento de Caballería No. 7, Blengio Vique $ 357.50 Soldado de 1a. del Batallón de Infantería No. 1, Benjamín Ramos $ 598.00.

Modificaciones de Retiro: Cabo, Juan Rodríguez $ 1.050.00. Sub-Oficial de 1a. Clase Telefonista (Sub-Oficial de Cargo de Reserva) León Eleuterio Delgado pesos 1.408.98. No se hace lugar a la solicitud de Modificación de Retiro presentada por el Soldado en situación de Retiro, Ramón Marmontel y mantiénese la Resolución de fecha 12 de marzo de 1942. Soldado, Pedro García Márquez $ 533.86. No se hace lugar a la solicitud de Modificación de Retiro, presentada por el Soldado en situación de Retiro, Leonel Aparicio Méndez Castillo, y mantiénese la Resolución de fecha 31 de julio de 1958. Soldado Inés Alberto Virginio Brum Rodríguez $ 705.98. Apuntador. Aquiles Prado, $ 589.11;

Pensión: Otórgase a la Señorita María Josefa Formoso De La Fuente o María Josefa López Formoso de la Fuente, una pensión de $ 295.00 mensuales.

Asignación de rancho en metálico: Se concede a partir del 1o. de agosto ppdo. al Sub-Oficial de Cargo de Administración Armando Silvestre Cuadrado, Marinero de 1a. Máquina y Electricidad Domingo Esteban Paz Silva. Cabo de 2a. Armas Héctor Silva Cairelo, Marinero de 2a. Clase René Schiffino Sanabria, Marinero de 1a. A/Sub. Tolstoi Difazio Andradá, Marinero de 1a. Clase de Mar y Señales Carlos María Noble Márquez, personal éste dependiente del Cuerpo de Equipaje de la Marina.

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmados por el Señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: HARRISON. — GENERAL MODESTO REBOLLO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 229 — Montevideo, Viernes 23 de Noviembre de 1962 — Núm. 16528

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 14 de junio de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) .. $ 2.00

B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") .... " 6.00

C) Matrimonios del Interior ... " 2.00

D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	" [illegible]
De más de un año	" 8.00
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años ..	" 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años ...	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 63.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 43.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1961	....	" 95.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 14 de Junio de 1962)

Con un capital hasta	$ 500.000.00	$ 500.00 la página
De $ 500.001.00 "	" 1.000.000.00	" 600.00 " "
" " 1.000.001.00 "	" 2.000.000.00	" 700.00 " "
" " 2.000.001.00 "	" 3.000.000.00	" 800.00 " "
" " 3.000.001.00 "	" 4.000.000.00	" 900.00 " "
" " 4.000.001.00 "	" 5.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 5.000.001.00 "	" 6.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 6.000.001.00 "	" 8.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 8.000.001.00 "	" 10.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 10.000.001.00 "	" 12.000.000.00	" 1.800.00 " "
" " 12.000.001.00 "	" 15.000.000.00	" 2.200.00 " "
" " 15.000.001.00 "	" 20.000.000.00	" 2.600.00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante		" 3.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se cumplirá de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA LOPEZ o LOPEZ FERNANDEZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $60.00 10|pub 21553 Nov 21-v.dic 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBERTO o BERNABE ALBERTO CARAVIA o BERNABE CARAVIA, e IRENE CARAVIA VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 21402. Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ATANASIA o ATANACIA OSORIO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $60.00 10.pub. 20603 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOBO KANALENSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 20800 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON CARDENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 20944 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELIA ANA GAIBISSO de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21251 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Primer Turno, se hace saber la apertura de Letrado de Primera Instancia en lo Civil de la sucesión de don NICOLAS PRICOLO VAIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21243 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don OSVALDO MACHADO DA SILVA y de doña AMELIA ROSSI de MACHADO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21249 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL FEDERICO IZETA GARE o MIGUEL IZETA GARE o MIGUEL IZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21624 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GONZALO ALONSO o ALONZO RODRIGUEZ o ALONSO RODRIGUEZ o ALONZO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 21657 Nov.22-v.dic.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO FRESNO DUYOS. (Libro 59, Folio 559), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 2 514 Nov.21-v dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA FLORENTINA DUPONT BARBITA de CUDILLA, libro 59, folio 490, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21468 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIA EULOGIA LANDA de ECHENIQUE, libro 59, folio 613, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21396 Nov 20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERRO, libro 59, folio 607, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21397 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADEMAR SUAREZ o ADHEMAR SUAREZ, libro 59, folio 610, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21398 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO ROMULO MARIO MIRANDA DOGLIOTTI, libro 59, folio 529, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21399 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO GARETA PINTOS, (L.o 59, F.o 514), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 20945 Nov 14-v nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MERLETTI de CASTAGNOLA, (L.o 59, F.o 171), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 20771 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GONZALEZ de BRAVO, (L.o 59, F.o 607), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 20772 Nov.13-v.nov 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GYULAY BUDAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1956. — Juan Angel Gianola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20551 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CAMPOS VALVERDE, libro 59, folio 490, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180 00 30|pub. 19062 Oct.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMI o REMIGIO BERGERET. (Libro 59, Folio 511), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10.pub. 21207 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO VIERA CABRERA, (Libro 59, Folio 467), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub 21263 Nov.19-v nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDWIG C. RICHARD SCHNEIDER o LUDOVICO CARLOS RICARDO SCHNEIDER (Libro 59, folio 403), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30 pub. 18594 Oct.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN IBAÑEZ (L.o 59-F 559), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 21052 Nov.15v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELANIE KAUFMANN de ESSINGER, (Libro 59, Folio 124), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 19902 Oct 31-v.dic 13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ROLANDO de BERTONE o BERTONI, libro 63, folio 408, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21648 Nov.22-v.dic 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO GREGORIO VERA ALVAREZ, libro 63, folio 411, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21649 Nov 22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO LINDORO ARAMBURU, libro 63, folio 411, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21650 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE o FELIPE JOSE VICENTE CASTELLUCCIO y MARIA JULIA o JULIA REYES de CASTELLUCCIO, libro 63, folio 412, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21647 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BRASELLI de PEREYRA, libro 63, folio 452, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21651 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR GERMAN SAGREDO, libro 63, folio 348, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21652 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ANA LOPEZ de ALAYON, libro 63, folio 449, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21653 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO SANCHEZ GONZALEZ (Libro 63, Folio 343), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21510 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PERELIS (Libro 63, Folio 307), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21511 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA SARQUIS de JUANE o MARIA ELENA SARQUIS ESTRELLA de JUANE. (Libro 63, Folio 297), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21512 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA CARMEN MARTINEZ QUINTANA de MARTINEZ, (Libro 63, Folio 305), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21513 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTER PARAMIDANI GENNINAZZA de CANDAME, libro 58, folio 191, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 2139 Nov.20-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA CHELLE de BOGLIACINO o MARIA CELIA CHELLE MACHIAVELLO o MAQUIAVELO de BOGLIACINO, libro 63, folio 340, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21392 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión: de JUAN SEGBE SELUJA, libro 63, folio 373, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21393 Nov 20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGO VANOLI, libro 63, folio 334, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21394 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO ITURBURU o ITURBURO, libro 63, folio 400, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21390 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR DANIEL DRUM GUERRA, (L.o 63, F.o 298), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20940 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ LOPEZ, (L.o 63, F.o 238), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 20941 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO DELGADO, (L.o 63, F.o 198), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 20942 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA CAUSILLAS de CLAVIJO, (L.o 63, F.o 301), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 20943 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PORTELA GOMEZ, (Libro 63, Folio 126) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 18746 Oct.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HAYDUCH o HAJDUCH NAMESNY (L.o 63, F.o 239), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 18747 Oct.17-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA NUÑEZ o NUÑES o NUNES o MARIA NUÑEZ o NUÑES o NUNES de SIMON o SIMAO, (Libro 62, Folio 524), citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 28 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 19894 Oct.31-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL CANEDO o MANUEL CANEDO PALLEIRO y MARIA NAYA CALVETE o CALVETTE o MARIA NAYA de CANEDO, (Libro 62, Folio 279), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 12 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 19895 Oct.31 v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTIDES GOYRI, (L.o 63, F.o 297), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. [illegible] Nov-13-v nov 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ALVES FARIA, (L.o 63, F.o 345), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20770 Nov 13-v.nov 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA NERVI de CALZADA (L.o 62-F.o 61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 21091 Nov.15v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CYRO ERNESTO GIAMBRUNO GIRIBALDI (L.o 63-F.o 297), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 21090 Nov.15v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FEDERICO KLINGENDER (L.o 63-F234), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 21122 Nov.15v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN BRAVO RIVAS de SANTI, ANTONIO BRAVO ALONSO, GERTRUDIS RIVAS de BRAVO, VICTOR DANIEL BRAVO RIVAS, JOSE MARIA BRAVO RIVAS, ENRIQUE BRAVO RIVAS, ALFREDO BRAVO RIVAS, JULIA BRAVO RIVAS, REMO AMERICO SANTI y CARMEN o MARIA CARMEN GOMEZ de BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962 — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $80.00 10|pub. 21348 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE LANSOT, (Libro 63, Fo-

lio 311), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$60.00 10 pub. 21297 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BALLAQUE, (Libro 52, Folio 322) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$60.00 10 pub. 21298 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO FERNANDEZ VIDAL, (L.o 63, F.o 415), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 21194 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE ARBILLA, (L.o 63, F.o 324), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.0 10|pub. 21195 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALLI SILBERMANN, (L.o 63, F.o 306), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21196 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VIDAL o MIGUEL FRANCISCO VIDAL, (L.o 63, F.o 336), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 21197 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES FREIJEIRO de PRIETO o DOLORES FREIJEIRO LUBIAN, (L.o 63, F.o 337), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 21198 Nov.16-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO NICASIO VARELA o NICACIO LORENZO VARELA GUERRERO, (L.o 63, F.o 90), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21193 Nov.16-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CHIESA (278-62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21447 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA POLVORINI de SILVERO (228-62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21448 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RICCI FERRARI (311-62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21415 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MARTINEZ SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se emplaza a CELESTINO MARTINEZ SUAREZ, JOSEFA MARTINEZ SUAREZ y ANDRES MARTINEZ SUAREZ, sus herederos, causahabientes a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en la precitada sucesión dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 30|pub. 21423 Nov.20-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ALFONSO NICOLAS o NICOLAS RATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21654 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO POWARZYNSKI, (241|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 20455 Nov 8 v dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ASCENCIO LABACA, (236-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 20946 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BLANCO de SANCHEZ, (315-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 20947 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CARLOS DOMINGO BAZZINO, (324-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962 — Julio E. Real Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 20948 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS POLANCO MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario
1) $60.00 10|pub. 21282 Nov.19-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMERICO o AMERICO FACUNDO MORALES o MORALES SARAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21388 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATILIO o ATILIO CIRIACO CROCE FERRAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21290 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACO CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21307 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO BEISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21378 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SCIPIONE MANGANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 20654 Nov.12-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDORO LERA o LERA YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20655 Nov.12-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público las aperturas de las sucesiones de JUAN SUAREZ VENTOSA y de JOSEFA PENA ALVAREZ de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 20009 Nov.1.o-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN EDMUNDO o JEAN EDMOND BROUETTE MONCAMP, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 3 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) 180.00 30|pub. 18593 Oct.11-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDE VIGLINO de CERRINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario
1) $180.00 30|pub. 20598 Nov.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA BONAVIA o MARGARITA MICAELA BONAVIA SOGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21253 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO VERGA UBOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21252 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de AIDA NAYA IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — José Curi Zagla, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21702 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINA HUBER de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — José Curi Zagla, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21698 Nov.22-v.dic 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DEOLINDA ANASTASIA MOREIRA de DE HORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1962. — José Curi Zagla, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21697 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA NEGRO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1962. — José Curi Zagla, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21699 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ABELARDO LOIS QUEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — José Curi Zagla, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21700 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS JUANICOTENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — José Curi Zagla, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21701 Nov 22-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PLAISANT de SEGUEZ, 56-592, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 21623 Nov.22-v.en.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ANGELA o LUISA ANGELA CARLOTA TESETTI o TOSETTI, (57-631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21247 Nov 16-v.nov 29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MORO STURLA (56-21), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1961. — Eduardo González Nebro, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 20397 Nov.13-v.nov.26

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES PERELSTEIN o PERERSTEIN, (57-535), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 8 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 20808 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO SATURNINO BIANCHI, (57-384), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 20810 Nov.13-v.nov 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA o CLARA ESPERANZA URAGA de BLENGIO, (57-532), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 20811 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA RAMIS o RAMIS VILANOVA, (57-336), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 20812 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN SOROGGIE, (57-129), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 19122 Oct.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HEDVIKA o HEDWIG o EDUVIGIS OPPENHEIMER de SCHMIDL o SEHMIDL, 57-380, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 18674 Oct.15-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR RODRIGUEZ de DE DOVITIS, (57-520), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 20936 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO NIETO ARISPE, (57-527), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 20937 Nov.14-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ANEIROS FOJON, libro 52, folio 236, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 21383 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EDUARDO o CARLOS ALBERTO VISCA, libro 52, folio 254, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 21384 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JUAN PARADA, libro 50, folio 609, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1961 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21395 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ITURBURUA de MUJICA, libro 52, folio 235, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 21400 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ELENA, libro 5.., folio 435, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21401 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDINO MARCELINO ARIAS QUINTANA (L.o .. F.o 594), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 21291 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN TETES de ARCOS, (L.o 52, F.o 160); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20790 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA CONDE de ALVAREZ, (L.o 52, F.o 123), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto
1) $60.00 10|pub. 20554 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENE CURUCHAGA ESTEVEZ, (L.o 52, F.o 235), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto
1) (C.C.) 10|pub. 333111 Nov.16-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO BUZZO, (L.o 52 F.o 251), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 21190 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTIN ERRECA... NE O MARTIN ERREG...RENA, (L.o .. 124) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ...

tro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 21202 Nov.16-v.nov 29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN NANDEZ de LEON, (L.o 50, F.o 605), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21203 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO POSE o POSE REY, libro 52, folio 261, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21655 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA MARTINEZ de RISOTTO, (L.o 51, F.o 653) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 21204 Nov.16-v.nov 29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTOR ANTONIO CUERVO, (L.o 52, F.o 171), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 21200 Nov.16-v nov 29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA o DELIA CLARA AGUADO de GONZALEZ, (L.o 50, F.o 149), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21199 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANCIO ALCORTA MANSILLA, (L.o 52, F.o 237), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 20552 Nov.9-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO REY PASTOR. (Lo. 51 F.o 610), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — C Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto
1) $180.00 30|pub. 18876 Oct.17-nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WU HUA SUNG o HUA SUNG WU, (L.o 50, F.o 113), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $180.00 30 pub. 19250 Oct.23-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JUAN JOSE CHIARLONE, (L.o 51. F o 662), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30 pub. 19249 Oct.23-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE MANUEL SCHNEIDER, (L.o 52, F.o 156), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 20842 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO SANCHEZ, (L.o 49, F.o 304), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $ 60.00 10 pub. 20773 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA COSTA de CARDOZO, (L.o 49, F.o 571), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 20775 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON CAVANI RISSO, (L.o 52, F.o 235), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20776 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FERNANDEZ ABAD, (L.o 52. F.o 233), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 20777 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA FIGUEROLA SOSA de PALLES, (L.o 52, F.o 284), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 20778 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ESTOMBA NUÑEZ, (L.o 52, F.o 170), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20779 Nov.13-v.nov 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA HERMINIA PASTORINO de SCHIAVONE, (L.o 51, F.o 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20780 Nov.13-v.nov 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERLA BENCHOAM de GALEMIRE, (L.o 51, F.o 547), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20781 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ANSUBERRO BERTA, (L.o 51, F.o 696), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 20782 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE LOPEZ BASTIDA, (L.o 51, F.o 633), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto
1) $60.00 10|pub. 20783 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL IRISARRI o IRIZARRI de BARINDELLI, (L.o 52, F.o 171), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 20784 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MASTROMATTEO, (L.o 51 F.o 616), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 20785 Nov 13-v nov 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA COTO de VARELA, (L.o 51, F.o 124), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 20786 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA YOZZI de FALCON, (L.o 52, F.o 39), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — C. Ponce De León A y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 20787 Nov.13-v.nov 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN WETCHERALL o WETHERAL de ETCHEGARAY, (L.o 52, F.o 273), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto
1) $ 60.00 10|pub. 20788 Nov.13-v nov 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO TROCCOLI BELLOMO, (L.o 52, F.o 271), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 20789 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CRISTINA o INES SAN EMETERIO de GARCIA y de FRANCISCO GARCIA MARTIN, (L.o 52, F.o 255), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 20791 Nov.13-v.nov 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ULLO PALADINO o LUIGI ULLO PALADINO, (L.o 52, F.o 250), ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León, A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 20553 Nov.13-v.dic.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOAQUIN CEA SALGUEIRO, (F. 1129), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Eduardo Matos Ramos Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21476 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN BAUTISTA ARISPE o ARISPE TELECHEA, (F. 708), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21477 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ZOILO MARTINEZ, (Folio 1022), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21478 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIA MAS DE PESCE, (F. 1054), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito, 586. — Montevideo 19 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21479 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO ONCINA ROIG, (F. 373), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21480 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE PARAÑOS, (F. 1080), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21481 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA EMMA FACIARONI o PACIARRONI de GASPARRI, (F. 1093), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 21475 Nov.21-v.dic.4.
Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MAGDALENA o MARIA MAGDALENA CHANES de AMENEDO F-1121, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21424 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HERMINIA o HERMINIA ANGELA CARRARA o CARRARA CAPURRO, F-1041, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21441 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de IGNACIO ETCHART o IGNACIO ETCHART FOSALBA, (Fo. 036), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20665 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA FOGAL de DALLA RIZZA o GIOVANNA FOGAL de DALLA RIZZA, F. 541, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 20128 Nov.5-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELIAS ROMERO o ELIAS ROMERO ROSSA, F. 1092, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 21696 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de MAGDALENA PACULL y de GREGORIO MIGUEL PACULL, F. 1086, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 20127 Nov.5-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ESTEBAN JULIO MARTINELLI o MARTINELLI SOTOPIETRA, F. 595, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 19534 Oct.25-v.dic 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA LUISA FORMENTO, (F.o 1094), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 20396 Nov.14-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE GARCIA RAMOS, (F.o 1085), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20666 Nov.12-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICENTE RUSSO, (F.o 1058), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10'pub. 20667 Nov.12-v.nov 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SARA EMALDI MICHELENA de GRAZIOSI, (F.o 1033), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20668 Nov.12-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FAUSTA MARIA EMILIA PIEDRAHITA ALVARIZA o PEDRAHITA ALVARIZA, (F.o 1082), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. ctuario.
1) $60.00 10|pub. 20670 Nov.12-v.nov 23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELVIRA RECUPIDO MARINARI de SORHUETA, (F.o 965), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20671 Nov.12-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMON LEANDRO MORALES MARTINEZ, (F.o 20), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 7 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20672 Nov.12-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUDVIK HULL, (F.o 887), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20673 Nov 12-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RODOLFO MARIA TELIZ o TELIZ GARCIA, (F.o 1093), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 20397 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICENTA RODRIGUEZ de RAMA, (F.o 895), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $60.00 10|pub. 20674 Nov.12-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JAIME o JAYME BORBA, (F.o 1023), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $180.00 30|pub. 20662 Nov.12-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CESAR BERTCA, (F.o 1073), citándose a herederos, acreedores y de-

más interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20692 Nov.12-v.nov 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de MARIA PERDOMO o MARIA PERDOMO de DE LORENZI y de PRIMO o PRIMO FELICIANO CABRERA, (F o 994), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20675 Nov.12-v.nov.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PILAR TORRES DE DIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21437 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGA BENTANCOR de REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21550 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN NICOLAS BERNASCONI o BERNASCONI CACCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21579 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALBINA GARCIA de FERNANDEZ o GARCIA de GOTE de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21708 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO PRATS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21403 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GISELA HOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21419 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO VILLAR FAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 20904 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER MARTINEZ de FERNANDEZ o FERNANDEZ TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10 pub. 20993 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENCARNACION ARRIONDO de PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 21004 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO GIAMPIETRO y de JOAQUINA o JOAQUINA MATILDE LAUDES de GIAMPIETRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 25 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 21009 Nov.14-v nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANIBAL SEGUNDO CASAS MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 20699 Nov.12-v.nov 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIA MARIA PURA NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 26 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20718 Nov.12-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO BLAS o BLAS SANTIAGO REBOSIO o REBOSIO RECAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20659 Nov.12-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE FERRARO o FERRARO GIACCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21191 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO QUINTEIRO o QUINTEIRO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21219 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS DAVIDIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21254 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA NATIVIDAD JUANTEGUI y EGUREN o JUANTEGUI de GARCIA LAGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $$180.00 10|pub. 20860 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA LEONILDA SETTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $180.00 30|pub. 20342 Nov.7-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLPHINA BARBOZA DE GODOY PEREIRA DA COSTA de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $180.00 30|pub. 20173 Nov.5-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO ASPLANATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $180.00 30|pub. 12962 Oct.18-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGHERITA GRASSINI de SARFATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $180 00 30|pub. 19357 Oct 21-v.dic 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATIAS ROMAN FRESKEDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 20861 Nov.13-v.nov 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MORILLO o MORILLO OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 20862 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA IGLESIAS de ESPADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 20833 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO RODRIGUEZ UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 21089 Nov. 15v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTELA LUCAS de MACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentnro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 21094 Nov.15v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ANGEL REALI COMANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 21093 Nov.15v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO ZAGOVETZ o ZAGOVEC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $180.00 30|pub. 17419 Nov.15-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA LOPEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 21155 Nov.15v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISOLINA ANTONIA FRANCISCA GIORELLO de PENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 21160 Nov.15v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA TAMON de LATORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 21159 Nov.15v.nov.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDMUNDO o EDEMUNDO SUAREZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $40.00 10|pub. 21106 Nov.15v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VITALINA ALVAREZ de TRIBEL o TRIVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $40.00 10|pub. 21105 Nov.15v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "PAULINO BRANDAO. Denuncia de Herencia Yacente. (Libro 19 Folio 503), se hace saber que el día 1.o de Agosto de 1929, falleció en la primera sección Judicial de este Departamento don Manuel Díaz, sin que exista constancia de disposición testamentaria ni que el extinto haya dejado descendientes, ascendientes o colaterales con derecho a heredarlo, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Artigas 7 de Setiembre de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $220 00 40|pub. 16551 Set 17-v.oct 16.
Oct.26-v.nov.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA RAVEA TORTEROLO de MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Noviembre de 1962. — Arturo F. Echevarría. Actuario
1) $60.00 10|pub. 2.474 Nov.2[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA PEREZ GARCES de PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Noviembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21473 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIO VITERBO o ROSALIO VITERBO BENTANCOR BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Noviembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21549 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON RAUL BENIGNO o WASHINGTON RAUL VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario
1) $60.00 10|pub. 21351 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR BARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20759 Nov.12-v.nov.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA DOROTEA FERNANDEZ GALIN de GORGOROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 20908 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMINA o MARIA AMINA SORIA de SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Agosto de 1962. — Luz M. Barcala, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 20907 Nov 14-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CALANDRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en forma especial el señor Juan José Calandria Besiño, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Canelones, 18 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 20091 Nov.1.o-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FLAQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 19973 Oct.30-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RAMONA o CARMEN CABRERA de HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Noviembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21233 Nov 16-v.nov29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Noviembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21232 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA PEREYRA de C[illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Noviembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21231 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELICIA PELUFFO de ACEVEDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Novoiembre de 1962 — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21230 Nov.16-v.nov.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO ANGEL CARAVATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21613 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERNANDA MORALES de LUC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21614 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO JOSE o JOSE GRIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21615 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLOR DE MARIA CAL de LAVIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Noviembre 12 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21616 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN TOMAS MIJARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21612 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE FRANCISCO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21611 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO ANTONIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. Canelones, Octubre 29 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20660 Nov.12-v.nov.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLCIDIA o DOLCIDIA PONTEPRINO de CLERICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Octubre 29 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20648 Nov.12-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 29 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20647 Nov 12-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR DELFINO CUDURELLI BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 29 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20639 Nov.12-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA DE LEON de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 29 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20640 Nov.12-v.nov 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO ASSANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 2 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 20302 Nov.13-v.nov.26

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la Novena Sección de Canelones, se hace saber al público que con fecha cinco de Octubre corriente ha sido declarada abierta la sucesión de don ZENON ALBERTO PEREZ GONZALEZ, a fin de que quienes se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Miguez, 1.o de Noviembre de 1962. — Daniel Ciuffardi Ríos, Juez de Paz.
1) $ 60.00 10|pub. 21067 Nov.14-v nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADA o AMADEA AMADA DUARTE de POMBO, (L.o 2, F.o 19), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 7 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20931 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAMERTA SEMINO de VALLARINO, (L.o 2 F.o 12), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Octubre 23 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 21068 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CABRERA o JOSE CABRERA VIZCAINO, (Libro 2, Folio 31), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, Noviembre 12 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 21363 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARTINEZ o MARTINEZ ROSAS de VERA, (Libro 1.o, Folio 678), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Octubre 3 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 21362 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO JAVIER y AMELIA SABINA o AMELIA UHALT y SAINT PAUL o UHALT y SEIMPOL o UHALT y CEMINPOL o UHALT y BELTRAN, (Libro 2, Folio 31), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 12 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 21364 Nov.19-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO RIVERO o DEMETRIO RIVERO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de Noviembre de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 21534 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LYDIO DE MELO o LIDIO DO SANTOS MELO o LIDIO DOS SANTOS MELLO o LIDIO SANTOS MELLO o LIDIO SANTOS MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de Noviembre de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto
1) $60.00 10|pub. 21452 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO FERMIN MALVARES o MALVAREZ y CATALINA COUTINHO o COITINHO o COITINHO DA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de Noviembre de 1962. — Esc. Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 21074 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA MINARRIETA de YERLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de Setiembre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 21075 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de Agosto de 1962. — Esc. Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 21076 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OCTACILIO CALISTRO o CALIXTRO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de Octubre de 1962. — Esc. Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 21077 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de las sucesiones de TEODORO SAEZ, SAYS o SAENZ, TEODORA DEL PINO, DEL PINO o DELPINO de SAEZ, SAYS o SAENZ BERALDO SAEZ, SAYS o SAENZ, LUISA SAEZ SAYS o SAENZ de GARCIA CELINA SAEZ, SAYS o SAENZ, de MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Setiembre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $ 20.00 10|pub. 19184 Nov.14-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MEGRIN de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 30 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21553 Nov.21-v.dic 4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO GONZALEZ CARDUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21557 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ROQUE ZABALA ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 20923 Nov.14-v nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ORTIZ de TORNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 26 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 20929 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO HERNANDEZ o GUILLERMO DONATO SILVINO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 31 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 20970 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA o MARIA WOHLWEND GRATWOHL de SCHAFFNER SCHMID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 26 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 20975 Nov.14-v.nov 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS RODRIGUEZ NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 5 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 20976 Nov.14-v.nov 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO WIRTH ALLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 7 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 20977 Nov.14-v.nov 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ROSTAN MAURIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 21 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20979 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO GONNET BAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 14 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto
1) $60.00 10|pub. 20980 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ZACARIAS CUFRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 5 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.0 10|pub. 20982 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA BUENAHORA de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 23 de Octubre de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21025 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CASIANO PEDRONCINO BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 23 de Octubre de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21026 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PEDRO BERTINAT ARMAND UGON y de JUANA BERTINAT ARMAND UGON de KRATZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 14 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20978 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS VICENTE BERRUTTI CESTONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 5 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 20793 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO MENDIBERREY o LORETO MENDIBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 26 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20650 Nov.12-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 31 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20651 Nov.12-v.nov 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CELUSTIANO MEDARDO o SALUSTIANO MEDARDO o MEDARDO CASAL o CASALE o CASALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20652 Nov.12-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN DEGARA FREDRIGOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 20654 Nov.12-v.nov 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE BARTOLO o JOSE BARTOLO ALFONSO VISCA o BISSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20653 Nov.12-v.nov.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO HECTOR o HECTOR CUITIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 12 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21627 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO GARIAC y MELCHORA o [illegible] IDIART de CARIAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 5 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21658 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME RIERA PALMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 4 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 21659 Nov.22-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ 12.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a Secc. de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GIRAUDIN BERTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tarariras, Octubre 31 de 1962. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 20931 Nov.14-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO SALLA BERREMBORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de Octubre de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 20834 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZOILA INES CARDOZO o CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Octubre de 1962. — B. Landoni de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21644 Nov.22-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO NARCISO DUPUY, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 6 de 1962. — C. M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 20820 Nov.13-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA de PALLEJA de SAFFORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 20835 Nov 13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL o EZEQUIEL o ESEQUIEL PINTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21327 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GREGORIO ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21328 Nov.19-v.nov.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJO MARIA DE LEON ARTEGA y ANGELA URSA FUENTES de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21329 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de BRITANIA MARENCO o MARENGO o MARENCO de PIÑEYRO o PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Noviembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21330 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apetrura de la sucesión de MANUELA TEODORA o MANUELA CUENCA de CUENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21326 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON BILBAO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21323 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ACEVEDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) 60.00 10|pub. 21324 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA SERACHO de RIESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21325 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TEMPONE o TEMPONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21322 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALEJANDRINO o ALEJANDRINO FERREYRA o FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21321 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARTURO PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 6 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21320 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21319 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21318 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINO SEVERIANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 21317 Nov.19-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ANGEL o ANGEL MARICHAL y ANDREA CUBAS LACERRA o LASERRA de MARICHAL o GILBERTA CUBA o CUBA LACERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 1.o de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20893 Nov.12-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA GONZALEZ de CALCERRADA o GUILLERMINA GONZALEZ o GONZALEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 20894 Nov.12-v.nov.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA BERNARDINA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 20892 Nov.12-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MARIA DEL CARMEN SIENRA SIENRA o MARIO SIENRA SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 12 de Noviembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
2) $60.00 10 pub. 21426 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LUIS PARODI SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 Octubre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 21457 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GUILLERMO ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 12 de Noviembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21455 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ROJAS de UBIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de Octubre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21459 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ECHARTEA o AGUSTIN D. ECHARTEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Noviembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21460 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE FELIPE BOUZEMBARDEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 5 de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 18600 Oct.11-v|nov.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RUBEN IGLESIAS o JUAN RUBENS IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1 o de Octubre de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 21050 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 5 de Noviembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21054 Nov.14-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA o ERNESTINA AMALIA RAMOS COLLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Noviembre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 21375 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VAZQUEZ VARELA de AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 19 de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 21130 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO IPARAGUERRE UBALDE o UHALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Octubre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 20824 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Octubre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 20825 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de Setiembre de 1962. — María B. Taboada de Sancassano, Actuaria
1) $180.00 30|pub. 20221 Nov.6-v.dic.17

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MAURICIA FERNANDEZ de PANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21485 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO BURGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Noviembre de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21462 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TATIANA SKORUBSKI o SKORUBSKY o SKORUPCKI o SKORUPSKY de PAWLUK o PAVLUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 19 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21131 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MOLINELLI CASAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Octubre de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20831 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA LEMES de FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Octubre de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20830 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 29 de Octubre de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20826 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO GUARIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Octubre de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 20828 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de SILVERIO ROMERO o SILVERIO ROMERO ZAPATA o SILVEIRO ROMERO Y ZAPATA y de ISABEL BASAES o BASAEZ de ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Octubre de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20827 Nov.13-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA HENNING de ROGGERONE o ROGGERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Octubre de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 20829 Nov.13-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA S. o EUGENIA SETEMBRINA NUÑEZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 21463 Nov.20-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 6 de 1962. — Leon Menderzycki, Actuario.
1) $40.00 10|pub. 21380 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA FRANCISCA CARRION o CARREON de MICOL y DELACOURD o DELACURD o DELACUR o DELACORD MICOL o MICOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 7 de 1962. — Amelia L. da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21381 Nov.20-v.dic.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO SALVATIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 17 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21123 Nov.15v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOLCI o JUAN DOLCI (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 21124 Nov.15v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 21 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 21000 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO DE LEON CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Agosto 2 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub 20999 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 30 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20998 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ALTIER o ALTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 1.o de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20997 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA o AGUSTINA ARAMBURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre de 1962. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20996 Nov 14-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO BARBONE o BARBONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 22 de Octubre de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20994 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE ALBINO CABRERA ALONSO o SILVESTRE CABRERA ALONZO o ALBINO CABRERA ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 26 de 1962. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20995 Nov.14-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VETEY de LUCCIA o LUCHIA o LUCIA o de LUCCIA o de LUCHIA o de LUCIA o DE LUCCIA o DE LUCHIA o DE LUCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 18 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20891 Nov.10-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FORNARI de OLIVA o FORNARI SANTANA de OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto Noviembre 6 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 21183 Nov.16-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL NESSI o ANGEL NESI o ANGEL NESSE o ANGEL NESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 1.o de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20644 Nov.12-v.nov.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 24 de 1962. — Delmar González Brum, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20646 Nov.12-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TEOFILO y JUAN FRANCISCO ECHAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 24 de 1962. — Delmar González, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20645 Nov.12-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sefundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ODILA DUTRENIT MOLINAGA de BULDAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 6 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 21313 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sefundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE PINASCO de BARDENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 8 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 21312 Nov.19-v.nov.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE PEREZ de MAGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de Noviembre de 1962 — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21493 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PEREZ de CASTRO o ISABEL PEREZ DE LEON de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 6 de Noviembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21494 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASTIÑEIRAS o FRANCISCO CASTIÑEIRAS IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 6 de Noviembre de 1962 — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21495 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MONTELONGO de CHACON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 6 de Noviembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21496 Nov.21 v.dic 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO MARIA SOFFER o SAFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10 pub. [illegible] Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO [illegible] LARREGA VILCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 8 de Noviembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10 pub. [illegible] Nov.21-v.dic 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o BENITO JOSE ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 19 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21115 Nov.15v.nov.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN MONTELONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 19 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21116 Nov.15v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA SANCHEZ de SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 25 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21135 Nov.15v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA GALLEGO ACOSTA o GALLEGO de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 17 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21146 Nov.15v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA PEREZ DE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 22 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21147 Nov.15v.nov.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SOLAEGUI MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Mayo 15 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 20|pub. [illegible] Oct. [illegible] Nov. [illegible] v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o EUSTAQUIO RICARDO PEREZ o PEREZ PERDOMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 30 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10 pub. [illegible] Nov [illegible] nov 22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de

tamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA PEDEMONTE NATTERO o PEDEMONTE de FRIEDRICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 30 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21080 Nov.14-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MARIO VALENTIN, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 12 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21306 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GONZALEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 12 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21307 Nov.19-v nov 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO SIMONCELLI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 12 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21308 Nov.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANDRES ALLEGRETTI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 6 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21309 Nov.19-v nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CASTILLO LOPEZ o MARIA DE LAS MERCEDES CASTILLO LOPEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Noviembre 6 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $180.00 30|pub. 21310 Nov.19-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LUCIANA ANTONIA LEMOS SAGAS o ANTONIA LEMOS de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 30 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20988 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FERMINA RECARTE de BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 19 de 1962.
1) $60.00 10|pub. 18754 Nov.15v.nov.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, doctor don Carlos W. Faveiro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SIXTA ORFILIA SALLABERRY de MIRANDA u ORFILIA SALABERRY de MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 16 de Noviembre de 1962. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 21619 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON HERNANDEZ RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 20 de Agosto de 1962. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 21620 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA SENA DOS SANTOS de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 17 de Setiembre de 1962. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 21621 Nov.22-v.dic.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO PIÑEIRO o PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 2 de Octubre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21011 Nov.14-v.nov 27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA BATISTA de SAAVEDRA o FELIPA NERY BATISTA de SAAVEDRA o FELIPA N. BATISTA de SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Setiembre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21012 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RAMON FLEITAS NUÑEZ o ANGEL R. FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Setiembre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21013 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de Setiembre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21014 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIO FERREIRA DE ARAUJO o ERCILIO FERREIRA o ERCILIO ARAUJO o ERCILIO F. DE ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Setiembre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.0 10|pub 21015 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELIA PELLEJERO de GUTIERREZ o EVANGELIA PAYERO de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Octubre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub 21016 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA VALENTINA JUSTA HERNANDEZ BESON o ANDREA VALENTINA JUSTA HERNANDEZ o ANDRES HERNANDEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Setiembre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21017 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA SILVA o FELICIA DA SILVA o FELICIA SILVA RODRIGUEZ de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Octubre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21018 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN ESTEBAN PIEDRA BUENA o GERMAN E. PIEDRA BUENA o GERMAN PIEDRABUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Octubre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21019 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO MARTIRENA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Octubre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21020 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ALBERTO PONZIO RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Agosto de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21021 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA ARTIGAS de IZURDIAGA y de JOAQUIN MARIA IZURDIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Treinta y Tres, 1 o de Octubre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|puub. 21010 Nov.14-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO MACEDA PEREIRA y de HONORATA MACEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Octubre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 21022 Nov.14-v.nov.27.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCA DE COBRANZAS
SARANDI N.o 402

En virtud de lo dispuesto por la Ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquéllas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

Aparicio Américo Martínez; domiciliado, (Estación Suárez), Departamento de Canelones. Padrón 13.845, m|área, Solar 4 Manzana A, situado con frente a Rambla Costanera del Arroyo Solís Chico, 8.a Sección Judicial, del Departamento de Canelones. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1962.
2) $180.00 15|pub. 20858 Nov.13-v.dic 3.

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a: TELEFORO SARANDO, prometiente-comprador del Solar 1, de la Manzana 515, a BENIGNO PAIZ DIAZ, prometiente-comprador del Solar 4, de la Manzana 464 y a ROSA VILDA BALZARETO PACHECO de DE MAESTRI, prometiente-compradora del Solar 14 de la Manzana 381; todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra-venta, fueron inscriptas con el N.o 640, del L.o 75, 574 del L.o 87 y 1008 del L.o 101, respectivamente, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el 10 de la Ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta, referentes a esos Solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedarán operadas dichas caducidades. — Parque del Plata S. A. — Juan C. Viapiana, Escribano
2) $180.00 15|pub. 20207 Nov.3-v nov 26

BANCO FINANCIERO SUDAMERICANO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado en dicho artículo para que se opere la caducidad de las promesas indicadas a continuación, se realizan las publicaciones requeridas por dicha disposición legal:

ORLANDO LARUMBE, manzana 57, solar 13.
ANGEL MORRONE, manzana 31, solar 14;
MARIA LARROSA, manzana 61, solar 4;
JULIO CESAR GARRA, manzana 39, solar 14;
VICTOR ANIBAL GONZALEZ, manzana 18, solar 9;
SILVERIO LALINDE, manzana 13, solar 17;
RAUL COPPA ESPALTER, manzana 20, solar 2;
NIRIA RODRIGUEZ, manzana 21, solar 3;

La totalidad de dichos solares se encuentran situados en la 6.a (sexta) Sección Judicial del Departamento de San José. Se hace saber a los nombrados promitentes compradores, o a sus sucesores a título universal o singular y cualquier persona que se considere con derecho a los citados solares, que pasados quince días de la última publicación del presente aviso, sin que se haya abonado la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho sobre los solares indicados. — Montevideo, 9 de Octubre de 1962.

2) $ 240.00 15|pub. 20528 Nov.9-v.nov.29.

PARQUE DEL PLATA S. A.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que se indican a continuación, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que pudieran corresponderles sobre los solares que se detallan, del plano de fraccionamiento del Agrimensor A. Fontana Grandal inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 9441 el 5 de Noviembre de 1956.

María Aurora Acosta; Solar 5 Manzana P, domiciliada en la calle Acrópolis N.o 3780 de esta Ciudad.

Félix Rerreira Urbin; Solar 2 Manzana N, domiciliado en la calle Boredas 4224, Piedras Blancas.

2) $150.00 15 pub. 20617 Nov.12-v.nov.30.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 del 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido cuatro años de plazo sin que se hayan realizado pagos en las promesas de compraventa a plazos que se detallan:

Nº 4483 — Solar 1 manzana D, Padrón 3609, ANGELICA MERCEDES PRADA BALDASARI.

Nº 4484 — Solar 5 manzana F, Padrón 3626, WALTER MACHADO GONZALEZ.

Ubicados en la ciudad de Pando, fraccionados de acuerdo al plano del Agrimensor L. A. Llambías de Diciembre de 1952, pertenecientes a la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones y cuya representación realiza el Banco de Pando de sus propietarios María Hernández de Díaz y esposo, se hace saber a los citados compradores, a sus herederos o causahabientes, que a quince días de la presente publicación quedarán totalmente caducados todos sus derechos. — Octubre 30 de 1962. — Banco de Pando.

2) $ 180.00 15 pub. 21006 Nov.14-v.dic.4.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 9099, del 20 de setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años sin haberse efectuado pagos de las cuotas que integran el precio de compra-venta de los solares siguientes:

Solar Nº 19 de la manzana 1, Padrón número 7594, Area 520 metros, con frente a Calle Existente, a nombre de GABRIEL ANGEL DAMIANO.

Solar N.o 2 de la manzana 11, Padrón Nº 7602, Area: 300 metros, con frente a la Calle A; a nombre de GABRIEL T. LEMOS ESPIGA.

Ambos solares pertenecen al Fraccionamiento El Triángulo, ubicado en Las Piedras, 4a. sección judicial de Canelones, y corresponden al plano del Agrimensor Carlos A. Novo y del agrimensor Mario A. Bula Arabcity, de enero de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el Nº 835 el 5 de setiembre de 1952. Se avisa a las personas antes nombradas, a sus herederos o causa-habientes y a todas las personas que se consideren con derecho a los mismos, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderles. — Las Piedras, 12 de noviembre de 1962.

2) $240.00 15|pub. 21164 Nov.15v.5dic.

En cuanto a lo dispuesto en la Ley del 17 de Junio de 1931 y artículo 10 de la Ley 9099 del 20|9|933, se avisa a don HUGO ALBERTO BRUNETTO TRIAS, o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la ciudad de Las Piedras, 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con los números 6472 y 6473, y señalado con el número 40 en el plano levantado por el Agrimensor Darío Boggio inscripto en la Dirección General de Catastro, el 2 de Agosto de 1956: Superficie: 432 metros cuadrados: Propietario: Cleto Miguel Placeres Garrido y Aida Reinoso Machado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1962.

2) $180.00 15 pub. 21622 Nov.22-v.dic.12.

3-Convocatorias Comerciales

MOLINO SALTEÑO S. A.

Se cita a los señores accionistas de "Molino Salteño S. A." para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 15 de Diciembre de 1962, en su sede social de las Avdas. Viera y Florida a las 16 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un señor accionista para firmar el acta; 2.o) Consideración del estado de situación al 31 de Octubre de 1962; 3.o) Consideración de la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" correspondiente al ejercicio cerrado a dicha fecha; 4.o) Memoria anual del Directorio, perteneciente al ejercicio 1961|62; 5.o) Informe de la sindicatura, correspondiente al ejercicio 1961|62; 6.o) Honorarios al Síndico y Directores; 7.o) Distribución de las utilidades obtenidas en el indicado ejercicio; 8.o) Designación de Síndico titular y suplente por el ejercicio 1962|3.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones con 48 horas de anticipación al momento de constituirse la misma, lo que deberán realizar en el domicilio indicado al principio. — El Directorio.

3) $70.00 5|pub. 21552 Nov.21-v.nov.27.

LA MARISCALA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "La Mariscala S. A." a la asamblea general ordinaria a realizarse el día veintinueve de Noviembre de 1962, a las 18 horas, en su domicilio social sito en esta ciudad, calle Cuareim N.o 1944 a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

Primero. Designación de dos accionistas para llenar los requisitos establecidos en el Art. 39 de los estatutos sociales; Segundo. Distribución de los fondos especiales de reserva constituidos con las utilidades de los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 1959, el 31 de Diciembre de 1960 y el 30 de Junio de 1961; Tercero. Consideración de la memoria, balance, inventario, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, que deben depositar en la Secretaría del Directorio, con una anticipación no menor de tres días hábiles al fijado para la reunión, sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco o Institución responsable. — El Directorio.

3) $42.00 3|pub. 21516 Nov.21-v.nov.23.

GONDOMAR SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el Art. 29 del estatuto social se convoca a los accionistas de Gondomar S. A. para la asamblea general ordinaria que se reunirá el viernes 30 del corriente a la hora 10 y 30 en la sede social, 25 de Mayo 444 (5.o piso) para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, estado de situación y balance de resultados por el ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1962; 2) Elección de Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir lo dispuesto por el art. 31 del estatuto. — El Directorio.

3) $24.00 3|pub. 21509 Nov.21-v.nov.23.

S. A. LA CONSERVA TRINIDAD

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día miércoles 12 de Diciembre de 1962, a las diez horas y quince minutos, en el local de la calle Solís N.o 1533, para considerar la siguiente orden del día:

Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto 1962, elección de Directores y de la Comisión de Cuentas, designar dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea deben cumplir con las disposiciones estatutarias referente a la inscripción de sus acciones o recibos supletorios en el registro de la Sociedad por lo menos el día antes de realizarse la asamblea. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — El Directorio.

3) $192.00 16|pub. 21500 Nov.21-v.dic.12.

CIA. ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A." para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día miércoles 12 de Diciembre de 1962, a las diez horas, en el local de la calle Solís N.o 1533, para considerar la siguiente orden del día:

Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto 1962, Elección de Directores y de la Comisión de Cuentas, distribución de las utilidades, designar dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea deben cumplir con las disposiciones estatutarias referentes a la inscripción de sus acciones o recibos supletorios en el registro de la Sociedad por lo menos el día antes de realizarse la asamblea. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — El Directorio.

3) $192.00 16|pub. 21501 Nov.21-v.dic.12.

BANCO DEL PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Tercer ejercicio social

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Diciembre de 1962, a las once horas, en nuestra sede social, calle Treinta y Tres N.o 1385, Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico; 2.o Proyecto de distribución de beneficios; 3.o Elección de Síndico titular y suplente; 4.o Acuerdo emanado del Art. 39 de los estatutos sociales; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Recordamos a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16 del estatuto, para asistir a la asamblea deberán depositar en la Tesorería del Banco, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea, sus acciones o un certificado expedido por un Banco que acredite su calidad de accionista. — Montevideo, Noviembre de 1962. — El Directorio.

3) $42.00 3|pub. 21469 Nov.21-v.nov.23.

SOCIEDAD ANONIMA DE TIERRAS Y TURISMO "LAS BRUJAS"

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Noviembre de 1962 a las horas 18 en la calle Treinta y Tres N.o 1420, escritorio N.o 21, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para integrar la comisión escrutadora y firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de las utilidades, del fondo de reserva estatutario, del fondo de reserva para dividendos futuros, informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 3.o) Elección de tres directores titulares para el período 1962-1964 y de cinco suplentes; 4.o) Elección del Síndico titular y suplente para el período 1962-1964; 5.o) Remuneración del Síndico.

El artículo 12 de los estatutos sociales, dispone que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea, en la calle Treinta y Tres N.o 1420, escritorio N.o 21. — El Directorio.

3) $ 160.00 10|pub. 21150 Nov.15-v.nov.28.

PASSEGGI SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, el Directorio de Passeggi Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1962, a la hora 11 en el local de la sociedad, Colonia N.o 2020, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1961-62; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Fijación de la remuneración del Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos. — El Directorio.

3) $63.00 7|pub. [illegible] Nov.[illegible]-v.nov.23.

LA BARRA DE SAN PEDRO S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "La Barra de San Pedro S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Noviembre de 1962, a las 10.30 horas, en sus Oficinas de calle Cerrito N.o 635, 1er. piso, esc. 3, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, acompañados del proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1962; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados

bancarios con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en virtud de lo establecido por el artículo 18 de los estatutos sociales. — El Directorio.

3) $112.00 8|pub. 21220 Nov.16-v.nov.27.

INDUSTRIAS PEDRO HARGUINDEGUY S. A.
I.N.D.H.A.R.
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Industrias Harguindeguy S. A." para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 1.o de Diciembre de 1962, a las 17 horas, en su sede social sita en la calle 25 de Mayo 1591, en esta ciudad de Paysandú, para tratar el siguiente orden del día:

1. Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2. Nombramiento de nuevo Directorio y del Síndico y sus respectivos suplentes; 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo al artículo 2, in fine del decreto de Julio 16 de 1943, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificado de depósito, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Paysandú, Octubre de 1962. — El Directorio.

3) $60.00 5|pub. 21376 Nov.19-v.nov.23.

CITRAMA S. A.

Convócase a los señores accionistas de "Citrama S. A.", para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 30 de Noviembre de 1962, a las 17 horas, en el local de la Avenida 18 de Julio 975, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o Elección de Directorio; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, deben depositar sus acciones, o certificados bancarios, que así lo acrediten para tener derecho a participar en la asamblea, hasta una hora antes de la fijada para la celebración de la misma, en el local donde ésta se efectuará. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1962. — El Directorio.

3) $72.00 6|pub. 21295 Nov.19-v.nov.26.

SOCIEDAD ANONIMA VITICOLA URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Ejercicio 1961-1962

Primera convocatoria

De acuerdo a las disposiciones pertinentes de los estatutos sociales, convócase, a los señores accionistas, para concurrir a la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día treinta de Noviembre en curso, a las diez y ocho (18) horas, en el local de nuestra oficina, calle Bartolomé Mitre 1437, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1961-62, fenecido el 31 de Mayo ppdo, artículo 18 de los estatutos; 2.o) Elección de dos miembros titulares para integrar el Directorio, por el período 1962-1965; elección del Síndico titular y su suplente, por el ejercicio 1962-1963, artículo 11 y 18 de los estatutos; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor Presidente del Directorio, artículo 23 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia al acto, deberán depositar sus acciones, o la presentación de un certificado bancario, en el que conste que en el Banco que se trate, se encuentran depositadas las acciones, con especificación de su cantidad, valor y números correspondientes, en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 1437, hasta el día veintisiete de Noviembre en curso, antes de las 17 horas. — El Directorio.

3) $36.00 3|pub. 21667 Nov.22-v.nov.26.

MAX SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se llevará a cabo el día 4 de Diciembre próximo, en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres 1325, a las 18 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico; 2) Destino de las utilidades; 3) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, depositando sus acciones o los resguardos bancarios sustitutivos, tres días antes de la asamblea para lo cual se habilita la secretaría de la sociedad, sita en Julio Herrera y Obes 1626, de 8 a 12 y de 14 a 16 horas. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1962. — El Directorio.

3) $42.00 3|pub. 21673 Nov.22-v.nov.26.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María Rivas Ojeda de Ciappesoni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 84 del Cementerio del Buceo a nombre de JOSE y BENITO RIVAS, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa (90) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — La Dirección.

4) $540.00 90|pub. 12646 Jl.11-v.oct.16. Nov.21-v.dic 20.

Se ha presentado el señor JAIME BECH MORELLI, usuario del sepulcro N.o 342 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, solicitando llevar al OSARIO GENERAL procedentes de dicho sepulcro, los restos de CORINA RAMO de COELLO, MANUEL MATTOS, MARGARITA GARCIA de PRANDO, MARIA SAN MIGUEL de MATTOS, LEONOR GALIN, JOSEFA BOE, MARTINA COELLO de PETRAGLIA, y MARIO PABLO GALIN, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se crean con derecho a los restos, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Octubre de 1962. — La Dirección.

4) $720.00 90|pub. 13530 Oct.11-v.feb 23.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: MARIA ELENA CATEURA CONFORTE de FERREIRA CORREA, MICAELA OLGA LOPEZ de CATEURA y JAIME CATEURA LOPEZ, titulares del sepulcro N.o 133, del 2.o Cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al Osario General, procedentes de dicho local, los siguientes restos: SALVADOR OLASCUAGA, RAMON DONATO, MARTIN HERMINIAGA, RAMON DONATO, MARIA OLASCUAGA de BARRETO, FRANCISCA ERNIAGA de DONATO, MARIA EMILIA BARRETO ANSELMO NICOLAS GIOSA, FELICIA HERNIAGA, ANSELMO GIOSA, ANTONIO ERMINIARA, SANTIAGO G. PODESTA, FRANCISCA PICABEA de OLASCUAGA, ROSA PEREIRA de RODRIGUEZ VILLAMIL y ADELAIDA MIGLIARINI de LOPEZ, se hace pública esta petición, previniéndose a quiénes se creyeren con derecho, que tienen noventa (90), días de plazo para interponer cualquier reclamo.— Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — La Dirección.

4) $900.00 90|pub. 19803 Oct.30-v.Mar 11.

Se presentó HORACIO GARCIA BENGOCHEA solicitando a nombre de Josefa Gengocha de García y Horacio García, título duplicado del sepulcro 141 del Cementerio del Cerro. Se hace pública a petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — La Dirección.

4) $540.00 90|pub. 14980 Ag.29-v.en.7.

La Sra. AIDA CALLEGARI de TORENA solicita, a su nombre, títulos duplicados de los nichos de urnas números 1.049 y 1.050 del Cementerio del Norte.

Se publica la petición, previniéndose a quien se crea con derecho, que tiene 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término, se procederá como se pide. — Montevideo, 6 de Julio de 1962. — La Dirección.

4) $540.00 90|pub. 16450 Set.14-v.en.26.963.

Se han presentado ante la oficina los titulares del derecho de uso del nicho 331 del cementerio del Buceo solicitando extraer y depositar en el Osario General, los restos de Agustín Nosiglia, María Cheri y Federico Nosiglia. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido el trámite se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1961. — La Dirección.

4) $432.00 90|pub. 6774 My.6-v.Jn.15. Ag 28-v.Nov.21.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición, el señor Carlos Ons Cotelo titular del uso del sepulcro N° 481 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Francisco Fatiga, Tomás Fatiga, Rafaela Bachetti, Josefa C. de Bacchetti, Agustín Tammaro, Teresa Carrucelli de Mangini, Camila S. de Laruse, Ana S. de Sarli, Humberto Sarli, Pascual Bargas, Mario Capoblanco, María Barrella, José Cataldi, Alberto Gomella, Rosa Terani de Caputto, Manuela Buceta de Freijó, Julio R. Corbo Escudero, Carmen Regillo, Juan M. Varleta, Mariana Merle de Varleta, Luis Beslevve, Catalina Labelle de Neira, Rosa Varleta de Merineri, Ariel Labella, Josefa Díaz de Fernández, Pedro Fernández Díaz, José Natalie Rebello, Luis Busso, Antonio Cavallo Perne, Dos Restos en urna sin chapa, 2 Angeles sin chapa.

Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen noventa días (90) de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — La Dirección.

4) $ 1.260 90 pub. 13204 Ag.3-v.dic 10.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Maximina Martínez y Castiñeiras c. ANTONIO REY y LAGARES. Disolución sociedad conyugal", (Ficha V. N.o 36), se cita, llama y emplaza a don Antonio Rey y Lagares para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $240.00 30|pub. 19325 Oct.23-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "José Costa y Fernández c| DOLORES GERPE y ESPASANDIN. Disolución sociedad conyugal" (Ficha V-97), se cita, llama y emplaza a doña Dolores Gerpe y Espasandín para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $240.00 30 pub. 19295 Oct.22-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Delfina Silva c| OSCAR COSTAS. Disolución sociedad conyugal" (Libro 59, Folio 290), (ficha V 162), se hace saber que por resolución del día 30 de Agosto de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Oscar Costas y Delfina Silva, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20 pub 20325 Nov.7-v.dic.1

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "FEDERICO ISMAEL GIORDANO c|MARIA IRIS LUZARDO. Disolución de sociedad conyugal" (L.o 59, F.o 253, Ficha V-165), se hace saber al público que por resolución del día 21 de Agosto de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Federico Ismael Giordano y María Iris Luzardo, citándo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 200.00 20 pub. 21347 Nov.19-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 25 de Abril de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre CARLOS VINITZKI ZEBRAK y YOLANDA MOGLIA, (L.o 58, F.o 328), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $ 160.00 20|pub. 21300 Nov.19-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha Octubre 15 de 1962, se decretó la disolución y liquidación de bienes existente entre CARLOS VENTURA SALLARES y MONSERRAT SOGAS DE VENTURA (Libro 58. Folio 536), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días,

bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1962.
5) $ 160.00 20 pub. 21996 Nov.15-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 11 de Setiembre de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre CORINA FERNANDEZ de INSIBURO y GABRIEL INSIBURO, (Libro 58, Folio 599), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — Sebastián A Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 21207 Nov.16-v.dic.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GIANAZZA, ALBA IRENE y REYNOSO, RUBEN MAY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 63, folio 106", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alba Irene Gianazza de Reynoso, y Ruben May Reynoso, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 19622 Oct.26-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "CROSA, OSCAR CESAR y JUAN OLGA MIRTA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 63, F.o 269), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Oscar César Crosa y Olga Mirta Juan, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, Noviembre 6 de 1962. — Alfredo. L Llugain, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 20556 Nov.9 v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Fernández, Alfredo c|. ARAQUISTAIN, NELLY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 63, Folio 117), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alfredo Fernández y Nelly Araquistain Boissot, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículo 7.o de la Ley N.o 10783). — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 21206 Nov.16-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos CARCIA DE AGUILAR MANUELA con JUAN MARIA AGUILAR. Disolución y Liquidación de S. Conyugal" (V|1 962) se hace saber que con fecha febrero 6 962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan María Aguilar y Manuela García. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, agosto 15 de 1962. — Julio E. Real. Actuario.
5) $200.00 20.pub. 20605 Nov.9-v.dic.6.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Rey Bertoldi Raúl Fernando contra AMANDA AIDA MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (V. 242-62), se hace saber que con fecha 13-9-62, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Raúl Fernando Rey Bertoldi y Amanda Aida Martínez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo N.o 523 cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo séptimo de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $200.00 20 pub. 20949 Nov 14-v.dic.11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "DENIS de RUEDA, ELEUTERIA, con HERMENEGILDO RUEDA PAZO. Dis. y liquidación de Sociedad Conyugal", (V|316|1962), se hace saber que con fecha 20|10|1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos Hermenegildo Rueda y Eleuteria Denis.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 20792 Nov.15-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 25 de setiembre ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RUBEN SALVADOR COT y HERMOSINDA VARELA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 20550 Nov.9-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 7 de Mayo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELBA SOAREZ y CAISIV MAGALLANES. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 20100 Nov.1.o-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 18 de Setiembre de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges CARLOS ALBERTO PASTORINI e IRENE GURIDI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $160.00 20 pub. 20107 Nov.1 o_v.nov.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Spinak, Nelly Esther con SZKLARKEWITZ, BORIS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 57, Folio 21), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 30 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 21418 Nov.20-v.dic.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Freitas Miguel con OLGA u OLGA PETRONA CATARDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Libro 57, Folio 373), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 21417 Nov.20-v.dic 17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "SUREDA, JUAN y MARIA CARMEN MERCEDES BEZZONE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 57, folio 445" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20 pub. 19660 Oct.26-v.nov.23.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, en autos: "Alegre Machado de Surraco, Ofelia contra ANIBAL RUBENS SURRACO BENITEZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 57, folio 383" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160 00 20 pub. 19661 Oct.26-v.nov 23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre GREGORIO CIDES GARCIA y MARIA DE LAS MERCEDES ARGENTINA MENDEZ citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20 pub. 21387 Nov.20-v.dic 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre PEDRO SAENZ NARBONDO y RENEE ARMAS LANZA citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783 — Montevideo, Octubre 23 de 1962 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 19739 Oct 29-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre CESLAO o CZESLAW PODBIELSKI o PODLILSKI y ANNA KEINIK., citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Octubre 16 de 1962 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 19740 Oct.29-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre NATIVIDAD J. DELGADO y CECILIA MARTINEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20 pub. 19741 Oct 29-v.nov.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Leites de Ibarra, Irma Justa contra IBARRA, EDUARDO. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F. 977|962", se hace saber que con fecha 30 de Octubre de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eduardo Ibarra e Irma Justa Leites. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art 7.o). — Montevideo, 7 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20 pub. 21493 Nov.21-v.dic 19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: MOURE DE GONZALEZ, Angela, y GONZALEZ, Alfonso Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Ficha F) 1043|962, se hace saber que con fecha 10 de Octubre de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alfonso González y Angela Moure.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10 783, artículo 7.o). — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 20362 Nov 6 v dic 3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BARG [illegible] SAMUEL con LICHTMANN GISELA [illegible] y Liquidación de Sociedad Conyugal [illegible] 1119|962" se hace saber que con fecha [illegible] de Octubre de 1962, fue decretada la disolución

y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Samuel Sade y Gisela Lichtmann. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20 pub. 20516 Nov.8-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PREGO, MARIA ESTHER con GONZALEZ, ESTEBAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F-1116 962", se hace saber que con fecha 15 de octubre de 1962, fué decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Esteban González y María Esther Prego.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 19 de octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20 pub. 20677 Nov.12-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CAPANO RICARDO con BOTTINO DE CAPANO, NORMA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F-984|962", se hace saber que con fecha 9 de octubre de 1962, fué declarada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ricardo Capano y Norma Bottino.
En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 19 de octubre de 1962 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20 pub. 20676 Nov.12-v.dic.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal, de bienes existente entre don MANUEL CASAS CASAS y doña CONCEPCION SANTOSTEFANO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o, de la Ley N.o 10783. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 19831 Oct.30-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don JOSE MARIA REY VIZOSO y doña MARIA ELISA GAY VIDAL, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5). $ 160.00 20|pub. 21099 Nov.15.-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don MILTON H. DE LA FUENTE y doña MARIA ESTHER MENZA ALANIS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10783. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 21257 Nov.16-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña ALBA DIVER MANZI y don RICARDO FRANCISCO BARBE LAUDES, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub 21258 Nov.16-v.dic.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados "González Jorgelina Trini contra JUAN CARLOS GALLERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 44, folio 623, N.o 854", se hace saber que por resolución N.o 7440 del 19 de Setiembre de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre doña Jorgelina Trini González y Juan Carlos Gallero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 486, dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 24 de Julio de 1962. — Luz M. ... a, Actuario Adjunto.
5) $240 00 20|pub. 21472 Nov.21-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "DE LEON PABLO y ALDA MICAELA VILLALBA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 45, F.o 150), se hace saber que por resolución del día veintidós de agosto de 1962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Pablo Le León y Ala Micaela Villalba, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, setiembre 12 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
5) $200.00 20 pub 20619 Nov.9-v.dic.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Raúl Alonso De Marco, dictado en autos: "Angelina Eva Olivera de Lattaro contra PASCUAL LATTARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 30 Fo. 256), se hace saber que por resolución de fecha 19 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges, debiendo los interesados, comparecer a este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 6 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
5) $200.00 20|pub 21073 Nov.14-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en auto "GOMEZ SALABERREY ARCELUZ c| MARIA DOLORES BIANCHI; Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 35, F.o 233), se hace saber que por resolución N.o 331, del 4 de Febrero de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Juan Arceluz Gómez Salaberry y María Dolores Bianchi Espíndola, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, Octubre 11 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
3) $200.00 20|pub. 21659 Nov.22-v.dic.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "BLANCA MARGARITA BISCAIZACO E HISCIO LUGO". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Hiscio Lugo y Blanca Margarita Biscaizaco, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Trinidad, Octubre 15 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
5) $200.00 20 pub. 19932 Oct.31-v.nov.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en los autos: "GARIN DE SEIJAS, ZULEMA contra SEIJAS PABLO OROSMAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 33, F.o 524), se hace saber que por resolución del día 24 de Noviembre de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Pablo Orosmán Seijas y Zulema Garín debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 21 de Febrero de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 20293 Nov.6-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos: ECHEVARRIA, RAFAEL contra EUGENIA MORA de ECHEVARRIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 34, F.o 145), se hace saber que por resolución del día 16 de Octubre de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Rafael Echevarría y Eugenia Mora de Echevarría, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Florida, 20 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 160.00 20|pub. 21331 Nov.19-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, dictada en los autos: "IRURETA de CASTRO, MARIA DEL CARMEN PETRONA contra PEDRO LORENZO CASTRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 34, F.o 99), se hace saber que por resolución del día 31 de Agosto de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre María del Carmen Petrona Irureta y Pedro Lorenzo Castro, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 10 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 21332 Nov.19-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, en autos: "Nélida Paulina Fernández de Castro c| ORLANDO HECTOR CASTRO". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 24, Folio 73, N.o 565), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Orlando Héctor Castro y doña Nélida Paulina Fernández, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Octubre 2 de 1962. — Alvaro Castellanos Barbieri, Actuario Adjunto.
5) $200.00 20 pub. 19584 Oct.25-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ADELINA MERLADETT contra CARLOS SUAREZ. Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal de bienes, (L.o 42, F.o 281), se hace saber que con fecha 31 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges, Carlos Suárez y Adelina Merladett, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en éstos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, "artículo 7 de la Ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, 27 de Setiembre de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. ...3 Oct.30-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, Dr. Carlos Maestro, dictada en los autos: "ALBERTO BARRIOS y ADALGIZA CASTRO COSTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (Libro 45, Fo. 434), se hace saber que por resolución del día 15 de Agosto de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, existente entre los cónyuges Alberto Barrios y Adalgiza Castro Costa, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de 60 días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946.
A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 17 de Setiembre de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub 20320 Nov.7-v.dic.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 24 de Octubre de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RICARDO AURELIO WILIAMS y ELOISA CUENCA HERRAN, (L.o 21, F.o 175), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 30 de Octubre de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 21674 Nov.22-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doc-

por don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "Torres Manuel contra BASSINI HILDA ESTHER. Disolución y Liq. de la Soc. Conyugal, Libro 16, folio 458", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— San José, Noviembre 1|962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

5) $120.00 20|pub. 21498 Nov.21-v.dic.18.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "O'DONELL ALBERTO LASARTE y MARIA DIVER GARRAMON de LASARTE. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", (L.o 34, F.o 115), se hace saber: Que por resolución de fecha 10 del corriente mes dictada por este Juzgado, en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos O'Donell Alberto Lasarte y María Diver Garramón de Lasarte, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Octubre 26 de 1962. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

5) $240.00 20|pub. 20509 Nov.3-v.dic 5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución de fecha 13 de Junio de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don JOSE RAMON FERRER y OBDULIA CARBALLO emplazándose a todos los que tengan interés en ella para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 21024 Nov.14-v.dic.11.

6—Disoluciones de Sociedades

Comunicamos la disolución de la sociedad "Baccino y Guzzo" con taller de joyería en Convención 1130. El socio CARLOS EUGENIO GUZZO se hace cargo del activo y pasivo. — Acreedores: Constituyente 1944, apto. 502.

6) $80.00 20|pub. 19676 Oct.26-v.nov.23.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Elvira Ethel Arias contra ALFREDO LEON CEVALLOS. Divorcio sola voluntad, libro 59, folio 302, Ficha D. 155" se cita, llama y emplaza a don Alfredo León Cevallos, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en éstos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

7) $240.00 30|pub. 19961 Oct.31-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "SILVIO PEDRO GUERRA c| ESTHER WILLIAT. Divorcio por causal", (L.o 56, F.o 474), se cita, llama y emplaza a doña María Esther Willat o Williat o Villat o Esther Williat o Villat, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

7) $240.00 30|pub. 21632 Nov.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Leonel Lara contra VICENTA DIAZ. Divorcio". (Libro 18, Folio 207), y "LEONEL LARA. Auxiliatoria de pobreza" (Libro 18, Folio 207), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Vicenta Díaz, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que el gestionante tramita la Auxiliatoria de Pobreza. — Salto, Octubre 16 de 1962 — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 33031 Oct.25-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "MANUEL OLIVERA contra IRMA BENITEZ. Divorcio, L.o 53, F.o 439" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Irma Benítez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de setiembre de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) $80.00 10|pub. 20697 Nov.12-v.nov.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "González de Píriz, Isidora contra PIRIZ, HORACIO. Divorcio por sola voluntad, libro 63, folio 98", se cita, llama y emplaza a Horacio Píriz, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito legal de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Obtuvo auxiliatoria. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 33102 Oct.31-v.dic.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "González, María Nilda contra SILVA OROSMAN. Divorcio por causal" (L.o 63, F.o 129), se cita, llama y emplaza a Orosmán Silva, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos, y en los de auxiliatoria de pobreza, seguidos por las mismas partes (L.o 63, F.o 135), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación y seguirán los procedimientos. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

7) (R. 20|4|955) 30|pub. 33153 Nov.6-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "PAZOS MOZZO, SONIA MABEL contra ANIBAL BAJAÑA. Divorcio por sola voluntad" (Libro 62, Folio 598), se cita, llama y emplaza a Aníbal Bajaña, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en éstos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirán los procedimientos. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

7) $240.00 30|pub. 21697 Nov.19-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a EMILIO REY LOPEZ, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (D-57-1962) y en el auxiliatoria de pobreza (D-222-62), que le inició su esposa Antonia Baldomir Mallo. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 6 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33318 Nov.19-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a MANUEL PEREZ LAMEIRO, para que comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (D-186|1962), y en el de auxiliatoria de pobreza, (V|187|1962), iniciados por su esposa doña Divina Silveira.

Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

7) (R.20|4|955) 30|pub. 33094 Oct.30-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se tentará la conciliación a ROSARIO MEIRA JUNCAL, para que commparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en los juicio de divorcio (D-229-62), y en el de auxiliatoria de pobreza (D-230), que le inició su esposo don José Ríos Gondar. — Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 6 de 1962. — Julio E. Real Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 33394 Nov.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Asunción Mérida de Salomón contra SANTIAGO SALOMON Divorcio". (Lo. 59, Fo. 140), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Salomón, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

7) $180.00 30|pub. 21001 Nov.14.v.Dic.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "KANAZIREV, DAFINA contra LEVI, DAVID, Divorcio unilateral", (56-34), se cita y emplaza por el término de noventa días a don David Levi, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (57-436), promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciendo constar que esta gestión se promueve con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33185 Nov.8-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Benitez Delor Oscar contra Tort Filadelfia. Dovorcio E-375|62", se cita y emplaza a doña Filomena Tort para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, en los mencionados autos, y en los de auxiliatoria, E-376|62, y llenar la conciliación, ante este Juzgado, Cerrito 536, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Montevideo, 16 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 33356 Nov.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Brenlla Jesús c|. LEONIDES BRENLLA. Divorcio. Ficha E-136|62", se cita y emplaza a doña Leonides Brenlla, para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

7) $180.00 30|pub. 18970 Oct.18-v.nov.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos: "LEAL YORDI UNIVERSINO con MARIA JOSEFA MARTINEZ. Divorcio". (E. 284|62), se cita y emplaza a doña María Josefa Martínez para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, en los mencionados autos y en los de auxiliatoria E. 283|62 y llenar la conciliación ante este Juzgado Cerrito N.o 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33138 Nov.5-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Arrieta Roberto c|. BLANCA F. RANGO. Divorcio, (E. 270|62), se cita y emplaza a doña Blanca Felicidad Rango, para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en los mencionados autos y en los de Auxiliatoria (E-271|62), y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 536 bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

7) (R.20-4-955) 30|pub 33167 Nov.7-v.dic.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: SABINA DIAZ c|GREGORIO CARBAJAL. Divorcio por causal, (L.o 23, F.o 637), se cita llama y emplaza a don Gregorio Carbajal a estar a derechos en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados simultáneamente por doña Sabina Díaz ante este Juzgado, y dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Mercedes, Mayo 14 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 10|pub. 23319 Nov.19-v.nov.30.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor MARCOS CHETRIT, a que concurra al Departamento de Personal de Gerencia General, calle La Paz 1095, dentro del tercer día de la presente publicación y en horas hábiles de oficina a efectos de tomar conocimiento de la resolución de Directorio número 1470|62 de fecha 7|8|62 por la que se le ha destituído por ineptitud física para el desempeño del cargo que ocupa en esta administración. De no comparecer en el término fijado, se le dará como notificado, procediéndose a su cesantía.

8) $24.00 3|pub. 19694 Oct.25-v.nov.30

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a JOSE MARIA RUIZ, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio, (D257-1962), que le inició su esposa, Lea Estela Morales. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

3) $180.00 30|pub. 20467 Nov.15-v.dic.27.

9-Expropiaciones

A.N.C.A.P.

Se hace saber a quienes se consideren con derechos, que el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 8 de Febrero de 1962, ha designado para ser expropiados por esta Administración, los inmuebles ubicados en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú, que a continuación se detallan: Padrón 3079, propiedad del señor Umberto Barchi; padrón 2693, propiedad del señor Jeremías Milans y señora y padrón 3694, propiedad del señor Lino Pasodi.

Los expedientes administrativos se hallan de manifiesto por el término legal en el Departamento Jurídico de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (Avenida Agraciada esquina Paysandú, quinto piso). — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — Héctor Polleri Carrio, Secretario General.

9) (C.C.) 8|pub 33281 Nov.14-v.nov.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 5. Tramo: Canelones-Empalme R. 5 Rectificación por Paso de los Troncos. Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 4252. Propiedad de Basilisa Pérez de Spinelli. Padrón N.o 18311 (parte). Area: 1 Há. 3453 m. c. 3960.

Ruta Nº 8. Tramo: Accesos al Puente sobre Arroyo Solís Grande. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente Nº 5594. Propiedad de María Blanca Almeida de Durán. Padrón N.o 18124 (parte). Area: 5667 m. c. 53.

Ruta Nº 10. Interbalnearia. Tramo: Accesos al puente sobre Arroyo Solís Grande. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones (Balneario Jaureguiberry). Expediente Nº 5729. Propiedad de Adel Errobidart de Fraquelli. Padrón N.o 925. Area: 564 m. c. 37.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 10. Interbalnearia Accesos al puente sobre Arroyo Solís Grande. Ubicada en la 8.a Sección Judicial de Canelones (Balneario Jaureguiberry). Expediente Nº 5739. Propiedad de Sucesores de Miguel Jaureguiberry. Padrón Nº 923 (parte). Area: 367 m. c. 35.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1962. — Jesús García Pardo, Agrimensor.

9) (C. C.) 8|pub. 33292 Nov.15.-v.nov.23.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 4. Tramo: Baygorria-Camino Departamental (Km. 274 000 a Km. 235.471). Ubicada en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro. Expediente Nº [illegible]. Propiedad de Ernesto Arambarry. Padrón número 930 (parte). Area: 14 Hás. 2680 m. c.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1962. — Jesús García Pardo, Agrimensor.

9) (C. C.) 8|pub. 33293 Nov.15.-v.nov.23.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 10, tramo: Puente en la barra del arroyo Maldonado. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 5717. Propiedad de Mario César Barcos. Padrón N.o 1040, parte. Area: 6.872 mts. cuads. 42 dms. cuads.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay número 1120 por el término legal. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1962.

9) $ 43.00 8|pub. 21679 Nov.22.-v.dic.3.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal Ruta Nº 9. Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2003. Propiedad de Sucesión Gerardo Pereyra. Padrón Nº 1582 (parte). Area: 6350 m. c.

Ruta N.o 13. Tramo: Maturrango-Velázquez. Ubicada en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente Nº 3508. Propiedad de Suc. Adela Cardozo de De Los Santos. Padrón Nº 7250 (parte). Area: 401 m. c. 4075.

Ruta N.o 13. Tramo: Maturrango-Velázquez. Ubicada en la 2.a Sección del Departamento de Rocha. Expediente Nº 3510. Propiedad de Amalia Amalia Amaral de Amaral. Padrón número 2216 (parte). Area: 1 Há. 1801 m. c. 6111.

Ruta Nº 13. Tramo: Lascano [illegible]. Ubicada en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente Nº 3503. Propiedad de Amado Eppez. Padrón N.o [illegible] (parte). Area: 2 Hás. 1352 m. c. 60.

Ramal de Ruta Nº 9. Tramo: Castillos-Valizas. Ubicada en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No 5165. Propiedad de Laudelina Olivera de Molina. Padrón Nº 1709 (parte). Area: 1 Há. 890 m. c.

Ruta N.o 10. Tramo Puntas Piedras-La Paloma. Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente Nº 5174. Propiedad de Flora Cal de De La Llana e hijos. Padrón N.o 5784 (parte). Area: 4766 m. c. 90.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1962. — Jesús García Pardo, Agrimensor.

9) (C. C.) 8|pub. 33294 Nov.15.-v.nov.26.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 26. Tramo: Paso Mazangano-Encrucijada Ruta 6. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Rivera. Expediente N.o 3996. Poseedor: Diocleciano Paz. Padrón N.o 1857 (parte). Area: 4190 m. c. 12.

Ruta Nº 26. Tramo: Paso Mazangano-Encrucijada Ruta 6. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Rivera. Expediente N.o 4002. Propiedad de Dinarte Pinto. Padrón Nº 1687 (parte). Area: 746 m c. 49.

Ruta N.o 5. Tramo: Rivera-Empalme Ruta 30. Ubicada en a 9.a Sección Judicial del Departamento de Rivera. Expediente Nº 4362. Propiedad de Eulogio Arizaga. Padrón N.o 4847 (parte). Area: 7018 m. c. 4.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1962. — Jesús García Pardo, Agrimensor.

9) (C. C.) 8|pub. 33295 Nov.15.-v.nov.26.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 3. Tramo: Paysandú-Salto. Ubicada en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente Nº 2729. Propiedad de Sucesión de Julia Grolero de Rodríguez. Padrón Nº 1340 (parte). Area: 6 Hás. 6788 m. c. 58.

Ruta N.o 26. Tramo: Paysandú-Tacuarembó Ubicada en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 4173. Propiedad de Sucesión de Raúl C. Comas. Padrón Nº 1421 (parte). Area: 6 Hás. 233 m. c. 84.

Ruta N.o 4. Tramo: Guichón-Andrés Pérez del Km. 0.000 al Km. 1.375). Ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento (Zona suburbana del Pueblo Guichón). Expediente Nº 4410. Propiedad de Manuela Alvarez de De La Paz. Padrón N.o 34. Area: 1015 m. c. 1000.

Ruta Nº 4. Tramo: Guichón-Andrés Pérez (de Km. 0.000 al Km. 1.375). Ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú (zona suburbana del Pueblo Guichón). Expediente N.o 4430. Propiedad de Luisa Alvarez de Urruty. Padrón N.o 73 (parte). Area: 496 m. c. 8450.

Ruta N.o 90. Tramo: Porvenir-Piedras Coloradas. Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente número 5465. Propiedad de Luis Fraschini. Padrón N.o 79 (parte). Area: 2 Hás. 9575 m. c. 50.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1962. — Jesús García Pardo, Agrimensor.

9) (C. C.) 8|pub. 33296 Nov.15.-v.nov.26.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 45. Tramo: Puente insumergible sobre el río San José. Ubicada en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, en Paso Valdés. Expediente N.o 5787. Propiedad de Luis Batlle Berres. Padrón N.o 10.290 (parte). Area: 3 Hás. 6224 m. c. 37.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1962. — Jesús García Pardo, Agrimensor.

9) (C. C.) 8|pub. 33297 Nov.15.-v.nov.26.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 9. Tramo: Pasaje superior en el kilómetro 102 1|2. Ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 5108. Propiedad de Sucesión de Juan María Sención. Padrón N.o 6517 (parte). Area: 3335 m.c. 25.

Ruta N.o 9. Tramo: Pasaje superior en el kilómetro 102 1|2. Ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 5064. Propiedad de Jorge Delgado. Padrón N.o 7658 (parte). Area: 3373 m.c. 45.

Ruta N.o 109. Tramo: Aiguá-Rocha. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado (Planta Suburbana de la Villa Aiguá). Expediente N.o 4749. Propiedad de Lucrecio Gatti. Padrón N.o 810 (parte). Area: 181 m.c. 27.

Ruta N.o 109. Tramo: Aiguá-Rocha. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado (Planta Suburbana de Villa de Aiguá). Expediente N.o 4752. Propiedad de Ramón G. Graña. Padrón N.o 831 (parte). Area: 158 m.c.

Ruta N.o 9. Tramo: Pasaje superior en el kilómetro 102 1|2. Ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 5061. Propiedad de Adela Amondarain. Padrón N.o 8257 (parte). Area: 572 m.c.50.

Ruta N.o 109. Tramo: Aiguá-Rocha. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado (Planta Suburbana de la Villa de Aiguá). Expediente N.o 4747. Propiedad de Eladio Tabeira. Padrones Nos. 808 y 809 (partes) Area: 2032 m.c. 18.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1962. — Jesús García Pardo, Agrimensor.

9) (C.C.) 8|pub. 33299 Nov.15-v.nov.26.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 26. Tramo: Valle Edén-Queguay Chico. Ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 4570. Propiedad de Sucesión de José Parma. Padrón Nº 4567 (parte). Area: 20 Hás. 3683 m. c.

Ruta N.o 4. Tramo: Puente Artigas-Paso del Sauce al Norte. Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 5503. Propiedad de Doralina Artagoitia de Campos. Padrón N.o 5595 (parte). Area: 1 Há. 8573 m. c.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1962. — Jesús García Pardo, Agrimensor.

9) (C. C.) 8|pub. 33298 Nov.15.-v.nov.26.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 23. Tramo: Picada Coelho-Las Toscas. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 5322. Propiedad de María Camio Aspiroz. Padrón N.o 6023 (parte). Area: 1 Há. 6175 m.c.

Ruta N.o 26. Tramo: Terminación Carretera actual-Paso de las Toscas del Arroyo Caraguatá. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 5538. Propiedad de Antonio de [illegible]. Padrón N.o 1344 (parte). Area: 10 Hás. 1241 metros cuadrados.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo. 8 de Noviembre de 1962. — Jesús García Pardo, Agrimensor.

9) (C.C.) 8|pub. 33300 Nov.15-v.nov.26.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que

se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 13. Tramo: Acceso a la Salamanca. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 4118. Propiedad de Domingo Gómez. Padrón N.o 3152 (parte). Area: 9522 m.c. 43.

Ruta N.o 10. Tramo: Las Flores-Punta Zolezzi. Ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 5096. Propiedad de Sucesión Antonio Alcorta. Parte del Padrón N.o 1. (Zona urbana de Playa Verde)3. Areá: 303 m.c. 87.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1962. — Jesús García Pardo, Agrimensor.

9) (C.C.) 8|pub. 33301 Nov.15-v.nov.26.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "ELISA STRAUCH SCHMIDT. Incapacidad L.o 58, F.o 587, se hace saber que se ha dictado resolución con fecha 24 de agosto de 1961 declarando en estado de incapacidad a doña Elisa Strauch Schmidt, designándosele como curador al señor Elbio Strauch. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

10) $80.00 10|pub. 20725 Nov.12-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Ricardo F. Basso, recaído en autos: "CLETO FIGUEIRA. Incapacidad. Lo. 7, Fo. 57", se hace público que por resolución de este Juzgado de fecha 12 de febrero de 1961, fue declarado en estado de incapacidad don Cleto Figueira, designándose curadora a su esposa Leocadia Palacio de Figueira. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 3 de Octubre de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

10) $80.00 10|pub. 21136 Nov.15-v.nov.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Pando, se hace saber que por resolución de fecha 6 de Agosto de 1962, se declaró en estado de incapacidad a don ROBERTO MOLL PAULOS, designándose curador del mismo a su hermana legítima María Hortensia Moll Paulós, cargo que fue aceptado por ésta y que le fue discernido. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Agosto 17 de 1962. — Arturo Héctor Otero, Actuario.

10) $60.00 10|pub. 21135 Nov.15-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos: "RUE TORRENS de ROVETTA, la Suc. sobre la incapacidad de JUAN ALCIDES ROVETTA y por interlocutoria N.o 13.418|962", se ha declarado en estado de incapacidad de Juan Alcides Rovetta, designando Curador del mismo a don Pedro Valentín Rovetta. Y a los efectos de lo que dispone el art. 437 del C. C. se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 6 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

10) $60.00 10|pub. 21629 Nov.22-v.dic.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "GARCIA MORALES DE AVERO CELIA. Incapaz. N.o 16, Fo. 112", se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 25 de Setiembre de 1962, se declaró en estado de incapacidad a doña Celia García Morales, designándose curadora de la misma a su hermana Corina García Morales de Durán. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 31 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

10) $80.00 10|pub. 21148 Nov.15-v.nov.28.

11-Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados "NELIDA VIERA. Título de Procurador y de Escribana. L.o 59, F.o 363, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: Montevideo, 21 de setiembre de 1962. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Nélida Viera Truccelli, domiciliada en la calle Sancho Panza N.o 3020 ap. 11, optando al título de Procuradora y Escribana solicita se interrogue a María Mabel Villalba de Márquez y Giselda Oxandabarat domiciliadas en Mactán 3127 y Médanos 1270 sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Nélido Viera. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $100.00 10|pub. 20658 Nov.12-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "MARTHA PETROCELLI, domiciliada en Ituzaingó 1420, esc. 5 al señor Juez digo: Que optando al título de Procuradora, ofrezco como testigos a los doctores Roberto Parga, domiciliado en Alarcón 1291, ap. 3 y Wilmar Olivera domiciliado en Eduardo Acevedo 1412, a quienes presentaré, para que informen sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme oportunamente testimonio. — Martha Petrocelli". — Montevideo, noviembre 6 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

11) $80.00 10|pub. 20715 Nov.12-v.nov.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Noveno Turno, se hace saber al público que por el artículo 2.o del Decreto de fecha 15 |6|29 Letrado de Primera Instancia en lo Civil de ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — JORGE TIPOLDI DIMATEO, constituyendo domicilio en Juncal 1395, escritorio 64, al señor Juez se presenta y dice: Que optando al título de Procurador vengo a ofrecer la declaración de los señores Mario Crócamo y Mario Calandria, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Que se me permita agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — Jorge Tipoldi. — Francisco P. Echezarreta, Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

11) $100.00 10|pub 21225 Nov.16-v.nov.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Maldonado: MARIO LUIS FIGOLI GUERRA, constituyendo domicilio en la calle Montevideo N.o 755, al señor Juez digo: Que debiendo optar a los títulos de Procurador y Escribano, se tome declaración a los señores Daoiz Jaurena Cuervo y Milton Umpiérrez Fontes sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Mario Figoli. — Carlos F. Cabrera Ulian, escribano. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

11) $80.00 10|pub. 21052 Nov.14-v.nov.27.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 4959

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública del título, convocada para la compra de fuel-oil, que se resolvió prorrogar la fecha de recepción y apertura de ofertas, hasta el día 13 de Diicembre de 1962, a las 16 horas

12) (C.C.) 3|pub. 33413 Nov.22-v.nov.26.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

A.F.E.

Licitación N.o 676|62

Durmientes de madera dura para vía férrea, puentes y cambios.

Prórroga fecha de apertura:

Se pone en conocimiento de los interesados, que ha sido prorrogada para el día 5 de Diciembre de 1962, a la hora 10, la recepción y apertura de ofertas de la licitación del epígrafe, habiéndose modificado el monto de garantía de oferta, quedando situado en pesos 20.000.00, (veinte mil pesos).

La Administración procurará poner en conocimiento de todos los interesados que han retirado pliegos de condiciones, la mencionada modificación.

No obstante el presente aviso sirve de suficiente notificación. — Informes por el teléfono 9.09.42, o en su oficina de licitaciones, calle La Paz 1095, 2.o piso. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 33370 Nov 21-v dic 4.

Licitación N.o 749|62

Ejecución y montaje de la Superestructura de los Puentes de la línea Cuareim sobre Laguna Arapey y Arroyo Yacuy.

Se llama a licitación pública para este suministro, el que se ajustará a los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General del Organismo, calle La Paz 1095, 2.o piso, en horas de oficina. Precio del pliego $ 15.00 (quince pesos). Presentación de ofertas y apertura de las mismas, en la citada oficina, el día 15 de Enero de 1963, a las 10 horas. Más informaciones por el teléfono: 9 09.42. — Gerencia General

12) (C.C.) 10|pub. 33336 Nov.19-v nov 30

Licitación 722|62

Sellos para vagones, tipo "ACME", "TYDMAN" o similar.

Apertura: 20 de Diciembre de 1962, a la hora 10, precio del pliego: $ 5.00, (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina.

Informes por el teléfono 9.09.42 — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 33201 Nov 8-v nov.21.

Licitación 702|62. — 2.o llamado. — Lámparas eléctricas incandescentes, tubos fluorescentes, etc

Apertura: 29 de noviembre de 1962, hora 15. Precio del pliego: $ 6.00. (seis pesos).

Licitación 717|62. — Escobas. — 2.o llamado. — Apertura: 29 de noviembre de 1962, hora 16. Precio del pliego: $ 5.00. (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina.

Informes por teléfono 9.09.42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 33233 Nov.12-v.nov 23.

(O.S.E.)

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 506

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de un Grupo Electrógeno de Emergencia, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle Zabala 1395 (primer piso) al precio de $ 4.90.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 20 de Diciembre de 1962, a la hora 9 y 30. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 33302 Nov.15-v.nov.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N° 37|28

Establecimiento de una red de enlace por radioteléfono y radioteletipo entre la Casa Central y las Sucursales del Banco en el interior del país, y por teletipo de línea entre la Casa Central y agencias del Departamento de Montevideo.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la Memoria Descriptiva y Pliego de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Cerrito 318.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran el día 14 de Enero de 1963 a la hora 14 y 30, en la Sala de Gerentes, entrepiso sobre calle Zabala, Casa Central. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1962.

12) (C.C.) 5|pub. 33302 Nov.20-v.nov.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION N.o 12

Carpintería Metálica y Herrería

Segundo llamado

El Banco Hipotecario del Uruguay, convoca a todas las empresas que reúnan las condiciones y cumplan con los requisitos prescriptos en las respectivas bases generales de licitación y Adjudicación y los invita a presentar propuestas a la licitación pública que ha resuelto promover para los trabajos de Carpintería Metálica y Herrería, que se realizarán en el nuevo edificio del Banco, sito en la manzana limitada por las Avdas. 18 de Julio y Sierra y las calles Colonia y Arenal Grande.

Regirán en este segundo llamado, las mismas condiciones establecidas en las Bases Generales. Pliego de Condiciones Memoria Descriptiva y Planos que sirvieran de base a la primera convocatoria, pudiendo obtenerse la carpeta completa en la Secretaría de la Comisión de Edificio, (calle Paraguay 1335, 2.o piso), desde las 13 a las 17 horas previo pago en la Sección Cuentas Corrientes de la Institución, (calle Sarandí 570, P. Baja), del importe correspondiente, $ 400.00 (Cuatrocientos pesos), para cada carpeta completa.

La apertura de las propuestas se realizará el lunes 3 de Diciembre de 1962, a las 10 horas en el Salón de Actos de la Institución, (Biblioteca), Sarandí 570, 3er. piso).

Se previene a los interesados que de acuerdo con lo estipulado en la Base N.o 7 de las Bases Generales de Licitación y Adjudicación, este segundo llamado será considerado válido y se procederá a la apertura de propuestas, cualquiera

fuese el número de ofertantes que se presentaren.
— Montevideo, Noviembre de 1962. — La ... [illegible] Gerencia
12) (C.C.) 6 pub. 33344 Nov.20-v.nov.27.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Segundo llamado

Nº 22.009. — Quinientos rollos de película positiva y quinientos rollos de película negativa de 16 mm. para micro-film.
Apertura: Miércoles 28 de Noviembre de 1962, hora 15.
Esta Licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo con el respectivo Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Oficina, calle Mercedes esquina Eduardo Acevedo, Subsuelo, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Oficina el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre de 1962.
12) (C. C.) 10|pub. 33252 Nov.13.-v.nov.26.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE DOLORES

Se solicita a los comercios a proponer precios para el período comprendido del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, para el suministro de Pan, carne y leña.
Las condiciones se podrán consultar todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Administración de este Centro.
Se recibirán estos precios hasta el día 19 de Noviembre de 1962, a la hora 1). — Dolores, Noviembre 14 de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 2|pub. 33382 Nov 21-v.nov.22.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE TREINTA Y TRES
SEGUNDO LLAMADO

Se llama a licitación pública de los siguientes artículos: carne, leche, pan, leña y servicios fúnebres.
El suministro abarcará desde el 1.o de Enero de 1963, hasta el 31 de Diciembre de 1963.
Las propuestas se abrirán el día 29 de Noviembre a la hora 10 en la Dirección del Establecimiento en presencia de los interesados.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en estas Oficinas. — Treinta y Tres, 17 de Noviembre de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 2|pub. 33407 Nov.22-v.nov.23.

CORTE ELECTORAL
OFICINA NACIONAL ELECTORAL
Licitación pública N.o 50

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de ocho máquinas de escribir, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados deberán retirar en Secretaría (Ituzaingó 1467, 3er. piso) durante el horario de Oficina. Apertura de propuestas: día 12 de Diciembre de 1962, a las 9 y 30 horas.
Se previene a los interesados que en caso de no reunirse el número reglamentario de ofertantes, el segundo llamado ha sido fijado desde ya para el 17 de Diciembre de 1962 a las 10 horas. Las propuestas se abrirán en la sede de esta Oficina, en presencia de los señores Directores y Secretario de esta Oficina, Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral, de los interesados que concurran al acto y por ante la Escribana de la Corporación. Ast. 14.710'61). — La Secretaría.
12) (C.C.) 3'pub. 33412 Nov.22-v.nov.26.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Llamado a licitación pública

N.o 33. — Atención mecánica de ascensores. - 3er. Llamado, hora 15, pliegos $ 3.50.
Fecha de apertura: día 30 de Noviembre de 1962, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino
12) (C.C.) 3|pub. 33361 Nov 21-v nov 23.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 9|62
Primer llamado
Confección de 9.000 Sacos Aéreos para uso del Instituto para el Ejercicio 1962

Se llama a licitación pública para la confección de 9.000 Sacos Aéreos de distintas medidas para uso del Instituto durante el Ejercicio 1962, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central, tercer piso), los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 28 de Noviembre de 1962 a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre de 1962. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 33285 Nov.15-v.nov.28.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES

Llámase a precios para el suministro durante el año 1963, de los siguientes artículos:
Pedido N.o 37.599. — Pasto verde.
Apertura de las propuestas: 14 de Diciembre de 1962, a las 11 horas.
Pedido N.o 37.600. — Pan.
Apertura de las propuestas: 13 de Diciembre de 1962, a las 11 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Andes 1470. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1962. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 33405 Nov.22-v.nov.26.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Llamado a precios

Llámase a precios por Desmontaje de vapor y traslado, reforma y montaje de otro, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Andes N.o 1470.
La fecha para la apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 18 de Diciembre de 1962, a las 11 horas. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1962. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 33384 Nov.21-v.nov 23.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación Pública:
H. C. N.o 854. — 1 Máquina plegadora de papel, 1er. llamado. — CIF Montevideo.
Apertura: 19 de Diciembre de 1962, a la hora 10.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 33378 Nov 21-v.nov.23.

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:
H. C. N.o 853. — Películas radiográficas. Primer llamado. Cif Montevideo.
Apertura, 15 de Diciembre de 1962, a la hora 10. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe Sec. Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 33340 Nov.20-v.nov.29.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública por lo siguiente:
Licitación Nº 263 — Primer llamado: Impresión de un libro. Apertura: 11 de Diciembre de 1962, hora 9.
Licitación Nº 264 — Primer llamado: Libros de texto. Apertura: 11 de Diciembre de 1962, hora 10.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento calle Joaquín de Salterain Nº 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1962. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 33251 Nov.13-v.nov.26.

Referencia
Licitación N.o 264
Primer llamado

Libros de texto.
Apertura: 11 de Diciembre de 1962, hora 10.
Se comunica a los interesados que por resolución del Consejo, la apertura de dicha licitación ha sido prorrogada hasta nuevo aviso. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 33381 Nov.21-v nov.30.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de: 115 tambores de (208 litros aproximado c|u.) de aceite grado 1100 que se ajuste a la Especificación Británica D. Eng. R. D. 2472 B|O.
10 tambores de (208 litros aproximado) de aceite grado 1065 Especificación Americana MIL-L-6082C.
5 tambores de (208 litros aproximado) de aceite de aviación grado 80 según Especificación Británica D. Eng. R. D. 2472 A|O.
Las propuestas deberán formularse en moneda nacional uruguaya por mercaderías CIF Montevideo y ser mantenidas por un plazo a ser fijado en el pliego de condiciones.
Las propuestas en sobre lacrado y cerrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertos en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 26 de Noviembre del corriente año a las 16.00 horas, en presencia de los interesados. Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar "A", Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 13 y 15 a 18 y 30 horas, excepto los Sábados.
12) (C. C.) 10|pub. 33224 Nov.12-v.nov.23.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación N.o 2[illegible]|962
Tercer llamado

Objeto: Adquisición de vehículos automotores.
Apertura: 18 de Diciembre de 1962. — Hora 10. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 33349 Nov 20-v.nov.22.

Licitación N.o 231|962
Primer llamado

Objeto: Adquisición de bolsas de arpillera
Apertura: 5 de Diciembre de 1962. — Horas 9 y 30. — La Dirección
12) (C.C.) 3 pub. 33350 Nov.20-v.nov 22.

Licitación N.o 2[illegible]|962
Primer llamado

Objeto: Adquisición de afrechillo de trigo.
Apertura: 26 de Noviembre de 1962. — Hora 17. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 33351 Nov.20-v.nov 23.

CENTRO DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS "ALBERTO BOERGER"
Concurso de precios

El Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger", llama a concurso de precios para obras de construcción y refacciones en los edificios del establecimiento, en La Estanzuela (Departamento de Colonia).
El pliego de condiciones, planos y demás elementos se entregarán a los interesados, previo pago de $ 30.00 (treinta pesos) en las Oficinas de la Administración (La Estanzuela, Departamento de Colonia), o en 25 de Mayo 556 de esta Capital.
Las propuestas serán recibidas en las Oficinas de la Administración hasta el día 7 de Diciembre de 1962, a la hora 15 en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
— Montevideo, 20 de Noviembre de 1962.
12) (C.C.) 3|pub. 33414 Nov 22-v.nov.26.

El Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger", llama a concurso de precios para la adquisición de material para la construcción de alambrados.
El pliego de condiciones se entregará a los interesados en las Oficinas de la Administración (La Estanzuela, Departamento de Colonia) o en 25 de Mayo 556 de esta Capital.
Las propuestas serán recibidas en las Oficinas de la Administración hasta el día 7 de Diciembre de 1962, a la hora 17, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1962.
12) (C.C.) 3|pub. 33415 Nov.22-v.nov.26.

DIRECCION DE AGRONOMIA
Concurso de precios

Compra de hasta 3 (tres) perforadoras portables con destino al Departamento de Recursos, para montar sobre camioneta Pick-up. Segundo y último llamado. Apertura 3|12|962, a la hora 15.
Adquisición de un atomizador completo con destino a la Estación Experimental de Citricultura de Salto. Segundo y último llamado. Apertura, el 3|12|962, a las 16 y 30 horas.
Las respectivas bases podrán ser retiradas de Proveeduría, sita en la calle Rincón número 422|24, en días y horas hábiles de oficina. La apertura de los sobres-propuestas, se llevará a cabo en Secretaría Administrativa ubicada en el 6.o piso de dicho local, en los días y horas indicados. — La Secretaría.
12) (C.C.) 3|pub. 33409 Nov.22-v.nov.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN CARLOS
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por 3.a vez y última vez, para la provisión a este Hospital, durante el ejercicio 1963, de leche, pan, carne, leña, pastas frescas y verduras.
Las propuestas en duplicado, serán redactadas en un todo, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en las oficinas del establecimiento.
El plazo para la presentación de las propuestas, que deben venir en sobre cerrado y lacrado, vence el día 26 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados, cualquiera sea el número de los mismos que se haya registrado.
El Ministerio de Salud Pública, se reserva el derecho de adquirir total o parcialmente las cantidades de los renglones licitados, así como procede al rechazo de todas las ofertas si lo considera conveniente a sus intereses. doctor José D. Mautone, Director. — Nivert [illegible], Administrador.
12) (C.C.) 3|pub. 33249 Nov.21-v.nov 23.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA "Dr. ROGELIO C. SOSA"
Segundo y último llamado a licitación

El Centro Auxiliar de Salud Pública "Dr. Rogelio C. Sosa", llama a licitación pública por segunda y última vez, para el suministro de: Leche, Carne, Pan y Leña, para el ejercicio 1963.
Las propuestas en sobre cerrados y lacrados

se reciben hasta el día 28 de Noviembre de 1962, a las 11 horas, en la Administración del mencionado Centro, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Estas serán presentadas en sus sellados correspondientes y presentar en el momento los justificativos de encontrarse al día con la Caja de Jubilaciones y Patentes respectivas. — Cardona, Noviembre 10 de 1962. — Dr. Emilio Altieri, Director. — Juan F. Estévez, Intendente.

12) (C.C.) 10|pub. 33290 Nov.15-v.nov.28.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE DURAZNO

Llamado de precios

Llámase por única vez a presentar precios para suministrar a este Hospital en el período comprendido del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963 de los siguientes artículos: Leche, pan, carne, leña, verduras y frutas de estación y servicios fúnebres.

Se asesora a los interesados en la Administración del Hospital, los días hábiles de 9 a 11 horas.

Recepción de propuestas a vencer el día 26 de Noviembre de 1962, fecha en que se hará la apertura de las mismas a la hora 10. — Dr. Amadeo Grosso, Director. — Romeo A. Urruzmendi, Administrador.

12) (C.C.) 2|pub. 33419 Nov.22-v.nov.23.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE FLORIDA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de pan, leche y leña de eucaliptus al Centro Departamental de Salud Pública de Florida, por el término de ocho días a contar del 21 del corriente mes. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de la Administración del Centro de Salud Pública, todos los días hábiles de 7 a 12 horas.

Las referidas provisiones se contratarán por el término de 12 meses comprendidos desde el 1.o de enero al 31 de Diciembre de 1963.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y se abrirán el 10 de Diciembre a las 10 y 30 horas en el local de la citada oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto.

A los efectos consiguientes se transcribe el artículo 5.o del pliego de condiciones que dice: Artículo 5.o en el primer llamado no habrá licitación si no concurren tres proponentes por lo menos y en el 2.o llamado las propuestas se abrirán con el número de proponentes que concurran. — Florida, Noviembre de 1962. — Doctor Pedro Pérez Méndez, Encargado de Dirección. — Félix Galáin García, Administrador.

12) (C.C.) 2|pub. 33403 Nov.22-v.nov.23.

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 18 de Diciembre de 1962

Hora 8 y 30: Licitación N.o 187: Refrigeradores y congeladores para uso de laboratorio; CIF y|o plaza. — Segundo llamado.

Hora 9 y 15: Licitación N.o 188: Refrigeradores, termofones, licuadoras, máquinas peladoras de papas, estufas eléctricas, ventiladores, sierras sin fin, relojes control de empleados y viandas porta comida. CIF y|o plaza. — Segundo llamado.

Pedido de precios del día miércoles 5 de diciembre de 1962

Hora 8; P.P. N.o 93; Cunas de plástico. Plaza. — Segundo llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital, los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio número 1892 (3er. piso). — Montevideo, 20 de Noviembre de 1962.

12) (C.C.) 2|pub. 33426 Nov.22-v.nov.23.

CENTRO AUXILIAR DR. HECTOR GIANNARELLI

José Batlle y Ordóñez

(Primer llamado)

El Centro Auxiliar Dr. Héctor Giannarelli de José Batlle y Ordóñez, llama a licitación N.o 1 para el suministro de: Leche, carne, pan, frutas y verduras y leña, para el ejercicio 1963 comprendido desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, inclusive, especificados por kilos y litros y la leña por millar.

La licitación pública N.o 1 vence el 23 de Noviembre de 1962, a las 17 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Administración del Establecimiento todos los días hábiles de 8 a 12 y de 16 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas en fecha y hora indicadas, en la Administración del Centro y en presencia de los interesados ante el Director del mismo. — Noviembre de 1962. — Dr. Armando Pignone, Director. — Luis Alberto Artigas, Intendente Interino.

12) (C.C.) 2|pub. 33404 Nov.22-v.nov.23.

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PARA EL HOSPITAL LOCAL

El Centro Auxiliar de Salud Pública de San Gregorio de Polanco, llama a licitación pública para el suministro de leche, pan, galleta, carne y leña para el período que comprenderá desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre 1963.

Las propuestas deberán extenderse de acuerdo al pliego de condiciones, (que debe ser retirado los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas) en papel sellado timbres de Ley y en sobre lacrado dirigido a la Dirección del Establecimiento. El Ministerio de Salud Pública se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así conviniera a sus intereses.

Los proponentes deberán exhibir la Contribución y Patentes al día, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

Las propuestas se abrirán el día 3 de Diciembre de 1962, a las once horas, pudiendo concurrir los interesados al acto. — San Gregorio, Noviembre 16 de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 2|pub. 33400 Nov.22-v.nov.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación Pública N.o 722

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación de espigas para defensa de la playa y reparación de muros en la playa de Piriápolis, (segunda etapa), de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2do. piso, Montevideo, durante el horario de Oficina.

Valor del pliego de condiciones: $ 60.00, (sesenta pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas para este segundo llamado: día 12 de Diciembre de 1962 a las 9 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2do. piso, Montevideo.

Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas: $ 5.000.00, (cinco mil pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 33387 Nov.21-v.nov.28.

DEPARTAMENTO DE PARQUES NACIONALES

Adquisición de Equipo

El Departamento de Parques Nacionales del M.O.P., llama a licitación pública el día 6 de Diciembre de 1962, a las 16 horas, en el local de la Oficina de Licitaciones del M.O.P. para la adquisición de Equipo de riego y abastecimiento de agua.

El Pliego de Condiciones deberá retirarse en el Departamento de Parques Nacionales del M.O.P., Camino Carrasco s|n. próximo al Aeropuerto Nacional de Carrasco.

12) (C.C.) 7|pub. 33343 Nov.20-v.nov.28.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 29|962

(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta S|N, San José, Puentes s|Arroyos Valdés, Sauce, Gregorio Castellanos y Cañada Grande, en el Camino Libertad, San José, por la costa", numeral 24, Plan de Obras Públicas 1961.

Planos y Especificaciones Particulares en Secretaría General, 4.o piso y adquisición en el Dpto. II, Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería 2.o piso.

Apertura de propuestas, día 6 de Diciembre de 1962, a las 10.30 horas. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 33330 Nov.19-v.nov.30.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 28|962

(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 108, Lavalleja, tramo prolongación hacia el Norte, desde el punto terminal de la Carretera hacia Polanco con Puente s|Arroyo Soldado, Ext. 20 Km.". Numeral 25, Plan de Obras Públicas 1961. Planos y especificaciones particulares en Secretaría General 4.o piso y adquisición en el Departamento II, Estudios 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas, día 3 de Diciembre de 1962, a las 10.30 horas. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 33332 Nov.19-v.nov.30.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 31|962

(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta N.o 4, Río Negro, tramo Baygorria-Empalme Ruta N.o 20. Ext. 20 Km". Numeral 27, Plan de Obras Públicas 1961.

Planos y especificaciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, y adquisición en el Departamento II, Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas, día 14 de Diciembre de 1962, a las 10.30 horas. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 33333 Nov.19-v.nov.30.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 30|962

Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 26, Río Negro-Tacuarembó-Construcción accesos a los Puentes sobre Arroyos Salsipuedes y Molles Grande, entre Arroyos Tres Arboles y Ruta 5, extensión 17 Kilómetros". Numeral 5, Plan de Obras Públicas 1961.

Planos y Especificaciones Particulares en Secretaría General, 4.o piso y adquisición en el departamento II, Estudios 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería 2.o piso.

Apertura de propuestas, día 12 de diciembre de 1962, a las 10.30 horas. — Montevideo, 12 de noviembre de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 33331 Nov.19-v.nov.30.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 28

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Edificio para la Policlínica de Zapicán; Departamento de Lavalleja, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 29 piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 90.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta, para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1962. — División Adm. y Secret. General.

12) (C. C.) 7|pub. 33317 Nov.16-v.nov.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación Pública 46

Segundo llamado

Artículos: Leña de eucaliptus.

Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones, (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 30 de Noviembre de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962.

12) (C.C.) 5|pub. 33390 Nov.21-v.nov.27.

Licitación Pública N.o 38

Segundo llamado

Artículos: Fruta de estación, limones, manteca, boniatos o zapallos, nueves.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Noviembre 29 de 1962, a las 10 hs. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962.

12) (C.C.) 5|pub. 33352 Nov.20-v.nov.26.

Licitación Pública N.o 40

Segundo llamado

Artículos: Jergas

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 29 de Noviembre de 1962, a las 10.30 horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962.

12) (C.C.) 5|pub. 33353 Nov.20-v.nov.26.

Licitación Pública N.o 32

Primer llamado

Artículos: Lamparillas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Diciembre [illegible] de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962.

12) (C.C.) 0|pub. 33754 Nov.20-v.[illegible]

Licitación Pública N.o 50

Primer llamado

Artículos: Alpargatas, yerba mate, [illegible], pitropa, colchas blancas

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas

Apertura: Diciembre [illegible] de 1962, a las 10 [illegible] — Montevideo, Noviembre 1[illegible] de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 33355 Nov.20-v.[illegible]

SEGUNDO LLAMADO

Licitación N.o 136 — Asunto N.o 1360|961

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la compra e instalación de un equipo trasmisor de 100 kilovatios para CX6 y sistema irradiante en el predio que dispone con ese fin el S.O.D.R.E. en la localidad de Santiago Vázquez.

Licitación N.o 136. — Apertura el día 28 de noviembre de 1962, hora 14

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto

calle Mercedes 815, desde la hora 13.15 a las 19, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma.

Costo del pliego: $ 100.00 m|n. — Montevideo, 8 de Noviembre de [illegible]

12) (C.C.) [illegible] Nov.12-v.nov.23.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA 1.er LLAMADO

Llámese a licitación pública por primera vez, para el suministro e instalación de aire acondicionado, invierno y verano, en la sala de Operaciones del Hospital Militar Central sito en la Avenida 8 de Octubre N.o 3050, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos confeccionados al efecto, que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 7.15 hs. a 13 hs.

Las propuestas en sellados correspondientes serán presentadas en sobre cerrado y lacrado; y abiertas en presencia de los interesados el día 12 de Diciembre de 1962. Hora 11. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1962. — El Director Arquitecto, Coronel (C. T.), don Juan J. Calanchini.

12) (C. C.) 10|pub. 33225 Nov.12-v.nov.23.

S. O. D. R. E.

LICITACION N.o 137

Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública para la compra de diversos equipos y materiales para la división Fotocinematografía.

Licitación 137. — Apertura el día 27 de Diciembre de 1962, hora 10

Los pliegos de condiciones respectivas pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde la hora 13.15 a las 19 hasta el 30 de Noviembre y desde la hora 7.15 a las 13 desde el 1.o de Diciembre hasta el día 27, o sea en la fecha de la apertura, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Dirección General, en presencia de los interesados, en la calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 33324 Nov.19-v.nov.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Licitación N.o 6|962

Segundo llamado

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de un equipo de ensayo de cilindros de gas, destinado al Departamento de Motores de Combustión Interna del Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el Pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Administración, Avdá. Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas debrán ser presentadas en papel de formato y rayado similar al de actuación (conocido como papel "florete"), con una copia en papel común, adjuntándose una estampilla de Biblioteca de $ 0.50 en cada foja y serán abiertas el día 6 de Diciembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1962. — La Administración

12) (C.C.) 3|pub. 33386 Nov.21-v.nov 23

Licitación N.o 5|962

Segundo llamado

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para la provisión de varios aparatos de laboratorio destinados al Departamento de Mecánica del Suelo del Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Administración. Avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel de formato y rayado similar al de actuación (conocido como papel "frorete") con una copia en papel común, agregándose una estampilla de Biblioteca valor $ 0.50 en cada foja y serán abiertas el día 30 del corriente, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1962. — La Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 33383 Nov.21-v nov.23.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

F.A. N.o 6|62. — Primer llamado

Remodelación de la Biblioteca de la Facultad. — Trabajos de carpintería y herrería

Apertura: 3 de diciembre de 1962, hora 10.

Los recaudos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contralor de esta Facultad de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — César R. Bordoli. Secretario.

12) (C.C.) 5|pub. 33328 Nov. 9-v.nov.23.

U. T. E.

PLANTA GENERADORA CON TURBINAS A GAS

Licitación N.o 5400|62

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 2 de Abril de 1963, para el suministro y montaje de una planta generadora eléctrica, del orden de la 20 MW, accionada por turbinas a gas, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y planos respectivos, que los interesados podrán retirar en la planta baja del Palacio de la Luz, Paraguay 2431, dentro del horario de 14 a 17, en días hábiles, al precio de $ 200.00 m|n, la carpeta.

La apertura de propuestas se realizará el día arriba indicado, a la hora 15. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.)10|pub. 33391 Nov.21-v.dic.4.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 22 de Noviembre de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

días, como lo manda la ley".

1.a Sección

ARNOLDO VICTORIANO CAMILO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 882 y ROSA ALBA PARADELA, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1556.

GUILLERMO PEREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1371 apto. 303 y MARIA DEL CARMEN SARTORI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Andes 1371, apto. 303.

6.a Sección

JUAN CARLOS MARIA ZABALA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1587 y AIDA SOSA VECINDAY, 23 años soltera, oriental, domiciliada Médanos 1587, ap. 4.

10.a Sección

PEDRO JORGE ROSETI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Bentos 3920 bis, apto 2 y ALEJANDRINA ELIDA CELEDONIA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada F. Bentos 3920.

SERGIO HORACIO UGALDE, 40 años, soltero, comercio, chileno, domiciliado Plaza de los Olímpicos 4458 y MARION HEDWIG JULIA GEBEL, 24 años, soltera, alemana, domiciliada Plaza de los Olímpicos 4458.

JESUS FERNANDEZ IGLESIAS, 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Marco Aurelio 3995 y HAYDEE MARIA GOMEZ, 49 años, divorciada, argentina, domiciliada Larravide 2253.

JOSE MANUEL GARCIA, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado Cno. Carrasco 4672 y JULIA KOLUGNYECZ, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4672.

FAUSTINO OROSMAN CASAVIEJA, 74 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Dr. Piaggio Blanco 2429 y ELISA LARROSA, 51 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Piaggio Blanco 2429.

FERNANDO LUIS TOSCANO MENDOZA, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Siria 5847 y ZULMA LOPEZ ZANOTTA, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mar Mediterráneo 5575.

11.a Sección

TOMAS GIRALDI, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Fco. Echegoyen 4808 y AMANDA MARGOT PEREZ, 18 años, soltera, oriental domiciliada Fco. Echegoyen 4735.

CELSO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado calle 1, 4806 y MABEL HAYDEE BLANCO, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada calle 1, 406.

JUAN RAMON DE BAUZA, 48 años, divorciado, jubilado, oriental domiciliado Oficial 1, 4806 y ELENA FANI SMIT, 50 años, soltera, domiciliada calle 1, 4086.

JULIO CESAR BORGIANI, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Fco. Alberto Schinaca 2363 y AIDA RAQUEL TORRES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Villagrán 2332.

ANTONIO MARIO VERGALITO, 36 años, soltero mecánico, italiano, domiciliado Cno. del Andaluz 5338 y EVA QUINTIERI, 20 años, soltera, costurera, italiana, domiciliada Cno. del Andaluz 3123 bis.

12.a Sección

LUIS ALBERTO ODELLA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado, Br. Pugnalini 1930 y DELIA PEREZ, 21 años, soltera, empleada oriental domiciliada Pugnalini 1930.

JACOBO TAUB, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Guadalupe 1488 y CARLA ROSENBLATT, 17 años, soltera, empleada, rumana, domiciliada Guadalupe 1488.

EMILIO GUILLERMO GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Victoria 2926, apto. 9 y LUZ MARINA CASTAÑO, 23 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Victoria 2926 apto. 9.

NICOLA GUIDO, 21 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Enrique Martínez 1616-2 y ELSA GLADYS SILVA, 21 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliado Yaguarí 2110.

ANTONIO FIALHO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Canstantt 3033, apto. 5 y GRACIELA PIZZUTI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Canstantt 3033, apto. 5.

13.a Sección

GROVER HUMBERTO BURGUEÑO, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Japón 1861, apto. 1 y GRACIELA FERRARO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Japón 1861.

LESLIE OMAR GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suiza 1748 y SONIA GILSOV, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1812.

14.a Sección

DOLET ARAUJO, 35 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Fco. Gómez 848 y MATIAS AURORA CORREA ACEVEDO, 32 años, divorciada, obrera, oriental, domiciliada Fco. Gómez 848.

MIGUEL ESCOLA DONIS, 25 años, soltero, mecánico, español c|l, domiciliado Juan María Gutiérrez 3651, apto. 2 y GLADYS NARCISA COLA CORREA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan María Gutiérrez 3551, apto. 2.

ORESTES DAMIAN FERNANDEZ DORGANZ, 34 años, soltero, zapatero, oriental domiciliado Hervidero, 2806 ap. 2 y EMA FERNANDEZ DOS SANTOS, 40 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Hervidero 2808.

IGNACIO FABIO RODRIGUEZ RAMOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 765 y MARIA ADIS GONZALEZ VAZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 765.

16.a Sección

NICANOR ENRIQUE CARBAJAL, 29 años, soltero, floricultor, oriental, domiciliado Camino La Granja 6340 y ELVIRA HILDA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Avenida 40 metros N.o 1823.

HECTOR JOSE GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julián Laguna 6142 y MARIA CELINA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 6138.

PEDRO OMAR SANTOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Hornos 5479 y MARTA NELLY GALLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada General Hornos 5479.

VALENTIN SILVERA, 64 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado General Hornos 5465 y AZUCENA DOLORES CABRERA MUNIZ, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada General Hornos 5465.

ANTONIO ABELLEIRA, 41 años, soltero, comercio, español, domiciliado P. C. Bauzá 4309 y MARIA LOURDES TRENCO, 31 años, soltera, española, domiciliada Santa Lucía 5899.

17.a Sección

FERNANDO MIGUEL GRASSI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3, 4458 y CARMEN PEREIRA, 30 años, divorciada empleada, oriental, domiciliada Oficial 3, 4458.

WALTER AMBROSIO TEMBONI, 30 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado T. Rinaldi 4343 y BLANCA AZUCENA ROSANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada T. Rinaldi 4343.

CESAR RAMON REYES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Possolo 3712 y JUANA SARA PARRILLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3828.

18.a Sección

HUGO DARWIN GUBERTINI, 23 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Dr. Soca 1262, apto. 7 y MARIA ROSARIO CIRIZA, 26 años, soltera, española, domiciliada Guaná 2447.

19.a Sección

JORGE ALBERTO DE LEON, 26 años, soltero, Insp. Sanitario, oriental, domiciliado Pedernal 2171 y LILIAN TERESA BESTARD, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. Paullier 2103.

RUBEN RAQUEL FERREIRA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2073 apto. 4 e HILDA ESTHER CRISTIANO, 20 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Cuñapirú 2073, apto. 4.

21.a Sección

FOSTER ANTONIO DIP, 47 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Dgo. Torres 4424 y GLADYS BENTANCURT, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Dgo. Torres 4442.

ANGEL PERILLO, 60 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 1207 e IRIDE SIMONELLI, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 4615.

22.a Sección

JOSE CARLOS TAMBUCHO, 19 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Thompson 3067 e IVONNE TERESITA MODERNELL, 13 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada T. Gomensoro 2976.

NOEL GUALCO BIRRIEL, 33 años, soltero, labrador, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4002 bis y ANTONIA GENOVEVA MODINO, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4002 bis.

FRANCISCO JABIER MARTINEZ, 26 años, soltero, ... años, soltera, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 4217 y MAURA JOSEFA GUTIERREZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 4217.

23.a Sección

TABARE SARTORIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2674 bis y GRACIELA AMALIA AIDA VOGELSANG, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2630.

FLORENTINO ALBERTO HERNANDEZ, 37 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado 18 de Julio 2133, apto. 16 y VICTORIA MAGDALENA ISABEL DE LA HORRA, 29 años, soltera, chilena, domiciliada 18 de Julio 2133, apto. 16.

JUAN FRANCISCO CARRION, años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cornelio Canteras 2832 y ETELVINA CLAVIJO, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cornelio Canteras 2332.

24.a Sección

JULIO CESAR MOTTA SEVERO, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Avenida Larrañaga 1873 y MARTHA DE MATTOS MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Larrañaga 1873.

24)

$6.00 3|pub. v.nov.26.

Montevideo, Noviembre 21 de 1962

4.a Sección

RENE RENATO ALVEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 965 y ELIA SIR MOREIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 965.

RICARDO VALDES, 42 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado San José 1034 y MARIA RAQUEL MONTERO, 43 años, soltera, chilena, domiciliada San José 1034.

GONZALO PABLO DUFONT ABO, 24 años, soltero, empleado bancario, oriental, domiciliado Soriano 765 y SUSANA CURBELO RODRIGUEZ, 24 años, soltera, profesora de secundaria, oriental, domiciliada Soriano 765.

7.a Sección

OSCAR BELZA, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Salto 1125 y GLORIA ESPERANZA FIERRO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 1125.

CARLOS CAPUTTO CARRANZA, 31 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Magallanes 1120 y MARIA ANGELICA LUCIANO, 45 años, viuda, oriental, domiciliado Magallanes 1120.

PEDRO ARISTOBULO ARMENGO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1675 y DOMINGA TERESA BERMUDEZ, 34 años, soltera, modista oriental, domiciliada San Salvador 1675.

JOSE FERNANDEZ MENDEZ, 34 años soltero, labrador, español, domiciliado Cerro Largo 1681 y EUDOXIA SARA FERREIRA, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1571, ap. 5.

9.a Sección

NELSON RENE CASCO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. de Tropas 2971 y TERESITA ESTEVEZ, 20 años soltera, oriental, domiciliada Paso Carpin 2981.

10.a Sección

JUAN ENRIQUE BOVE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Líbano 1472 y MARIA TERESITA VARELA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaco 1443 ap. 1.

CLEVER JESUS MORENO, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Candelaria 1923 y ELSA BEATRIZ DE PATTI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Candelaria 1823.

RAFAEL RUIZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Aparicio 3744 y GLADIS EUSEBIA DE LOS SANTOS, 30 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada T. Aparicio 3744.

ENRIQUE OSCAR RODRIGUEZ, 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado J. B. Morelli 3734 bis. e IRIS AIDA STIFANO 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Morelli 3734 bis.

OMAR DUARTE VIERA, 36 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Propios 2134 bis ap. 2, y BLANCA JULIANA RODRIGUEZ, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Ayuí 3379.

NELSON DEAREIS, 31 años, viudo, corredor, oriental, domiciliado Rimac 1303 y JUANA HILDA OREIRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pilcomayo 4788.

11.a Sección

RODOLFO FABIAN LEIVA, 34 años, soltero, marino, oriental domiciliado Pasaje "E" 4878 y EDITH MIREYA BARRETO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Victorica 4251.

JUAN FRANCISCO AGUILERA, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado 21 de Abril 2785, ap. 1 y MARIA MARGARITA TECHERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4763 E. ap. 2.

ANTONIO ITUARTE, 29 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Dunant 3777 bis, y ENILDA RODRIGUEZ, 20 años, soltera oriental, domiciliada Dunant 3777 bis.

JOSE LUIS BELLOMO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado calle "C" 6889 y MIRTA SANSON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 9161.

VICENTE FERREIRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4758 y GLADYS YOLANDA ROSALES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4758.

CARLOS MARIA BERAN, 40 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2.o 5208 ap. 1 y RAMONA ALTAMIRA GONZALEZ, 37 años, viuda, oriental, domiciliada Oficial 2.o 5208.

12.a Sección

JULIO ALBERTO BONIFACINO, 31 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Yaguarí 1913 y ERI MABEL ARCE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 1911.

JUAN CARLOS GOMEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2876-1 y MARIA AMANDA LOPEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2878-2.

NELSON ROSARIO FERREIRA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2657, ap. 1 y OLGA ELIAS, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada San Martín 2657.

OMAR BARLOCCO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José L. Terra 3314 y ELSA AIDA LEIBE, 30 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada José L. Terra 3314.

13.a Sección

TORIBIO CARDOZO, 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dinamarca 4043 y EVA MIRABALLE, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Dinamarca 4043.

HUMBERTO SILVANO VALLEJO, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 1944 y MARIA ESTHER MORENO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Sanfuentes 2423.

14.a Sección

HUGO GERVASIO CAPOTE, 25 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3559 y ANGELICA CAL, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada República Francesa 733 ap. 3.

CARLOS MARIO BARBEITO, 38 años soltero, electricista, oriental, domiciliado Gil 1058 y BLANCA ROSA VAZQUEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gil 1058.

RAUL JOSE VIDIR, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cívicos 2808 y TERESITA DIAZ BAUZA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Esperanza 801.

15.a Sección

AQUILES GARCIA, 60 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1315 y ENRIQUETA MORE, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1442.

16.a Sección

ANGEL ALBERTO SCHIAVONI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 7799 y EULALIA FAGUNDEZ JORDAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 7799.

ALFREDO GIACOBONI, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inclusa 1028 e IRMA LARROSA, 46 años, divorciada oriental, domiciliada Inclusa 1028.

17a. Sección

JUAN CARLOS BALLESTE, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Instrucciones 3315 y CELIA LILIANE VERA 20 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 3315.

ENGELBERTO AGUSTIN FERNANDEZ 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 4921 y DORA EDITH SOUTO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 4921.

ATANASILDO ISABEL BENTOS, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Acosta 4844 y MARIA MENDEZ, 48 años, viuda oriental, domiciliada José A. Possolo 4240.

GUADALUPE BARBOZA, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Tula 4767 y GLORIA ENRIQUETA FERREIRA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Castro 4074.

MARIO AROCHE, 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Irureta Goyena 3182 y CECILIA VICTORIA URIOSTE 25 años, soltera, oriental, domiciliada Irureta Goyena 3182.

19.a Sección

PEDRO FRANCISCO GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1626 y GRISELDA ARASELI RODRIGUEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1975.

JUAN MANUEL ACUÑA, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Constitución 1878 y SONIA NELIDA FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 1878.

MARCELINO SILVERIO BAYARDO, 32 años, soltero, oriental, domiciliado C. de la Vega 4563 y REYNA CATALINA ARAUJO, 25 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4568.

20.a Sección

JUAN LUIS LORENZO, 26 años, soltero, electricista, español, domiciliado E. Romero 1064 y MARIA DALIA LAMBACH, 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Romero 1064.

HECTOR SILBANO PACHECO 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cañas 232 y NICANORA ELEDIA GARCIA, 60 años, viuda, oriental, domiciliada Cañas 232.

MIGUEL SAHAJDAK, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Tellier 4131 y NELLY RUHT VARELA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. Tellier 4278.

21.a Sección

ANGEL SANCHEZ, 50 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4413 y ELDA GALLO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4413.

JOSE CESAR RAMIREZ, 27 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 727 y ODILA NUÑES, 8 años, soltera, oriental, domiciliada Molinos de Raffo 727.

BRAULIO MANUEL GONZALEZ, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Petain 1136 y MARIA GLADYS CONCEPCION SUSUNDAY, 22 años, soltera, oriental domiciliada Tiliaut 1442.

HEBERT BORGGIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4442 y LIBIA CONCEPCION LORENZELLI, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Ganaderos 4442.

22.a Sección

ARMEN AHARONIAN, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pernas 2963 y ROQUELA MELIANTE MOSCARELLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2963.

DORVAL RUBEN ABREU 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Bruno Méndez 3727 y HERMINIA VEGA FERRARI, 23 años, soltera, prof. de piano, oriental, domiciliada Bruno Méndez 3727.

ALFREDO VIOTTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Méndez 3543 y RENEE ALICIA PEREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliado M. Meléndez 3933.

NELSON CAMILO RIVERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Araújo 4337 y LIDIA RAQUEL DOS SANTOS, 16 años soltera, oriental, domiciliado R. Araújo 4337.

23.a Sección

ESTELIO MIGUEL REMEDIO DUHALDE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1733 y MAFHENRRY ROCHA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1733.

FLOREAL OTERO CELLE, 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Gilbert 2844 y CELESTE AIDA SANGUINETTI IGLESIAS, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Gilbert 2844.

24.a Sección

SEBASTIAN GONZALEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Propios 3990 y

ANA MARIA BOVER, 17 años soltera, oriental, domiciliada Rivera 3149, apto. 6

EMILIO MANUEL NOVO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1083, apto. 2 y DELFINA GONZALEZ, 37 años soltera, empleada, española, domiciliada Larrañaga 1083, apto. ...

HUGO ... LEON, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Bartolo Mondragón 3661 y SONIA FARIAS GARRIDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ayacucho 3580.

JORGE ENRIQUE ALVEZ, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Larrañaga 1329, apto 3 e RUBEN MARIA CORREA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 1319, apto. 2.

RODOLFO MARAÑON, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fco. de Medina 1438 y ZULEMA ANGELICA CAMINO, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. de Medina 1458

FELICIANO ALBORNOZ, 49 años, divorciado, zapatero, oriental, domiciliado Rivera 3077 y AMIRIA PEREIRA, 34 años soltera, oriental domiciliada Rivera 3077.

Adjunta "D"

ROBERTO ARMANDO EDUARDO MORENO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valparaíso 1300, apto. 7 y TERESITA EDITH ARGUISTAIN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Sayago 1079

16) $6.00 3|pub. v.nov 23

Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "PAZOS de MONTERO ROSALIA. Prescripción", (C.1142|1961), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Eugenio Novo y Antonio Julio Botta, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien:

Edificio y terreno sito en la 12a. Sección Judicial de Montevideo, ubicado en la manzana N.o 280, de Villa Muñoz, señalado con el N.o 24, compuesto de una superficie de 241 metros, setenta decímetros, deslindados así: siete metros veintidós centímetros de frente al Sur a la Calle Rivadavia 1971, treinta y dos metros veinte centímetros al Oeste lindando con solar 25, 30 y 31, treinta y cinco metros veinte centímetros, al Este lindando con el solar 23 y en el Norte, formando martillo linda con los solares 32 y 4.

Este bien está empadronado con el N.o 85.763. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

16) $480.00 30|pub. 19820 Oct.30-v dic.11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "FERNANDEZ ORTIZ de MODERNELL LILIA. Prescripción" (C-1489|1961); se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Alberto Severo Avegno Noz, José María Martínez Fernández y su esposa Angela Saroldi, Hércules Gualla Araoz y su esposa María Amelia Zignago y Luis Fortunato Bulla Firpo, herederos, causa-habientes y todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: un solar de terreno ubicado en la 10a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 115.097, señalado con el número 11 en el plano del agrimensor R. Sienra Lasca de Marzo de 1913, con frente a la calle doctor Alejandro Gallinal número 1845, que según plano del agrimensor José Suárez Abal de Octubre de 1931, inscripto en la Dirección General de Catastro y Ad. de Inmuebles Nacionales con el número 41.859 el 24 de Octubre de 1931, se compone de una superficie de 628.90 metros cuadrados que se deslindan: 10 metros de frente al N. E. sobre la calle Doctor Alejandro Gallinal; 57.32 metros al N. O. lindando con el padrón número 115.098; 10,22 metros al E. O. con padrones número 155.057 y 155.053 y 63,46 metros al S. E. con padrón número 11.098. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

16) $600.00 30|pub. 18452 Oct.15-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimaséptima sección de Montevideo, dictada en autos: "MANUELA REMIGIA PIMIENTA DE SILVA Prescripción treintañal". (Lo. 14, Fo. 252, N.o 1129). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuela Remigia Pimienta de Silva, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras sito el 17.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el número 31.567 señalado con el N.o 113 en el plano del Agrimensor Carlos Morador y Otero de Noviembre de 1909 e inscripto el 3 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de seiscientos cincuenta y seis metros veinticinco centímetros cuadrados y que se deslinda así: al Sur con frente a la calle Bolzo Lanza N.o 14 (numeración antigua) en 12.50 metros; el Norte con 12.50 metros lindando con el solar hoy empadronado con el N.o 91.558; por el Este una línea de metros 52.20 lo separa del solar N.o 112 empadronado con el N.o 91.566 de Adelaida Olivera y por el Oeste igual dimensión perimetral (metros 52.20), con el solar N.o 114 empadronado con el N.o 91.563; se cita y emplaza a todos los que por cualquier razón o título y por el término de noventa días (90 días) se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962 — Firma Judith Prestes, Actuaria.

16) $300.00 30|pub. 19258 Oct.23-v dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "GRACIANO PEREYRA", Prescripción treintenaria; Libro 7, Folio 532, se emplaza por noventa días a doña Polonia L. de Gayoso, o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: dos fracciones de terreno contiguas, y mejoras que contienen ubicadas en la manzana N.o 7 de la Ciudad de San Ramón, (11 Sección de este Departamento), empadronadas con los números 12 y 13 con frente a las calles "V", y Reconquista de esa ciudad y con una superficie de 1.250 metros cuadrados cada una; bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién habrá de seguirse el presente juicio y se llenará la conciliación. — Canelones, Octubre 18 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $360.00 30|pub. 20132 Nov.5-v.dic.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la ciudad de Pando, dictada en autos: "RAMOS, VICTORIANO. Prescripción treintenaria. Libro 1, Folio 539" se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Victoriano Ramos, conocido por Victorio Ramos, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Parcela de terreno, con los edificios, alambrados y demás mejoras que contiene ubicada en la planta suburbana de la Ciudad del Tala, 10.a Sección Judicial de Canelones, padrón 536, compuesto de una superficie, según título, de 7378 m. 81 dm., y según plano del Agrimensor Eneas Villa de Marzo del año 1951 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 6272 el 31 del mismo mes y año, de 5918 metros 51 dm. lindando: Norte, en 68 metros 90 cm. Carlos Vilaró Rubio, Sur, igual distancia Carlos Vilaró Rubio; Este, en 85 metros 90 cm. camino vecinal por medio, Juan Furest; Oeste, en igual extensión, Carlos Vilaró Rubio, padrón Nº 535.

En consecuencia, se llama cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título o modo, se consideren con derechos sobre el inmueble precedentemente descripto y especialmente al anterior propietario don Ildefonso De León, así como a los sucesores a cualquier título del nombrado, a los linderos para que comparezcan ante este Juzgado en los mencionados autos a estar a derecho, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el que se sustanciarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Agosto 8 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 650.00 30|pub. 20350 Nov.7.-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la ciudad de Pando, dictada en autos: "Jacinto Laureiro Camejo y otros contra PABLO LAUREIRO y otros Prescripción treintenaria. Libro 1. Folio 600" se hace saber que ante este Juzgado han comparecido Jacinto, Inés Teótima, Felipe, Felipa Francisca, conocida por Petrona y Doroteo Laureiro Camejo, Agustina Elisa Camejo Laureiro de Maldonado, Silveira, Regino, Margarita, Ceferino Lucio, Eduarda, Santiago Valentín, Evangelista, Filomeno, María Esther, Francisco Leopoldo, Basilio Marciano y Justo Walter Camejo Laureiro, Bernardo Gilberto, Rogelio Gilberto, Lucila, Gregoria y Zulma González Laureiro e Isaías Maldonado y Román Villa, Carmen, Eladio Peregrino, Juan Clímaco, Aparicio Isaías, Eustaquia Agustina, Isaac Cecilio, Silvestre, Pedro Alfredo, Dolores Luján, Paulino Victoriano, Jacinto Basilio, Francisco Javier y Gil Alberto Maldonado Laureiro, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Fracción de campo y mejoras, sito en Vejigas, 10.a Sección Judicial de Canelones, padrón Nº 23.078, compuesta según plano del Agrimensor Jorge W. Manzanedo de Junio del año 1962 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 11.544, de una superficie de 16 H 9599 m. 6 dm. integrada por dos fracciones. A) La comprendida entre los puntos A A' D D' que linda: Nor Este en 85 metros 10 de frente a carretera nacional Ruta 12; Sur Este, en 616 metros 70 cm. con Suc. Jacinto Laureiro; Sur Oeste, en 85 metros 10 cm. con padrón 3278 de Jacinto Martínez, Nor Oeste, con padrón 3278 y parte del 13.677 de Eusebio Martínez; y B) Comprendida entre los puntos B B' C C', que linda: Sur Oeste, en 85 metros 50 cm. de frente a carretera Nacional Ruta 12, Nor Oeste en 1356 m. 53 cm. con parte de padrón 13.677 y padrones 3278 y 13.676 de Remigio González y Jacinto y Eusebio Martínez Nor Este, en 85 m. 10 cm. 10 cm., con padrón 17.706 de Remigio González; Sur Este, en 1376 m. 20 cm. con Suc. Jacinto Laureiro.

En consecuencia, se llama cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título o modo, se consideren con derechos sobre el inmueble precedentemente descripto y especialmente a los anteriores propietarios del inmueble don Pablo Laureiro y sus hijos Pablo y José María y Margarita y de su esposa Filomena Ortiz, así como a sus sucesores a cualquier título, a los linderos señores Jacinto y Eusebio Martínez, Remigio González para que comparezcan ante este Juzgado en los mencionados autos a estar a derecho, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el que se sustanciarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Agosto 7 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 1.030 30 pub. 20351 Nov.7.-v.dic.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "RAUL IBAÑEZ ... Prescripción adquisitiva" (L.o 30, F.o 586) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o moral que a título universal o singular, se considere con derechos al inmueble que a continuación se detalla, debiendo comparecer ante este Juzgado: "Una fracción de terreno con el edificio y demás anexos que contiene, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, Manzana N.o ... de la planta urbana de esta ciudad de Melo, empadronado con el N.o 528, que según plano del agrimensor Jaime L. Costa, inscripto el 14 de noviembre de 1960 con el N.o 2033 en la Oficina Departamental de Catastro, consta de una superficie total de 479 metros, 56 decímetros cuadrados, que se deslindan así: Por el Norte, 11 metros, 70 centímetros con Josefa Menéndez de Rodríguez; por el Este 43 metros, 27 centímetros con Luis Alberto Silva; por el Sur 10 metros, 54 centímetros de frente a la calle Colón y por el Oeste 43 metros, 01 centímetros con propiedad de don Corallo Benítez, a deducirlo en legal forma y bajo apercibimiento —dentro del término expresado— de designársele Defensor de Oficio, con el que se proseguirá el requisito de la conciliación.

Se hace constar que fué habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones.

Y a los fines legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 26 de 1962. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

16) $600.00 30|pub. 19973 Oct.31-v.dic.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Raúl Alonso De Marco, dictado en autos: "ABDON o ADAN VITAL LOPEZ. Prescripción adquisitiva". (L.o 27, F.o 378), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a toda persona física o moral que a título universal o singular, se considere con derecho al inmueble que a continuación se describe, para que comparezca ante este Juzgado, en el mencionado expediente, a deducirlos en legal forma, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el que se proseguirá la acción y se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble: Sito en la Primera Sección Judicial de este Departamento, padrón número 3536, con una superficie de 23 hectáreas, 9.500 metros y linda por Norte Camino vecinal por medio con sucesión de Fco. Perrone, Antonio Antúnez y Mario D'Avila; por el Este quebrada de tres rectas con Raymundo Núñez y Manuel Justino Ramos; por el Camino vecinal por medio con Manuel Pascasio Robles Novo y por el Oeste, Camino vecinal por medio con sucesión de Luis Cuadrado. Se habilitó el próximo feriado a tales efectos. — Melo, Junio 15 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

16) $540.00 30|pub. 21072 Nov.14-v.dic.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos: "GIRIBONE de DORREGO, AMELIA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que, por cualquier título, presentes o ausentes, se con-

sideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la Octava Sección Judicial de Colonia, zona urbana, empadronada con el N.o 205 y que según plano del agrimensor Mario Bordabehere de Julio de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro al 21|8|962, con el N.o 4265, consta de una superficie de 1 844 metros 7.025 centímetros cuadrados, lindando: Por el Nor-Este en 42 metros 95 centímetros con la calle Río Negro; por el Sur-Oeste con el padrón N.o 206 en igual medida y por el Nor-Este con el padrón N.o 204 también en 42 metros 95 centímetros, y especialmente se emplaza a Pedro A. Garrone o a sus sucesores para que comparezcan a estar a derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 7 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
16) $430.00 30|pub. 21027 Nov.14-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCIÓN DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Seccin. del Departamento de Durazno, se hace saber la solicitud del señor EUFRONIO FERNANDEZ de la POSESION Treintenaria del inmueble empadronado con el N.o 7532, ubicado en Ceibal 13a. Sección Judicial del Departamento de Durazno, compuesto de una superficie de una hectárea seis mil seiscientos dos metros y linda al Noreste y Noroeste con Sabino Torre, al Sureste cañada que divide la Sucesión Toribio Martínez y al Suroeste con Martine F. Fernández. Se cita y empiaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble descripto, a deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ofico. — Carmen, Octubre 10 de 1962. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz
16) $300.00 30|pub. 19429 Oct.24-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Carlos A. Artacona, en autos "GOMEZ GREGORIO NICANOR, prescripción treintenaria L.o 34, F.o 129", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Nicanor Gómez iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre una fracción de terreno y sus mejoras que es parte de la manzana 55 de la ciudad de Sarandí del Yí, Novena Sección Judicial de Durazno, empadronado con el N.o 362 compuesta de una superficie de 1.600 metros teniendo 40 metros de frente al Noroeste sobre la calle Cerrito por 40 metros de fondo, que en razón de formar esquina son también de frente al Noroeste, sobre la calle Varela, lindando al Sureste con sucesión de Amadeo Boero y al Suroeste con inmueble de la misma sucesión.

En consecuencia se cita, llama y empla por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Octubre 23 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
16) $480.00 30|pub. 20300 Nov.6-v dic.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "JOSE MARIA LLAGUNO. Prescripción treintenaria". (Lo. 45. Fo 502), se cita; llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Vicente Díaz González, Sebastián Llaguno, sus sucesores, causahabiente y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término exrpesado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio: Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, que contiene, ubicada en la cuarta sección Judicia de Rivera empadronada con el N.o 927 con una superficie de 27 hectáreas 8 121 metros cuadrados 70 decímetros cuadrados que según plano de mensura del agrimensor don Tito V. Rolán de Mayo de 1962, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el número 2.353 con fecha 31 de Mayo de 1962, lindan con la sucesión de don Marcelino Fernández al Norte con camino de Paso de la Calera a cuchilla de Mangueras por el Sur; con Camino Batoví al Este y con fracción 2 del mismo plano, ocupada por la sucesión de don [illegible] Fernández al Oeste — Rivera, 8 de Octubre de 1962 — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
16) $540 00 30|pub. 19239 Oct 23-v.dic.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor José Julio Folle, dictada en autos caratulados: "MARIA OLGA, [illegible] ELENA VERA y HAYDEE MARIA DE LOS ANGELES DE GREGORIO. Prescripción adquisitiva [illegible]" (Libro 12, Folio 394, N.o 795), se cita, llama y emplaza a Antonio Picasso o a sus herederos, a título particular o universal, así como a toda persona que pretenda derechos sobre los siguientes bienes inmuebles: A) Un terreno con sus mejoras anexas situado en la manzana 217 de esta ciudad, Padrón Nº 6696. Primera Sección Judicial de Paysandú, y que tiene una superficie de 468 metros cuadrados 70 48 dmc.2 así limitados: Este, 10 metros 95 de frente sobre calle Queguay entre las de Solís y Río Negro; Oeste: 11 metros 6 con el padrón N.o 1510; Norte: 43 metros 56 con el padrón N.o 3652; Sur: 43 metros 3 con el padrón N.o 3652. b) Un terreno con sus mejoras anexas, ubicado en la misma manzana y sección que el anterior padrón N.o 1516, con una superficie de 519 metros 48, que limita así: Norte: 43 metros 3 con el lote padrón 6696; Sur; 43 metros 55 con el padrón 1511; Este: 12 metros de frente sobre calle Queguay; Oeste: 12 metros lindando con el padrón N.o 1510. c) Un terreno con sus construcciones y demás mejoras. Padrón N.o 6300, Quinta N.o 255, Ejido de Paysandú, Primera Sección Judicial, con una superficie de 1844 metros 7025, de forma cuadrada teniendo en sus cuatro lados 42 metros 95, limitando al Norte sobre calle Minas, al Sur con el padrón N.o 6299; al Este con el Padrón N.o 6299, también; y al Oeste con el Padrón N.o 6285; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparecencia, Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 C.P.C.) Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Octubre 25 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $ 840.00 30|pub. 21132 Nov.15.-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BARRAGAN DE GARCIA, BLANCA ESTHER. Prescripción". (Lo. 16, Fo. 446), se cita y emplaza a don José Sandoval y a sus sucesores a cualquier título ya sea universal o singular y a todos los que se consideren con derecho sobre una fracción de terreno que es parte del solar 5 de la manzana 25 del tercer cuartel, hoy manzana catastral N.o 158, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3.345 la que según plano levantado por el agrimensor Dardo R. Barceló Santurio el 22 de Junio de 1962, inscripto con el N.o 2493 en la Oficina Departamental de Catastro de San José el 25 de los mismos mes y año consta de 769 metros 36 decímetros y se deslinda así: al Norte en 45.94 con Domingo Castro y Sucesión Angel Mascheroni; al Este 16.28 frente a la calle Lavalleja, al Sur 45.70 frente a la calle Larrañaga y al Oeste 17.10 frente a la calle Antonio Pan, a que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 9 de 1962 — J. Gualberto Vega, Actuario.
16) $600.00 30|pub. 19293 Oct.23-v.dic.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "MENDIBEHERE DE ANDREGNETTE, CATALINA Y OTROS. Prescripción", (Lo. 16, Fo. 437), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble padrón N.o 129 del Pueblo Libertad del Departamento de San José, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa daís, bajo apercibimiento de designárseles defensor d eoficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 26 de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.
16) $240.00 30|pub. 19305 Oct.23-v.dic.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados: "VICENTA GILIA OLASAGASTI Y OTROS. Prescripción treintenaria". (Lo. 34, Fo. 54), se hace saber: Que por resolución de fecha 21 de Agosto del corriente año dictada por este Juzgado en dichos autos, se mandó citar y emplazar por el término de noventa días, a todos los que tengan interés o se consideren con derecho de dominio a cualquier título sobre el sobrante de terreno que se describirá para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble donde seencuentra el área sobrante consiste en un terreno con coustrucciones ubicado en la manz. N.o 219 de esta ciudad (Primera Sección Judicial de Soriano) empadronado con el N.o 2998 que según títulos tiene una superficie de 773 metros con 10 centímetros y que según plano del agrimensor Mario Bellini tiene una superficie de 877 metros 82 decímetros, que se deslindan así: 17 metros 14 de frente al Este sobre calle Ituzaingó; 49 metros con 40 al Norte lindando con los bienes padrones números 2997 y 2992; 49 metros, 85 al Sur lindando con el bien padrón N.o 299 y 18 metros 25 centímetros al Oeste lindando con los bienes padrones números 3009 y 2991. — Mercedes, Octubre 3 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
16) $540.00 30|pub. 21311 Nov.[illegible]-v.dic.[illegible]

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

La señorita ROSA PERLA RAICHER de SCHAPIRE, solicita la inscripción de la obra titulada "Imperialismos y Nacionalismos en el Cercano Oriente", de la cual se declara autora la misma. — Montevideo, 1[illegible] de Noviembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 21561 Nov.21-v.dic.4.

El Sr. Horacio Zapiola por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las cuales son autores socios de esta entidad.

José Iriberto Escobar, declárase autor responsable de "Enigma... por una sombra" radioteatro.

Julio César Rodríguez, declárase autor responsable de "Destino", radioteatro.

Darwin Camacho García, declárase autor responsable de "A Chicotazo Limpio", revista y de las letras de las ilustraciones musicales de la misma.

César Zagnoli y Horacio Susena, declaranse autores de música y letra responsables de "El Pañuelo", tonada canción

Julián Cardozo, declárase autor de música y letra responsable de "Marisa" tango canción — Montevideo, 19 de Noviembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $50.00 10|pub. 21560 Nov.21-v dic.4.

La señorita MARTHA LIRIA LEONCINI, solicita la inscripción de la composición musical titulada "La noche", de la cual se declara autora la misma. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 21515 Nov.21-v dic.4

El señor JOSE ANTONIO PIENDIBENE solicitá la inscripción de la vidalita titulada "Sol de Mayo" de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10 pub 21210 Nov.16.-v.nov 29.

El señor ALFREDO ENRIQUE BROWN FERNANDEZ, solicita la inscripción de los modelos de mesa y sillón de caño y chapa denominados "Hawai" de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $20.00 10|pub. 20839 Nov.13-v nov.26.

La señorita ALBA MARTINEZ PRADO, solicita la inscripción de la obra titulada "Canciones para niños" de la cual se declara autora y editora la misma. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10 pub. 21719 Nov 22-v.dic 5.

La señora CELIA FAZIO DE MINETTI VILLAFAN, solicita la inscripción de la obra titulada "Pausa y Camino" consistente en poemas de la cual se declara autora la misma. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 21707 Nov.22-v.dic.5.

El señor EDUARDO FERNANDEZ FACHAL (h), solicita la inscripción de los títulos para programas de radio y televisión "Uruguay-Israel T.V."; "Uruguay Israel por televisión"; "Uruguay Israel en Televisión"; "Uruguay Israel unidos"; "Uruguay e Israel" "Israel de ayer y de hoy"; "Vida y obra de Israel"; "Israel vive nace y progresa" "Israel" "Israel y su cultura" "Israel como nación "Reportajes sobre Isarel" "La comunidad Israelita" y del programa titulada "Uruguay-Israel T.V. de los cuales se declara autor el mismo. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 20851 Nov.13-v.nov.26.

El señor ANDRES CABRAL FERNANDEZ, solicita la inscripción d elos poemas titulados: "El vino", "Al vino" y "A la ciudad de Minas", de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $200.00 10|pub 19609 Nov.13-v.nov.23.

El señor Horacio Zápiola por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las cuales son autores socios de esta entidad.

FELICIANO LUIS SANTOS, declárase autor responsable de "Album de [illegible] N.o 2".

ANGELICA FERREIRA, declárase autora responsable de [illegible] y de "La culpa de los padres" radioteatro.

CARLOS URIOSTE BRAGA, declárase autor responsable de "Cuando vuelva Rapa-Nui", novela.

MARIO RIVERO, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "Un tal Pérez".

[illegible]ERTO CISNERO, declárase autor responsable de "Zulú". Milonga candombe.

EDUARDO GONZALEZ y ANTONIO CALERO declárase autores de música y letra responsable de "Para mí no hay Navidad". Tango.

DOMINGOS POCINO, declárase autor de música y letra, responsable de "Si algún día yo fuera rico" y de "Hasta mañana", Bolero y Fox trot lento.

Montevideo, 12 de Noviembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $60.00 10|pub. 21163 Nov.15-v.nov.28

El señor AMERICO EDUARDO MARCHALES solicita la inscripción del álbum musical titulado "Cuatro canciones nativas" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 21081 Nov.14-v.nov.27.

El señor RAUL FRANCISCO RODRIGUEZ solicita la inscripción del bolero titulado "Lo siento" y el seudónimo "De Miguel" de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo 12 de Noviembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 21055 Nov.14-v.nov 27.

El señor EDUARDO FERNANDEZ FACHAL (h) solicita la inscripción de los títulos para programas de radio y televisión "Baby fútbol por televisión"; "Baby fútbol en televisión"; Baby fútbol T.V."; "Fútbol para niños"; "Los niños y el fútbol"; "Jugando al baby fútbol"; "Baby fútbol"; "Los chicos y el fútbol"; "Fútbol para chicos"; "Fútbol menor"; "Campeonato de baby fútbol" "Torneo de baby fútbol"; "Fútbol para chicos y grandes" de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 40.00 10|pub. 20930 Nov.14-v.nov.27.

El señor E S[illegible] solicita la inscripción del modelo de adorno para refrigeradores del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 21052 Nov.14-v.nov.27.

El señor OMAR SCHUSSELIN DORCHE, solicita la inscripción de la obra titulada "Holocaustos" de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 20763 Nov.12-v.nov.23.

El señor MARIO ALVAREZ SCARON y RUBEN RODRIGUEZ PEZZOLANO solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Zamba del Mocuaraz" del cual se declaran autores los mismos. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 20710 Nov.12-v.nov.23.

El señor CARLOS DUNCAN solicita la inscripción del programa de televisión titulado "Así se viste el Uruguay" del cual se declara autor el mismo — Montevideo, 7 de Noviembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 20682 Nov.12-v.nov.23.

El señor JOSE WARSZAWSKI, solicita la inscripción de la obra titulada "Mis Locuras", consistente en 14 letras de música popular de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 21307 Nov.19-v.nov.30.

La señorita MARIA ELIDA MEDEIROS PIÑEIRO, solicita la inscripción del bolero titulado "Dime por qué" del cual se declara autora la misma. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 21462 Nov.20-v.dic 3.

El señor JUAN ESTEBAN VILLARRUBIA y OLGA CERVINO, solicitan la inscripción del título para una publicación "Frente Nacionalista Femenino. F. N. F. Lucha Política y Social de la Mujer"; "Tiempo de Fe" de los cuales se declaran autores los mismos. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 21454 Nov.20-v.dic.3.

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
QUIEBRA

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, Dra. Jacinta Balbela de Delgue, en autos: "VAZ MARTINS (MANUEL O.). Quiebra" (L.o 7?, F.o 2??), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el fallido: Manuel Oribe Vaz Patulé, solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Octubre 8 de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
18) $180.00 30|pub. 20712 Nov.12-v.dic. 21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
QUIEBRA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, en el expediente: "GRASSI (ALCIDES M. y RICARDO H.) Sociedad Colectiva. Quiebra. Cesación de Pagos" (L.o 21, F.o 88), se ha dictado la sentencia N.o 91 de fecha 29 de agosto de 1962, cuya parte dispositiva dice: "Fijar el 20 de junio de 1960, como la fecha en que la Sociedad Colectiva de Alcides Marcelo y Ricardo Honorio Grassi, cesó en sus pagos. Notifíquese esta decisión en la forma dispuesta por el artículo 1.643 del Código de Comercio. Ejecutoriada liquídese los tributos y oportunamente archívese. — Jacinta Balbela de Delgue. — J. Abelenda.

Se hace constar que el informe del Síndico y la resolución del Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Salto, Octubre 8 de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
18 $180.00 15|pub. 20713 Nov.12-v.nov.30.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de VIRGILIO PROTEO CORTACERO y LEOVECILDA RINA CUELLA, pues en la misma donde dice "Virginio" debe decir "Virgilio Proteo" y en donde dice "Rina Cuella" debe decir "Leovegilda Rina Cuella"; B) La de nacimiento de Leovegilda Rina Cuella, pues en donde dice "hija de Miguel Cuello" debe decir "hija de Miguel Cuello"; y C) La de nacimiento de ANTONIO MARIA CORTACERO CUELLA pues en la misma donde figuran los padres como "Virgilio Proteo Cortacero y Rina Cuella" debe decir "Virgilio Proteo Cortacero y Leovegilda Rina Cuella".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 33255 Nov.15-v.dic.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de matrimonio de MELQUIADES ASTENGO y DAMITA PERERA, en el sentido de que donde se menciona a la contrayente con el nombre de DAMASA AIDA debe leer DAMITA por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen esta publicación. — Montevideo, veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R 20|4|955) 15|pub. 33358 Nov.21 v.dic 11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SERGIO AREZO ROCHA (L.o 59, F.o 469) en el sentido de que donde su nombre aparece como "Stalin Sergio" debe decir solamente "Sergio", por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
19) $90.00 15|pub. 20983 Nov 15-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose esta solicitud con auxiliatoria de pobreza: de matrimonio de NARCISO ANTONIO RODRIGUEZ y WIBE CHAUD en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Antonio Rodríguez debe decir Narciso Antonio Rodríguez por ser ello como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 33240 Nov.15-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juz. se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio de JUAN MORETTO - EDELMIRA GRANELLI, en el sentido de que donde el nombre del contrayente aparece como Juan Moretto debe decir: "Juan Carlos Bartolomé", y el de la madre del contrayente donde su apellido aparece como Peluffo, debe decir: "Rebuffo" y B) En la partida de nacimiento de su hija menor, María del Carmen donde su padre aparece como Juan Moretto, debe decir: "Juan Carlos Bartolomé Moretto" y donde su abuela por línea paterna aparece como Angela Peluffo, debe decir: "Angela Rebuffo" por ser como corresponde, y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar está auxiliado de pobreza. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33241 Nov.15-v.dic.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de RUBEN LEMOS ASIS, en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Santa Lis, debe decir: Santita Paula Asis, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 33203 Nov.9-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza, de nacimiento de EMILIO JORGE y MARIA EDELMIRA HOHL KORTE en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Gregoria Edelmira Saravia debe decir Gregoria Edelmira Korte por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 33183 Nov.7.-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas (Lo. 63, Fo. N.o 155): Matrimonio de RAIMUNDO ATILIO LOPEZ y LUISA AZUCENA PRIETO; nacimiento de: ATILIO LOPEZ PRIETO, ROBERTO LOPEZ PRIETO y NELLY LOPEZ PRIETO, en todas ellas, donde dice: "Raymundo Atilio López", debe decir: "Raimundo Atilio López". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Noviembre 15 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33379 Nov.21-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Libro 63, folio 156), nacimiento de MILTON y HUGO MARIO ACOSTA, en la del primero, donde dice "mil novecientos cuarenta y siete" debe decir "mil novecientos cuarenta y ocho" y en la del segundo donde dice "novecientos cuarenta y seis" debe decir "mil novecientos cincuenta". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 33707 Nov.16.-v.dic 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "ZINOLA PAGLIANO, ESTANISLAO. Rectificación de partida" (Libro 63, Folio 76), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de Estanislao Zinola Pagliano, dice que es hijo de "Francisco Zinula" debiendo decir "Francisco Zinola"; y de "Anita Pallano" debiendo decir "Ana Pagliano". Dice que es nieto por línea paterna de "Pedro Cinula y de María Gutele" debe decir: "Pedro Zinola y de María Sartori"; y donde dice que es nieto por línea materna de "Carlos Pallano y de María Sarttore" debe decir de "Carlos Pagliano y de María Guastelli". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $ 150.00 15|pub. 20338 Nov.7.-v.nov.27|

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (L.o 63, f.o 126), matrimonio de FRANCISCO ARCIERI JUMATTO y PEREGRINA GUTIERREZ y nacimiento de CARMELO y FRANCISCO ARCIERI; en todas, donde dice "Arciero"

debe decir "Arcieri". — Montevideo, Octubre 24 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 20972 Nov.15-v.dic.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO RUSSI y de ODULIA GERVASIA GONZALEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Juila, debe decir Odulia Gervasia. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $ 90.00 15.pub. 20339 Nov.7.-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de PABLO MARTINEZ y de MARIA GENEROSA BIRRIEL y en la de nacimiento de NIRIA MABEL MARTINEZ, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de la inscripta aparece con el nombre de Celica, debe decir: María Generosa. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) R. 20|4|955 15|pub 33169 Nov.7.-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: la de matrimonio de VISENTE MARTINEZ con MARIA MELIDA MARTINEZ y las de nacimiento de sus hijos: Aramis Julio, Laura Mélida, Raquel Adela Susana y Myriam Nora Martínez Martínez, estableciéndose que donde en la primera el contrayente y en las de nacimiento de sus hijos, el padre, aparece como "Aramis Vicente o Aranis V. Martínez" deben decir respectivamente, "Visente Martínez". — Montevideo, Octubre 5 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 21002 Nov.15-v.dic.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado OSCAR RUBEN IMBRIANI SOUZA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde el apellido paterno figura como "Imbrian" debe decir: "Imbriani". — Montevideo, Noviembre 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 20898 Nov.15-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Anna Grynszpan Goldberg, estableciéndose que donde el nombre figura como Juanita, debe decir: Anna. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 21705 Nov.22-v.dic.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "OLIVERA NUÑEZ, FERMINA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura como hija de "Biblana Chavez" debe decir: hija de "Bibiana Núñez". — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33254 Nov.15-v.dic.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARINO PEPE, CARMEN. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, por aparecer en ella la inscripta como nacida el "día 23 de Febrero de 1950" cuando debe decir: 23 de Enero de 1950. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 90.00 15|pub. 20059 Nov.7.-v.nov.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira se hace saber que ha comparecido [illegible] ANGELICA LOPEZ, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento y la de su adopción, pues donde en ellas y refiriéndose al apellido de su madre adoptante, dice: "Fleger".

dice decir: Magri. — Montevideo, Noviembre 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 90.00 15|pub. 20809 Nov.13.-v.dic.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FERNANDEZ OLIVERA, NESTOR OSIRIS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pues donde en la misma y refiriéndose a su padre, dice: "Alfredo Fernández", debe decir: Abadé Fernández. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 33239 Nov.13.-v.dic.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que FRANCISCO RAMOS COMPAS, solicitó, (L.o 51; F.o 421), la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella la madre del inscripto como "Clorinda Campión", en lugar de "Simona Teresa Compas". Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33223 Nov.12-v.nov.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BASSI, OFELIA. Rectificación de Partida", (Ficha F-772|952), se hace saber que Ofelia Bassi se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el apellido materno figura como "Bacci" debe decir: "Bassi". Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33357 Nov.21-v.dic.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BLANCA ESTHER BLENGINI DE DUPONT. Rectificación de partida", (Ficha F-199|952), se hace saber que Blanca Esther Blengini de Dupont, ha solicitado la rectificación de su partida de matrimonio con Emilio Dupont, pues en ella donde la nacionalidad de la compareciente figura como "argentina" debe decir: "uruguaya". — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 21404 Nov.20-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SILBERA DE PREISLER, ROSA. Rectificación de partida. Ficha F. 672|962", se hace saber que Rosa Silbera de Preisler, ha solicitado la rectificación de su partida de matrimonio, pues en ella donde figura como nacida el "treinta de Agosto de 1900" debe decir veinticuatro de Mayo de 1901, y donde el apellido de la contrayente y de su padre aparece como "Silvera" debe decir Silbera. — Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 33282 Nov.15-v.dic.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA y JOSE WALTER FERNANDEZ TISSONI, pues en las mismas donde dice: "Tizono" y "Tizoni" debe decir: "Tissoni", por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33039 Nov.21-v.dic.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de EMILIA MEDINA y GINES REYES y de nacimiento de AUGUSTO BENJAMIN, ENA NANCY, MYRIAM, MARIA DEL CARMEN y MANUEL REYES MEDINA, pues en donde la compareciente figura como "Blanca Emilia Bordoli" debe decir: "Emilia Medina" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, Marzo 22 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
[illegible] 15|pub. 33330 Nov.21-v.dic.11.

[illegible] — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DEL CARMEN FEBLE; pues en la misma donde dice: "Manuel Fable" y "María Esther Suvera" debe decir "Ricardo Feble" y "Genoveva Esther Silvera", por ser ello como corresponde; Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (C.C.) 15|pub. [illegible] Nov.20-v.dic.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de TERESITA TURIBEN ETCHEGOYEN, pues en la misma donde dice: "Susana Etchegoyen" debe decir "María Luciana Etchegoyen" por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33252 Nov.15-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN CARLOS BUSQUIAZO con MARIA INES BUZO; de nacimiento de MARIA INES y de MARIA LYLIAN BUSQUIAZO; pues en las mismas donde dice: "Busquiazo" debe decir "Busquiazo", por ser ello como corresponde y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $ 120.00 15 pub. 20383 Nov.7-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de FLORENCIO NUÑEZ con doña MARIA EMILIANA DE VARGAS, pues en la misma donde dice: "Florencio Silva", debe decir: "Florencio Nuñez" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 24 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $ 90.00 15|pub. 20105 Nov.5-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RUY MARIA PARULA, pues en la misma donde dice: "sexo femenino", debe decir: "sexo masculino", por ser ello como corresponde.

Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33183 Nov.8-v.nov.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de UBERLINDO CARDOSO VELANDO y ELSA DUSOLINA ARIAS LARRAURI, pues en la misma donde dice: "Uberlindo Leoncio Cardozo Belando", debe decir: "Uberlindo Leoncio Cardoso Velando", por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33238 Nov.13-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS PABLO CASTRO y ADELFA ACEVEDO DE CASTRO, y de nacimiento de LUIS ERNESTO CASTRO ACEVEDO, pues en las mismas donde dice: "Luisa García" debe decir "Luisa Leira" por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo. Act. Adj.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33155 [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN BERDIÑA, pues en la misma donde dice: Juan Berdini, debe decir: Juan Berdiña, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 20546 Nov.9-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ERNESTO GORLINSKY, pues en la misma donde dice: Ernesto Gourlinsky, debe decir: Ernesto Gorlinsky, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 20615 Nov.9-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se solicitó las siguientes rectificaciones de partida: de nacimiento de LEONEL DAVID DEMATEY CASAIS, pues en la misma donde dice: Casaes, debe decir: Casais: de matrimonio de LEONEL DAVID DEMATEY y RENEE NEGRON, pues en la misma donde dice, Demateis Casaes, debe decir: Dematey Casais; de nacimiento de LEONEL GERONIMO DEMATEY NEGRON, pues en la misma donde dice: Demateis Casaes, debe decir: Dematey Casais, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
19) $150.00 15|pub. 20633 Nov.9-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CAROLINA FINNEMANN con CARLOS ENRIQUE FLICK; pues en la misma donde dice la fecha do nacimiento como el día diecinueve de Enero de mil novecientos dieciséis; debe decir: "diecinueve de Enero de mil novecientos diecinueve"; por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33220 Nov.12-v.nov.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "DEBRA MUTALIO ANUNSIO. Rectificación de partidas. (L.o 45. F.o 104)". por decreto N.o 5589 del 23 de Julio de 1962, se hace saber que se ha tenido por presentado al compareciente solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: "Partida de nacimiento, en el apellido paterno. donde dice "Débora" debe decir: "Debra"; en el nombre, donde dice: "Anunciado" debe decir: "Anunsio", Partida de matrimonio. En el nombre donde dice: Anuncio, debe decir Anunsio; en el apellido materno, donde dice: "Mutalli" debe decir: "Mutalio". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 14 de Octubre de 1962. — Luz M. Barcala, Actuaria.
19) $ 150.00 15|pub. 20135 Nov.5-v.nov.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Ricardo Félix Basso, recaído en autos: "JUAN CLIMACO VERA. Rectificación de partida", (L.o. 7, Fo. 625, N.o 739), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Julia Aguilar de Vera, en el sentido de que donde dice: "Julia" debe decir: "Juliana". Y a los efectos legales se hace esta publicación, por el término de quince días. — Canelones. Noviembre 14 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 21490 Nov.21-v.dic.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Ricardo F. Basso, recaído en autos: "FERMIN ROMULO GANDINI. Rectificación de partida" (L.o. 7 Fo. 569). se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma aparece como hijo de Arturo M. Gandín y de Carmen Martínez debe decir "Arturo M. Gandini" y "Carmen Martinez" Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, 4 de Octubre de 1962. — Hugo Alvez Actuario.
19) $120 00 15|pub. [illegible] Nov 20-v dic 10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Ricardo F. Basso se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS GARCE, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán en la siguiente forma: 1o) De matrimonio de Juan Carlos Garcé y Ramona Mecel: donde figura Martínez, debe decir "Garcé"; y 2o) De nacimiento de María del Carmen y María Cristina Garcé: donde figura Martínez, debe decir "Garce". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, 30 de Octubre de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 33310 Nov.16.-v.dic.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en los autos caratulados: "AURORA CERVIERI Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado la nombrada Aurora Cervieri, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella aparece como hija de Leandro Cervieri y de Celedonia Rojas, cuando en realidad debe decir, hija de Leandro Cervieri y de Celedonia Rosas. — Canelones, Abril 6 de 1972. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15|pub. 20634 Nov.9-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "MARIA SOFIA NUÑEZ de PIREZ. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Sofía Núñez de Pírez, pues en la misma donde figura como apellido Vázquez, debe decir Núñez.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 28 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) $150.00 15|pub. 21071 Nov.15-v.dic.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "AMARO DE MOURA. Rectificación de partida". (L.o 30. F.o 564), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Amaro dé Moura, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Mora" debe decir "De Moura".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 16 de 1962. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 2'07) Nov.15-v.dic.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Raúl Alonso, dictado en autos: "MAXIMO ROMAN BORGES. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". (L.o 26. F.o 422), se hace saber al público que ante este Juzgado, se presentó don Máximo Roman Borges, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ruben Darío, pues se le presentó como hijo natural de Erminda Cuña Techera, soltera, etc., debiendo decir: hijo legítimo de Erminda Cuña Techera y Máximo Roman Borges, que es como corresponde.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Melo, Mayo 16 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33279 Nov.15-v.dic.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que se ha presentado don BENIGNO RICARDO MIRANDA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice "Benigno Ricardo de la Cruz Miranda" debe decir solamente "Benigno Ricardo Miranda".

Se hace constar, a los fines dispuestos por el Decreto del 20|IV|1955, que por interlocutoria N.o 13.472|962, se ha concedido auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Noviembre 7 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33278 Nov 15-v dic.5.-

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que ante esta oficina, se ha presentado don ELIAS MILADINOFF SVETCOFF, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Aspuraj Elías, de la siguiente manera: donde el apellido paterno del inscripto figura como "Svetcoff, Asparuj Elías" debe decir: "Miladinoff, Asparuj Elías". Se hace constar, a los fines dispuestos en el decreto del 20|IV|955, que por interlocutoria 13183|962, se ha concedido auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Octubre 31 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33221 Nov.12-v.nov 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que se ha presentado doña PASCUALA VERA DE FIERRO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde figura como hija de "Pedro Rodríguez", debe decir: "Patricio Vera". Se hace constar a los fines establecidos por el decreto del 20 de Abril de 1955, que se ha concedido auxiliatoria [illegible] por interlocutoria N.o 12.831 del 10|[illegible] — Colonia, Octubre 26 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33222 Nov.12-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado BRUNO MARIO TALIERCHO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice hijo de "Bruno Talliercho" debe decir "Antonio Tallercho" por ser el verdadero. — Colonia, Agosto 20 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 21628 Nov.22-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, es hace saber, que se ha presentado doña MARIA ALIDA BASTERREIX solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gualberto Federico Moreira, en la siguiente forma: donde el apellido materno figura como "Castillo" debe decir "Basterreix". — Se hace constar a los fines establecidos por el decreto del 20|IV|955, que por interlocutoria 11.657|962, se concedió auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Octubre 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33395 Nov.22-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimientos de ANTONIO WILSON y SILVIA ADELINA PRIORE SIXTO, en el sentido que donde dice "Priori" debe decir "Priore". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran amparadas por la Ley del 20 de Abril de 1955. — Florida, Octubre 30 de 1962 — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33320 Nov.19-v.dic.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "SHIRLEY LIBERTAD CORREA Rectificación de partida. (Libro 24. Folio 6. N.o 209), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Félix Maguá y doña Isolina Roa, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su hija menor Shirley Libertad Correa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: en dicha partida el apellido materno aparece como "Correa" en lugar de "Roa" que es el verdadero. Correspondiéndole llevar el apellido paterno "Maguá" por haber sido legitimada por el posterior matrimonio de los comparecientes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que los gestionantes se hallan auxiliados de pobreza. — Paysandú. Agosto 22 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 33168 Nov.7.-v.nov.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MIRTA QUIROGA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por contener el siguiente error: donde dice: "Catalina Quiroga", debe decir: "Mirta Quiroga". Se hace constar que la gestionante se halla auxiliada de pobreza. — Paysandú, Noviembre 6 de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 33242 Nov.13-v.dic.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de CECILIA VIERA BOCHKARIOV de LEYVA, pues en la misma donde dice: "Elvira Bochkariov", debe decir: "Cecilia Viera Bochkariov". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Octubre 31 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 21465 Nov.20-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: Nacimiento de DALMIRO ACUÑA, donde dice "Heraclio Ramiro" debe decir "Dalmiro"; matrimonio de Dalmiro Acuña con Mirta Suprema Reyes González, donde dice: "Delmiro Acuña" debe decir "Dalmiro Acuña" y nacimiento de WALTER RENE ACUÑA, donde dice "Delmiro Acuña" debe decir "Dalmiro Acuña", por ser todo ello lo que corresponde.

Se hace constar que esta publicación debe efectuarse de acuerdo con la resolución

del Consejo Nacional de Gobierno del 20 de Abril de 1955. — Rocha, Octubre 25 de 1962. — José A. Ribot Llana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33256 Nov.15-v.dic.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: Matrimonio de MARIA ESTHER ROMERO con JULIO SILVERA, en el sentido de establecer que donde dice: "Julio Núñez", hijo de José Núñez y Manuela de los Santos, debe decir respectivamente "Julio Silvera, hijo de José Silvera y de Dominga de los Santos": nacimientos de JULIO ALFREDO SILVERA ROMERO, CARLOS AMILCAR SILVERA ROMERO y SHIRLEY MABEL SILVERA ROMERO, donde el apellido paterno figura como "Núñez" debe decir "Silvera" y donde dice que es hijo de José Núñez y de Manuela de los Santos debe decir "José Silvera" y "Dominga de los Santos", por ser todo ello lo que corresponde.

Esta publicación debe efectuarse de acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20|IV|955. — Rocha, Octubre 25 de 1962. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33257 Nov.15-v.dic.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "MARIA KUTSCHER WIEDEMANN. Rectificación de partida" (Lo. 18, Fo. 229), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Kutscher Wiedemann, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde la inscripta aparece con el apellido materno: "Wiedman" debe decir: "Wiedemann", y donde el apellido de sus abuelos maternos aparece como "Wiedman" debe decir: "Wiedeman" por ser estos los verdaderos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Noviembre 7 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15pub. 21314 Nov.19-v.dic.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "ZURDO PETRULIO MARIO OSCAR Y OTROS. Rectificación de partida. Lo. 16. Fo. 451", se hace saber que ante este Juzgado han presentado los gestionantes las siguientes rectificaciones de partidas: la de matrimonio de Mario Oscar Zurdo Petrullo, donde éste figura "Mario Oscar Petrullo", debe figurar Mario Oscar Zurdo Petrullo y donde se omiten las referencias al padre debe decir: hijo de Luis Alfredo Zurdo Macchi. La de nacimiento de Oscar Alfredo Zurdo Sacco, donde dice "Oscar Alfredo Petrullo Sacco", debe figurar el nombre del padre como Mario Oscar Zurdo Petrullo y donde se omite en la misma, la referencia al abuelo paterno, debe decir, que son nietos de Luis Alfredo Zurdo Macchi por línea paterna. La de nacimiento de Nelly Esther Zurdo Sacco, donde dice "Nelly Esther Petrullo Sacco", debe figurar el nombre del padre como Mario Oscar Zurdo Petrullo, y donde se omite en la misma la referencia al abuelo, debe decir que son nietos de Luis Alfredo Zurdo Macchi, por línea paterna. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 1.o de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $270.00 15|pub. 21119 Nov.15-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ TRAVIESO SILVINA y OTROS. Prescripción L.o 16. F.o 471", se cita y emplaza a José María Valentina José Catalina, Manuel Leonardo y Enrique Garabate y Aurelia Rodríguez de Garabate o a sus representantes y causahabientes a cualquier título y a todos los que tengan interés sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno que forma parte de la 1.a fracción del Ejido 1.a Sección Judicial de este Departamento de San José. Padrón actual 4.805 señalada con el N.o 7 en plano del agrimensor Prudencio Montagne de marzo de 1935 y que, según plano del agrimensor Peter Alvez de abril último, inscripto en la Oficina local de Catastro, con el N.o 2453 el 5 de abril siguiente de 1962, se compone de una área de 3402 metros. 38 decímetros y linda 44 metros al Oeste, de frente a calle Dr. Espínola (Antes Plata), 77 mts. 10 al Norte y 47 metros al Este, dando frente por esos lados a calles de 8 metros y 78 metros 30 al Sur, con raíz de Cecilio Conrado Mesa, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará al requisito de la conciliación. — Se cita a las personas referidas que comparezcan a tentar el juicio de la conciliación (art. 282 C.P.C.) — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — San José, Noviembre 5 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
16) $300.00 30|pub. 21117 Nov.15-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido SINFOROSO RUFINO FERNANDEZ y su hijo WALTER HUGO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de éste y de los hijos del primero —Luis Edgardo y Luis Alberto— en el sentido de que donde aparecen los tres como hijos naturales de Rufino Puñales, deberán figurar como hijos naturales de Sinforoso Rufino Fernández.

A los efectos legales se hace esta publicación, dejándose constancia de que se gestiona auxiliatoria de pobreza para este trámite. — T. y Tres, 15 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 21023 Nov.15-v.dic.5.

20—Remates

HECTOR F. ROSSI
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano N.o 3176 Serie E|52 MARIA ESTHER BARTHE RODGERS de SCARAMELLI, el 12|12|962, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Héctor F. Rossi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinticinco mil doscientos ochenta y un pesos ($ 25.281.00) el Departamento de Propiedad Horizontal 001 y su cuota de bienes comunes, padrón N.o 202.832, con un área total de 129 metros cuadrados 1.226 centímetros. En planta baja tiene un área de 105 metros cuadrados 9.626 centímetros linda al Este con jardín que da frente a la Avenida Larrañaga; al N. padrones números 173.963 y 173.964; al O. jardín posterior; y al Sur, unidad 002. En planta alta, cota 2 metros 70, tiene un área de 23 metros cuadrados 56 decímetros de frente al E. a Avenida Larrañaga; al N. con padrón N.o 173.963; y al O. y S. con azotea planta. Corresponde a esta unidad la utilización del patio abierto ubicado en el ángulo N. E. del jardín posterior con área aproximada de 25 metros cuadrados (bienes comunes) y a la parte del jardín que se encuentra a su frente. Forma parte del edificio construido en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 31.020, con 17 metros 25 frente al E. a Avenida Larrañaga entre Bulevar 26 de Marzo y calle Luis Lamas; punto medio: 24 metros 97 de la ochava con calle Luis Lamas; 37 metros 11 al N. con padrones 173.963, 173.964 y 173.965; 10 metros 97 al O. con padrón N.o 139.966; y 38 metros 10 al S. O. con padrón 190.062. Area: 526 metros cuadrados 6.307 centímetros.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según los artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica; siendo la deuda al día del remate de pesos 21.166.66 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado por el Banco; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, el uno por ciento de comisión del rematador; medio por ciento del impuesto municipal a los remates y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado; quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay valor nominal hasta el saldo citado, que asciende al 12|12|962 a $ 17 359 30; G) La oferta en remate importa la aceptación del reglamento de copropiedad del edificio según la Ley N.o 10.751 y la hipoteca recíproca pactada. H) Existe segunda hipoteca a favor de Alejandra Peira y Adelina Ma. Caracco de Capra; I) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 620 piso tercero. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C.C.) 8|pub. 33385 Nov.21-v.nov.30.

JUAN FCO. IRURETA GOYENA
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario Urbano N.o 1930 Serie "3855" a cargo de CARLOS RICARDO CARNELLI SORNA y MARIA ANGELICA DI LEONE PEREZ, el 4 de diciembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Fco. Irureta Goyena venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y siete mil ciento veintiséis pesos ($ 37.126.00) el Departamento de Propiedad Horizontal N.o 401, terraza G4, y cuota de bienes comunes que le acceden, y que forman parte del edificio construído por Ley N.o 10.751 en un solar de terreno sito en la 18.a Sec. Jud. de Montevideo, padrón N.o 174.145, que según plano del Agr. Miguel A. Graña de Junio de el 7|8|957 con el N.o 34.262, tiene un área de 339 cm. 95 dm. así deslindada: 10 m. de frente al Este a calle Cnel. Alegre, entre las de Charrúa y Guaná: 34 m. 23 al Sur, con padrones Nos. 174.144 y 174.154; 10 m. 01 al Oeste con padrón N.o 174.153; y 33 m. 76 al Norte, con padrón N.o 174.146. El departamento referido está empadronado con el N.o 204.198, y según plano del Agrimensor citado de Julio de 1956, inscripto en Catastro el 7|8|957 con el N.o 34.263, está ubicado en el 4.o piso, a cota más 13 m. 15, integrándose la unidad con el apartamento 401 y la terraza G4 con superficie respectivas de 108 mc. 1438 cm. y 4 mc. 4175 cm. que en conjunto se describen: frente al Este a calle Cnel. Alegre, balcón D4 por medio lindando al Sur con padrón 174.144 y ducto G4, al Oeste con aire y luz F4; y al Norte con escalera y palier F4, hall ascensor E4, ascensor D4 y padrón número 174.146. Consta en total de un área de 112 mc. 5613 cm. y le corresponde la utilización del balcón D4; bien común.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo a los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco acreedor, siendo la deuda al día del remate de $ 25.976.01 más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o.o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, comisión del rematador —fijada en el 1 o|o del precio— 1|2 del impuesto municipal a los remates y lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. F) Si paga el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay v|n hasta el saldo referido, el que asciende al día del remate a $ 20.530.01. G) La oferta en remate y firma del compromiso de compraventa, importa la aceptación por parte del comprador del reglamento de copropiedad que rige el edificio de acuerdo a la Ley 10.751 autorizado el 29|11|957 por el Esc. Enrique Alonso Romelli, incluso la hipoteca recíproca pactada en el mismo que suscribirá. H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí N.o 620, piso 3). — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C.C.) 8|pub. 33259 Nov.15-v.nov.26.

JUAN FCO. IRURETA GOYENA
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 953 Serie "A|54" a cargo de EMILIO VAZQUEZ PAN, RENEE ANGELICA VOTA o VOTTA MAS, GUILLERMO GAMUNDI VIVES, LEONOR VIVES COLCH, BERNARDO VADELL SASTRE y MARIA LORELEY MEZZETTA BOSCO, el 6 de Diciembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Fco. Irureta Goyena venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de setenta y siete mil treinta y ocho pesos ($ 67,038.00) el siguiente bien: Terreno y mejoras sito en la 23.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o [illegible].581 compuesto según título de un área de 1.208 m. c. 4127 cm., y de 1.206 m. c. 43 cm. según plano del Agrimensor Francisco L. De [illegible] de 14|10|53 registrado en la D. General de Catastro con el número 27.751 el 26|10|953, deslindándose así: 26 metros de frente al S. O. a calle Iglesia entre la de Emilio Romero y Martín Berinduague, distando de ésta el punto medio 24 metros 35; 50 metros 25 al S. E. lindando con padrón 40.920; 26 metros al N. E. con parte de los padrones 40.968 y 40.933; y al N. O. recta de 3 tramos que miden respectivamente 18 metros 14, 20 metros 23 y 11 metros 91, y lindan con padrones 59.752, 94.543, 94.544, 40.922 y 105.083.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo a los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco acreedor, siendo la deuda al día del remate de pesos 46.952.37 más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar dentro de los 10 días [illegible]

por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados, comisión del Rematador —fijada en el 1 o o del precio— 1|2 del impuesto municipal a los remates y lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecute, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. F) Si paga el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay v n hasta el saldo referido, el que asciende al día del remate a $ 44.093.77. G) El bien descripto fue hipotecado a favor de Aura Guatta Cisconi el 24|12|954 ante el Escribano Jorge E. Sastre. H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí número 620, piso 3). — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C. C.) 7|pub. 33512 Nov.16.-v nov.26.

ARIEL PINTADO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra GONZALEZ FELIPE. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 2, Fo. 594), se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 11 horas, y en el Hall de este Juzgado, el martillero Ariel Pintado, asistido del Alguacil, por ante el Actuario procederá al remate judicial con la base de cinco mil ochocientos noventa y ocho pesos con sesenta y seis centésimos, de una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el N.o 47.750, y que según plano del agrimensor Carlos A. Nario, de Abril de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 33.972 el 8 de Junio de 1957, está situada en la Novena Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana S. 2 y se compone de una superficie de tres mil novecientos veintisiete metros cuadrados, sesenta y ocho decímetros (incluyendo ochava) que se deslinda así: 44 metros 95 centímetros al Sureste, de frente a la calle La Pinta; 87 metros 49 centímetros al Suroeste, de frente a la calle Gioia, pues el predio forma esquina; 45 metros al Noroeste, lindando con el Padrón N.o 47.751 y 87 metros 20 centímetros al Noreste, confinando con el Padrón N.o 47.749.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianería —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos del remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc., y la cuenta N.o 93.336 de colector de la cuenca "Colón"; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaría del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 33399 Nov.22-v.dic.12.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra GARCIA GARCIA DE GONZALEZ ESPERANZA. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 11, Fo. 512), se hace saber al público que el día veintisiete de Diciembre próximo a las diez y treinta horas, en el Hall de este Juzgado, el martillero José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de seis mil pesos de dos fracciones de terreno contiguas y sus mejoras, empadronadas con los números 75.216 y 75.217, que según plano del agrimensor Enrique Montegudo de Octubre de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 44.623 el 22 de Octubre de 1962, están situadas en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, y se componen, en conjunto de una superficie de un mil setecientos cincuenta y siete metros cuadrados veinticinco decímetros, que se deslinda así: 34 metros 98 centímetros al Suroeste de frente al Camino Corrales; 50 metros al Noroeste, de frente a la calle de Los Studs, pues el predio forma esquina; 35 metros 31 centímetros al Noreste, lindando con el Padrón número 30.217 y 50 metros al Sureste, confinando con el Padrón, en mayor área N.o 75.218.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Será de cargo del comprador: el pago de la medianería —si las hubiere—, el pago de la Contribución Inmobiliaria, el de los derechos reales que pudieren gravar los bienes y la cuenta N.o 104.496 de pavimento y los gastos judiciales devengados por su cobro ante este Juzgado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Manuel García y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2, Fo. 111); C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales y certificados; D) Que los antecedentes del juicio y los títulos de propiedad se hallan depositados en la Oficina Actuaría del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 33397 Nov.22-v.dic.12.

EUGENIO RAUL BRUEL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Percy Coulthurst y María I. Escande Piaggio contra LAURA BERTA de ARCE. Ejecución de hipoteca", Libro 59, Fo. 246, Ficha C-219) se hace saber que el día 21 de Diciembre de 1962, a las 10 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Eugenio Raúl Bruel, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una unidad horizontal que se describe: Terreno sito en el Departamento de Montevideo (en la 18.a Sección Judicial, Padrón matriz N.o 30.449), y que según el plano del agrimensor Eduardo Larrieux de Agosto de 1957 registrado en la Dirección General de Catastro el 27 de Noviembre de 1957 con el N.o 34.853 tiene un área de 613 metros 65 decímetros cuadrados con el siguiente deslinde: 32 metros 86 centímetros al N. O. de frente a la calle 26 de Marzo; 14 metros 15 de frente al N. E. a la Avenida Brasil y uniendo ambas alineaciones ochava recta de 5 metros de frente al Norte; 32 metros 90 centímetros al S. E. con padrón N.o 108.978 y 17 metros 93 al Sur-Oeste con padrón N.o 37.335. Unidad N.o 201. Padrón N.o 205.393, según plano del agrimensor Eduardo Larrieux ya citado está situado en el segundo piso acosta más seis metros 34 centímetros y tiene un área de 153 metros 83 decímetros cuadrados con el siguiente deslinde: al N. O. con balcón C-2 que da a la calle 26 de Marzo; al N. E. de frente en parte a la Avenida Brasil lindando con este viento con balcones C-2 y B-2; al S. E. con padrón N.o 108.969 y al S. O. con pozo de aire y luz P. 2, ductos H. 2 y F. 2, taller A. 2; ascensores K. 2 y departamento 202. Dentro de los límites descriptos se encuentra el ducto F. 2 cuya área no se incluye en la expresada. Corresponde a este departamento la utilización de los balcones B-2 y C-2 (bienes comunes). Está incluído además un espacio para garage señalado con el N.o 2.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos de propiedad del bien ejecutado se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1559 C|53), donde podrán ser examinados por los interesados (artículo 909 del Código de Procedimiento Civil); 3.o) Serán de exclusiva cuenta del comprador los gastos de obtención de certificados y de escrituración; 4.o) Deberá también abonar el comprador en el mismo acto de aceptarsele la oferta la comisión del rematador y 5.o) La formalización de la venta deberá efectuarse dentro de los ciento veinte días de realizado el remate. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 15 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

Informes: Brito del Pino 1424 de 13 a 15.

20) $630.00 15|pub. 21527 Nov.21-v.dic.11.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos: "Gerosa Jorge contra ANTONIO MARCZ ROSEMBERG Reconocimiento de firma". (Lo. 58, Fo. 456), se hace saber al público que el día 5 de Diciembre de 1962, a las 15 horas, en el local de la calle General Enrique Martínez 1787, se procederá por intermedio del martillero don Juan E. Serga Rodríguez, al remate al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de $ 3.866.66, de un Camión marca "Chevrolet", modelo 1951, con motor Perkins, P-6-2-17604, padrón N.o 1855, de Lavalleja, matrícula N.o P-1855. Seña: veinte por ciento y comisión siete por ciento en el acto y en efectivo. El comprador deberá abonar el saldo y retirar el camión dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al remate. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Luis Alberto Campodónico.

20) $120.00 10|pub.21503 Nov.21-v.dic.4.

JULIO D'ANGELO PERRONE

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Karmay S. A. contra PABLO STEIMBACH y otra. Ejecución de hipoteca" (Libro 58, Folio 113) se hace saber que el día 20 de Diciembre de 1962 a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Julio D'Angelo Perrone asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus edificios, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 64.184 derivado del padrón 61.470 que según título y plano trazado por el Agrimensor Pío H. Braen el 28 de Agosto de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía con igual fecha, se compone de una extensión superficial de 7378 metros 81 cms. que se deslindan así: 111 metros 30 centímetros al Este sobre Camino Particular que separa de terreno de Miguel Rethen hoy calle Irún: 60 metros 80 centímetros al Norte con sucesión Lorenzo Parodi; 110 metros 70 centímetros al Oeste; y 66 metros 90 centímetros al Sur lindando por estos lados con el padrón número 61.463 de José Caprile.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que la comisión del rematador, los gastos y honorarios de la escritura de compraventa serán de cargo del comprador así como lo que pudiera adeudarse en concepto de contribuciones, de mejoras o cargas análogas y los gastos que sus cobros nazcan originado u originen. 3º) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo Nº 523, piso primero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $ 390.00 15|pub. 21239 Nov.19.-v.dic.7.

JUAN FRANCISCO ANTORO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Julio César Montesi contra GLADYS JACINTA RELVECIA BERRUTTI y otro. Ejecución de hipoteca" (Libro 59 Folio 259) (Ficha C 272) se hace saber que el día 30 de noviembre de 1962 a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala Nº 1328, se procederá por el martillero señor Juan Francisco Santoro, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y sus mejoras ubicado en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, Paraje "Piedras Blancas" empadronado con el Nº 90481, antes en mayor área con el número 88774, señalado con el número 14 de la fracción letra "D" del barrio Buenos Aires, en el plano levantado en Junio de 1874 por el Agrimensor Alfredo Penzo y Saera, según el cual tiene una superficie de 480 metros que se deslinda así: 12 metros de frente al Sur a la calle Helvecia, puerta Nº 4104, entre las calles Cabari y 1.o de Marzo, antes llamada Ituzaingó, distando 36 metros hacia el Este de la esquina formada con la calle 1.o de Marzo; por 40 metros de fondo lindando por el Norte con los solares 4 y 5; por el Este con el solar 15 y por el Oeste con el solar 13.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, salvo el caso que fuere el acreedor hipotecario. 2º) Que será de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de compraventa, certificados de los Registros, impuesto Universitario de la parte compradora, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de colector, pavimento, vereda, cordón y medianerías. 3º) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — Luis Alberto Campodónico Actuario Adjunto.

20) $ 450.00 15|pub. 20386 Nov.7.-v.nov 27.

GERONIMO ROMERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Juan Ciro Si

mioni Mandato contra ABAID ALMANZOR. Ejecución de contrato de prenda", (L.o 59, Fo. 278, Ficha C- N.o 183), se hace saber que el día 7 de Diciembre de 1962, a las 11 horas y en la Avenida Larrañaga N.o 3626, se procederá por el martillero señor Gerónimo Romero a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un camión marca Morris, empadronado con el N.o 168.107, matrícula número 440.751 y motor E.G. 61.451 del Departamento de Montevideo.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso primero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $120.00 10|pub. 20933 Nov.14-v.nov.27.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictado en autos: "Hernández, Angel Ruben contra GUTIERREZ ALCIDES MIGUEL Y OTROS. Ejecución de prenda", (Lo. 60, Fo. 145), se hace saber que el próximo día 28 de Noviembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá po rel martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de una heladera comercial "Imesa" de 6 puertas, en roble, con equipo refrigerador modelo S.140 motor Brunner, modelo AXX 33 FC. Tipo F.I. 41 Serie 493778, largo 2 metros, alto metro 1.90, fondo metro 0.80. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Héctor del Castillo Lussich, Actuario.

20) $100.00 10|pub. 20967 Nov.14-v.nov.27.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictada en autos caratulados: "DOSSENA HERMANOS. Quiebra", (Lo. 7, Fo. 441), se hace saber que el día 21 de Diciembre próximo, a las diez horas, y en el hall de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero Francisco L. Tambasco, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, al remate al mejor postor de las cuatro mil quinientas cuarenta y tres cientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta avas (4543|174.240) partes indivisas de los siguientes bienes raíces y sus mejoras: A) Un solar de terreno y la finca en el construída, sito en la ciudad de Rosario, (Tercera Sección Judicial del Departamento de Colonia), padrón N.o 605, con una superficie de 922 metros 8.830 centímetros en la esquina formada por las calles 25 de Mayo y Sarandí; B) Dos fracciones de terreno y edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la misma ciudad de Rosario, (Tercera Sección Judicial del Departamento de Colonia), una padrón N.o 1.345, con una superficie de cuatro mil trescientos sesenta y nueve metros, setenta y tres decímetros (4.369 metros 73 decímetros) y la otra, padrón N.o 1.345, con una superficie según título de dos mil seiscientos cuarenta metros, trece decímetros (2.640 metros 13 decímetros), según plano de 3.448 metros y 7.778 decímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del mejor postor, los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan; 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, segundo piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

Más informes, en las oficinas del martillero, calle Yaro N.o 1121, teléfonos 43002 y 401935.

20) $616.00 22|pub. 21389 Nov.20-v.dic.19.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Alberto Heiguera y otro contra ADRIAN ROMAY y otro" Ejecución de hipoteca (Libro 56. Folio 62), se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo a las 10 y 30 horas en Piedras Nº 318 se procederá por la firma martillera "Gomensoro y Castells" con asistencia de los señores Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor de: Un solar de terreno y sus construcciones situado en la 24.a Sección de Montevideo, empadronado con el número 183.956, antes parte del padrón número 34.747 y antes parte del padrón 32.793 señalado con el Nº 7 en el plano trazado por el Agr. Adolfo Díaz Canessa en Enero de 1950 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 23 de Marzo de 1950 con el Nº 22.271, compuesto de una superficie de 570 metros 2640 cms. que se deslindan así: 16 metros de frente al Este sobre la calle Magariños Cervantes Nº 1987 esquina Plazuela sobre la continuación de 18 de Julio, sigue línea quebrada en dos trozos de recta por el Norte que miden 20 metros y 16 metros con 88 cms. respectivamente dando frente el primero a Plazuela sobre la calle Continuación 18 de Julio y lindando el segundo con el solar Nº 6, 16 metros 30 cms. al Oeste con parte del solar N.o 5, y línea quebrada en dos trozos de recta al Sur, que miden 16 metros 88 cms. y 16 metros 89 cms. lindando con parte del solar 8.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o. II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, impuestos que correspondan y comisión de la firma rematadora. III) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. Urbana Nº 236, Serie C|1950 y el expediente en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 2º piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $ 450.00 15|pub. 20698 Nov.12.-v.nov.30.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "Rogelio Cercido contra ADELA CORTES de COLACE Y OTRA. Medidas preparatorias", (Lo. 58, Fo. 102), se hace saber que el próximo día 28 de Noviembre a las 15 horas, en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil y Actuario Adjunto, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de mesas de madera, sillas de viena, horno "Bianchi", balanza "Berkel", cocina "Volcán", heladera "Frigidaire", de 16 puertas, cortadora "Berkel", mostrador de mármol, jarras, tazas, vasos, heladera vitrina, patente con licencia para alcohólicas, padrón N.o 464 y demás bienes embargados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $120.00 10|pub. 20968 Nov.14-v.nov.27.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "Luis Arata contra IGNACIO RUBEN MAUTONE. Medidas preparatorias", (Lo. 54, Fo. 499), se hace saber que el próximo día 28 de Noviembre a las 17 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil y Actuario Adjunto al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea la suma de ochocientos pesos, de una motoneta Vespa, matrícula N.o 2438, Padrón N.o 2853. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $100.00 10|pub. 20965 Nov.14-v.nov.27.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "DELIA MARIA CACHON. Sucesión", (Lo. 52, Fo. 159), se hace saber que el día 7 de Diciembre del corriente año, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Piedras N.o 318, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor, por el martillero Gomensoro y Castells, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, de los siguientes objetos: Una mesita de living, un alhajero metal, un diccionario enciclopédico, un estante biblioteca, un costurero de madera y una cocina de gas de tres hornallas.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $140.00 10|pub. 20950 Nov.16-v.nov.29.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "Arie Shlafrok contra NICOLAS JACOME. Medidas preparatorias" (Lo. 56, Fo. 237), se hace saber que el próximo día 28 de Noviembre a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil y Actuario Adjunto, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea la suma de $ 2.533.33 de una máquina de puntear calzado con motor Marelli N.o 276.466. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.

20) $100.00 10|pub. 20964 Nov.14-v.nov.27.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Reininger Kurt contra VEROLI VIGNOLA (CARMINE o CARMELO) Y OTROS. Ejecución de prenda", (Lo. 62. Fo. 533), se hace saber que el próximo día 28 de Noviembre a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de un camión "Ford" con volcador, modelo N.o 100.333, matrícula N.o 225.642, motor I-9-T 237.125 de 22 HP. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $100.00 10|pub. 20962 Nov.14-v.nov.27.

RAUL IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "HOFFMAN DE VELICOLUD o VELICOLOUD TAUBA o TANIA. Quiebra" (L.o 60, F.o 679), se hace saber que el día 6 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas, por intermedio del señor rematador Raúl Irureta Goyena, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de las mercaderías que se detallan de fojas 25 a 27 de los autos de referencia. Dicho remate se efectuará en Guaviyú N.o 2384|86, y en caso de no concluirse en el día señalado será continuado en los días subsiguientes. — Montevideo, Noviembre 8 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

20) $100.00 10|pub. 20733 Nov.12-v.nov.23.

CARLOS DE ANDA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Díaz Martill Eduardo contra JESUS CALVO. Rec. de firma" (Ficha C 737,62), se hace saber que el próximo día 28 de Noviembre a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el Martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de una máquina de cortar fiambre "Standard", y una heladera comercial de 4 puertas con compresor y motor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962.

20) $ 80.00 10|pub. 20956 Nov.14.-v.nov.27.

CARLOS DE ANDA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Matilde Longeiro Nuna contra JOSE CONDE DIZ y otros" (Ficha 1254) se hace saber que el próximo día 28 de Noviembre a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el Martillero Carlos De Anda, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de una heladera "Ferrosmalt" 4 puertas, 1 cortadora de fiambro, 1 balanza "Dayton", y 1 sifón Banchero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962

20) $ 80.00 10'pub. 20961 Nov.14.-v.nov.27.

ALBERTO BRUN
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Brunetto Decía, Héctor contra JUANA UBALDI DE DIAZ. (Ficha 578), se hace saber que el próximo día 28 de Noviembre a las 15 horas, en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Brun al remate sin base y al mejor postor de una radio "Philips" Nº E 67.481. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1962.

20) $ 80.00 10|pub. 20960 Nov.14.-v.nov.27.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "GLENDINING MILDRED ALMA con TALMET SOCIEDAD ANONIMA. Ejecución de hipoteca", (Ficha 1117-62) se hace saber que el día 12 de Diciembre a las 11 horas en el lugar de ubicación, por el rematador señor Alberto Vanoli, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno y mejoras sita en la 15.a Sección Judicial de Montevideo padrón N.o 20.683, señalada con los números 7 y 8, manzana 1025, plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez. Area: 642 metros 9 decímetros. Deslinde: 19 metros 40 centímetros de frente al Oeste a calle Martín C. Martínez entre La Paz y Galicia (puertas números 1870|72). Punto medio: 44 metros 92 de La Paz. Tiene 32 metros 55 centímetros al Norte, linda solar 6: 32 metros 09 al Sur, con más terrenos de la misma manzana y 20 metros 16 centímetros al Este, por propiedad del señor Jaume.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento en efectivo, en el acto; B) Son de su cargo los gastos de la escritura, y lo que la propiedad adeuda por pavimento, cordón, medianerías, vereda, conexión y colector y C) Títulos y antecedentes en el Juzgado Letrado Civil de Cuarto Turno. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $300.00 15|pub. 2029 Nov.20-v.dic.10.

ALBERTO PEREYRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos: "Silva Alejandro contra P... SON OMAR. Medidas preparatorias" (765|61) se hace saber al público que el día 27 de Noviembre próximo, a la hora 15 y 15 en el local de la calle Galicia N.o 908, se procederá por el martillero Alberto Pereyra, con la base de $ 13.333,33 a la subasta de un camión marca "Ford", F. 600, modelo año 1956, a nafta, matrícula N.o 238.455.

Se previene: Que el mejor postor consignará en el acto y en efectivo el treinta por ciento en garantía de su compra y el saldo del precio dentro de las veinticuatro horas siguientes a la subasta.
20) $100.00 10|pub. 20881 Nov.13-v.nov.26.

JORGE VALLES PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Beldarrain María y otros contra JORGE PEDRO PIRIZ LEMA. Ejecución de hipoteca N.o 1634|62. se hace saber que el día 30 de noviembre del corriente año y a la hora 16 y 30 en el Hall de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, por el martillero Jorge Valles Pino, asistido del Alguacil y suscrita Actuaria, se procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y por separado de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Solar de terreno con edificio y mejoras ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José paraje "San Fernando", padrón N.o 83, antes en mayor área con N.o 10885 señalado con el N.o 33 de la manzana G en el plano de los agrimensores Dardo R. Barceló Santurio y Marcos Barboza, aprobado por la Intendencia Municipal de San José el 25 de junio y 5 de diciembre de 1933, inscripto en esta última fecha en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el N.o 253, según el cual tiene una superficie de 515 metros, 973 centímetros que se deslindan: 14 metros al Sur de frente a Carretera Montevideo-Colonia; a continuación curva de frente al Sur-Este de 18 metros, 85 centímetros de desarrollo que une la citada carretera con la calle de 17 metros de ancho a la que también da frente en 9 metros al Este, 26 metros al Norte lindan con solar 32; y 21 metros al Oeste limitando con parte del solar 29; 2.o) Fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan o le correspondan, situada en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, padrón N.o 24 señalada con el N.o 20 de la manzana 73 en el plano de los agrimensores Dardo Barceló Santurio, Marcos Barboza y Luis A. Pessano Caggiani del 18 de Mayo de 1956, inscripto con el N.o 1115 del 25 de noviembre del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de San José, aprobado el fraccionamiento por el Concejo Departamental de San José, el 9 de noviembre del mismo año con una superficie de 569 metros, 12 decímetros que se deslindan así: 25 metros, 5 centímetros de frente al Suroeste a la calle de 17 metros; 6 metros, 7 centímetros al Noreste a Avenida de 30 metros, con frente por ser esquina uniendo ambas rectas ochava curva de 16 metros, 55 centímetros, 34 metros, 55 centímetros al Noreste con solar 21 y 16 metros, 91 centímetros al Sureste con parte del solar 19.

Se previene: A) El comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada el 10 o|o de su oferta y en efectivo; B) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, los impuestos Departamentales y los diversos gastos de escrituración; C) Los títulos en el Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
Informes: Andes 1217, Ap. 10. (Tel.: 8.53.75).
20) $672.00 16|pub. 20479 Nov.8-v.nov.29.

ANGEL GIORDANO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Biraben Adela con MIGUEL STEIN. Cobro ejecutivo de pesos. Ficha 88-960", se hace saber que el día jueves 20 de Diciembre del año 1962 a las 11 horas en el lugar de su ubicación por el rematador señor Angel Giordano, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público con la base de $ 123 332.00, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno y sus mejoras sito en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 136.083, señalado con el número manzana A en el plano del Agrimensor Joaquín Spinak de Setiembre de 1950 inscripto en Catastro con el número 23.589 el 14|2|51. Area: 398 mts. 94 cms. deslindados así: 12 metros de frente al Noreste a calle Larravide número 2873-75. Tiene 33 metros 33 cms. al Sureste, lindando con solar 5. 12 metros al Suroeste lindando con solar 16 y 33 metros 16 cms. al Noroeste, lindando con solar 3, hoy padrón 123 039. El punto medio dista 54 metros 87 cms. de la esquina formada con la calle Ceuta.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en efectivo en el acto. (No se aceptan cheques) Son de su cargo, los impuestos que la escr. tiene a su cargo. C) Títulos Banco Hipotecario del Uruguay Urbana 1085. D 53). — Montevideo, Octubre de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $ 360.00 15|pub. 20722 Nov.12-v.nov.30.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Fallache Leonardo contra ISMAEL BONTI. Ejecución de hipoteca" (Ficha 1306-61), se hace saber que el día 27 de Diciembre del año en curso, a la hora 11, y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, por el rematador señor Luis Durán Burgueño, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y demás mejoras que contiene sita en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 74.437, señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Gustavo Bischoff Harfalgar de Diciembre de 1910, según el cual tiene un área de 368 metros 94 decímetros. Deslinde: 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste, a calle Continuación Lindoro Forteza. Punto medio del frente 47 metros 24 centímetros de la esquina formada con la calle San Antonio; 42 metros 95 centímetros al Sureste, lindando con solar 6; 8 metros 59 centímetros al Suroeste, linda solar 16; y 42 metros 95 centímetros al Noroeste, lindando con solar 4.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto en efectivo; (no se aceptan cheques); B) Son de cargo del comprador, los gastos de escrituración que la ley pone a su cargo; C) El título de propiedad y demás antecedentes, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523 piso cuarto). — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $330.00 15|pub. 21424 Nov.20-v.dic.10.

JORGE VALLES PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Pisón de Espíndola Lidia contra GOMAS y FRENOS URUGUAYOS S. A.". Ejecución de hipoteca, número 1633|62", se hace saber que el día 30 de noviembre del corriente año y a la hora 16 en el Hall de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, por el martillero Jorge Valles Pino, asistido del Alguacil y suscrita Actuaria, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contengan o le correspondan, situada en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, en la ciudad de Las Piedras, manzana 25, señalada con el Número 795 en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis de Marzo de 1938, aprobado por la Dirección de Obras de la Intendencia Municipal de Canelones el 2 de abril siguiente e inscripta con el N.o 93 el 23 del mismo mes y año en la Dirección General de Avalúos, empadronada con el N.o 4353 teniendo según dicho plano una superficie de 288 metros que se deslindan así: 12 metros al Oeste de frente a la calle Mazzini, entre la calle N.o 6 y Camino Vecinal de 17 metros, por 24 metros de fondo, lindando: al Norte con solar N.o 796, al Este con el solar número 806, y al Sur con solar N.o 794, padrón Número 4352.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada y en efectivo; B) Que el comprador tiene a su cargo el pago de la comisión del rematador, los impuestos Departamentales y los diversos gastos de escrituración; C) Los títulos de propiedad en el Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1962. — Julia Techera Bonilla Actuaria Adjunta.
Informes: Andes 1217, Ap. 10 (Tel.: 8.53.75).
20) $416.00 16|pub. 20480 Nov.8-v.nov.29.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "MAGGIO DE ARRIETA MARIA CATALINA. Sucesión" (L.o 52, F.o 246), se hace saber que el día 14 de Diciembre de 1962, a las 11 horas, en el lugar de su ubicación por el rematador señor Raúl Distacio, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la 11a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 180.218, señalado con la letra "C" en el plano del agrimensor Carlos A. Mac'Coll, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 12055 el 23 de Abril de 1945. Area: 107 mts 30 dms. Deslinde: 10 mts. al Sureste frente a calle J. Belinzón 4769 entre C. Nacionales y J. Carrera. Punto medio: 37 mts. 95 de la esquina con C. Nacionales. 10 mts. 75 cms. al Suroeste, linda padrón 180.217. 10 mts. al Noroeste, con parte padrón 75.703, y 10 mts. 73 cms. al Noreste, con parte padrón 95.710

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o en efectivo en el acto. B) Son de su parte gastos de escrituración y comisión rematador. Títulos Banco Hipotecario U(rbana A|47 .o 1514). — Montevideo, Noviembre 7 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $300.00 15|pub. 20599 Nov.9-v.nov.29.

SERGA RODRIGUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos: "Ho Cheng Kon Cheng contra MARIA NELIDA ROCHA GOMEZ. Ejecución de prenda", (N.o 422, L.o. N.o 59, Fo. 56), se hace saber al público que el día 5 de Diciembre de 1962 a las 15 y 30 horas, en el local de la calle General Enrique Martínez N.o 1787, se procederá por el martillero don Juan E. Serga Rodríguez, al remate sin base y al mejor postor, de una Camioneta marca "Austin", matrícula N.o 100 556 y padrón N.o 151.487. Seña: 20 por ciento. Comisión siete por ciento en el acto y en efectivo. Plazo para retirar el vehículo y abonar el saldo: cuarenta y ocho horas. — Montevideo 19 de Noviembre de 1962.
20) $100.00 10|pub. 21561 Nov.21-v.dic.4.

RAFAEL LOCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Manuel Domínguez y otros contra CARLOS GONZALEZ Y OTROS. Ejecución de prenda", (Lo. 57, Fo. 660), se hace saber que el día 27 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en Río Branco N.o 1575, por intermedio del martillero Rafael Locampo, se rematará una cortadora de fiambres marca "Berkel" N.o 21.254. — Montevideo, Noviembre 8 de 1962.
20) $60.00 10|pub. 20895 Nov.13-v.nov.26.

CARLOS DE ANDA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Nicasio Acomar Cabrera contra EMA ARADAS FERREIRA. Ejecución de prenda" (Libro 59 Folio 154), se hace saber que el próximo día 28 de Noviembre a las 17 horas, en Rondeau 1339, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de una motoneta triciclo marca "Mosterachmidt" 1956, Padrón Nº 2354, motor 210.077, Matrícula N.o 5722. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962.
20) $ 80.00 10|pub. 20969 Nov.14-v.nov.27.

TEODORO A. ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Banco Continental contra AZRIL o ISRAEL GERWER. Ejecución de hipoteca, Lo 58, F.o 298" se hace saber que el día cuatro de Diciembre de 1962 a las 11 y 30 en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, por intermedio del señor martillero Teodoro A. Acosta, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le accedan sito en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 85.557, señalado con la letra "B", en el plano del agrimensor Roberto Schinca de noviembre de 1951, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 24.812, el 30 del mismo mes y año, que se deslinda así: 8 metros, 83 centímetros de frente al Sur a la calle Guadalupe cuya puerta de entrada esta señalada con el N.o 3679 al 81 distando el punto medio 65 metros, 66 centímetros de la esquina con la calle Municipio, 32 metros, 75 centímetros al Oeste con padrón número 85.556, 8 metros 61 centímetros al Norte con solar "A" del plano citado, padrón número 85.538 y 32 metros 80 centímetros, al Este con padrón N.o 85.580, con una superficie según plano de 285 metros, 79 decímetros y según título de 281 metros, 54 decímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta, que la comisión del rematador que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o

en adelante, serán de cuenta del comprador: 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $ 390.00 15|pub. 20271 Nov.9-v.nov.29.

JORGE VALLES PINO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Teresa De LUIGI de Fornari contra ZENON DIAZ Y OTROS. Ejecución de hipoteca", (Lo. 59, Fo. 348), se hace saber al público que el día 13 de Diciembre a las 11 horas en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1328 y por intermedio del martillero Jorge Valles Pino, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor en un solo lote el siguiente inmueble: Tres solares de terreno con sus construcciones y demás mejoras, situados en la Novena Sección Judicial de este Departamento, empadronados en conjunto con el N.o 101.456, señalados con los números 11, 12 y 13 en plano del agrimensor Bernardino N. Silva de Mayo de 1921, inscripto en la Dirección de Topografía el primero de Octubre siguiente, según el cual se describen:

A) El solar 11 tiene un área de 761 metros 64 decímetros con 12 metros de frente al Sur-Oeste al Camino Durán; 12 metros 3 centímetros al Nor-Este lindando con terrenos del Estado; 63 metros 5 centímetros al Nor-Oeste con el solar 10 y 63 metros 89 centímetros al Sur-Este con el solar 12 que se describe de inmediato;

B) El solar 12 tiene un área de 771 metros 72 decímetros con 12 metros de frente al Sur-Oeste al Camino Durán; 12 metros 3 centímetros al Nor-Este con terrenos del Estado; 63 metros 89 centímetros al Nor-Oeste con solar 11 y 64 metros 73 centímetros al Sur-Este con solar 13 que se pasa a describir; y

C) El solar 13 tiene una superficie de 781 metros 80 decímetros con 12 metros de frente al Sur-Oeste al Camino Durán; 12 metros 3 centímetros al Nor-Este con propiedad del Estado; 64 metros 73 centímetros al Nor-Oeste con el solar 12 y 65 metros 57 centímetros con el solar 14 al Sur-Este.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta; 2.o) Será de cargo del comprador: A) La comisión del rematador (4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en adelante); B) Los gastos de impuestos de escrituración; C) Lo que se pueda adeudar por saneamiento, pavimento, etc., 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado (25 de Mayo 523 quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $540.00 15|pub. 21361 Nov.19-v.dic.7.

JUAN ARTURO BOUZA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Humberto Gaudiano Devita y otros contra JUAN ANTONIO DEVITA y otros. Partición Judicial (Lo. 59 Folio 220, se hace saber al público que en los días y horas que se dirán, en sus respectivas ubicaciones y por intermedio del martillero señor Juan Arturo Bouza, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: 1º) El día 10 de Diciembre a las 10 horas. Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene empadronado con el número 17.953, situado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el número 1 en el plano del Agrimensor Nelson Villagrán, registrado con el número 44.630 el 3 de Octubre de 1962, se compone de 301 metros 29 dmc. cuadrados y se deslinda así: 8 metros 53 cms. de frente al suroeste a la calle Justicia N.o 2034 al 2033, 8 metros 73 cms. al noreste lindando con el padrón Nº 7963; 34 metros 62 cms. al sureste con el padrón 7957; y 34 metros 80 cms. al noroeste con el padrón Nº 17.960. 2.o) Acto continuo: Otro solar con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 17.960, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el Nº 2 en el indicado plano, compuesto de 425 metros 19 dms. y se deslinda así: 7 metros 74 cms. de frente al noroeste a la calle Nicaragua Nº 1924 a 1926; 42 metros 84 cms. al suroeste lindando con el padrón N.o 7963; 16 metros 58 cms. al sureste con el padrón número 17.976, y la línea del oeste está formada por quebrada de 3 rectas que, a partir del frente miden: 25 metros 22 cms.; 2 ms. 39 cms. y 16 metros 26 cms. lindando las dos primeras con el padrón 17.964 y la última con los padrones 17.970|71. 3º) Día 11 de Diciembre hora 10: Un solar de terreno con el edificio y mejoras, empadronado con el N.o 18.533, situado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo y que según plano del mismo Agrimensor, registrado con el número 44.634 el 22 de Octubre de 1962, se compone de 69 metros 86 dms. cuadrados y se deslinda así: 16 metros 60 cms. de frente al oeste a la calle Democracia; 6 metros 44 cms. de frente al sureste a la calle Miguelete; 2 metros 50 cms. mide la ochava del suroeste que une las dos líneas citadas; y 17 metros 35 cms. al noreste, lindando con el padrón 108.104 y 4º) Día 11 de Diciembre a las 10 y 30 horas: Un solar con el edificio y mejoras empadronado, con el Nº 86.956, sito en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, y que según plano del Agr. Nelson Villagrán, registrado el 22 de Octubre de 1962 con el número 44.632, se compone de 474 metros 25 dms. cuadrados y se deslinda así: 10 metros de frente al noreste a la calle I. Catalá, distando 27 metros 06 cms. de la esquina formada con la calle Emilio Raña; 10 metros 46 cms. al suroeste con el padrón N.o 86.926 y parte del 86.927; 45 metros 89 cms. al sureste con los padrones 176.468|89 y 48 metros 96 cms. al noroeste con el padrón Nº 86.957.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil. 2º) Que la comisión del rematador, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente, serán de cargo del comprador como así los gastos y honorarios de la ratificación y de la escrituración, los de certificados los impuestos que gravan el remate y la transferencia de dominio, con excepción de los legalmente de cargo de los enajenantes. 3º) Que los títulos y antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, p. 5. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $870.00 15|pub. 20557. Nov.14-v.dic.4.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "Eduardo Gesto contra ANTONIO BELO. Juicio Ejecutivo", (Lo. 57, Fo. 82), se hace saber que el día 4 de Diciembre próximo, a las 15 y 30 horas y en el local sito en la calle Piedras N.o 318 y por intermedio del martillero Haroldo Gomensoro, se rematarán sin base y al mejor postor: 1 cortadora de fiambres marca "Progress"; 1 balanza de un plato N.o 2030 con tres pesas; 1 cámara con puertas, marca "Coates" con equipo frigidaire; 1 mostrador de metal en ángulo recto de metros 5.40; 12 latas de 2 litros cada una de aceite "Royal" y 67 latas de dos litros cada una de aceite "Optimo". — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $120.00 10|pub. 21255 Nov.16-v.nov.29.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "Arioli Carlos E. contra GUELL, TOMAS PASCUAL. Ejecución de prenda" (Libro 57, Folio 551), se hace saber que el próximo día 26 de Noviembre a las 17 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor, de un automóvil "Cadillac" Matrícula Nº 281.830, Padrón N.o 121.533 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962.
20) $ 80.00 10|pub. 20257 Nov.14-v.nov.27.

ANTONIO PASTOR GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra JOSE PRIETO FLEIRE", Lo. 47. Fo. 280), se hace saber que el día 27 del actual mes de Noviembre a la hora 15 en adelante y en el local donde actualmente se encuentran depositados, calle Río Branco número 1575, el martillero don Antonio Pastor García, procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, de los bienes cuyo detalle obra en autos y que consisten: Un horno marca "Savoy", heladera doble "Frielectric", de 14 puertas de cada lado, completa, con compresor; una báscula, ventilador de pie, de tres paletas, reloj eléctrico de pared; extinguidor Warren, conservadora de helados, con 4 hoyos, completa; refrigeradora, vitrina con motor, un mostrador de mármol en esquina con vasera, mesas, sillas, bancos, chapas mármol, mesitas y demás enseres que constituían el negocio que en el ramo de confitería, pertenecía al demandado así como también la Patente de Giro del comercio, con licencia de bebidas alcohólicas empadronada con el N.o 21.978.

Se previene: El comprador deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta, y el precio total de su compra al recibirse de los bienes, gozando el adquirente de transferencia judicial a su favor, libre de gravámenes, respecto de dicha patente. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962.
20) $180.00 10|pub. 20813 Nov.13-v.nov.26.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "Tambler Adrián contra JUAN FRANCO GRANDOLINI, Ejecución de Prenda", (Lo. 57, Fo. 284), se hace saber que el próximo día 28 de noviembre a las 17 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una camioneta "Chevrolet" (Corvair) rural modelo 1961, Padrón N.o 174061, Matrícula N.o 500.167. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de noviembre de 1962.
20) $ 80.00 10|pub. 20954 Nov.14-v.nov.27

MARTINEZ ROCCA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Albo Volonté, Manuel Julio José contra LEON RAUL EXTRAKT SIGART y otros. Ejecución hipotecaria" (65-628), se hace público que el día 11 del próximo mes de Diciembre, a la hora 10 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Jorge Martínez Rocca, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado; a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble un solar de terreno y mejoras ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, paraje Pocitos, empadronado actualmente con el número 32.938 en mayor área, lo que resulta de la carpeta 2.067 de la Dirección de Empadronamiento y anteriormente empadronado individualmente con el número 33.916 y que según título y plano del Agrimensor Federico Amonte inscripto con el número 32.807 en la Dirección General de Catastro en Agosto de 1956 tiene una superficie de 331 metros 92 decímetros y se deslinda así: 8 metros 59 cmst. de frente al Nor Oeste a la calle Juan Benito, Blanco, entre las calles 21 de Setiembre y José Vázquez Ledesma, distando el punto medio 47 metros 96 centímetros de la esquina con la calle 21 de Setiembre, según el certificado de empadronamiento, 38 metros 64 centímetros al Suroeste lindando con el padrón 32.967 8 metros 59 centímetros por el Sureste lindando con el padrón 32.523 y 38 metros 64 centímetros por el Noreste confinando con el padrón 32.... El solar deslindado está señalado con el número 5 de la fracción H en el plano del Agrimensor Juan Mier en Mayo de 1907.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar, en dinero efectivo, el 10 o'o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios y certificados de la escritura a otorgarse, con excepción de los que legalmente corresponda abonar al vendedor, así como la comisión del rematador y el impuesto a los remates. y 3º) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6º piso. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $ 450.00 15|pub. 20387 Nov.7.-v.nov.27.

GERONIMO ROMERO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Chediak Sánchez, Aníbal contra RUBEN KIJAK ORESTEIN y otro Ejecución de prenda" (57-431) se hace saber que el día 4 del próximo mes de Diciembre a la hora 10, y en el local sito en calle Olimar número 1431, el martillero, don Gerónimo Romero, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del automóvil marca "Renault", modelo 1957, motor Nº 83516, tipo sedán, cuatro puertas, empadronado con el número 161.734, y matriculado en Montevideo con el número 274.919. El comprador deberá consignar, como seña el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el precio total de su compra al recibirse del bien. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962.
20) $ 120.00 10 pub 21345 Nov.19.-v.nov 30.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SANTINA TACCHELLA o TACCHELLA DE CONTESTABILE. Sucesión" 57 253), se hace público que el día 18 del próximo mes de diciembre a la hora 10|30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Amado Galmés Reyes, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado

a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 28.750.00 del siguiente bien inmueble: solar de terreno con el edificio y mejoras que le acceden, sito en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 97.302, que es parte del solar N.o 23 de la manzana letra "L" en el plano de mensura del agrimensor Rodrigo Dávinson, compuesto de una superficie de 167 metros, 60 decímetros con 8 metros de frente al Norte a la calle Guaná, entre las de Acevedo Díaz y Duvimioso Terra igual extensión por el Sud lindando con el solar 24, 20 metros, 95 centímetros al Este, lindando con el solar 25 de propiedad de doña Natalia Marquese, e igual extensión de 20 metros, 95 centímetros por el Oeste, lindando con el resto del referido solar 23.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; y 2.o) Que el título de propiedad y antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario, Adjunto.
20) $360 00 15|pub. 20388 Nov.7-v.nov.27.

ALBERTO ROSELLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DE TORRES MARIA GLORIA c TEOTIMO RUFINO PEÑA. Ejecución de hipoteca, L.o 51, F.o 606" se hace saber que el día 30 de noviembre próximo venidero a las 16 horas y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Alberto Rossello, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 20.a sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 106.572, que según plano del agrimensor Joaquín Spinak, de setiembre del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 44.308, el 14 del mismo mes, consta de una superficie de 359 metros, 75 decímetros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Nordoeste, a la calle Dionisio Coronel, por 35 metros, 90 centímetros de fondo, lindando por el Nord-Este, con los padrones 106.573, 106.574 y 103.575; por el Sud-Este, con el padrón 106 571, y por el Sudoeste, con el padrón 106.573.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
20) $390.00 15|pub. 20270 Nov.6-v.nov.26.

JUAN ARTURO BOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Riccetto Alberto contra FAILACHE DE GERMAN MARIA. Juicio ejecutivo, L.o 52, F.o 79" se hace saber que el día 7 de febrero de 1963, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado y sobre la base de $ 113.636.66, se procederá por el martillero don Juan Arturo Bouza, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 29.633, con una superficie de 471 metros, 632 centímetros según título y según plano del agrimensor Ingeniero José M. Gambini, de octubre de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 29.437 el 22 del mismo mes y año consta de una superficie de 467 metros, 74 decímetros que se deslindan así: 10 metros, 21 centímetros de frente al Sud-Este, a la calle Francisco Aracho, por donde la puerta está señalada con el N.o 1223, distando el punto medio, 37 metros, 315 milímetros de la esquina con la calle Maldonado, 45 metros, 63 centímetros al Sud-Oeste, con el padrón 29.629; 10 metros, 23 centímetros al Nord-Oeste, con parte del padrón 29.633 y 45 metros, 76 centímetros al Nord-Este con los padrones 29.623 y 29.637.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana A.54-141 ley N.o 9385), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
20) $450.00 15|pub. 20217 Nov.8 v nov.28.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Massonnier Josefina contra JUAN CARLOS BUSTAMANTE, Ejecución de prenda", (Lo. 52, Fo. 47), se hace saber que el próximo día 28 de noviembre a las 17 horas en Rondeau 1888, se procederá por el Martillero Alberto Vanoli, al remate sin base al mejor postor de un automóvil "Oakland" 1929, Matrícula N.o 125.405. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de noviembre de 1962.
20) $ 80.00 10|pub. 20953 Nov.14-v.nov.27.

MAXIMO S. KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Martínez Castro Juan contra IGLESIAS BLANCO CELIA. Liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 49, Fo. 131), se hace saber que el día 13 de Diciembre próximo venidero, a las 11 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1323, de esta ciudad y sobre la base de $ 4.150.13, se procederá por el martillero don Máximo S. Klein, asistido del señor Alguacil ad-hoc designado y del suscrito Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno, con cuantas acciones naturales contiene y las artificiales que le acceden, empadronada con el N.o 12.790, ubicada en "Solymar" (Séptima Sección Judicial, zona suburbana, del Departamento de Canelones), lote señalado con el N.o 5, de la manzana 47, en el plano de subdivisión trazado por el agrimensor Héctor Carlomagno, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando, el 12 de Setiembre de 1952 y registrado en la Dirección General de Catastro, con el N.o 7304, el 16 del mismo mes y año, cuya área es de 697 metros 50 decímetros, contenidos en una figura rectangular que mide 15 metros al Surfrente a la Avenida de 30 metros de ancho, entre calle de 20 metros y prolongación proyectada de la calle N.o 21, por 46 metros 50 centímetros de fondo y linda: al Noreste con fondos de otros solares 27 a 28; al Noroeste con fondos del solar 4 del plano citado; y al Surfondos Oeste, con el solar 6, del plano referenciado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
20) $510.00 17|pub. 21703 Nov.22-v.dic.14.

AMADO GALMES
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos "Juan Julio Orizia contra MARIA DIAZ CAMACHO DE GARBARINO y otros. Ejecución de hipoteca C. 89|61", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las once horas, en el hall de este Juzgado situado en la calle Cerrito Nº 566 de esta capital, el martillero Amado Galmés, asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá al remate judicial sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: a propiedad empadronada con el número cuarenta y seis mil quinientos veintinueve, que es una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en Colón, 9.a Sección Judicial de Montevideo, señalada con la letra "B" en el plano del Agrimensor Carlos A. Mac Coll inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de Octubre de 1926, según el cual se compone de un área de 755 metros y 9.500 centímetros con 21 metros de frente al Sur de la calle Carve, por donde el edificio está señalado con el número 5703, al Este 36 metros de frente, por formar esquina a la calle primero de Junio, hoy del Arbol, por donde el edificio está señalado con los números 1853 y 1859, al Oeste igual medida con el solar 83 y al Norte 21 metros con la fracción "A".

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en efectivo. 2) Los gastos y honorarios de escritura, impuestos que le correspondan, Impuestos Municipales y comisión del rematador serán de cargo del comprador. 3) Que serán también de cargo del comprador lo que pudiera adeudarse por vereda, colector y conexión, instalaciones sanitarias, impuestos nacionales o municipales que graven el inmueble con derecho real, y toda otra carga análoga, así como los gastos que su cobro originare. 4) El título de propiedad se encuentra en el Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1962.

En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
20) $ 450.00 15|pub. 20678 Nov.12.-v.nov.30.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos caratulados "Banco del Este contra INES TRECCA de PONCE" Ejecución de prenda. B. 1474|62, se hace saber al público que el próximo viernes siete de Diciembre a las 17 horas y 30 minutos en el local de la calle Joaquín Requena número 1174 se procederá por intermedio del Rematador Público don Alberto Martínez Suárez al remate de una camioneta marca "Tempo" mayor, matriculada con el número 400.112, Padrón Nº 173.461, motor 15 E.V.L. 9709 sin base y al mejor postor. Seña 20 o|o y comisión 7 o|o en el acto y en efectivo al adjudicar la oferta. Saldo de precio y retiro dentro de las 24 horas siguientes. Oficina del Rematador: Cerrito Nº 507, cuarto piso. — Alberto Martínez Suárez, Rematador Público.
20) $ 120.00 10|pub. 21290 Nov.19.-v.nov.30.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
JUDICIAL
Auto "Hillman" (Modelo 50)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Amílcar Mesa contra JOSE RETICH" (C-2411), se hace constar que el día jueves 6 de Diciembre a las 18 horas y en el garage situado en la calle Julio Herrera y Obes 1573, el martillero don Oscar Raúl Chichizola, procederá al remate al mejor postor del auto marca "Hillman" (modelo 1950), padrón N.o 122.251, matrícula N.o 112.893, embargado en autos.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta y comisión de remate en el acto de serle aceptada. Informes: Rincón 454. Teléfono: 8.02.52.
20) $80.00 10|pub. 21528 Nov.21-v.dic.4.

JUAN CARLOS CORREA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Odera, Alfredo Máximo y otros contra JUAN CARLOS ACOSTA LOJO y OTROS. Ejecución hipotecaria". (Lo. 2 De. 61, Ficha C-2453), se hace saber al público que el día 29 de Noviembre de 1962 a las 15 horas, en el lugar de ubicación del inmueble, Domingo Torres 4433, por intermedio del martillero Juan Carlos Correa, asistido por el Alguacil y el Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor y sin previa tasación del inmueble hipotecado consistente en un solar de terreno con sus edificios, pavimento de hormigón, vereda y demás mejoras que contiene, todas pagas, ubicado en la vigésima primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 51.685 señalado con el N.o 23 de la manzana B en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier el 22 de Abril de 1913 e inscripto en el Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Topografía el 23 del mismo mes y año y según el cual tiene una superficie de 349 metros 65 decímetros cuadrados y que se deslinda así:

9 metros de frente al Noreste, a la calle Domingo Torres, entre el Camino Molinos de Rafo y calle Cándido Bengoa, distando el punto medio de dicho frente, 118 metros 50 centímetros de la primera y 67 metros 50 centímetros de la última, por treinta y ocho metros ochenta y cinco centímetros de fondo y linda: al Noroeste solar 21; Sureste, el 25 y Suroeste, el N.o 22.

Se previene que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1962 — Clemente D. Colombo, Actuario Adjunto.
20) $520 00 20|pub. [illegible] Oct.23-v nov 23.

UBALDO ROLANDO PIÑON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos caratulados "Credibank S. C. contra Udelio Gararsini o Garasini, ejecución de prenda", (Lo. 2, Fo. 108, Ficha 2752), se hace saber que el día 28 de noviembre del corriente a las 16 horas en el local de la calle Arenal Grande N.o 1638 por intermedio del Martillero Ubaldo Rolando Piñon, se procederá al remate sin base y al mejor postor del Automóvil marca B.M.W. modelo 1962, Matrícula N.o 507.806 Padrón N.o 181 128.

El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto. Mas datos en Mercedes 1875. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de noviembre de 1962.
20) $120.00 10|pub. 21029 Nov14_v.nov.27.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
REMATE JUDICIAL
Magnífico Auto Buick

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de noveno Turno, en autos "Amílcar Mesa contra RAMON EDMUNDO GOMEZ", (Ficha: C 2412), se hace constar que el día Lunes 3 de diciembre a las 18 horas y en la Estación de Servicio de 8 de Octubre 4354, esquina Corrales, el Martillero Don Oscar Raúl Chichizola, procederá al remate al mejor postor, del auto Marca "Buick" modelo 1947, matrícula 232.117, padrón 102.729, Sedán 4 puertas, embargado en autos. Se previene: el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta y comisión de remate en el acto de serle aceptada. — Informes: Rincón 454.
20) $ 80.00 10|pub. 20890 Nov.14-v.nov27.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Pedro Bonifacio c| IRIS TERRA, Cobro Ejecutivo de pesos). (Ficha C 510), se hace saber que el próximo 28 de Noviembre a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 balanza "Berkel"; 1 cortadora de fiambres "Berkel"; 1 registradora "National"; 1 heladera "Kelvinator" 3 puertas; 1 vitrina refrigerada "Kelvinator" y demás bienes embargados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962.
20) $100.00 10|pub. 20963 Nov.14-v.nov.27.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de Cuarta Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Inco Ltda. c| ABRAHAM GIMBERG" (Lo. 13, Fo. 462), se hace saber que el próximo día 28 de Noviembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de juegos de pesas, repuestos máquinas de coser, 2 motores eléctricos, tornillos, herramientas, repuestos y accesorios para máquinas de tejer, electródos, relojes cuenta vueltas y demás bienes embargados en autos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1962. — Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria.
20) $100.00 10 pub. 20933 Nov.14v.nov.27.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Décima Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Vicente García c| LUIS A. VILLANUEVA y DAVID BALLAR", (Lo. 9, Fo. 250), se hace saber que el próximo día 28 de Noviembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de una radio "Clarión" N.o 32.354. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1962. — María Nieves Martínez de Gandolfi, Actuaria.
20) $80.00 10 pub. 20958 Nov.14-v.nov.27.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Décima Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "José Waizman y Mendel Burstin c| EMILIA R. DE ROMAR. Rec. de firma", (Lo. 10, Fo. 343) se hace saber que el próximo día 28 de Noviembre a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillr Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una máquina de coser portátil eléctrica "Elite" N.o 335.534. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — María Nieves Martínez de Gandolfi, Actuaria.
20) $80.00 10 pub. 20959 Nov.14-v.nov.27.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Décima Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Chain Waimberg c| ALFONSO NESTA". (Lo. 9, Fo. 559), se hace saber que el próximo día 28 de Noviembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una cocina eléctrica "Delne" N.o 13.098. — Ya los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — María Nieves Martínez de Gandolfi, Actuaria.
20) $80.00 10 pub. 20955 Nov.14-v.nov.27.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Décima Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Villegas Suárez c| WALTER NICOLI". (Lo. 3, Fo. 102), se hace saber que el próximo día 28 de Noviembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una sierra sin fin de metros 0.30 con motor "ASEA" N.o 4208714. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — María Nieves Martínez de Gandolfi, Actuaria.
20) $80.00 10|pub. 20952 Nov.14-v.nov.27.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Décima Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Carlos Alejandro Más Insúa c| IDALIA DE LEON DE MONTBLANCH. Juicio ejecutivo". (Lo. 9, Fo. 327), se hace saber que el próximo 28 de Noviembre a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli; al remate sin base y al mejor postor de 1 radio y una cocina Volcán. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — María Nieves Martínez de Gandolfi, Actuaria.
20) $80.00 10|pub. 20951 Nov.14-v.nov.27.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección, doctor Luis Alberto Galagorri Paz, en autos: "Singer Sewing Machine y Co. contra MARIA HAYDEE CARDONA de PASTRANA y TEODORO PASTRANA. Ejecución de prenda". Nº 2275 Libro 12. Folio 612 se hace saber que el día 28 de Noviembre próximo a las 17 horas, en Rincón número 430 esc. 4 por intermedio del Martillero Damián Melgarejo, con asistencia del Aguacil del Juzgado, se rematará al mejor postor, el bien embargado y secuestrado en estos autos, debiendo el mejor postor consignar el 30 o|o en garantía de su oferta. — Montevideo, Noviembre 8 de 1962. — María Nieves Martínez. Actuaria.
20) $ 80.00 10 pub. 20681 Nov.12.-v.nov.23.

DAMIAN MELGAREJO
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección doctor Luis Alberto Galagorri Paz, en autos: "Singer Sewing Machine y Co. contra ANA TERESA MEDEROS HERRERA y PEDRO MOLINA. Ejecución de prenda", Nº 2274, Libro 12 Folio 613, se hace saber que el día 28 de Noviembre del corriente a las 17 y 15 horas, en Rincón número 430 esc. 4 por intermedio del martillero Damián Melgarejo, con asistencia del Alguacil del Juzgado se rematará al mejor postor, el bien embargado y secuestrado en estos autos, debiendo el mejor postor consignar el 30 o.o en garantía de su oferta. — Montevideo, Noviembre 8 de 1962. — María Nieves Martínez, Actuaria.
20) $ 80.00 10 pub. 20680 Nov.12.-v.nov.23.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital, dictada en autos "David Porto c| YEYE MENDEZ o ESTEBAN MONTES DE OCA. Cesión y Medidas preparatorias" (Lo. 9, Fo. 665,) se hace saber al público que el día 27 de Noviembre de 1962, a la hora 16, en el local de la calle Galicia número 908, se procederá por el martillero Alberto Pereyra a la subasta sin base y al mejor postor, de un refrigerador familiar, marca General Electric, N.o D. F. 20231.

Se previene: Que el mejor postor consignará en el acto y en efectivo el treinta por ciento en garantía de su compra y el saldo del precio dentro de las veinticuatro horas siguientes a la subasta. — Montevideo, Noviembre 6 de 1962.
20) $100.00 10|pub. 20230 Nov.13-v.nov.26.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado de Paz de la 15.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección de la Capital, se hace saber que en autos "Singer Serwing Machine Co. contra MARIA AUXILIADORA FERNANDEZ de GULANO y SERGIO M. FERNANDEZ. Ejecución de prenda", (N.o 1564|61), se ha dispuesto la subasta, sin base y al mejor postor, de una máquina de coser marca Singer, industrial, estilo 331-K-4 N.o 987.303, con motor eléctrico 9. L. J. N.o 0792, con accesorios, guía de pié, tres bobinas y agujas. La subasta estará a cargo del martillero Alberto Pereyra y tendrá lugar el día 27 de Noviembre del año en curso, en el local de la calle Galicia N.o 908, a la hora 15.

Se previene: El mejor postor consignará el treinta por ciento en el acto y en efectivo en garantía de su compra. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1962.
20) $120.00 10|pub. 20378 Nov.13-v.nov.26.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado del Trabajo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Trabajo, doctor don Luis V. Barcé Pérez, dictada en autos caratulados: "Lino Héctor Gallo contra COMPAÑIA INDUSTRIAL ALFA S. A. Cobro Ejecutivo por diferencia de Salarios", (N.o 610, Lo. 1.o, Fo. 217), se hace saber al público que el día 27 de Noviembre del año en curso, a las 15 y 45 horas, en el local de la calle Galicia N.o 908, se procederá por el martillero Alberto Pereyra, a la subasta con la base de $ 14 000.00 dos terceras partes de su tasación, de una camioneta marca: "Renault" tipo furgón, modelo año 1953, matrícula número 211.679, padrón N.o 147.004. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1962. — Héctor T. Lemez, Escribano Actuario.
20) $100.00 10|pub. 20879 Nov.13-v.nov.26.

ENRIQUE HACKENBRUCH
Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de Canelones (Las Piedras)
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada a Fs. 57 auto número 2025 del tres de Marzo de 1956 y a Fs. 155 vuelta, auto N.o 4947 del 27 de Agosto del corriente año, y a lo ordenado por el Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Canelones, a Fs. 157 auto del 7 de Noviembre del corriente año, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra NORA MARIA BELTRA de PIÑON PUBLIO FELIPE JACINTO BELTRA, TULIO PIÑON y MARIA ROSA ALONSO de BELTRA. Ejecución Hipotecaria y Prendaria", (Lo. 5, Fo. 517, N.o 881), se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique Hackenbruch y en presencia del Alguacil ad-hoc, don Ricardo Oborra y asistido del Actuario ad-hoc, escribano Enrique I. Falco, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles y muebles, hipotecados, prendados y embargados en autos, a saber:

1.o) Una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, en "El Colorado", padrón N.o 4649, señalada con el N.o 7 en el plano del agrimensor Demetrio Cima, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 28 de Abril de 1953, con el N.o 7689, compuesta de una superficie de 12 hectáreas 7037 metros 05 decímetros y lindan así: al Norte en 192 metros 75 centímetros con fracción N.o 8, de Rosario Mattigga; al Este quebrada formada por tres rectas que miden: la primera que corre de Norte a Sur y tiene 183 metros 92 decímetros; la segunda que corre de Oeste a Este y forma martillo entrante con la anterior, 16 metros 70 centímetros y la tercera corre en igual dirección que la primera y forma martillo saliente con la precedente línea; y tiene 521 metros 80 centímetros pasaje de 6 metros de ancho por medio con Juan B. Morelli y Manuel Baeza Ocampo; al Sur en 199 metros 80 centímetros con la fracción 6, del citado plano de José G. González; y al Oeste en tres rectas, que miden: 238 metros 28 centímetros, doscientos cuarenta metros y 154 metros 35 centímetros lindando todas con Luis Laures;

2.o) Otra fracción de campo con sus mejoras que contiene, ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, en "El Colorado", padrón N.o 4655, señalada con el N.o 6 en el plano del agrimensor Demetrio Cima inscripto en la Dirección General de Catastro el 28 de Abril de 1953 con el N.o 7687, compuesta de una superficie de cinco hectáreas 2471 metros 82 decímetros y lindan así: 266 metros 50 centímetros al Este a Pasaje de 6 metros de ancho, por medio con propiedad del doctor Juan B. Morelli, padrón N.o 4670, y parte del padrón N.o 4799; 197 metros al Sur, limita con la fracción 5, del citado plano; 266 metros 50 centímetros; al Oeste lindando con padrón N.o 4646 y 199 metros 80 centímetros, al Norte lindando con fracción N.o 7 del ya citado plano.

Bienes muebles: A) Un tractor marca "Ford" adaptado para viñedos con motor 8N389452; B) Dos piletas deterioradas; C) Una Prensa Hidráulica con varios canastos; D) Una Garola sin marca sin motor; E) 6 Toneles de 750 litros cada uno; F) 3 Toneles de 500 litros cada uno. Las máquinas y muebles se rematan en el estado de conservación actual.

Se previene: A) Que con respecto a los bienes inmuebles el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada la misma; B) Que con respecto a los bienes muebles, la venta será al contado; C) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos serán abonados de acuerdo con lo que marca la ley al respecto. La comisión del señor martillero e impuesto municipal será de cargo del comprador integramente; D) Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la Cuarta Sección Judicial

...diciones. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Las Piedras, Noviembre ... de 1962. — Enrique I. Falco Actuario ad-hoc
$810.00 15.pub. 21591 Nov.21-v.dic.11..

ALVARO T. BEYHAUT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Salvador ...ara, dictada en autos caratulados Solari ...n F. y Luis Solari c| JULIO CESAR GANDOLFIA, ejecución de prenda. Cobro de pesos. (Lo. 1, Fo. 467", se hace saber al público, que el día 2 de Diciembre a las 10 de la mañana en el local de remates Beyhaut, 25 de Mayo 334 de esta ciudad sin base y al mejor postor se procederá al remate de una heladera marca "Siam" S N|108 con motor de equipo N.o 7733 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Pando, Noviembre 14 de 1962.
20) $100.00 10|pub. 21154 Nov.15-v.nov.28.

EURESTE PINHEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: 'Coralio Lamancha c|ENILDA CORREA y otros. Ejecución de hipoteca". (L.o ..., F.o 583), se hace saber al público, que en ...ma 30 de Noviembre próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, el señor rematador don Eureste Pinheiro, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras situado en la manzana N.o 58 de la planta urbana de esta ciudad (1ra. Sección Judicial), empadronado con el N.o 2029 de una superficie de 520 mts. 51 cms. cuadrados, que se deslindan así: por el Oeste, 21 mts. 475 cms. de frente a la calle Aparicio Saravia; al Este igual longitud separando de terreno de Enrique Mendoza, al Sur 24 mts. ... cms. que por ser esquina da a la calle Lavalleja y por el Norte igual extensión lineal, separando de terrenos de José Adolfo Gómez y Concepción Sampayo. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento al serle aceptada su oferta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Modesto ...uraide Arón, Actuario.
20) $ 240.00 15|pub. 20161 Nov.5-v.nov.23.

AGUSTIN MALNERO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. ...nandc Olmedo, dictada en autos: BONJOUR SILVA, ONILDO y otros: Venta judicial" se hace saber al público, que el día 6 de Diciembre próximo a las 11 horas en la puerta de este Juzgado, será vendido en subasta pública por el rematador Agustín Malnero, la 1|27 (una veintisiete) ava parte indivisa del bien rural Padrón rural Nº 1962 de la 5.a Sección Judicial de Soriano, por el precio base de $ 1.490.76, la hectárea de campo, teniendo la cuota ava parte indivisa a rematarse, una superficie de 1 Há. 5129 metros 3724 cms.

Se previene: 1) Que el promitente comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta. 2) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria. 3) Que los gastos de escrituración serán abonados por las partes contratantes. Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 29 de 1962. — Hugo Nelson Ibarriozola, Actuario
20) $ 210.00 15|pub. 20655 Nov.12.-v.nov.30.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la Décimosegunda Sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la duodécima sección de Colonia, en los autos: "Cabaña Buschental S. A. contra GONZALEZ Y ALONSO S. A. Ejecución hipotecaria". (L.o 37, F.o 387), se hace saber al público que el día 4 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz y por el martillero don Félix Osinaga, se procederá a la venta en remate público, en un solo lote, de los siguientes bienes: I) Dos solares de terreno, empadronados juntos y en mayor área con el N.o 223, compuesto de un área total de 1.424 mts. 17 dm. que lindan unidos, según títulos; al Oeste con la calle B; al Norte con dos José Ale; al Oeste con don Alberto Brozia y al Sur con don Luis Joset. II) Otro solar de terreno, lindero con los dos anteriores, formando parte del padrón citado 223, compuesto de una superficie de 73 mts. que linda según título, al Noreste con don Alberto Brozia, al Sureste con la calle Paysandú; al Suroeste con don Carlos P. Baldi y al Noroeste con terreno de los deudores. III) Otro solar de terreno, que también forma parte del padrón 223 con una superficie de 232 mts. 83 dms 75 cms según plano del agrimensor don Manuel E. Ibarra, de Enero de 1943, que lindá al Sureste, calle Paysandú al Noreste con don Alberto Brozia, al Noroeste y al Suroeste con terreno de los deudores. IV) Dos solares de terreno, empadronados juntos con el N.o 819, señalados con los N.os 12 y 13 del plano del agrimensor don Manuel E. Ibarra, de Febrero de 1941, con 1.386 mts. y 1 200 metros respectivamente, lindando unidos al Noreste con la calle Montevideo; al Sureste con el solar 14, al Suroeste con los solares 16 y 17 y al Noroeste con don Alberto Brozia. V) Otro solar de terreno empadronado con el N.o 655 señalado con el N.o 4 en el plano del agrimensor don Carlos Jorge Borotra de Junio de 1938, con una superficie de 391 mts. 58 dm. que lindan, al Noroeste con la calle Paysandú; al Noreste con el solar 5, al Sureste con don Carlos Dalmás y al Suroeste con el solar 3.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma, en dinero efectivo en garantía de su cumplimiento, y a cuenta del precio. 2.o Que los gastos de escrituración, honorarios, timbres, certificados, impuestos incluso los municipales y comisión del rematador, así como lo que pudiera adeudarse por cordón, vereda, saneamiento, colector y conexión, arrimos, medianerías, contribución inmobiliaria y adicionales y cargas análogas que afecten a los inmuebles y los gastos que su cobranza pudiere originar, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad de los bienes a rematarse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tarariras, Noviembre 1.o de 1962. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.
20) $630.00 15|pub. 20241 Nov.7-v.nov.27.

ALFREDO T. ALVAREZ MARTENS
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictado en los autos: "Hernández Lecor Juana y otros contra HERNANDEZ LECOR, CONRADO RAFAEL Y OTROS". Cesación de condominio" (Lo. 16, Fo. 96), y de acuerdo a lo dispuesto por el suscripto se hace saber al público que el día 14 de Diciembre de 1962 a la hora 10, en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia, se procederá por el martillero Alfredo T. Alvarez Martens, asistido por el suscrito, a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo sin mejoras sita en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el N.o 6221, que forma parte de las chacras números 105 y 106 de la Colonia denominada "Quevedo" y que a su vez forma parte de la fracción N.o 8 del plano levantado por el agrimensor Aurelio Lacaze, en Febrero de 1917, compuesta según plano del agrim. Jorge R. Mondon, de Marzo de 1961, de una superficie de 11 hectáreas 4.507 metros; y según títulos de aproximadamente 12 hectáreas 603 metros con el siguiente deslinde: 515.40 metros de frente al Oeste, camino por medio con las fracciones 3 y 4 del plano primeramente citado y con Vicente Caraballo; 178 metros de frente al Norte, camino por medio con Emilio Scholderle; 290 metros al Sur con la sucesión de José Méndez y por el Este, el arroyo Santa María.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento del monto de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Libre de embargos, obligaciones y gravámenes; 3.o) Que las comisiones de las ventas y los impuestos que pudieren afectar a éstas, serán de cargo de los compradores y 4.o) Que los títulos de la propiedad se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Nueva Helvecia, Octubre 30 de 1962. — Dr. Mario C. Geymonat Roland, Juez.
20) $520.00 20|pub. 21356 Nov.19-v.dic.14.

ARTURO N. DE SOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "ASTERIA GAMBETTA MILICUA. Quiebra", (Lo. 43, Fo. 86), se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo a las nueve horas en la finca de la calle Lavalleja N.o 1134 de esta ciudad, se procederá por intermedio del martillero Arturo N. de Souza, presidido por el señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes ocupados en la referida quiebra, inventariados en autos. — Durazno, Octubre 25 de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
20) $80.00 10|pub. 21646 Nov.22-v.dic.5.

CONRADO F. BONILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, en autos: "...al, Pedro V. y otros contra MA... JORGE C. y OTRA. Ejecución hipotecaria" (Lo. 13, Fo 42), se hace saber que el día 17 de Diciembre de 1962, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero Conrado F. Bonilla, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras situado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, (Barrio "Marconi" Punta del Este), zona urbana, empadronado en mayor área con el N.o 4.418, señalado con la letra "C" en el plano del agrimensor Juan A. González Uslenghi, de Julio de 1957, inscripto en Catastro de Maldonado con el número 2.123, el 22 de Marzo de 1960, cuyo fraccionamiento fué aprobado por el Municipio de Maldonado el 23 de Diciembre de 1957, en el expediente 376.57, con una superficie de 530 metros 60 decímetros y se deslinda así: al Sur-Oeste: 18 metros 20 centímetros frente a calle "A", de 17 metros de ancho, por 30 metros de fondo y linda: al Nor-Este con padrón número 4.102; al Nor-Oeste con solar "B"; al Sur-Este solar "D", todo de acuerdo al plano citado.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; B) Que la comisión legal del rematador, gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador; y C) Que el inmueble se vende libre de gravámenes por cualquier concepto. — Maldonado, Noviembre 12 de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
20) $300.00 15|pub. 21461 Nov.20-v.dic.10.

MARTIN ROVIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Vejo y Pérez M. Limitada c. Sucesión de PEREZ, VALERIO. Juicio ejecutivo. (L.o 12. F.o 276)" se hace saber al público que el día 30 de noviembre del año en curso a las 15 horas en la puerta de este Juzgado el martillero Martín Rovira, asistido del señor Alguacil por ante el señor Actuario de este Juzgado procederá al remate judicial sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la cantidad de $ 27.334.00 (veintisiete mil trescientos treinta y cuatro pesos), de un terreno y edificio, empadronado con el N.o 2572 de la manzana 51 de la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 452 metros con 59 centímetros edificado y lindando 9.27 metros de frente al Sur a calle Carlos Reyles, por 50 metros de fondo y linda: al Oeste, Eusebia Luisa Fernández; al Norte, José I. Miret: y al Este, Nelson Batista Ferrer.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del C. de P. Civil) y 2.o) Que los autos se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado 25 de Octubre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario
20) $300.00 15|pub. 20203 Nov.6-v.nov.26.

MARTIN ROVIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, en autos: "Pereira Hullger G. y otro c. TORRES PEREZ, ARTIGAS M. Ejecución de hipoteca, (L.o 13. F.o 2..)" se hace saber que el día 18 de diciembre de 1962 a las 10 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor, por el rematador señor Martín Rovira, habiéndose cometido la diligencia al Juzgado de Paz de la 2 a sección de este Departamento, el siguiente bien: Una fracción de terreno edificio y mejoras que le acceden situada en la ciudad de San Carlos 2.a sección judicial de este Departamento en la manzana 104, empadronado en mayor área con el número 1.249, señalado con el N.o 1, en el plano de mensura y fraccionamiento de José Pedro Plada, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1.448 el 31 de diciembre de 1957, según el cuál tiene una superficie de 464 metros, 94 centímetros cuadrados y el siguiente deslinde: al Norte, 10 metros, 78 centímetros con calle Carlos Reyles e igual longitud al Sur con el bien padrón 1.242, dando al Este en 43 metros, 9 centímetros con solar 2 y al Oeste, 43 metros, 27 centímetros con el padrón 1.250.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada a los fines previstos por el artículo 919 C P.C.: B) Que los títulos de propiedad se encuentran en poder del Juzgado y que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria y pueden ser examinados por los interesados y C) Que los gravámenes por Contribución Inmobiliaria y cualquier otro que adeude el inmueble serán de cargo del comprador. — Maldonado, 18 de Octubre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
20) $390.00 15|pub. 20202 Nov 6-v.nov.26.

CARLOS M. BECE...DO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos "...món Sociedad Anónima contra la firma ...da y Carrara. Embargo y Secuestro" (hoy juicio eje-

cutivo), Lo. 13, Fo. 163, N.o 48, se hace saber al público que por decreto de fecha nueve de Noviembre del corriente año, se decretó la venta con la base de las dos terceras partes de la tasación de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) de: Una máquina cosechadora automotriz "Oliver" modelo 23 de 14 pies de corte, por el martillero Carlos M. Beceiro, quien con el señor Actuario y el señor Alguacil han fijado el día 17 de Diciembre próximo venidero a las 10 horas, para la realización de la subasta, en el hall de este Juzgado Letrado sito en la calle 18 de Julio N.o 1186. Se deja constancia: A) Que la máquina a rematar se halla en exposición en la ciudad de "Salto" paraje denominado "La Caballada", domicilio de la firma ejecutante Grandes Molinos Nacionales Sociedad Anónima Gramón; B) Que siendo la tasación $ 40.000.00 la oferta inicial debe sobrepasar la suma de pesos 26.666.66; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta; D) Que el comprador deberá abonar en el acto, la comisión del rematador que le corresponde (7 o|o) y el impuesto municipal; E) La documentación pertinente y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Noviembre 14 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Escribano Actuario.

20) $360.00 15|pub. 21464 Nov.20-v.dic.10.

AMERICO BOUYSSOUNALE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, en los autos Banco Rural c. GRILLE BORGES (ROBERTO BLAS). Medidas preparatorias" el día 30 de noviembre de 1962, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, en diligencia presidida por el señor Alguacil, asistido del autorizante, por intermedio del martillero Américo Bouyssounade, se venderá en remate público, sobre la base de los 2|3 de su tasación (equivalente a $ 1.339.20), una fracción de terreno en la 2.a sección de Salto, manzana municipal 198, catastral 233, padrón en mayor área 12|889, lote N.o 46 en el plano del agrimensor Ruétalo inscripto en abril de 1957 con el N.o 846 en la Oficina D. de Catastro, con una superficie de 200 metros, 88 decímetros lindando: 8.01 metros al Este de frente a calle Charrúa; 8 metros al Oeste con lote 13; 24.92 metros al Norte con lote 47 y 25.30 metros al Sur con lote 45.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 15 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración; comisiones y anexos será de cargo del comprador; C) Que los títulos están glosados en los autos respectivos. — Salto, 30 de Octubre de 1962. — Julio C. Abeleida, Actuario Adjunto.

20) $300.00 15|pub. 20267 Nov.6-v.nov.26

ENRIQUE DIAZ TARELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos: "SANCHEZ LUIS DIONISIO. Remate judicial. Lo. 15, Fo. 216, N.o 21", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, se procederá por el martillero don Enrique Díaz Tarela, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras, empadronada con los Nos. 4059 y 4060 situada en la 7.a Sección Judicial de este Departamento de San José, que comprende los lotes Nos. 7 y 8 del plano de fraccionamiento del Agrimensor Prudencio Montagne, de Octubre de 1902 del que expidió copia el Agrimensor Salvador Mascheroni en Abril de 1954 el que fue inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 395 el 21 de Mayo de 1954, con una superficie total de 43 hectáreas 7.556 metros 50 decímetros y linda en conjunto al Norte con el arroyo Pereira y en una línea y calle vecinal por medio con inmueble de Esteban y Florencio Rodríguez, al Este con propiedad de Juan Pedro Sánchez; al Sur con el arroyo Tala y al Oeste con el citado arroyo Pereira.

Se previene: 1.o) Que el bien descripto ha sido avaluado en $ 21.877.50 y que no se aceptará oferta que no exceda de los dos tercios o sean $ 14.585.20; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificado y comisión legal del martillero e impuesto municipal; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto Municipal. — San José, Noviembre 12 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario

20) $450.00 15|pub. 21118 Nov.15-v.dic.5.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "FRILING de SBURLATI, MARTHA ALICIA. Segundas copias" (Libro 63. Folio 296), se hace saber que por escrito de fecha 5 de Noviembre de 1962, se presentó Martha Alicia Friling de Sburlati, solicitando segundas copias de la escritura de partición autorizada por el Escribano José H. Amondarain el 25 de Noviembre de 1959 (cuya primera copia se inscribió en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el Nº 873 al folio 470 del libro 525) y de la que surge que la solicitante es propietaria de la mitad indivisa del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con los edificios, pavimentos, saneamientos, veredas, arrimo y demás mejoras que contiene, todos pagados, ubicada en la 8.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 12.348, compuesta según título de una superficie de mil doscientos noventa y un metros dos mil novecientos diecisiete centímetros (1.291 metros 2.917 c.) y según plano del Ingeniero Osvaldo Perelli Casaglia de 4 de Setiembre de 1927, dicha superficie es de 1304 m.c. 6062 centímetros que se deslindan así: 21 metros 475 de frente al Sud Oeste a la calle Sierra entre las de Madrid y Hocquart, cuyo punto medio dista de esta última 60 metros 89, estando señaladas las puertas del edificio con los números 2274, 2276 y 2278; por 60 metros 75 de fondo y linda: al Nord Oeste Angel Tirelli, Sucesión Agustín Carbonell y Jorge Balsami; al Nor Este con bienes de la Sucesión Adrián Castro y José Luciano Otero; y al Sud Este con Juan Francisco Castro.

De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Noviembre 8 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

21) $ 260.00 10|pub. 20691 Nov.12-v.nov.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "QUIROGA ROSA". (Ficha D-1003), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Rosa Quiroga, iniciando acción de expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el escribano Jorge Barú, en Montevideo, el 3 de Febrero de 1928, cuya primera copia está debidamente inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 110 al Fo. 36 del Lo. 141, por la cual el señor Cayetano Villano vendió al señor Teodoro Enrique Sanguinet una fracción de una superficie de 257 metros que lindan: 10 metros de frente a la calle Lister (hoy Gregorio Sanabria), por igual extensión en su fondo al E. por donde linda con solar 21 del plano mencionado; metros 25,70 al N. lindando con más terreno de solares 18, 19 y 20; por el S. metros 25,70 que por formar esquina con calle Sanabria, es también frente sobre Cantani, (hoy Felipe Contucci); y otra autorizada por dicho escribano el 25 de Agosto de 1928 de un solar que consta de una superficie de 257 metros de superficie que lindan: 10 metros de frente al O. a la calle Gregorio Sanabria; metros 10 al E. en el fondo con solar 21; metros 25,70 al S. con el terreno referido en cláusula antedicha y comprado por el señor Sanguinet al señor Villano; y metros 25,70 al N. lindando con más terreno de los solares 18, 19 y 20 del mismo plano. La primera copia de dicha escritura está debidamente inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con número 904 Fo. 539 Lo. 140.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

21) $280.00 10|pub. 21453 Nov.20-v.dic.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "DIAZ, REGINO. Segunda Copia. (L.o 13, F.o 23)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Regino Díaz, gestionando expedición de segunda copia de la escritura de compra venta por la cual adquirió de los esposos Patricio Martínez Seca y Juana Díaz González, en escritura autorizada en esta ciudad de Maldonado por el Esc. Adalberto González, el 5 de Agosto de 1953, el siguiente bien: Un solar ubicado en la manzana N.o 193 de la ciudad de Maldonado, 1.a Sec. Jud. de este Dpto., empadronado con el N.o 1.353 y señalado con el N.o 10 en el plano del Agr. Jaime S. Pou, inscripto en la Oficina Técnica Dptal. de Empadronamiento con el N.o 75, compuesto de una superficie de 611 mts. 57 decímetros y se deslinda así: m. 14.00 al Este, de frente a la prolongación calle Román Guerra; m. 43.672 al Sur, lindando con solar 8 de dicho plano; m. 14.00 ... con solar 9 del mismo plano; y m. 43.596 al norte, lindando con solar 2 del plano mencionado.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, 15 de Octubre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

21) $200.00 10|pub. 20053 Nov.15-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Raúl Alonso De Marco, dictado en autos: "AURORA ISIDORA RUIZ DE LOPEZ. Segunda copia de escritura" (Libro 30. Folio 528), se hace saber al público que ha sido solicitada por doña Aurora Isidora Ruiz de López, la expedición de una segunda copia de la escritura de hipoteca que autorizó en esta ciudad, el Escribano Orlando J. Abelar, en fecha 21 de Junio de 1952 y que se refería al siguiente bien: Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras, ubicado en la ciudad de Melo, manzana Nº 134, empadronado con el N.o 650 y compuesto de una superficie de 263 metros, 15 dms.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de seguírseles el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Noviembre 13 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

21) $ 140.00 10|pub. 21335 Nov.19.-v.nov.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "SALAZAR SILVA ELADIO) y otros. Segundas copias. Libro 16, Folio 276" se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Eladio Salazar Silva, Sara Teresita Salazar Silva y Sara Indalecia Silva Romero de Salazar, ésta última por sus hijos legítimos menores de edad, llamados: Juana María del Huerto y Luis César Salazar Silva, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de partición de los bienes quedados al fallecimiento de los cónyuges don Ramón Salazar y doña Juana Silva de Salazar, autorizada en esta ciudad por el Escribano Sixto Dela Hanty Caballero, el 8 de Julio de 1936, que luce de fs. 75 v. a 73 v., del protocolo del referido Escribano, correspondiente a dicho año y por la cual se adjudicó, al hijo de los citados cónyuges don Ramón o Ramón Braulio Salazar Silva, por sus legítimas, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Chamizo", 3.a Sección Judicial de San José, empadronada actualmente con el número 6804, o sea la designada con el número 2, en el plano del Agrimensor Prudencio Montagne, de 18 de Abril de 1936, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de San José, con el número 33, el 22 de dicho mes y año, que comprende un área de 17 Hás. 635 metros linda: al Norte, en 207 metros con inmueble de Antonio Zubiaga; al Sur, el Arroyo del Tala; al Este, en 891 metros con la fracción 3, y al Oeste, en 1020 metros con la fracción 1, todas del mismo plano.

En la fecha del otorgamiento de dicha escritura, el citado Escribano Dela Hanty, expidió primera copia, para servir de título a don Ramón Salazar, que fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de San José, con el número 307, al folio 128 v. en fecha 14|7|36. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — San José, Agosto 15 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

21) $ 300.00 10|pub. 21490 Nov.21.-v.dic.4.

22—Sociedades de Responsabilidad

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 30 de Junio de 1962, se constituyó la sociedad colectiva "Frau y Dell'Avo" haciéndose cargo del activo y pasivo de la empresa comercial Alejandro Frau Erea. Acreedores presentarse de acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, en Cerrito 420, escritorio N.o 413. — ALEJANDRO FRAU EREA — HUGO DELL'AVO MUSTO.

22) $120.00 20|pub. 19832 Oct.30-v.nov.27

TAXIMETRISTAS UNIDOS DE SAUCE LIMITADA

(T.U.D.E.S LTDA.)

Por documento privado otorgado en la Villa de Sauce, (Sexta Sección Judicial del Departa-

mento de Canelones), el 14 de Marzo de 1961, cuyas firmas certificó el escribano Orosmán Maite Esqueff, los señores CARMELO SCAMPINI BALBIANI, DOMINGO MONTES RODRIGUEZ y ANTONIO CARMELO RATTO CAMPS y sus esposas ORFILIA INMEDIATO TEJERA, JOSEFINA ALMANSA y MARIA ROSA FORLANO, respectivamente, cedieron a favor de la sociedad "Taximetristas Unidos de Sauce Limitada" (T.U.D.E.S LTDA.), que adquirió, las cuotas sociales que les correspondía en la referida sociedad, habiendo sido inscripto dicho documento el 28 de Junio de 1961 con el N.o 15 del folio 53 al 57 en el Registro Público de Comercio (Libro de Contratos) a cargo del Juzgado ... de Primera Instancia de Primer Tur... Canelones.

22) $100 00 10|pub. 20840 Nov.13-v.nov.26.

ALFE Y BUENAVIDA LTDA.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Pablo Rivera, el 27 de Julio de 1962, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 546 al Fo. 1722 del Lo. N.o 1 de Contratos, los señores José Alfe Bención e Isaac Buenavida Benseñor, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social "ALFE y BUENAVIDA LIMITADA" denominada "La Manón Ltda.", con domicilio en esta Capital. Ramo: tienda, mercería, bazar, artículos para el hogar y ramas afines. Plazo: Diez años prorrogables Capital: $ 110.000.00. aportado por partes iguales Administración conjunta. — José Alfe. — Isaac Buenavida. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962.

22) $80.00 10|pub. 20843 Nov.13-v.nov.26.

COMET LIMITADA

Por documento privado suscrito el 11 de octubre de 1962, certificado por el Esc. Jorge Brogno inscrito con el N.o 411, F.o 1273, L.o 2 de Contratos, se constituyó "Comet Limitada". Naturaleza: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio: Montevideo. Socios: León Hausmann Kern y José Winiarski Lipskier. Plazo: 3 años, con prórrogas iguales. Objeto: Importaciones, exportaciones, representaciones, compra y venta de artículos manufacturados y materias primas, confecciones en general. Capital: $ 40.000.00, integrada la mitad. Aportes: Partes iguales. Administración: A ambos socios. Firma social: cualquier socio indistintamente Balances: Anuales. Ejercicios: 1.o de octubre a 30 de setiembre. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. Dudas: A arbitraje.

22) $80.00 10|pub. 21007 Nov.15-v.nov.28.

"E.R.C. URUGUAY LIMITADA

Por documento privado suscrito el 4 de octubre de 1962, certificado por el Esc. Jorge Brogno, inscrito con el N.o 382, F.o 1278, L.o 2 de Contratos, se constituyó "E.R.C. URUGUAY LIMITADA".
Naturaleza Sociedad de responsabilidad limitada. Domicilio: Montevideo. Socios: Enrique Ros Cañellas, Walter Blumenfeld Priester y José Winiarski Lipskier. Plazo: 3 años, con prórrogas iguales. Objeto: Fabricación y venta de artículos eléctricos. Importación y exportación. Capital: $ 110.000.00 totalmente integrado. Aportes: Señor Blumenfeld: $ 50.000.00. señor Winiarski: $ 10.000.00; ambos en efectivo, señor Ros $ 50.000.00 en bienes muebles. Administración: Los tres socios. Firma: Dos cualesquiera conjuntamente. Balances: Anuales. Ejercicios: 1.o de octubre a 30 de setiembre. Ganancias y pérdidas: señores Ros y Blumenfeld: 42 c|u, señor Winiarski: 16 olo. Dudas: A arbitraje.

22) $100.00 10 pub. 21006 Nov.15-v.nov.28.

RATTO HNOS. LTDA.

Por escritura que autorizó Pablo Isetta el 23 de Octubre de 1962, inscrita en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 440 folio 1369 libro 2 de Contratos se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Ratto Hnos. Ltda." Integrantes: Antonio Constancio, Carlos Antonio y Natalio Armando Ratto Passo; Objeto: transportes, distribución, fletes representaciones, y consignaciones y afines; Capital $ 707.608.56 integrado por partes iguales; plazo 5 años a contar 1º Julio de 1962. prorrogables por períodos de dos años; Domicilio, Coronel Bolognese 238. Asamblea y Directorio actúa por mayoría de votos. Administración y uso firma social a cargo de cualquier socio, salvo casos especiales. Balances anuales.

22) $ 80.00 10|pub. 21368 Nov.19.-v.nov.30.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 98.371. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Iván Arquero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SUPREMA", para distinguir artículos de la clase 6 (menos soldadura en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 21559 Nov.21.-v.dic.4.

ACTA N.o 98.364. — Montevideo, Noviembre 15 de 1962. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Indagro Sociedad Anónima (Industrias Agropecuarias), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: BRAVO" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 21437 Nov 20-v.dic.3.

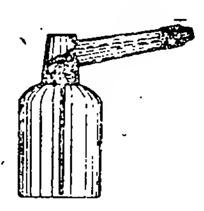
ACTA N.o 98.366. — Montevideo, Noviembre 15 de 1962. — Con esta fecha, Farina Import Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $100.00 10|pub. 21438 Nov.20-v.dic.3.

ACTA N.o 98.291. — Montevideo, Noviembre 7 de 1962. — Con esta fecha, Laboratorios Celsius Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca:



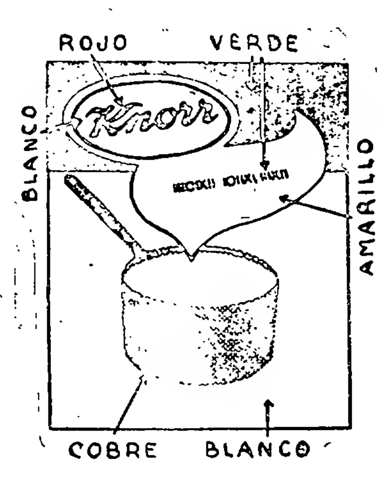
para distinguir la clase 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $100.00 10|pub. 21407 Nov.20-v.dic.3.

ACTA N.o 98.304. — Montevideo, Noviembre 8 de 1962. — Con esta fecha, Laboratorios Celsius Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "MICRODERMOL CELSIUS" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 21408 Nov.20-v.dic.3.

ACTA N.o 98.330. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Knorr Food Products Co. Ltd. (Suiza). solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $190.00 10|pub. 21107 Nov.15-v.nov.30.

ACTA N.o 98.352. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Syntex Corporation, de Panamá, han solicitado el registro de la marca CLORMADINONA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 21439 Nov.20-v.dic.3.

ACTA N.o 98.353. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Syntex Corporation, de Panamá, han solicitado el registro de la marca "PARAMETASONA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 21440 Nov.20-v.dic.3.

ACTA N.o 98.141. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha, Orion Sociedad Comercial, ha solicitado el registro de la marca "LORD JEFF", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $40.00 10|pub. 21222 Nov.19-v.nov.30.

ACTA N.o 98.350. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — Con esta fecha El Maestro Cubano Florentino Sande S. A de Montevideo, solicita registrar la marca "GAUCHITAS". para distinguir la clase 1.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 21216 Nov.20-v.d...

ACTA N.o 98.340. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Con esta fecha Carlos Mario Brogioli de Montevideo, solicita registrar la marca "CASA C. MARIO y JOSE BROGIOLI" para distinguir los artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $60.00 10|pub. 2... Nov.20-v...

ACTA N.o 98.348. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sir Robert Burnett y Co. Limited de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "ROBKA" para distinguir artículos de la clase 2 (vodka). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 21276 Nov.20-v.dic.3.

ACTA N.o 98.351. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — Con esta fecha Rodríguez y Neumann S. A. de Montevideo Uruguay solicita registrar la marca "TELE RAPID" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 21215 Nov.16-v.nov.29.

ACTA N.o 98.349. — Montevideo, Noviembre de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unifa S. A., Química e Industrial, de Argentina, ha solicitado la renovación de la marca "LOBULANTINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 21275 Nov.16-v.nov.29.

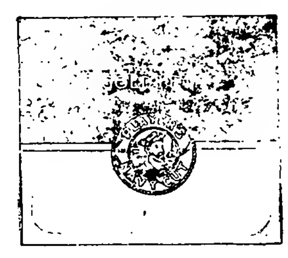
ACTA N.o 98.290. — Montevideo, Noviembre 7 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "DU PONT" para distinguir artículos de la clase 1, 4, 6, 7, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 20732 Nov.12-v.nov.23.

ACTA Nº 98.384. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Con esta fecha Martínez Andrade Hnos. y Pedrouzo, de Montevideo, solicitan la marca: "LA GRAN VIA", para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 21583 Nov.21.-v.dic.4.

ACTA Nº 98.370. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por British-American Tobacco Company, Limited (Inglaterra), solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 130.00 10|pub. 21505 Nov.21.-v.dic.4.

ACTA Nº 98.334. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Con esta fecha José Caso Vigil (Montevideo), solicita la marca: "CHORIPAN", para distinguir la clase 1.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 20.00 10|pub. 21582 Nov.21.-v.dic.4.

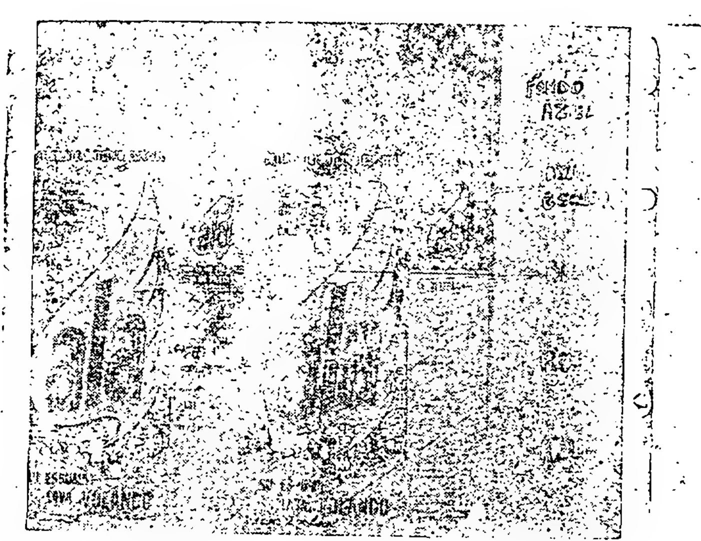
ACTA Nº 98.385. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Con esta fecha, Jacinto Soler, Uruguay, ha solicitado registrar la marca ICE-GLU, para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 21562 Nov.21.-v.dic.4.

ACTA Nº 98.372. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mentholatum Company Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "MENTHOLATUM DESCONGEST", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00. 10|pub. 21558 Nov.21.-v.dic.4.

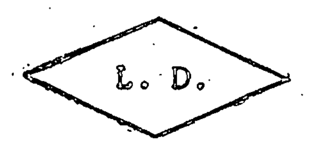
ACTA Nº 98.246. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Con esta fecha Rómulo Marne Arucci por Lever Brothers Port Sunlight Limited de Inglaterra han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 y 13 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 360.00 10|pub. 20761 Nov.13.-v.nov.26.

ACTA Nº 98.296. — Montevideo, Noviembre 8 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 100.00 10|pub. 20817 Nov.13.-v.nov.26.

ACTA Nº 98.308. — Montevideo, Noviembre 8 de 1962. — Con esta fecha Roberto Draper por Bracco Industria Chimica per Azioni, Milán, Italia, solicita registrar la marca "UROMIRO", para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 20795 Nov.13.-v.nov.26.

ACTA Nº 98.307. — Montevideo, Noviembre 8 de 1962. — Con esta fecha Roberto Draper por Bracco Industria Chimica - Società per Azioni, Milán, Italia, solicita registrar la marca "BRADILAN" para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 20794 Nov.13.-v.nov.26.

ACTA Nº 98.298. — Montevideo, Noviembre 8 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Chemway Corporation (EE. UU. A.) solicita la marca "PRITTY", para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 20818 Nov.13.-v.nov.26.

ACTA N.o 98.282. — Montevideo, Noviembre 6 de 1962. — Con esta fecha Raúl Costa e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLAUDIA" para distinguir artículos de las clases 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) 40.00 10|pub. 20610 Nov.13-v.nov.26.

ACTA N.o 98.238. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Takeda Chemical Industries, Ltd. (Japón), solicita la marca "EE-CHEE-BAN" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 20232 Nov.13-v.nov.26.

ACTA Nº 98.262. — Montevideo, Noviembre 1 de 1962. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía. de Montevideo, solicitan registrar la marca "GEOMICINA" para distinguir la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 20855 Nov.13.-v.nov.26.

ACTA Nº 98.300. — Montevideo, Noviembre 8 de 1962. — Con esta fecha; Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Parke Davis y Company, de Detroit, Estado de Michigan, E.U.A. solicitan la marca "HEPA DESICOL", para artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 20803 Nov.13.-v.nov.26.

ACTA N.o 98.313. — Montevideo, Noviembre 8 de 1962. — Con esta fecha Roberto Draper por Bracco Industria Chimica per Azioni, Milán, Italia, solicita registrar la marca "PANTOMEN", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 20800 Nov.13.-v.nov.26.

ACTA N.o 98.314. — Montevideo, Noviembre 8 de 1962. — Con esta fecha Roberto Draper, por Bracco Industria Chimica, Società per Azioni de Milán, Italia, solicita registrar la marca "UROVALIDIN, para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 20801 Nov.13-v.nov.26.

ACTA Nº 98.310. — Montevideo, Noviembre 8 de 1962. — Con esta fecha Roberto Draper por Bracco Industria Chimica, Società per Azioni, Milán, Italia, solicita registrar la marca "LYSIDEX", para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 20797 Nov.13.-v.nov.26.

ACTA Nº 98.309. — Montevideo, Noviembre 8 de 1962. — Con esta fecha Roberto Draper por Bracco Industria Chimica Società Per Azioni, Milán, Italia, solicita registrar la marca "LYSIBEX", para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 20796 Nov.13-v.nov.26.

ACTA Nº 98.299. — Montevideo, Noviembre 8 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Chemway Corporation (EE.UU. A.) solicita la marca "LADY ESTHER" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 20819 Nov.13.-v.nov.26.

ACTA Nº 98.306. — Montevideo, Noviembre 8 de 1962. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., (F.U.N.S.A.) de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GOLEADOR", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 20867 Nov.13.-v.nov.26.

ACTA Nº 98.312. — Montevideo, Noviembre 8 de 1962. — Con esta fecha Roberto Draper por Bracco Industria Chimica, Società per Azioni, Milán, Italia, solicita registrar la marca "PIAZOLINA", para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 20799 Nov.13.-v.nov.26.

ACTA Nº 98.311. — Montevideo, Noviembre 8 de 1962. — Con esta fecha Roberto Draper por Bracco Industria Chimica, per Azioni, Milán, Italia, solicita registrar la marca "CISTOMIRO", para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 20798 Nov.13.-v.nov.26.

ACTA N.o 98.291. — Montevideo, Noviembre 7 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Syntex Corporation, de Panamá, ha solicitado el registro de la marca "FLUOCINOLONA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 20731 Nov.12-v.nov.23.

ACTA N.o 98.293. — Montevideo, Noviembre 7 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Syntex Corporation, de Panamá, ha solicitado el registro de la marca "OXIMETOLONA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 20730 Nov.12-v.nov.23.

ACTA N.o 98.292. — Montevideo, Noviembre 7 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Syntex Corporation, de Panamá, ha solicitado el registro de la marca "OXIMETALONA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 20729 Nov.12-v.nov.23.

ACTA N.o 98.225. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — Con esta fecha Zanon Hnos. (Uruguay), solicita registrar la marca

ZANON HNOS.

para artículos de la clase 6, 12 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $70.00 10|pub. 20702 Nov.12v.nov.23.

ACTA N.o 98.302. — Montevideo, Noviembre 8 de 1962. — Con esta fecha Rubens Francisco Castiglioni (Uruguay), solicita registrar la marca "ALEXANDER", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 20703 Nov.12-v.nov.23.

ACTA N.o 98.289. — Montevideo, Noviembre 7 de 1962. — Con esta fecha Carlos Ferreiro (Uruguay), solicita registrar la marca "ECO", para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 20704 Nov.12-v.nov.23.

ACTA N.o 98.285. — Montevideo, Noviembre 7 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE. UU. A.), solicita la marca "CUBEFER", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 20688 Nov.12-v.nov.23.

ACTA N.o 98.286. — Montevideo, Noviembre 7 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Copolymer Rubber And Chemical Corporation, de EE. UU. de América, solicita la marca "CARBOMIX", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 20643 Nov12-v.nov.23.

ACTA N.o 98.287. — Montevideo, Noviembre 7 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., Copolymer Rubber y Chemical Corporation de EE. UU. de América, solicita la marca "COPO" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 20641 Nov.12-v.nov.23.

ACTA N.o 98.321. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — Con esta fecra Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Country Club Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CIRCULO DE ORO" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00. 10|pub. 21064. Nov.14.v.Nov.27.

ACTA N.o 98.319. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — Con esta fecha Penino y Corcna, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RAMPINI" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00. 10|pub. 21065. Nov. 14.v.Nov.27.

ACTA N.o 98.325. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — Con esta fecha Coty Sociedad Anónima Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya), de Montevideo, solicita renovar la marca "L'AIMANT" para artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

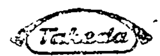
23) $ 40.00. 10|pub. 20907. Nov. 14.v.Nov.27

ACTA N.o 98.273. — Montevideo, noviembre 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Impetu Publicidad Caponi y Barbero, de Montevideo, solicitan la marca "EL MERCADO DE LAS PULGAS" para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 20536 Nov.9-v.nov.22.

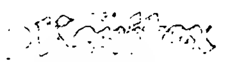
ACTA N.o 92.333. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por José Heskia Sarfaty, de Montevideo, solicita la marca "GITAN". — distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21110 Nov.15-v.nov.28.

ACTA N.o 98.335. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Manhattan Shirt Company de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 21128 Nov.15-v.nov.28.

ACTA N.o 98.317. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Takeda Chemical Industries Ltda. (Japón), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 21109 Nov.15-v.nov.28.

ACTA N.o 98.316. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Kepitex Chemicals Inc. (EE.UU. A.) solicita la marca

para distinguir los artículos de la clase 7 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 21108 Nov.15-v.nov.28.

ACTA N.o 98.318. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por The Shannon Limited (Inglaterra), solicita la marca "SHANNON" para distinguir los artículos de las clases 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21114 Nov.15-v.nov.26.

ACTA N.o 98.337. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía. de Montevideo, solicita registrar la marca "CLOVIS" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21126 Nov.15-v.nov.28.

ACTA N.o 98.338. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Clark y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Argentina, solicita registrar la marca "WILARD" para artículos de las clases 9 y 10. — —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21292 Nov.19-v.nov.30.

ACTA N.o 98.355. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Silverfunk Rundfunk-Und Fernschvertrieb GmbH, de Alemania, solicita registrar la marca "SILVERFUNK" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21293 Nov.19-v.nov.30.

ACTA N.o 98.357. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Silverfunk Rundfunk-und Fernschvertrieb GmbH, de Alemania, solicita registrar la marca "SILVERFUNK" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21294 Nov.19-v.nov.30

ACTA N.o 98.379. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARADATE", para distinguir artículos de la clase 9 (productos químicos para uso en la industria). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21685 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 98.381. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ariel Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESPETO BROCHETTE", para distinguir artículo de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21688 Nov.22-v.dic.5.

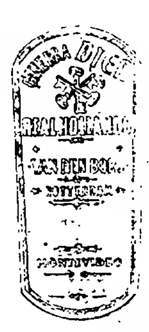
ACTA N.o 98.376. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hnos. Ltda., de Montevideo, solicita la marca "BAMBI", para distinguir los artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21642 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 98.323. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — Con esta fecha LIBERTY S. A., apoderados de Empresa Cubana Exportadora de Tabaco (Cubatabaco), de Cuba, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 120.00. 10|pub. 21003. Nov.14.v.Nov.27.

ACTA N.o 98.270. — Montevideo, Noviembre 6 de 1962. — Con esta fecha JUAN CARLOS RODRIGUEZ, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 130.00. 10|pub. 20927. Nov.14.v.Nov.27.

ACTA N.o 98328. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — Con esta fecha Germán González Cuadra, de Montevideo, solicita registrar la marca "SLENDER", para artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00. 10|pub. 20906. Nov.14.v.Nov.27.

ACTA N.o 98.288. — Montevideo, Noviembre 7 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "DIANOL", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20642 Nov.12-v.nov.23.

ACTA Nº 98.391. — Montevideo, Noviembre 8 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Parker Pen Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "EVERSHARP", para distinguir artículos de la clase 15 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 20865 Nov.13.-v.nov.26.

ACTA Nº 98.395. — Montevideo, Noviembre 8 de 1962. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.) de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AEROFLEX", para distinguir artículos de la clase 24 (cámaras y cubiertas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 20866 Nov.13.-v.nov.26.

ACTA N.o 98.315. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "CEMBE-K" para distinguir los artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21113 Nov.15-v.nov.28.

ACTA N.o 98.329. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira Lepetit Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "DELTISONA", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21112 Nov.15-v.nov.28.

ACTA N.o 98.331. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Química Argenta Sociedad Anónima de Montevideo, solicita la marca "QUOTAL", para distinguir los artículos de clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21111 Nov.15-v.nov.28.

ACTA N.o 98.346. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Indagro S. A. (Industria Agropecuarias), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 21279 Nov.16-v.nov.29.

ACTA N.o 98.345. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Indagro S. A. (Industrias Agropecuarias), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 21278 Nov.16-v.nov.29.

ACTA N.o 98.347. — Montevideo, Noviembre de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sir Robert Burnett y Co. Limited de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "COSSACK", para distinguir artículos de la clase 2 s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21277 Nov.16-v.nov.29.

ACTA N.o 98.142. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha Orión Sociedad Comercial, ha solicitado el registro de la marca "ORION" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 19131 Nov.16-v.nov.29.

ACTA N.o 98.351. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Lever Brothers Port Sunlight Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca: "CARESS" para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21340 Nov.19-v.nov.30.

ACTA N.o 98.337. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Casapré Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "MOND" para distinguir artículos de las clase 8 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21341 Nov.19-v.nov.30.

ACTA N.o 98.336. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Casapré Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CASAPRE" para distinguir artículos de las clases 3 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21342 Nov.19-v.nov.30.

ACTA N.o 98.334. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Palmat Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, (República Argentina), solicita la marca: "CONDEMAR", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21333 Nov.19-v.nov.30.

ACTA N.o 98.303. — Montevideo, Noviembre 3 de 1962. — Con esta fecha, Salvador Domínguez (Montevideo), solicita registrar la marca "LA GRAN VIA" para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 21291 Nov.19-v.nov.30.

ACTA N.o 98.339. — Montevideo, Noviembre 12 de 1962. — Con esta fecha, León Ch. Yaffé (Montevideo), solicita registrar la marca:



para artículos de las clases 6, 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 21293 Nov.19-v.nov.30.

ACTA Nº 98.369. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "LA IBERICA" para distinguir los artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 21506 Nov.21.-v.dic.4.

ACTA N.o 98.380. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VASOLASTICA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21687 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 98.377. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Antuña Yarza Hnos. Ltda., de Montevideo, solicita la marca "BAJITA" para distinguir los artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21643 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 98.355. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Le Porte-Echappement Universel S. A. de Suiza, solicita la marca

portescap

para artículos de las clases 6, 12 y 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 21633 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 98.029. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Con esta fecha: Sucesores de Juan Rovascio S. Comercial, de San José Uruguay, solicita registrar la marca "DELSUR", para artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21634 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 98.375. — Montevideo, Noviembre 15 de 1962. — Con esta fecha: Buti Grau y Armán, de Montevideo, solicita la marca "CONDAL" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 21635 Nov.22-v.dic.5.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 14.356. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — Con esta fecha, el señor Alberto Adomilli, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Calesita para niños denominada Bonita", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 21492 Nov.21.-v.dic.4.

ACTA N.o 1063. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1962. —Con esta fecha, la señora María Mercedes Laffite de Romero, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de guantes de tela recubiertos de plástico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 120.00 20|pub. 20402 Nov.7-v.dic.4.

ACTA N.o 14.347. — Montevideo, Noviembre 7 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Facetyt, Sociedad Anónima (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la realización de conductores y un proceso para la ejecución del mismo" ,y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 20687 Nov.12-v.nov.23.

ACTA N.o 14.348. — Montevideo, Noviembre 8 de 1962. — Con esta fecha el señor Júpiter Abril Núñez Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Protector para cualquier clase de calentador de los comúnmente llamado Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) 60.00 10|pub. 20852 Nov.13-v.nov.26.

ACTA N.o 14.350. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — Con esta fecha Jones y cía. S. A., por Hans Waltersperger, de Chur, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la fabricación de piezas moldeadas de poliamida" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
23) $ 60.00. 10|pub. 20905. Nov.14.-v.Nov.27.

ACTA N.o 14.352. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — Con esta fecha el señor Narciso H. Tilmml, Uruguay ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos de control eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 21274 Nov.16-v.nov.29.

ACTA N.o 14.341. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Con esta fecha; Luis Alberto Rodríguez y Domingo Carreira, solicitan Patente de Invención por 15 años para: "Un tapón vertedor regulable" y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 21355 Nov.19-v.nov.30.

ACTA N.o 14.315. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Con esta fecha, el señor Enrique Galañena, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para una "Teleguía", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 21338 Nov.19-v.nov.30.

ACTA N.o 14.354. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — Con esta fecha; Jones y Cía. S. A. por Harald Oskar Lundqvist, de Ginebra (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mueble compuesto de elementos verticales y horizontales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 21334 Nov.19-v.nov.30.

ACTA N.o 14.355. — Montevideo, Noviembre 14 de 1962. — Con esta fecha, los señores Carlos Ballester Molina y Ricardo Estelles Valero, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Trasmisión diferencial fluida para vehículos automotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 21435 Nov.20-v.dic.3.

ACTA N.o 14.357. — Montevideo, Noviembre 15 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento continuo para la descomposición térmica de los hidrocarburos de petróleo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 21436 Nov.20-v.dic.3.

ACTA N.o 14.358. — Montevideo, Noviembre 15 de 1962. — Con esta fecha, Radamés C. Comoto, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para: "Un mueble combinado", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 21409 Nov.20-v.dic.3.

ACTA N.o 14345. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — Con esta fecha Lorenzo Paulette de Uruguay solicita Patente de Invención por 15 años, para "Un elemento protector de Termos" y de acuerdo a la ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 20926 Nov.20-v.dic.3

ACTA N.o 13.398. — Montevideo, Noviembre 3 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Hoover Company (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Limpiadores de succión" y de acuerdo con con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 21636 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 14.351. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — Con esta fecha, Isaac Jorge Nayar (Argentina), solicita patente de invención por un invento denominado "Cinturón Salvavidas" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Director Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 21617 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 13.623. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Rohm y Haas Company (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un agente herbicida útil para impedir el desarrollo de yerbas y pastos por tratamiento con un eter halogenonitrofenilico"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 21637 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 13.864. — Montevideo, Noviembre 3 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por National Union Electric Corporation (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bomba de descarga o succión de fluido variable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 216?8 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 13.878. — Montevideo, Noviembre 14 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Structural Electric Products Corp. (EE.UU.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estructuras lumínicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 21639 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 14.359. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lovens Kemiske Fabrik Produktionsaktieselskab (Dinamarca), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para producir ácido dihidrofusídico" ;y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 21640 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 14.360. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Con esta fecha el señor Washington Guadalupe Lepro y Walter José Montesano, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para la composición de figuras"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 21641 Nov.22-v.dic.5.

25—Ventas de Comercio

OASIC Fco. Panzera, Soriano 1222 bis, promete vender a las señoras María González de Ríos y Consuelo Fernández de Río el comercio propiedad del señor Raúl Velando ubicado en la calle Gustavo Gallinal 1752 de esta ciudad en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras. Acreedores presentarse al comercio Ley 26|9|1904. — Raúl Velando Vera. — MARIA GONZALEZ DE RIOS. — CONSUELO FERNANDEZ DE RIO.
25) $80.00 20|pub. 21596 Nov.21-v.dic.18.

OASIC Fco. Panzera, Soriano 1222 bis, promete vender al señor Defendi Raffaello Boschiero el comercio propiedad de la sucesión Fernández Martínez que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Zapicán 2436 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — SUCESION FERNANDEZ MARTINEZ. — DEFENDI R. BOSCHIERO BOSCHIERO.
25) $80.00 20|pub. 21595 Nov 21-v.dic.18.

Interviniendo el Departamento Compra Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor Constantino Castro Tenreiro el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle Paysandú número 1298 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1962. — JOSE PEREIRO IGLESIAS. — BALDOMERO PEREIRO IGLESIAS. — ROSA BLANCA VIAÑO.
25) $120.00 20 pub. 21580 Nov 21-v.dic.18.

Hago saber que he prometido vender a los cónyuges Clara H. Mori Bignoni de Cazzola y Giovanni o Juan Cazzola Parodi, mi comercio en ramo de "comestibles, frutas y verduras" que bajo la denominación de "Despensa Sevilla" gira en esta plaza en la Avenida General Flores N.o 2753. Acreedores presentarse en Escribanía Bonnafón Ejido 1415, piso 7, escritorio 703, de 9 a 12 horas con excepción de miércoles y sábados. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1962. — CAYETANO NICASTRO.
25) $120.00 20|pub. 21578 Nov.21-v.dic.18.

...y 26 de setiembre de 1904. Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a Jesús Rodriguez Reguciro y Marcelino Suárez el comercio que en el ramo de café y bar y almacén está instalado en la calle ...onado N.o 1949, acreedores presentarse Escribanía Cotelo, Rincón 541, esc. 1. — MAR...EZ Y SOUZA.
$20.00 20.pub. 21087 Nov.15-v.dic.12.

...on intervención del rematador y balanceador público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María N.o 1447) prometimos vender a favor de los señores Antonio Alvarez Pérez, José Alvarez Alvarez v Luis Martínez Cao, nuestro comercio en el ramo de café, bar y restaurant, denominado "Marcelino" sito en calle Cádiz N.os 3281|83 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Octubre de 1962. — MARCELINO ... — Sucesores de ISABEL SORIANO ... DE COUÑAGO
25) $120 00 20|pub. ... Oct 31-v.nov.28.

CARLOS ALBERTO PEÑALVA, ha prometido en venta a Maurilio Madruga López, la estación de servicio, venta de nafta, lubricantes y anexos, denominada "Flamingo", situada en la esquina de Bulevar Artigas y avenida Rivera N.o 2360, de esta ciudad, donde deben presentarse los interesados con los justificativos. Desde el 27 de Octubre de 1962 se ha hecho cargo del negocio el señor Maurilio Madruga. — Montevideo, Actubre 29 de 1962.
25) $120.00 20|pub. 19980 Oct.31-v.nov.28.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor Ramón Urribarri Mirabelles el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, bebidas fermentadas y lechería ubicado en la calle Arquímedes número 1128-bis de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Octubre de 1962. — ROMAN SERGIO NUÑEZ CAMACHO. — MARIBEL NUÑEZ GONZALEZ.
25) $120 00 20 pub. 19708 Oct.31-v.nov.28.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a GARVIS S. A. (en formación) representada por sus socios fundadores Felipe Vidal Montes y Eloy García García, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la avenida 18 de Julio N.o 902 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — JUAN BAUTISTA ANTONIO ROQUES. — RICARDO EMILIO GUERRA. — FELIPE SANDLER. — JORGE RUBEN PAEZ. — DORA ZEITUNE. — MARGARITA M. I. HOSER. — ELVIRA SIMONIAN.
25) $... 20|pub. 19903 Oct.31-v.nov.28.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de carnicería, ubicada en la calle Laguna de Merín N.o ... de esta ciudad, a los señores Filiberto y Jesús Villar, con fecha 19 de Octubre de 1962. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — CLARISA MIGUEZ DE GARCIA. — SANTIAGO GARCIA.
25) $120.00 20|pub. 19392 Oct.31-v.nov.28.

BERTHIER RAUL ROTTA, por vender a los señores Rafael A. Castro y Luis Bruschi el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles en general, establecido en avenida Artigas esquina Treinta y Tres (Las Piedras) llama a acreedores dentro del término legal, debiendo presentarse en calle Pilar Cabrera N.o 477 (Las Piedras). Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $30 00 20|pub. 19990 Oct.31-v.nov.28.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, fiambrería, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Ejido N.o 1540 de esta ciudad, al señor Juan Villar Arredondo con fecha 22 de Octubre de 1962. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MAXIMO FRIEDMANN KAHAN. — ILSE M. DE FRIEDMANN.
25) $120 00 20 pub. 19821 Oct.31-v.nov.28.

A efectos de Ley 26 Setiembre 1904, comunico que prometí vender el taller mecánico establecido en la calle Fco. Tajes N.o 1268, al señor Ricardo Wohlwend. Acreedores presentarse en Fco. Tajes N.o 1268. — GERMAN WOHLWEND.
25) $40.00 20|pub. 19887 Oct.31-v.nov.28.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí vender a los señores Jesús y José Méndez Carvajales la casa de comercio del ramo Café y Bar emplazada en la calle Agraciada N.o 4200 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley de 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o ap. 12. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — ATILANO FONTELA.
25) $120 00 20|pub. 20242 Nov 6-v.dic.3.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que prometí vender a José Rey Martínez mi parte en la Sociedad "Rey y Sánchez", carpintería, que se disuelve, sita en Irito del Pino 1276. Presentarse en la misma. — JOAQUIN SANCHEZ PATIÑO.
25) $ 80.00 20|pub. 20711 Nov.12.-v.dic.7.

Se comunica al comercio y a la Banca que la firma Krupinsky Cukier, prometieron vender a Allemby S. A. el negocio que gira en esta plaza en la calle Sarandí 499, en el ramo de venta de cigarrillos y artículos de tienda. Acreedores Sarandí 499 — REGINA KRUPINSKY — HERMAN CUKIER.
25) $ 80.00 20 pub. 20708 Nov.12.-v dic 7.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a la señora Obdulia San Martín de González la casa de comercio del ramo de Provisión emplazada en la calle Propios número 3964 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1962. — MANUEL BOUZON BARRAL — CARMEN FERNANDEZ DE BOUZON.
25) $ 120.00 20.pub. 20246 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo el Banco Internacional prometí en venta a la señora Manuela Dosil de Romero el negocio que en el ramo de Comestibles y Bebidas Fermentadas gira en esta plaza en la calle Uruguayana 3477 Acreedores presentarse en Uruguay 906 (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 2 de Noviembre de 1962. — RICARDO GREGORIO TABEIRA
25) $ 80.00 20|pub. 20466 Nov.3.-v.dic.5.

Reiteramos llamado a acreedores realizado entre los días 23|9|59 y 21|10|59 y que se hubieran presentado de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, en la promesa de venta del negocio sito en la calle Maldonado 934 de esta ciudad y que gira en el ramo de Despensa y Bebidas Fermentadas, interviniendo el Banco Internacional, deberán ratificar su presentación exhibiendo comprobantes en Avenida Uruguay 906. — 31 de Octubre de 1962. — ISER KLEIMAN — YUDKA ZLOTOGORA — ZISLA ALTMARK ROBE KLEIMAN.
25) $ 160.00 20|pub. 20473 Nov.8.-v.dic.5.

A. G. Ltda. que giraba en Misiones 1412 comunica que ha clausurado su comercio, entrando en disolución. Acreedores presentarse dentro del plazo legal con comprobantes de sus créditos en Misiones 1486 piso III. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — JULIO GOLDENBERG.
25) $ 80.00 20|pub. 20463 Nov.8.-v.dic.5.

Con intervención de Oficinas de Balances, Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores Mercedes 1338) prometimos vender a los señores Julián González y Héctor Bellora, el almacén y bar sito en calle Cairoli N.o 2000 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley, setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 11 de 1962. — GERMAN PEREZ. — PEREZ HERMANOS.
25) $80.00 20 pub. 20502 Nov.8.-v.dic.5

Con intervención de Oficinas de Balances, Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores, (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Juan Reimundez el almacén y bar sito en Br. Propios N.o 1951 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley, 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 31 Octubre de 1962. — JOSE SALA. — JOSEFA MALUENDA.
25) $80.00 20|pub. 20503 Nov 8.-v.dic.5.

Con intervención de Oficinas de Balances, Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a los señores Germán y Everardo Pérez, la provisión sita en la calle Rocha N.o 2700 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — MARIA SCOTTO. — MARIO LENA.
25) $80.00 20|pub. 20504 Nov.8.-v.dic.5.

Reiteramos llamado a acreedores realizado entre los días 29|8|61 y 25|9|61, y que se hubieran presentado de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, en la Promesa de Compra y Venta del negocio sito en la calle Río Branco 1396 de esta ciudad, y que gira en el ramo de Hotel, interviniendo el Banco Internacional, deberán ratificar su presentación exhibiendo comprobante en Avenida Uruguay 906. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962 — HILDA RAMOS DE PICCININI — SANTOS PICCININI.
25) $ 120.00 20|pub. 20474 Nov.8.-v.dic.5.

Interviniendo Oficina de Balances, José M.a Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Juan Zozaya Urroz y Joaquín Pedroarena, nuestro comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas denominado "Congreso" ubicado en la calle Alfredo Navarro 3103. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|904 — Montevideo. 5 de Noviembre de 1962. — RAMON PARIS VILA. — INES ARES COUTO DE PARIS.
25) $120.00 20|pub. 20499 Nov.8.-v.dic.5.

Ley 26 Setiembre 1904. He prometido vender a Mario Julio ... Servetti, la ferretería sita en General ... N.o 4251. Acreedores presentarse Ejido ..., escritorio 2, Escribanía A. A. de Pucciarelli. — Montevideo, 30 Octubre 1962. — MANUEL ABELLEIRA.
25) $80.00 20pub. 20146 Nov.5.-v.nov.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1260 esc. 20 prometimos vender a los señores Cándido Alvarez Rey y Francisco Pena Fernández, el café y bar sito en la calle Ellauri N.o 650, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — GERARDO TORRADO PAILOS. — ROSA SANTOS DE TORRADO.
25) $120.00 20|pub. 20256 Nov.6-v.dic.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1260 esc. 20, prometimos vender al señor Jesús Boquete Pérez, el café y bar sito en la calle Ciudadela N.o 1182, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — JOSE SILVEIRA RAÑA. — MANUEL SILVEIRA RAÑA. — JOSE REBON GONZALEZ. — DORINDA RAMA DE SILVEIRA.
25) $120.00 20|pub. 20257 Nov.6-v.dic.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1260 esc. 20, prometimos vender a los señores Ramón y Manuel Casal Vilariño, el café y bar sito en Avenida Agraciada N.o 3203, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — ANGEL IGLESIAS LOPEZ. — MANUEL IGLESIAS NUÑEZ. — MARIA DEL CARMEN CASTRO DE IGLESIAS. — MARIA TERESA GIMENEZ DE IGLESIAS.
25) $120.00 20.pub. 20253 Nov.6-v.dic.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1260 esc. 20, prometí vender a Devoto Hnos. S. A. el comercio sito en Avenida Rivera N.o 4305 que gira en los ramos de venta de frutas y verduras, quien toma a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — HECTOR CESAR DEVOTO GORLA.
25) $120.00 20|pub. 20259 Nov.6-v.dic.3

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Manuel Rego la casa de comercio del ramo Almacén y Bar, emplazada en la calle León Pérez número 3645 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso sexto. Apartura 12. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1962. — MANUEL GARCIA LOPEZ. — ESTHER LILLA MUFONT DE GARCIA.
25) $ 120.00 20|pub. 20247 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Ruben Baquet y Aladino Espinosa la casa de comercio del ramo Café y Bar con Bebidas Alcohólicas, emplazada en la Avenida General Flores número 2951 de esta ciudad. Acreedores Plazo de ley del 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707 piso sexto. Ap. 12. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — ARIEL CELLA. — MARIA ELENA BELTRAME. — MARCELINO CIRIACO PEREIRA.
25) $ 120.00 20|pub. 20248 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Ovidio Romero la casa de comercio del ramo Almacén de Comestibles, emplazada en la calle Convención número 1261 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — ANTONIA MARQUEZ — MARIA DE LOS DOLORES MENDEZ. — JOSE BERNI. — FRANCISCO SAIMERON.
25) $ 120.00 20|pub. 20249 Nov.6.-v.dic.3.

Prometimos vender a Benicio Benia comercio sito en Ituzaingó 327 (ciudad de Rivera). Acreedores presentarse en Sarandí 324 dicha ciudad. Ley 26|IX|904. — VARGAS y RODRIGUEZ.
25) $ 40.00 20|pub. 20236 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores José Cambón y Ricardo Brandon la casa comercio del ramo Bar y Bebidas Alcohólicas emplazada en la Avenida San Martín número 2071 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707. piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — JUAN REIMUNDEZ LOIS. — MARIA DOLORES EIRIS.
25) $ 120.00 20|pub. 20250 Nov.6.-v dic.3.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a los señores Jesús Otero y Eliseo Otero la casa de comercio de café y bar de la calle Colón N.o 1355 de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — MANUEL BALSA SUAREZ. — PILAR SANCHEZ DE BALSA.
25) $120.00 20|pub. 21533 Nov.21-v.dic.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H González Karlen hemos prometido en venta a los señores Ramón Ponte, Jesús Vázquez y Manuel Doval, el comercio que gira en el ramo de Bar y pizzería, ubicado en la calle Carlos M.a Ramírez N.o 94, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1962. — FRANCISCO PADIN. — JESUS DON. — JESUS BELLO, (Enajenantes).
25) $120.00 20 pub. 21522 Nov.21-v.dic.18.

Interviniendo Rematador y Balanceador Público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María Nº 1447) prometimos vender a los señores Herminio y Argemiro Ponte, nuestro comercio ramo Café y Bar, sito en calle Soriano Nº 1300 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Noviembre de 1962. — AGUSTIN PALOPOLI. — AGUSTIN PAPASSO. — ROSAU CORREA. — TERESA PAPASSO.
25) $ 120.00 20|pub 20637 Nov.9.-v.dic.6.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos al señor Severino Alvarez Muiño la casa de comercio del ramo Bar y Bebidas Alcohólicas emplazada en la calle Colonia número 1951 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 737; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1962. — NORBERTO MAGADAN VEGA. — JOSEFINA GARCIA.
25) $ 120.00 20|pub. 20252 Nov.6.-v.dic.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a Devoto Hermanos S. A., el Comercio sito en la Avenida Bolivia N.o 1401, que gira en los ramos de Almacén de Comestibles, Bar y Billar, quién toma a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — LUIA A., HECTOR C., WALTER y NELSON DEVOTO GORLA.
25) $120.00 20.pub. 19789 Oct.29-v.nov.26.

Ley 26 Setiembre de 1904. — Prometí vender a César Ruben Matuchelli y Hugo Ubaldo Delfante el comercio de bar y billar sito en 25 de Agosto 910 de la Ciudad de Pando. — Acreedores presentarse en 25 de Mayo 922, Ciudad de Pando, Depto. de Canelones. — Pando, Febrero 22 de 1962. — WILLIAMS ARBULO. — OLGA ABREU DE ARBULO.
25) $80.00 20|pub. 20340 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Albino Rodríguez la casa de comercio del ramo Provisión emplazada en la calle J. A. Possolo número 4202 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 737; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — NILDA VIOLETA EBOLE PORTA DE VEGA. — RAUL FRANCISCO VEGA
25) $ 120.00 20|pub. 20244 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Magin Balo y Julio Rua la casa de comercio del ramo Casa de comidas emplazada en la calle Humbolt número 4012 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 737; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 20 de Octubre de 1962. — BENITA LAFUENTE FERNANDEZ. — ELISEO ELIAS [illegible].
25) $ 120.00 20|pub. 20265 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Guillermo, Enrique y Serafín Fernández, nuestro comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, denominado "[illegible]", ubicado en la calle Eduardo Acevedo N.o 1509. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — FELIPE VIDAL MONTES. — CARMEN GARCIA GARCIA DE VIDAL. — ELOY GARCIA GARCIA. — MIRASOLES ALVAREZ ACUÑA DE GARCIA.
25) $120.00 20|pub. 20407 Nov.8-v.dic.5.

[illegible], Colonia 1171, Oficina 4. Interviene en [illegible] de promesa venta del negocio, Ramo de [illegible], Comestibles y Fermentadas, ubicado en Ejido N.o 1[illegible], de esta ciudad, a la señora Antonia Quintián de Freire. Acreedores presentarse en la Oficina Interviniente. Ley del [illegible]. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1962. — [illegible] DIAZ. — [illegible]
25) $120.00 20 pub. 21[illegible] Nov.15-v.dic.12.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Daniel Presser Zylnerman el comercio en los ramos de Vestidos, Confesiones p|bebe y Mercería, sito en la calle Sierra 1806 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio, Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1962. — JUAN EUSEBIO SPORTUNO. — MARIA ZULMA CIRIO.
25) $ 120.00 20|pub 20623 Nov.9.-v.dic.6.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores José Moscoso González y Gumersindo Varela Lista, el comercio de los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas y Minutas sito en la calle Justicia 2050 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — ANTONIO VILARIÑO AMADO — ANTONIO VILARIÑO GARCIA
25) $ 120.00 20|pub. 20622 Nov.9.-v.dic.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Domingo R. Veccia el comercio: Pensión Belvedere sito en Carlos M.a Ramírez 218. D. FAUSTINA OSORES ARZOGARAY. — Oficinas: Dr. Neuhauser. San Quintín 4282 ap. 4. 6|XI|62.
25) $ 80.00 20|pub. 20448 Nov.8.-v.dic.5.

Hemos prometido vender a Edison Silva, el negocio de Panadería llamado San Antonio ubicado en Rincón 809, de Maldonado. Acreedores presentarse Escribanía Julio Vicente Mora. Sarandí 711. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1962. — INDALECIO ANDRES SILVA. — CELESTINO CORBO.
25) $80.00 20|pub. 21051 Nov.15-v.dic.12.

Prometí vender al señor Evaristo Alvarez, el comercio de carnicería sito en Francisco Rodrigo N.o 2909 bis. Acreedores presentarse en el mismo. (Ley 26 de setiembre 1904). — Montevideo, 13 de Noviembre de 1962. — JUAN HERMIDA.
25) $80.00 20|pub. 21104 Nov.15-v.dic.12.

A los efectos ley 26 de setiembre de 1904. Comunicamos que prometimos vender a Pedro Anchordoqui, el Laboratorio "Florey" que gira en Miguel del Corro 1468 de esta ciudad. Acreedores Monte Caseros 3044. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — MARIA INES PIACENTINI DE CORDERO.
25) $80.00 20.pub. 21100 Nov.15-v.dic.12.

Ley 26 de setiembre de 1904 Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a Manuel Martínez Alvarez y Constante Souza Antúnez la casa de comercio que en el ramo de café y bar y almacén, instalada en la calle Maldonado 1049. Acreedores en Escribanía Cotelo, Rincón 541, esc. 1. — SANSO y CERDA.
25) $80.00 20 pub. 21086 Nov.15-v.dic.12.

Interviniendo Balanceador y Rematador Público Marcelino Martínez Gomez (Pablo de María 1447) prometimos vender al señor José Estévez Santamaría, nuestro comercio en el ramo de Café y Bar sito en Bulevar Propios Nº 4093 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Noviembre de 1962. — FRANCISCO FELPETTO BARRIOS. — BENITA SANTAMARIA DE FELPETTO. — JOSE ESTEVEZ SANTAMARIA.
25) $ 120.00 20|pub. 21357 Nov.19.-v.dic.14.

Interviniendo Balanceador y Rematador Público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María 1447), prometimos vender a los señores Lino Núñez Lado y Manuel Lado Priegue nuestro comercio ramo Café y Bar sito en calle Sierra Nº 1957 de esta Ciudad Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Setiembre de 1962. — RAMON CASAL VILARIÑO. — REMEDIOS REY. — MANUEL CASAL VILARIÑO. — LINO NUÑEZ PRIEGUE — MANUEL LADO PRIEGUE.
25) $ 120.00 20|pub. 21358 Nov.19.-v.dic.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores José [illegible] y Juan Rey Castro el café y bar sito en Avenida Italia N.o 2751, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — LEOPOLDO ANTON RAEUNAF. — JOSE MOREIRA GONDA. — BENITO LOPEZ LOPEZ. — CONSUELO PEREZ DE MOREIRA y CONCEPCION MOURIÑO DE LOPEZ.
25) $100.00 20|pub. 20[illegible] Nov.6-v.dic.3

Con fecha 31 de Mayo de 1962 MANUEL MOREIRA [illegible], prometió en venta al señor José Pérez Torres el comercio de Carnicería establecido en la Avenida General Artigas número 674 (Las Piedras, Departamento de Canelones). Publicación ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores Uruguay 1353
25) $ 80.00 20|pub. 19[illegible] Oct.30.-v.nov.27.

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se hace saber que el señor Domingo García Amorín, prometió en venta al señor José García Andrade el comercio que en el ramo de Hotel está establecido en la calle Sarandí N.o 531. Acreedores en 18 de Julio 1103, 1er piso. — DOMINGO GARCIA AMORIN.
25) $80.00 20 pub. 21218 Nov.16-v.dic.13.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle José A. Possolo N.o 4050 de esta ciudad, al señor Perfecto Frijelro Villaverde con fecha 30 de octubre de 1962. (Ley del 26 de setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio N.o 1709. — FRANCISCO VAZQUEZ PEREZ.
25) $80 00 20|pub. 21213 Nov.16-v.dic.13.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Manuel Arrotea N.o 3307, al señor Horacio Piaggio, con fecha 12 de Noviembre de 1962. (Ley 26 de setiembre de 1904). Acreedores a 18 de Julio 1953, piso 3, esc. 12 (de 13 a 20 horas). — ISABEL FERNANDEZ BERREL.
25) $80.00 20|pub. 21212 Nov 16-v.dic.13.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Eduardo Pondal N.o 1096 de esta ciudad, a la señora Louder Kuetelkilian el día 5 de noviembre de 1962. (Ley 26 de setiembre de 1904.). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. — PAULINO PEREIRA CASTILLO.
25) $80.00 20|pub. 21211 Nov.16-v.dic.13.

O.A.S.I.C Fco. Panzera, Soriano 1222 bis, promete vender el comercio de Taller de Artículos de cuero sito en Soriano 1060 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — ALFREDO STOSSEL. — LUCHA ELSA NION DE FERRARI.
25) $80.00 20.pub. 20359 Nov.13-v.dic.10.

Ley setiembre 1904. Prometimos vender comercio Peluquería, calle Eduardo Acevedo número 1519 de esta ciudad a Gifor y Gladys Guluzian. Acreedores presentarse en Esc. Reyna Otero, Sarandí 444, esc. 34, 16 a 18 horas. — Montevideo, 9 de noviembre de 1962. — MARIA ALTAMIRANDA DE GRATZ.
25) $80.00 20|pub. 20623 Nov.15-v.dic.10.

Hemos prometido vender al señor Camilo Alvarez Martínez el negocio que en el ramo de venta de nafta estación de servicios automovilísticos y anexos que con la denominación de "Su servicio Miguelete" tenemos establecido en la calle Miguelete Nº 1996 esquina Democracia. Los acreedores y demás interesados deben presentarse en la escribanía de los señores José Curi Zagia, José G. Curi Zolaña y Antonio Loureiro, San José 1079 Esc. 303, todos los días hábiles de 17 a 20 horas (Ley 26 de Setiembre 1904). — HORACIO SORDIGE — PRIMAVERA SUAREZ DE SORDIGE.
25) $160.00 20|pub. 20724 Nov.12-v.dic.7.

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta al señor Fernando Riveiro Torres, nuestro comercio que gira en el ramo de "bar, teatro y restaurant denominado "Brisas del Plata" ubicado en Requena García esquina Rambla Wilson (Parque Rodó). Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — JOSE MARIA IBAÑEZ — LUISA GESTAL SANTOS DE IBAÑEZ.
25) $120.00 20|pub. 20433 Nov.8-v.dic.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores José Pedro López Llantelín y Luis Fernández Fernández, el negocio de panadería, establecido en calle Brito del Pino 1093|95, de esta ciudad. Acreedores en oficina ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — MANUEL MARTINEZ PRIETO. — IRENE SEGUI.
25) $120.00 20|pub. 20422 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo Rematador y Balanceador Público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María Nº 1447) prometimos vender a los señores Eladio y Luis Abray Ramos y Agustín Guerra Ramos, nuestro comercio, ramo Café sito en calle Gabriel A. Pereira Nº [illegible] de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Noviembre de 1962 — EMILIO BOUCH PADIN. — JUAN CAMPRA MORGUENCO — LETICIA GONZALEZ GONZALEZ. — OLGA YOLANDA OLAIZOLA
25) $ 120.00 20|pub. 20[illegible] Nov.[illegible]-v.dic.[illegible]

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Alvarez Durán, Pazos y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en Cerrito 685, escritorio 5, hemos prometido vender a los señores Francisco Ponlue y Agustín Muiño, el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas, situado en la avenida Larrañaga N.o 2350, quienes tomaron posesión del mismo el 14|10|62, acreedores presentarse en plazo ley en la oficina interviniente. — OSCAR SANTOS SCAGLIA. — NELLY R. DE GREGORIO. — FLORIANO ROSA. — HILDA VILLAR.
25) $100.00 20 pub. 20[illegible] Nov.[illegible]-v.nov.[illegible].

Comunicamos que por intermedio de Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar 1338, prometimos vender a los señores Enrique Lorenzo Blanco y José Antonio Donato Gorrasi el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas que tenemos instalada en esta ciudad, calle Burgues 3302. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. Acreedores presentarse en dicha Oficina. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1962. — JUAN ANTONIO PINTOS TREZZA. — DELIA DIADEMA LECUNA DE PINTOS.
$120.00 20|pub. 21526 Nov.21-v.dic.18.

Ley 26 Setiembre 1904 Los sucesores de ANSELMO BECCARIA, prometieron vender a Lino Cil, el negocio de café y bar sito en Br. Manuel Herrera y Obes N.o 4193 de esta ciudad. Interesados presentarse Esc. A. Bidart, Rincón 512, segundo piso. — Montevideo, Octubre 8 962.
25) $80.00 20|pub. 20131 Nov.5-v.nov 30.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor José Regueiro Lago la casa de comercio del ramo Almacén y Bar emplazada en la calle Galatea número 3002 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 15 de Octubre de 1962. — SEBASTIAN HUGO CANTISSANI. — HILDA GRENDE.
25) $ 120.00 20|pub. 20243 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Silvestre Pérez y Manuel A. Freiria la casa de comercio del ramo Bar y Bebidas Alcohólicas emplazada en la Av. Rivera número 2450 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 23|9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — LUIS ALONSO — VICTOR IGLESIAS SORIA. — PILAR SEGADE.
25) $ 120.00 20|pub. 20251 Nov.6.-v.dic.3.

A los efectos Ley 26|9|904. Hago saber que he prometido vender a Luis Gilberto Guastavino el comercio que en el ramo de Farmacia y bajo la denominación de Farmacia Balzarini gira en esta plaza en la Avenida Sayago número 1533. Acreedores: con los justificativos de sus créditos en duplicado presentarse a la escribana Nidia Nervi, calle Buenos Aires número 583, planta baja. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — AIDA ESTEVEZ DE RODRIGUEZ.
25) $120.00 20|pub. 19642 Oct 26-v.nov.23.

Interviniendo Oficinas de Balances José M.a Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores José González Piñeiro y Francisco Lantes Pardo, nuestro comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle San José N.o 1002. Acreedores presentarse en oficina. — Ley 26|9|1904. — MARTIN ARANO OIZ. — JOSE ANTONIO ARISTEGUI. — PILAR AMADOR DE ARISTEGUI.
25) $120 00 20|pub. 19720 Oct.26-v.nov.23.

Interviniendo José R. Sanjurjo S. A. prometí vender mi comercio de almacén de comestibles y fermentadas embotelladas de la calle María Stagnero de Munar 2700 de esta ciudad, al señor Herminio Rodríguez. Acreedores Avenida 18 de Julio 1465 E. 21. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1962. — VICTOR VEIGA FERREIRO.
25) $ 80.00 20|pub. 21443 Nov.20.-v.dic.17.

Interviniendo José R Sanjurjo S. A. prometí vender a Darío Ciardi y Manuel Alvarez nuestro comercio de Restaurant y Bebidas Alcohólicas de Constituyente 1661 de esta ciudad. Acreedores Avenida 18 de Julio 1465 E. 21. — Montevideo, 27 de Octubre de 1962 — JUAN SYEKAVICA PAPA — MARIA MACHADO DE SYEKAVICA.
25) $ 80.00 20|pub. 21444 Nov.20.-v.dic.17.

Por instrumento de 9 de Noviembre de 1962, prometimos vender a Irma Ramón de Rodríguez, nuestro comercio de "Bazar y venta de artículos de electricidad", sito en calle Carlos María Ramírez 817. Acreedores presentarse en el comercio, a efectos de ley 26 de Setiembre de 1904. — FRANCISCO LORENZO. — MARTHA CANO DE LORENZO.
25) $ 80.00 20|pub 21433 Nov.20.-v.dic.17.

Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles y Bar, sito en la calle Maldonado 1250 de esta ciudad a los señores Antonio García y José Cuns, con fecha 15 de Noviembre de 1962. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — SUCESION DE IGNACIO FERNANDEZ
25) $ 80.00 20|pub. 21382 Nov.20-v dic.17.

Hemos prometido vender a JOSE FERNANDEZ CORA y esposa, la Panadería "Rei" en calle Figurita 2928|30, de esta ciudad. — Los interesados presentarse al Escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término, de Ley 26 Setiembre 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, 1.o Octubre de 1962. — FAUSTINO LORENZO. — AURELIO LORENZO.
25) $120.00 20|pub. 20081 Nov.1.o-v.nov.29.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Ramón Doval García, el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en Avda. Rivera N.o 3502 de esta ciudad. — Acreedores en oficina ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — ALFREDO MUÑIZ. — TERESITA COMUNALE. — ORESTES CROCE. — VILMA HILDA VIERA.
25) $120.00 20|pub. 20431 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Alvaro Javier Codevila Pan, el negocio de venta de cigarrillos, confituras y artículos escolares, establecido en calle Colorado N.o 2050, de esta ciudad. Acreedores en oficina, ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — OMAR CAVICCHIOLI. — MARIA E. ROTONDARO. — LORENZO REMEDIOS.
25) $120.00 20|pub. 20433 Nov.7-v.dic.4.

Ley 26 Setiembre de 1904. — Prometí vender al señor Hugo Ubaldo Delfante, mi cuota parte del comercio de café, bar y billar, sito en Ruta 8, N.o 949 esquina César Piovene de la Ciudad de Pando, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad "Matuchelli y Delfante" sociedad ésta promitente compradora al señor Williams Arbulo. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 922, Ciudad de Pando. — Pando, Octubre 20 de 1962. — CESAR RUBEN MATUCHELLI. — HUGO UBALDO DELFANTE. — WILLIAMS ARBULO.
25) $120.00 20|pub. 20341 Nov.7-v.dic.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.". de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, Esc. 20, prometimos vender al señor Manuel Traba Villar, el almacén de comestibles sito en la calle Martín García N.o 1529, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1962. — ELIDA GONZALEZ MAZO DE RODO y JOSE RODO PEREZ.
25) $120.00 20|pub. 20314 Nov.7-v.dic.4.

Reiteramos llamado a acreedores realizado entre los días 19|12|61 y 17|1|62 y que se hubieran presentado de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, en la promesa de venta del negocio sito en la calle Agraciada 2609 de esta ciudad y que gira en el ramo de Pensión Familiar, interviniendo el Banco Internacional, deberán ratificar su presentación exhibiendo comprobantes en Avenida Uruguay 906. — 31 de Octubre de 1962. — MARIA VOROS CENKOVIC DE ZELKO — FERNANDO ZELKO.
25) $ 120.00 20|pub. 20472 Nov.8.-v.dic.5.

Reiteramos llamado a acreedores que se hubieran presentado en las publicaciones que marca la ley del 26 de Setiembre de 1904, por la venta del comercio que gira en el ramo de Café y Bar con Alcohólicas, ubicado en la calle San Martín Nº 2600, entre los señores Juan Amigo Lois y el señor Manuel Alvarez Rodríguez, según compromiso firmado por las partes y cuya posesión se otorgó el día 28|10|53, Manuel Alvarez Rodríguez con fecha 30|6|59 cedió a los señores José Pérez Estevez y Francisco Porteiro los derechos del citado comercio; cediendo este último los derechos al señor Pedro Pérez González al 26|10|59. Este señor con fecha 19 de Mayo de 1960 tomó los derechos que tenía en el citado comercio al señor José Pérez Estevez, para cederlos posteriormente y con fecha 10|12|60 a los señores Manuel Blanco Lema y José Silva Tome, interviniendo el Banco Internacional, deberán ratificar su presentación exhibiendo comprobantes en Avenida Uruguay 906 — 5 de Noviembre de 1962. — JUAN AMIGO LOIS —PILAR SUAREZ BARCIA — MANUEL ALVAREZ RODRIGUEZ — JOSE PEREZ ESTEVEZ — FRANCISCO PORTEIRO — PEDRO PEREZ GONZALEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 20469 Nov.8.-v.dic.5.

Reiteramos llamado a acreedores realizado entre los días 7|10|60 y 7|11|60 y que hubieran presentado de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, en la promesa de venta del negocio sito en la calle Rincón 707 de esta ciudad y que gira en el ramo de Hotel, interviniendo el Banco Internacional, deberán ratificar su presentación exhibiendo comprobantes en Avenida Uruguay 906. — 31 de Octubre de 1962. — ANGELITA ELOISA CABRERA CROSA.
25) $ 120.00 20|pub. 20470 Nov.8.-v.dic.5.

Reiteramos llamado a acreedores realizado entre los días 29|8|61 y 25|9|61 y que se hubieran presentado de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, en la promesa de venta del negocio sito en la calle Pablo de María 1201|3 de esta ciudad y que gira en el ramo de Lechería, Comestibles y Fermentadas, interviniendo el Banco Internacional, deberán ratificar su presentación exhibiendo comprobantes en Avenida Uruguay 906 — ABRAHAM WOLSKI GEHT.
25) $ 120.00 20|pub. 20471 Nov.8.-v.dic.5.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Luis Alonso Domínguez la casa de comercio del ramo Fiambrería y Bar emplazada en la Avenida San Martín número 2903 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — FRANCISCO MORENO. — MANUEL LAGO. — EVANGELINA PEREZ. — VISITACION PAREDES.
25) $ 120.00 20|pub. 20241 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Mario Blanco Sánchez, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar, ubicado en la calle Alberto Lasplaces N.o 1695, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Octubre de 1962. — ANTONIO GARCIA MENENDEZ.
25) $120.00 20|pub. 20405 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Manuel Vieytes Alvite, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Paysandú N.o 1348, de esta ciudad Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — FELICIANO y GERMAN VAZQUEZ.
25) $120.00 20|pub. 20406 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Benigno y Angel Arias Peña, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3201, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — MARIO y GUALBERTO WILKINS.
25) $120.00 20|pub. 20407 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor José Manuel Menéndez Suárez, el comercio que gira en el ramo de hotel y bebidas fermentadas ubicado en la calle Washington N.o 313, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1932. — JAIME RIPOLL SALVA. — JUAN SOLER PAGES.
25) $120.00 20|pub. 20408 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor José González Prado, el comercio que gira en el ramo de bar y fiambrería, ubicado en la calle Uruguay N.o 1802, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1962. — ANTONIO VEA y PEREGRINA HERMIDA.
25) $120.00 20|pub. 20409 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos prometido en venta a los señores José Noya Dubra y Jesús Andrade Veiras, el comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas, fonda y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Rondeau N.o 2400, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — VITO SILVERI MENICUCCI. — TERESITA MAZZANTI CONSTANTINI.
25) $120.00 20|pub. 20345 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a la señora Delia Barolín Gardiol, el comercio que gira en el ramo de Almacén de comestibles, ubicado en la calle Francisco Bauzá N.o 3619, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1962. — RUFINO GESTO BLANCO.
25) $120.00 20|pub. 20410 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Telmo Araújo Martínez, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Canciones N.o 800, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1962. — SATURNINO VAZQUEZ FIDALGO.
25) $120.00 20|pub. 20411 Nov.7-v.dic.4.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores José María Fernández Mancebo, Manuel López Castro y Cándido García Almeda, el comercio que gira en el ramo de garage, estación servicio y mecánica, ubicado en la Avda. San Martín N.o 2705 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — WALTER DIAZ GONZALEZ.
25) $120.00 20|pub. 20346 Nov.7-v.dic.4.

A los efectos legales hacemos saber que prometimos vender a don Gilbert Robert Mizrahi la farmacia "Oriente", sita en la calle San José 1350, debiendo los acreedores presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1962. — USERA BERMUDEZ y CIA.
25) $80.00 20|pub. 21609 Nov.21-v.dic.18.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a Gumersindo Alen la cervecería y restaurant sito en la calle Rivadavia 1725 de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Noviembre 1962. — DANIEL JULIO BUENSEÑOR. — MARGARITA CORREA.
25) $80.00 20|pub. 21529 Nov.21-v.dic.18.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a Domingo, Manuel y José Rodríguez el café y bar sito en la calle Yí número 1254, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — ANTONIO MORALES GOMEZ — ANTONIO PARDIÑAS LOPEZ. — FLORA REAL DE PARDIÑAS.
25) $120.00 20|pub. 21530 Nov.21-v.dic.18.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a Manuel Piñeiro y José Piñeiro el café y bar situado en la calle Colón N.o 1551 de esta ciudad de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — EULOGIO LOPEZ RODRIGUEZ. — ALBA L. MURISSICH. — OSCAR RODRIGUEZ FONTAN. — CELESTE PEREZ.
25) $120.00 20|pub. 21531 Nov.21-v.dic 18.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a don Antonio Morales, el café y bar situado en la calle Río Negro N.o 1254 de esta ciudad de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — HUMBERTO FERNANDEZ ALVAREZ. — GRACIANA MONTES DE OCA.
25) $120.00 20|pub. 21532 Nov.21-v.dic.18.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, según publicaciones de fechas 1.o al 29 de Junio de 1962, el señor Benjamín García Salaño prometió en venta el comercio de su propiedad que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle 8 de Octubre N.o 2949 de esta ciudad, al señor Serafín Iglesias Guerra y este a su vez cede todos los derechos y obligaciones al señor Ramón Varela Añón quien se encuentra al frente del comercio. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1962. — BENJAMIN GARCIA SALAÑO. — Serafín Iglesias Guerra. — Ramón Varela Añón.
25) $200.00 20|pub. 21524 Nov.21-v.dic.18.

Prometimos vender a Vicente Domínguez Pedredo y José Misa Veloso el comercio de Carnicería sito en la calle Dalmiro Costa N.o 4252. Acreedores en el mismo. — KRIKOR BAKERDJIAN PAPAZIAN. — ISABEL KAFRUELIAN DE BAKERDJIAN.
25) $40.00 20|pub. 21486 Nov.21-v.dic.18.

Ley 26|9|1904. Hacemos saber que hemos prometido en venta a don José Bonavida Pérez, el comercio que gira en el ramo de tienda y ropería, sito en Colón 1431 bis. Acreedores presentarse al Esc. Loureiro: calle San José 1079, esc. 303, 9 a 11 horas y 18 a 20 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — DAVID ALJADEFF BEGA. — MALCUNA COHEN DE ALJADEFF.
25) $120.00 20|pub. 21631 Nov.22-v.dic.19.

Interviniendo Oficinas Cerciido prometimos vender al señor Baltasar Fernández Ertici la casa de comercio del ramo Café y Bar emplazada en el kilómetro 67, Ruta 1; (Libertad) Departamento San José. Acreedores: Plazo de ley del 25|9|903 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 17. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — ADRIAN PASTOR. — DELFINA ALANIZ.
25) $ 120.00 20|pub. 20340 Nov.6-v.dic.3.

He prometido vender a Rafael Alonso Casas y José Vilar Rodríguez la Panadería "Uruguay" en calle Estivao N.o 1773|75. Interesados presentarse a Esc. Tancredi, calle Misiones número 1442, en el plazo de la ley 26 setiembre 1904. — Montevideo, diciembre 1|1961. — Firmado: MARCELINO RAMA VILANOVA.
25) $80.00 20|pub. 21246 Nov.16-v.dic.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio 1709). Prometí vender mi comercio de Almacén y Comestibles, Frutas, a la señora Adoración Valverde de Piaga, ubicado en la calle Pampas N.o 2060 de esta ciudad, con fecha 31 de octubre de 1962. (Ley 26 de setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MARIA DEL CARMEN HERMELO DE PINEIRO.
25) $120.00 20|pub. 21214 Nov.16-v.dic.13.

Comunico al comercio y al público, que he prometido en venta a SINOR S. A., el comercio que gira en los ramos de Bar ... del ... "Barraca Millán", sita en la Avenida Millán

4105, de esta ciudad con intervención del Escribano Marcial L. Marín. — Acreedores en el comercio de referencia, plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Octubre de 1962. — OSVALDO J. PONTE BRIONES.
25) $120.00 20|pub. 20003 Nov.1.o-v.nov.29

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor Justo Domínguez Padín, el comercio que gira en el ramo de hotel ubicado en la calle San José N.o 774, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — AGUSTIN SCRUGLI PONTORIERO. — FRANCISCA BATAGLIA.
25) $120.00 20|pub. 19907 Oct.31-v.nov.28.

José Etchegoyen y Margarita Kaltozoff de Etchegoyen, prometen vender a Cecilio Giacoya, Eduardo Eugenio Pintos y Juan José Alcain, la Carnicería y Anexos ubicada en Avenida Italia 7081, Departamento de Canelones. — Posesión 1|10|962. — Acreedores Andes 1371, piso 7.o, apto. 701.
25) $80.00 20|pub. 19775 Oct.29-v.nov.26.

Prometí vender a Ricardo Cobo el comercio sito en Pereira de la Luz 1249 de esta ciudad en el ramo de almacén, venta de leche y fermentadas. Acreedores Escribanía Sur 25 de Mayo 728, esc. 1, ley 26|9|904. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1962. — ALFREDO WERNER.
25) $80.00 20|pub. 21689 Nov.22-v.dic.19.

Con intervención de las Oficinas de Balances y Remates Carballal Sóñora y Cía., Cerrito 566, esc. 5, hemos prometido vender el comercio sito en la calle Millán 3784 al señor Manuel García Pérez. Acreedores presentarse en nuestras Oficinas (ley 26|9|1904). — Montevideo, Noviembre de 1962. — JOSE VILLAMIL GARCIA. — MARIA OLIMPIA OTERO DE VILLAMIL.
25) $80.00 20|pub. 21681 Nov.22-v.dic 19.

Hacemos saber que hemos vendido a los señores Vicente y Manuel Granja la casa de comercio que en el ramo de Carnicería tenemos instalada en la finca de la calle Oficial 7 número 4557 y 4559 de la ciudad de Montevideo, con permiso Municipal N.o 936. Presentarse con los comprobantes en le Escribanía Larrañe, Ituzaingó N.o 1485, esc. 5 y 6 de 16 a 18 horas. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1962. — DOMINGO ALONSO ALONSO. — MODESTA ANTUNES JUNTIN DE ALONSO.
25) $120.00 20|pub. 21677 Nov.22-v.dic.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor José Rilo López y José Picón Brea, el comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y pizzería ubicado en la calle Agraciada número 3803, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1962. — CIRIACO AMOROSO FABIANO, (enajenante).
25) $120.00 20|pub. 21523 Nov.21-v.dic.18.

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometimos vender a Jorge Gerardo Lorenzo Rama y Bernardo Lacco Moreira, el comercio ramo: Estación de Servicio, nafta, aceite y lubricantes sita en Ortiz de Zárate 4198 esq. Hum de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — JOSE SANCHEZ. — AROLDO SANDIN.
25) $80.00 20|pub. 21626 Nov.22-v.dic.19.

27—Varios

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
DESTRUCCION DE DOCUMENTOS

El 1º de Diciembre de 1962 se procederá en las dependencias de la Administración de Ferrocarriles del Estado, a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas, libros de despacho de encomiendas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1959. — Gerencia General.
27) (C. C.) 15|pub. 33164 Nov.6-v.nov.26.

BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO
CESION DE COMPROMISO

Con fecha 23 de Octubre de 1962 los señores ANTRANIG y PARAMAZ KELESHIAN TABLEIAN cedieron al señor José Leonardo Baptista Arzaguet los derechos que les correspondían en la promesa de compraventa respecto al comercio de Carnicería establecido en Ponce de León s|n. Sauce, (Departamento de Canelones). Publicación Ley 26|9|904. Acreedores, Uruguay 1053.
27) $ 90.00 20|pub. 19808 Oct.30-v.nov.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección concursos
Concurso de méritos

Por resolución del Decanato de la Facultad de Medicina de fecha 14 de noviembre de 1962 (Exp. 624091) llámase a concurso de méritos entre los funcionarios de la Universidad de la República del escalafón 90, para la provisión titular de un cargo de:

Chofer (con funciones en el Instituto de Higiene).

Características del cargo: Grado 3, Car. 4. Asignación mensual: $ 1.080.00, horario: 36 horas semanales.

Nota: Podrán aspirar a este cargo los funcionarios de Servicios Generales habilitados para conducir vehículos por el Concejo Departamental de Montevideo, y posean libreta profesional.

Las inscripciones se recibirán en papel florete y dos timbres de biblioteca de $ 0.25, acompañadas de relación de méritos en papel florete y duplicado, y todos los comprobantes respectivos.

Se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica y ciudadanía.

Es imprescindible la presentación de la libreta profesional y certificado de la Sección Personal de su Dependencia acreditando grado y escalafón que ocupan.

Plazo de inscripción: Hasta las once horas del día martes cuatro (4) de Diciembre de 1962. — Horario de oficina: de 7 a 11 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962.
27) (C.C.) 2 pub. 33611 Nov.22-v.nov.23.

MEDIDAS PREPARATORIAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra BOGGIO HNOS. Medidas Preparatorias" (Lo. 58, Fo. 629), se intima a la firma Boggio Hnos. en la persona de sus representantes el pago de la suma de $ 3.710 64 (tres mil setecientos diez pesos 64|100 m. nal.) más los intereses correspondientes por concepto de saldo deudor en cuenta corriente original de $ 1.081.22 vale vencimiento 22|10|955 original de $ 810 92; vale vencimiento 30|1|956 original de $ 800 00 y vale vencimiento 16|2|956 original de $ 1 000.00, suscritos por los representantes de la firma Boggio Hnos. a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay y se le formula la correspondiente protesta judicial. La presente publicación se hace a solicitud del acreedor y con arreglo a lo preceptuado por el artículo 1026 del Código de Comercio y 307 del Código de Procedimiento Civil por el término de noventa días. — Montevideo, Octubre 10 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) $420.00 30|pub. 19396 Oct 24-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Ricardo F. Basso, dictada en autos: "Sampson y Serrato Ltda., contra los sucesores de M. TURREIRO, GUALBERTO TURREIRO e ISABEL TURREIRO. Intimación". Lo. 7, Fo. 540, N.o 417, se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 189, con frente a las calles Teresa Cabana de Moreno y Florencio Sánchez, ubicado en la manzana 79 de la ciudad de Canelones; y especialmente a todos los sucesores a título universal o singular de M. Turreiro y a quienes se consideren con derecho real en o contra el referido inmueble, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se les designará defensor de oficio. — Canelones, 18 de Octubre de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
27) $000.00 30|pub. 20333 Nov.7-v.dic.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictada en los autos: "BARRACA SUSANA S. A." Moratoria, Lo 50, Fo 22, se convoca a todos los acreedores de la referida sociedad, para la junta que tendrá lugar el día 4 de diciembre a las 17 horas (habilitada al efecto) en la sede del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2, a fin de que se designen dos personas de entre ellos mismos para que verifiquen la exactitud del balance presentado con lo relativo de moratoria, (artículo 1767 del título de la Moratoria). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $160.00 10|pub. 21095 Nov.19-v.nov.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
INVESTIGACION DE PATERNIDAD Y PETICION DE HERENCIA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Martínez de González Rupia Adelina con Suc. de ESCOLASTICO ABREU". Investigación de paternidad y petición de herencia" (C-853-1962) se cita, llama y emplaza a los sucesores o cualquier título de Escolástico Abreu y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la acción entablada en los precitados autos, a fin de que comparezcan en ellos a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
27) $ 300.00 30|pub. 19853 Oct.30-v.dic...

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Fuentes, Lois Andrés y otros contra MARIA ISABEL SAAVEDRA Y OTROS. Escrituración de oficio". (V 311-1962). se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Andrés Fuentes Lois, María Julia, María Ester y Andrés Fuentes García, a fin de obtener la escrituración de oficio de la promesa de compra venta N.o 16851 expedido por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, el 24 de Setiembre de 1924, dicha entidad como apoderada de José Saavedra, prometió en venta a plazos a Andrés Fuentes, el solar que se relacionara; dicha promesa fue ratificada por el referido Banco como apoderado de María Isabel Saavedra Barroso, Carmen Dominga Saavedra Barroso de Piñeyrúa, Antonio Enrique Saavedra Barroso, Ana Juana Saavedra Barroso de Cardoso, Mercedes Jacinta Saavedra Barroso, Segunda Blanca Saavedra Barroso de Vaeza Ocampo, Amalia Saavedra Barroso de Supervielle, Ricardo Saavedra Barroso, Julia Margarita Saavedra Barroso de Acevedo y Pilar Saavedra Barroso de Supervielle y además como administrador de las sucesiones de Luis Alejandro Saavedra Barroso, Carlos Francisco Saavedra Barroso, Alfredo Basilio Saavedra Barroso y Lázara Isabel Saavedra Barroso de Garcia Lagos a favor de Andrés Fuentes Lois y sus hijos María Julia, María Ester y Andrés Fuentes García, el 25 de Julio de 1962 e inscripta en el Registro General de Inhibiciones, (Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos) el 23 de Julio siguiente con el N.o 6348 al Fo. 14187 del Lo. 124 todo referente al siguiente bien:

Un solar ubicado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 112.227 indicado con el N.o 20 (veinte) de la manzana letra "A" del plano del ingeniero J. A. Botet, de Abril de 1923, aprobado por el Municipio de Montevideo el 5 de Febrero siguiente en el expediente N.o 21486 e inscripto en la Dirección de Topografía el 8 del mes y año últimamente citado, de un área de 279 metros 78 decímetros que se deslinda así: 11 metros 10 centímetros de frente al Sureste a la calle Oficial hoy Solís Grande; 25 metros 47 centímetros al Noreste linda con el solar 21; 11 metros 11 centímetros al Noroeste con varios propietarios y 24 metros 94 centímetros al Suroeste con solar 19. Está entre las calles Uruguayana y Manuel Correa.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los promitentes vendedores mencionados en lo principal de este edicto sus herederos, causahabientes y a todos los que tengan interés en el precitado bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los peticionantes. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario
27) $1.140.00 30|pub: 20041 Nov.1.o-v.dic.13

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARTINEZ SOLER FERNANDO. Escrituración. Libro 52. Folio 32", se cita y emplaza a Alberto Torre, Alberto Torre Pargas y María Carmen Lojo o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado en dichos autos, a otorgar la respectiva escritura de compraventa del inmueble que se describe a continuación, prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de Alberto Torre y Francisco Balerio, a Silvio Salles, quien cedió sus derechos a Fernando Martínez Soler, el 14 de Diciembre de 1927, según promesa de compraventa a plazos Nº 15.167, de fecha 17 de Mayo de 1927, ratificada el 23 de Abril último e inscripta en el Registro respectivo con el número 4417, del libro 124, la que se refiere a un solar de terreno ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 39.877 y señalado con el número 21, en el plano del agrimensor Francisco Delgado de Marzo de 1915, manzana 60 de dicho plano, el cual tiene una superficie de 340 metros 87 dms., que se deslinda así: 9 metros 9 cms. al S. O. de frente a la calle Iglesias, entre las de Zubillaga y Vaillant; 37 metros 50 cms. al N. O. lindando con el solar 22; 9 metros 9 cms. al N. E. con el solar 24; y 37 metros 50 cms. al S. E. con el solar 20.

Se previene: 1º) Que la promesa de compraventa referida está sujeta al régimen de la ley de 17 de Junio de 1931 2º) Que el precio de dicha compraventa que fue de $ 2.045.22, se halla totalmente pagado, y 3º) Que los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a los fines expresados, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, la escritura definitiva de compraventa, se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
27) $ 840.00 30|pub. 20709 Nov.12.-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SPOSITO LUIS. Escrituración de Oficio. (F. 534, año 1962)" se hace saber que Luis Spósito, solicita la escrituración de oficio, del siguiente inmueble: Padrón 162.618. Ubicación: 10a. Sección judicial de Montevideo. Plano: del Agrimensor F. Lacueva Castro, inscripto el 26 de Marzo de 1936. Solar: cuarenta y uno. Manzana: "D". Superficie: 183 metros 8250 centímetros. Deslinde: 15.67 al Sudeste sobre calle Mateo Vidal; 22,51 al Oeste con predio de M.T.R. de Vilaró; 3,68 al Noroeste, con solar cuarenta; y 19 metros al Nordeste, con el mismo solar. Dicho inmueble le fue prometido en venta a plazos por Felicia Rubio Esperanza Rubio de Durán, Carlos D. Durán, José Luis Durán, María Carmen Durán, Margarita Durán, Roberto Durán, Guillermo Durán, Jacinto Durán, Alberto Durán y Antonio María Durán, (todos de apellido materno Rubio), representados por el Banco La Caja Obrera, en documento privado suscripto el 24 de Julio de 1936, inscripto en el Registro Unico de Promesas de Compraventa a Plazos con el N.o 635, al folio 166 del Libro 16.

En su mérito, se cita, llama y emplaza a los nombrados promitentes vendedores, sus herederos, sucesores o causahabientes a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble descripto, para que comparezcan en autos a otorgar la escritura de dominio, bajo apercibimiento de proceder conforme al artículo 31 de la Ley 8.733. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $600.00 30|pub. 19776 Oct.29.-v.dic 10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos "MARQUINE GARAY, JUAN, FELIX BOLIVAR y ROMAN" Escrituración de oficio (F-113|962). Se hace saber: I) Que los nombrados solicitan la escrituración de oficio de dos solares de terreno situados en "Pueblo Victoria" Vigésima Sección Judicial de Montevideo, con frente a Avenida Carlos María Ramírez, que la sucesión de Antonio Carvalho Lerena prometió en venta a plazos a Juan Marquine, del que son herederos, en promesas suscriptas, ratificadas e inscriptas, a saber: 1 o) Padrón 145.581. Solar 20 manzana 74 N. plano agrimensor Amaro Cabrera de Octubre de 1920. Superficie: 459 metros con 10 metros de frente por 45 metros 90 cms. de fondo. Promesa suscripta el 30|4|925, ratificada el 6 de Mayo de 1959, inscripta con el número 1363 folio 2876 libro 102. 2.o) Padrón 148.582. Solar 1 a. manzana 74 N. plano agrimensor Raúl Conde, de Abril de 1925. Superficie: 293 metros 76 dec. con 6 metros 40 cms. de frente por 45 metros 90 centímetros de fondo. Promesa suscripta el 12 de Noviembre de 1929, ratificada el 6 de Mayo de 1959 e inscripta con el número 1362 folio 2873 libro 102. II) Conforme al artículo 31 de la Ley 8733 se emplaza a los sucesores de María Pascuala Alvarez de Carvalho Lerena, al señor Antonio Carvalho Alvarez y a la señora María Hortensia Serratosa Carvalho Alvarez o a quiénes fueren sus sucesores a título singular o universal, así como a herederos y sucesores del prometiente vendedor y a quien pudieran tener interés, para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de dominio, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $720.00 30|pub. 19888 Nov.5-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza a don JACOBO GOLDEMBERG, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Soloducho, Berta contra GOLDEMBERG, JACOBO. Pérdida de la Patria Potestad. L.o 17. F.o 170", dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $180.00 30|pub. 21098 Nov.15-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE 2.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza a doña CAROLINA FERREIRA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Perotta, Ricardo Roberto y García de Perotta, Nerisley contra Ferreira Carolina. Pérdida de la Patria Potestad. Libro 17. Folio 175" dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Hugo F. Barú Actuario.
27) $ 180.00 30|pub. 19234 Oct.22.-v.dic.3.

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Ricardo F. Basso, dictada en autos: "Sampson y Serrato Ltda. contra los sucesores de JOSE CABRERA. Intimación" (Libro 7, Fo. 530, N.o 378), se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 383, ubicado en la manzana N.o 62 de la ciudad de Canelones, sobre la línea oeste de la calle Aparicio Saravia entre las de M. S. de Munar y R. Vázquez Varela; y especialmente a los sucesores a título universal o singular de José Cabrera y a quienes se consideren con derecho real en o contra el referido inmueble, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se les designará defensor de oficio. — Canelones, Agosto 31 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
27) $360.00 30|pub. 18606 Oct.11-v.nov.23.

PODER JUDICIAL
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados "Fani Nélida Noble contra la sucesión de ZOILA NOBLE. Reconocimiento de maternidad y petición de herencia". (Libro 24. F. 12. Nº 321), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en este juicio y especialmente a don Guillermo Noble, para que comparezcan dentro del término de 90 días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que se ha concedido a la gestionante doña Fani Nélida Noble el beneficio de la auxiliatoria de pobreza a los efectos de este juicio. — Paysandú, Octubre 10 de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
27) R. 20|4|955 30|pub. 33154 Nov.6.-v.dic.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título o modo de doña CAROLINA FERREIRA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por posesión notoria de estado civil de hija natural de la nombrada causante (Libro 45. Folio 83) ha iniciado Martina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Febrero 16 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
27) $ 180.00 30|pub. 19340 Oct.30.-v.dic.11.

HERENCIA YACENTE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "MARIA MERCEDES MENONI DE BRAZEIRO. Denuncia de herencia yacente" (L.o 19, F.o 451), se hace saber, que el seis de Abril del corriente año falleció en la primera sección judicial de este departamento don Amado Pedro Antonio sin que exista constancia de disposición testamentaria ni que el extinto haya dejado descendientes, ascendientes o colaterales con derecho a heredarlo emplazándose a los que se crean con derecho a heredarlo, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. — Artigas, Setiembre 13 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
27) $320.00 40|pub. 18250 Oct.8-v nov.6. Nov.21-v.dic.18.

ANGEL S. VENTURINI S. R. L.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO

Según documento privado del 22 de Junio de 1962 con la certificación del Escribano Juan Antonio Magariños, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 702 al F.o 2220 del Libro N.o 1 de Contratos se estipuló la cesión de cuotas en Angel S. Venturini S.R.L. en la siguiente forma: El socio Liberty S. A. cede al señor Alejandro Silva Giffoni y este adquiere las cincuenta y una cuotas de cien pesos ($ 100.00), cada una que a aquella pertenecen en la sociedad de referencia, por un precio de $ 20.000.00 (veinte mil pesos). Modificación de contrato.

Las partes resuelven modificar en este acto la cláusula octava del contrato original, designándose único administrador al socio María Elida Brunet Quintas de Venturini
27) $120.00 10 pub. 21581 Nov.21-v.dic.4.

CASIMET LIMITADA

Por documento privado de 21 de Setiembre 1962, inscripto Registro Público de Comercio con el N.o 442, F.o 1375, L.o 2, los socios Eduardo Robson y Juan Miguel Soria cedieron sus cuotas en la Sociedad a EDUARDO J. PRADERI, ENRIQUE ROCCO MUGUERZA y FLOREAL MINA FERNANDEZ, quienes adquirieron en común y por partes iguales, quedando en lo demás vigente el contrato original. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — César Riviere Piaggio, Escribano.
27) $60.00 10|pub. 21525 Nov.21-v.dic.4.

EXTRAVIO DE ACCIONES

Habiendo sido denunciada al Directorio la pérdida de los títulos N.o 01|02-05-03|04 al portador de REFRES-COLA S. A. el Directorio ha resuelto y hace saber:

A) Que invita a quien tenga en su poder dichos títulos a exhibirlos a la Sociedad, denunciando la calidad en que los tiene: B) Que si en el plazo de 180 días a partir de la última publicación de este aviso no hubiesa aparecido

los citados títulos la Sociedad procederá a expedir segunda copia de los mismos — Montevideo, Misiones 1475, piso 3.o, esc. 3.o. — Secretaria.
27) $80.00 10 pub. 21491 Nov.21-v dic.4.

FABRICA DE CARTERAS

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto rescindir la sociedad de hecho que explotaba el ramo de Fábrica de Carteras en la Avenida 8 de Octubre N.o 4572. Acreedores presentarse en Buenos Aires 520, ap. 3. — HEINRICH MAX KMAPHEIS. — ISAAC WITENBERG.
27) $80.00 20|pub. 21103 Nov.15-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De común acuerdo hemos rescindido compromiso de compraventa del bar ubicado en Miguelete N.o 1700 venta de Carlos M. Pera a José y Manuel Alvarez, Florencio Lozano. Acreedores a Julio Herrera y Obes N.o 1240. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS M. PERA. — JOSE Y MANUEL ALVAREZ. — FLORENCIO LOZANO.
27) $ 80.00. 20 pub. 20990. Nov.14.v.Dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Cercido hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Baston y González" que giraba en el ramo de Almacén, Ferretería y Bebidas Alcohólicas en la calle 25 de Agosto número 505 de esta ciudad, prometiendo el socio José González Ares vender su cuota parte de capital al señor Antonio Baston. Activo y Pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|904 en el comercio indicado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — JOSE GONZALEZ ARES. — ANTONIO BASTON.
27) $ 160.00 20|pub. 20253 Nov.6.-v.dic.3.

AVERO Y BENTANCOR LIMITADA

Por documento privado otorgado en la Villa de Sauce 6.a Sección Judicial del Departamento de Canelones ,el 10 de julio de 1962, cuyas firmas certificó el Esc. Orosmán Maite Esquef, e inscripto el 30 de agosto siguiente con el N.o 34 al F.o 102|103 del Libro de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, el señor CONCEPCION BENTANCOR LINARES cedió al señor FRANCISCO AVERO MARTINEZ, que adquirió la cuota social que le correspondía en la sociedad "Avero y Bentancor Limitada" con denominación "Café Sauce", modificándose la razón social de la misma por "Avero Hermanos Limitada.
27) $80.00 10|pub. 20841 Nov.13.-v.nov.26.

Pongo en conocimiento que por documento suscrito el 24|10|62 se rescindió la promesa de venta del comercio que gira en el ramo de Hotel ubicado en San José 774 prometido en venta a Domingo García Amorín por Promesa suscrita el 29|11|61. — AGUSTIN SCRUGLI PONTORIERO.
27) $ 80.00 20|pub. 20195 Nov.6.-v.dic.3.

Ha quedado rescindida la compra-venta de la Carnicería y Anexos, ubicada en la Avenida Italia 7081, Departamento de Canelones, según publicaciones del 15|XI|1960. — JOSE ETCHEGOYEN. — VIOLETA MARGARITA KAITAZOFF de ETCHEGOYEN. — Establecimiento del Este S. A. (En formación). — Acreedores: Andes 1371, piso 7.o, apto. 701.
27) $80.00 20|pub. 19774. Oct.29-v.nov.26.

COOPERATIVA MEDICA SINDICAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

El Consejo Directivo de COMSU cita a los señores socios Cooperativistas a la Asamblea General a realizarse el día 29 de noviembre de 1962 a las 21 horas en el local social de la Avenida Uruguay N.o 1292, según lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales, para tratar el siguiente orden del día:

1) Memoria y balance anual; 2) Elección del Consejo Directivo y de la Comisión Fiscal para el nuevo ejercicio; 3) Reforma de los Estatutos Sociales; 4) Producción de afiliados; 5) Elección de tres asambleístas para suscribir el acta. — El Consejo Directivo.
27) $40.00 5|pub. 21706 Nov.22-v.nov.28.

ABBOTT LABORATORIES URUGUAY LTDA

AUMENTO DE CAPITAL

Por escritura del 30 de octubre último ante el Esc. D. Méndez se aumentó el capital que era de $ 100.000.00 a $ 1.000.000.00 totalmente integrado así: Abbott Laboratories S. A. pesos 999.000.00 Abbott Laboratories International Co. S. A. $ 1.000.00.

Se inscribió en el R. P. y G. de Comercio el 5 de Noviembre N.o 698 L.o 1 (decreto ley 8922). — Montevideo, 19 de Noviembre de 1962 — Diamantino Méndez, Escribano.
27) $60.00 10|pub. 21656 Nov.22-v.dic.5.

RIFA PRORROGADA

La Comisión Directiva del Club Wanderers de Durazno, avisa a los poseedores de la Rifa del auto marca N.S.U. que ha sido prorrogada la fecha de dicha rifa fijada para la última lotería del Hospital de Caridad del mes de diciembre de 1962, para la última lotería del Hospital de Caridad a jugarse en el mes de abril de 1963.
27) $60.00 10|pub. 21645 Nov.22-v dic.5

COMPROMISO COMPRA Y VENTA

Ley 26|9|1904. Hago saber que he prometido ceder a Raúl María Barreto el compromiso de compraventa del comercio que gira en el ramo de venta de pan, bizcochos y anexos, sito en Avenida San Martín 2452. Acreedores presentarse al Esc. Loureiro, calle San José 1079 esc. 303. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1962. — ELISEO MIRA.
27) $80.00 20|pub. 21630 Nov.22-v.dic..9.

Extravíose Certificado de Acciones, Banco Regional E.15104 $ 1.000.00 de Francisco Rafael López. — Montevideo, 20.11|62.
27) $6.00 3 pub. 21610 Nov.22-v.nov.26.

COOPERATIVA BANCARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria correspondiente al 30º Ejercicio de funcionamiento de la Cooperativa Bancaria

El Consejo Directivo de la Cooperativa Bancaria, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales (artículo 18), convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de Noviembre de 1962, en el local social, Sarandí y Zabala (cuarto piso), de la ciudad de Montevideo a la hora 19 y 30 en Segunda Convocatoria y con cualquier número de asociados que asistan, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1. — Lectura del acta anterior.

2. — Estudio y consideración del informe del Consejo Directivo y Comisión Fiscal sobre la gestión realizada durante el 30º Ejercicio cerrado al 34 de Junio de 1962, y consideración del balance respectivo.

3. — Información del Consejo Directivo sobre remanente de gestión teniendo en cuenta los artículos 15 y 34 de los Estatutos.

4. — Informe a la Asamblea sobre la renuncia del señor Feliciano Iglesias a la Comisión de Edificio.

5. — Resultado del acto eleccionario realizado los días 11 y 12 de Setiembre de 1962, y proclamación de los candidatos electos.

6. — Ampliación de la nómina de Instituciones que figuran en el inciso A) del artículo 10 de los Estatutos sociales o incorporación de nuevas Instituciones.

7. — Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 12.179, los señores asociados deberán presentar documentos de identidad (Credencial Cívica C. de Identidad, etc.).

Estatutos: Artículo 21. — Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, sesionarán válidamente a la hora fijada, y en primera convocatoria, con la mitad más uno de los socios de la Cooperativa. Si no se lograse este quórum, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria dentro de los quince días siguientes al de la primera. En este caso los avisos de convocatoria se fijarán y publicarán en la forma establecida en el artículo 19. Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de socios presentes, salvo los casos en que se establecen mayorías especiales en estos Estatutos.

Artículo 25. — Ningún asociado podrá tener más de un voto, salvo el caso del artículo siguiente.

Artículo 26. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas con las limitaciones del artículo 49 del Decreto de 5|3|948 (Los socios podrán particularmente hacerse representar por mandatarios en las Asambleas, pero cada mandatario no podrá representar a más de un socio a la vez; esta limitación no rige para los casos de Asambleas delegadas, cuyos integrantes son electos conforme a las disposiciones de los respectivos Estatutos. Los Directores no podrán ser mandatarios de los socios). — Montevideo, Noviembre de 1962. — José Berlingeri Mantero, Presidente. — José Dragonetti Pedreira, Secretario.
27) $ 180.00 5|pub. 21344 Nov.10.-v.nov.23.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, el igual que los que usan su cuento corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "FAIRLAME S. A. Concordato" (Libro 19. Folio 269) Ficha S-Nº 96 se hace saber que por resolución Nº 11.503 de fecha 27 de Agosto de 1962, se convoca a los acreedores para la reunión que se realizará el día 6 de Diciembre del corriente año, a las 11 horas y en local de la Bolsa de Comercio, previniéndose que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador designado señor Carlos M. Cortinas, una vez producido pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina y que dentro del plazo de veinte días (artículo 1533 del C. de Com.) contados desde la fecha del auto de convocatoria podrán los acreedores hacer verbalmente y ante el señor Actuario las observaciones que tuviesen por convenientes respecto de la verdad, cantidad y calidad de los créditos pasivos declarados por el deudor. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — Blanca Peralda de Ituiz, Actuaria Adjunta.
27) $ 160.00 10|pub. 21445 Nov.20.-v.dic.3.

COOPERATIVA FAMILIAR

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo Directivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 incisos b) y c) de los Estatutos, convócase a los señores asociados para asistir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre de 1962, a las 20 horas, en el local social, calle Mercedes 1577, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Enterarse de la Memoria Anual presentada por el Consejo Directivo.

2º) Considerar los inventarios y balances presentados correspondientes al Ejercicio 1961-962.

3º) Destino de las utilidades de los Ejercicios 1960-1961, 1961-1962, para constituir cuenta a cada socio de ahorro rotario.

4º) Designación de tres miembros para firmar el acta.

NOTA: Para participar en la Asamblea es imprescindible concurrir munido de documento de identidad.

Podrán concurrir los socios que hayan integrado por lo menos dos partes sociales de $ 100.00 c|u. (artículo 31). — Luis Benagamba Muguerza, Presidente. — Ignacio Milano, Secretario.
27) $ 70.00 5 pub 21379 Nov.20.-v.nov.26.

Hemos dejado sin efecto el compromiso de venta suscrito el 30 de Octubre de 1961, referente al "Hotel Principe" Sarandí 534. Acreedores en el mismo. 9 de Noviembre de 1962. — DOMINGA GARCIA. — ALBERTO PROPATO. — OSCAR LOPEZ.
27) $ 40.00 20|pub. 21443 Nov.20.-v.dic 17.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FANNY NEBEL de WEISSENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.

1) $60.00 10 pub. 21766 Nov.23-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEREZ MINTEGUI, (L.o 59, F.o 462), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 21736 Nov.23-v.dic.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ANTONIO FORESTIER o FORESTIER, (L.o 63, F.o 329), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 21727 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO DIAZ o RODOLFO DIAZ ROCCA o ROJAS, (L.o 63, F.o 450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 21728 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO TROTTA u HORACIO TROTTA OCAMPO, (L.o 58, F.o 756), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 21726 Nov.23-v.dic.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL BOLOGNINI GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 21732 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIO BOLOGNINI o BOLONINI GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 21731 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO MARIA LOURIDO CAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $180.00 30|pub. 21751 Nov.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA OLIVERI de GAMBETTA, (237-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 21733 Nov.23-v.dic.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS LASCOURREGES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 21794 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL o ANDRES ANGEL o ANDRES ANGEL PARAGUAY MIGLIORISI o MIGLIORISI TUMINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 21795 Nov.23-v.dic.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o JUANA IROZ de AMOROS, (56-552), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 30 de de 1962. — Escribano Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 21250 Nov.23-v.dic.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS, o CONSTANZO o CONSTANCIO, o CONSTANCIO CARLOS MONACO (L.o 49 F.o 559), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $180.00 30|pub. 21729 Nov 23-v.dic.6.
Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIO VIERA y LAUDELINO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 30 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 21764 Nov.23-v.dic.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NAPOLEON CASAS BUSTILLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 21776 Nov 23-v.dic.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA EMA BELTRAN de MADERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de Noviembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 21757 Nov.23-v.dic.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don VICTORIANO DAVILA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 21741 Nov.23-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ELOISA o ELOISA EUGENIA LOPEZ CABAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Octubre 11 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 21740 Nov.23-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION (TACUAREMBO)

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] SUM, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, [illegible] de Noviembre de 1962. — Dra. Nery Pérez Sánchez de Ramos, Juez de Paz.

1) $60.00 10|pub. 21747 Nov.23-v.dic.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Noviembre de 1962. — Hugo D. Geymonat, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 21746 Nov.23-v.dic.6.

3—Convocatorias Comerciales

TABARE S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el día 7 de Diciembre de 1962, a las 18 horas, en el local de la calle Rincón 487, escritorio 217, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

A) Aprobar o reformar la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1962, y resolver el destino a darse a las utilidades; B) Elegir miembros del Directorio y suplentes y resolver si han de recibir remuneración, y en caso afirmativo, el monto de ésta; C) Designar un asambleísta para que, junto con el Presidente de la asamblea, apruebe y suscriba el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con anticipación de, por lo menos, tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) $30.00 5|pub. 21797 Nov.23-v.nov.29

ERNESTO QUANCHE S. A.

De acuerdo con el artículo [illegible] de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 10 horas en el local social, calle Cerro Largo 8[illegible]7, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido al 30 de Junio ppdo.; 3.o Elección de nuevo Directorio y Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados correspondientes en la Secretaría de la sociedad con una antelación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1962. — El Directorio.

3) $12.00 1|pub. 21792 Nov.23-v.nov.23.

ADECA S. A.
(ARTICULOS DE CALIDAD S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 33 de los estatutos sociales, el Directorio con-

voca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Soriano 1338, el día 29 de Noviembre de 1962 a las 19 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; 2) Estudio del proyecto de distribución de utilidades; 3) Designación de síndico titular y suplente para el ejercicio 1962-1963; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo al artículo 37 de los estatutos, las asambleas generales se considerarán constituídas en primera citación con la presencia de accionistas que representen el 50 o|o de capital realizado en acciones "Gremiales" y el 60 o|o en acciones "Fundadoras" y "Ordinarias".

No obteniéndose el quórum, la asamblea podrá sesionar válidamente una hora después cualquiera sea el capital representado.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las asambleas, deberán registrar sus acciones o certificados de Depósito expedido por un Banco, en la Secretaría del Directorio con tres días de anticipación como mínimo. — El Directorio.

3) $80.00 5|pub. 21775 Nov.23-v.nov.29.

KAYLON SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de KAYLON SOCIEDAD ANONIMA para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 2 de Noviembre de 1962, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Miguel Barreiro N.o 3360, apartamento 601, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1960; 2.o) Consideración del informe del señor Síndico; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.

El artículo 15 de los estatutos sociales dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el domicilio indicado, con dos días de anticipación del fijado para la realización de esta asamblea. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — El Directorio.

3) $12.00 1|pub. 21766 Nov.23-v.nov.23.

Se convoca a los señores accionistas de KAYLON SOCIEDAD ANONIMA para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 26 de Noviembre de 1962, a las 11 y 30 horas, en la sede de la sociedad, calle Miguel Barreiro N.o 3360, apartamento 601, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1961; 2.o) Consideración del informe del señor Síndico; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.

El artículo 15 de los estatutos sociales dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en el domicilio indicado, con dos días de anticipación del fijado para la realización de esta asamblea. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1962. — El Directorio.

3) $12.00 1|pub. 21767 Nov.23-v.nov.23.

JOSE CAFINI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el capítulo 5.o de los estatutos, el Directorio de José Cafini S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Diciembre de 1962 a las 19 horas en el local social de la calle Magallanes 920, a fin de tratar el siguiente orden del día:

I) Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico por el octavo ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1961; II) Designación de Síndico.

Nota: Transcurrida media hora de la fijada para la asamblea, ésta sesionará válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurran y el capital que representen (Art. 21 de los estatutos).

Otra: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad con una antelación de 72 horas de la fijada para la reunión, sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas. — José Laudi Cafini, Presidente.

3) $14 00 1|pub. 21765 Nov.23-v.nov.23.

ROTSOL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1962, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Italia N.o 2390, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas con dictamen del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1962; 3.o) Designación de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas, el día antes, a más tardar, del fijado para la reunión (art. 20 de los estatutos). — Montevideo, Noviembre 21 de 1962. — El Directorio.

3) $12.00 1|pub. 21759 Nov.23-v.nov.23.

CANTEGRIL S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el próximo viernes 29 de Noviembre de 1962 a las 17 horas, en su local social sito en Plaza Independencia N.o 749, primer piso, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Integración de Directorio; 2.o Memoria, balance anual e informe del Síndico correspondiente al ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1962; 3.o Designación de Síndico Titular y Suplente; 4.o Distribución de utilidades; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que podrán inscribir sus acciones o certificados de depósitos de las mismas en banco nacional o extranjero, hasta un día antes del fijado para la realización de la asamblea, mediante presentación correspondiente en la sede de la sociedad. — El Directorio.

3) $12.00 1|pub. 21720 Nov.23-v.nov.23.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA
EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "De Souza Armando con RAMONA O. RODRIGUEZ. Disol. y Liq. de Soc. Conyugal, V-138|1961", se hace saber que con fecha 27|4|1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Armando Casimiro de Souza Guerra y de Ramona Olga Rodríguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 21 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 21734 Nov.23-v.dic.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA
EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don JACINTO CHINEPPE y doña MARIA de los ANGELES SANCHO de CHINEPPE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $160.00 20|pub. 21750 Nov.23-v.dic.10.

10—Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos: RIVERO GRAÑA, HERMINIA. Incapacidad (Ficha D. 393), se hace saber que ante este Juzgado, con fecha 19 de Diciembre de 1961, por auto N.o 6425 se nombró curadora interina de la presunta incapaz Herminia Rivero Graña a doña Teresita Raquel Fernández Rivero, habiéndose discernido dicho cargo por auto N.o 14620 de fecha 19 de Setiembre de 1962. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

10) $100.00 10|pub. 21753 Nov.23-v.dic.6.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA
EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno: RAQUEL WAPZAGER SZROIT de BARSZCZ, domiciliada en Cuñapirú 2167, apartamento 5 al señor Juez digo: A efectos de obtener los títulos de Procuradora y Escribana, solicito tómese declaración para información de vida y costumbres a Sarah Latapie de Facal y Francisco Camesella, expidiéndoseme testimonio. — Raquel Wapzager de Barszcz. — Ruben K. Svetogorsky, abogado.

Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

11) $80.00 10|pub. 20514 Nov.23-v.dic.6.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MUNICIPAL
DE TRANSPORTES COLECTIVOS
DE MONTEVIDEO
A. M. D. E. T.

LICITACION PUBLICA N.o 1133
Primer llamado

Suministro de uniformes de verano para el personal de inspectores, choferes y guardas del Departamento de Tránsito. Fecha de apertura, 14 de Diciembre de 1962, hora 10. Local, Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Noviembre de 1962. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 33423 Nov.23-v.nov.23

LICITACION PUBLICA N.o 1128
Primer llamado

Adquisición de camiones torres para montaje y servicio de auxilio de líneas aéreas.

PRORROGA DE FECHA

Se pone en conocimiento de los interesados que la fecha de apertura de esta licitación, originariamente fijada para el 28 de Noviembre en curso a las 10 horas, ha sido transferida para el día 15 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre de 1962. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 33424 Nov.23-v.nov.23.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA
DE PAN DE AZUCAR
LLAMADO A PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a pedido de precios para el suministro de leche, carne, pan y leña al Centro Auxiliar de Salud Pública que comprenderá dicho suministro desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de dicho Centro todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas en papel simple y en sobres sellados y lacrados se recibirán hasta el día 30 de Noviembre de 1962 a la hora 11 día y hora en que serán abiertas las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Pan de Azúcar, Noviembre 19 de 1962. — Dr. José Luis Chifflet, Director. — Román Alberici, Intendente Interino.

12) (C.C.) 2|pub. 33418 Nov.23-v.nov.26

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA
DE ROSARIO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de carne, leche, pan y leña al Centro Auxiliar de Salud Pública de Rosario desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, de acuerdo a lo dispuesto en los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección del Centro. Todo proponente deberá adjuntar en sobre aparte, certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro y Caja de Asignaciones Familiares en los que conste que se encuentran al día en sus aportes. Además de la presentación de las propuestas, se exigirá el comprobante de que ha hecho efectivo el depósito de cincuenta pesos ($ 50.00) como garantía del mantenimiento de su oferta. La recepción de las propuestas se realizará el día miércoles 28 de Noviembre del 1962 a las 10 horas en la Dirección del Centro y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Rosario, Noviembre 19 de 1962. — Dr. Mario A. [illegible], Director.

12) (C.C.) 2|pub. 33421 Nov.23-v.nov.26.

CONCEJO DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3601

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuatro (4) camionetas tipo furgón y nueve (9) camionetas de acompañamiento, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas el día 19 de Diciembre del corriente año a las 9 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.

12) (C.C.) 1|pub. 33419 Nov.23-v.nov.23.

LICITACION N.o 3602

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la contratación de una camioneta tipo "rural" y|o automóvil, de acuerdo con el pliego general de condiciones y memoria descriptiva adjunta, que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas el día [illegible] de Diciembre del corriente año, a las [illegible] horas. — Valor del pliego de condiciones: $ [illegible].

12) (C.C.) 1|pub. 33420 Nov.23-v.nov.23.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección licitaciones

Modificación de horas de apertura

Se pone en conocimiento que fueron modificadas las horas de apertura de las siguientes licitaciones:

PRIMER LLAMADO

Lic. N.o 66|62. — Adquisición de té.
La hora de apertura que estaba fijada para las 15 horas del día 13 de Diciembre de 1962, ha sido modificada para las 9 horas del mismo día.

SEGUNDO LLAMADO

Lic. N.o 67|62 — Adquisición de uniformes.
La hora de apertura que estaba fijada para las 15 horas del día ... de Diciembre de 1962, ha sido modificada para las 9 horas del mismo día.
12) (C.C.) 3|pub. 33431 Nov.23-v.nov.27.

PRIMER LLAMADO

Lic. N.o 65|62. — Adquisición de café crudo de procedencia extranjera.
Fecha de apertura, 18 de Diciembre de 1962 a las 11 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la sede del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 33430 Nov.23-v.nov.27.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación N.o 209|962
Tercer llamado

Objeto: Adquisición de vehículos automotores.
Apertura: 18 de Diciembre de 1962. — Hora 10. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 33349 Nov.23-v.nov.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para el suministro de leche, carne, pan, fideos secos, leña, pastas frescas, papas, boniatos, arroz, huevos, verduras y servicios fúnebres, al Hospital Regional de Tacuarembó, para todo el ejercicio 1963, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Administración del Establecimiento todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán el miércoles 28 de Noviembre a las 10 horas y 30 minutos. — La Dirección.
12) $24.00 3|pub. 21743 Nov.23-v.nov.27.

SEGUNDO LLAMADO

La Dirección del Centro Auxiliar de San Ramón, llama a licitación para el suministro de pan, carne, leche y leña por el término de un año comprendido del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Administración del Centro.
Segundo llamado para el día 3 de Diciembre de 1962, a la hora 10. — Dr. Roberto Salgueiro, Director.
12) (C.C.) 1|pub. 33422 Nov.23-v.nov.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 724
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la reparación de las chatas H. F. 9, H. F. 16 y H. F. 20, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo, durante el horario de Oficina.
Valor del pliego de condiciones, $ 25.00 (Veinticinco pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección. Apertura de las propuestas para este segundo llamado: día 13 de Diciembre de 1962 a las 9 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección calle Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo. Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas: $ 8.000.00 (ocho mil pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 33428 Nov.23-v.dic.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 49
Segundo llamado

Artículos: Cuchillas de cocina, chairas, máquinas para picar carne, sierras completas para carnicero, cuchillos tipo naifer, faroles, mechas, cuerda de cáñamo, tubos para faroles, cinta para sierra de carnicero
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). — Apertura, 7 de Diciembre de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de de 1962.
12) (C.C.) 5|pub. 33416 Nov.23-v.nov.29.

LICITACION PUBLICA N.o 54
Primer Llamado

Artículos: Pinturas preparadas: gris, yerba mate, blanca y negra. Aceite de linaza, cocido.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Apertura, Diciembre 10 de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33417 Nov.23-v.dic.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA

Licitación N.o 76. —Primer llamado. Apertura, 21 de Diciembre de 1962, hora 9.
Suministro e instalación de calefacción de invernáculo. Plaza.
De no reunirse el número reglamentario de proponentes, se convoca a ofertas en un segundo llamado para el día 15 de Enero de 1963, a la misma hora.
Retirar pliego de condiciones en la Administración de la Facultad de Agronomía, Avda. Eugenio Garzón N.o 780, Sayago, de lunes a viernes de 8 a 16 horas. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1962. — Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 33429 Nov.23-v.nov.27.

14 — Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 23 de Noviembre de 1962.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

ALFREDO HAYNES 68 años, viudo, técnico industrial, español, domiciliado Mercedes 844 y DIONISIA PURA DOLDAN, 53 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 844.
LARRY ANTONIO HERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado oriental, domiciliado, Julio H. y Obes 1413, piso 6.o y JUANA ORFILIA SAAVEDRA, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1416, piso 6.o.

4.a Sección

HECTOR MANUEL CAMPOS, 49 años, soltero empleado, argentino, domiciliado Ciudadela 1174, apto. 5 y ZULEMA ESTHER NACARATO, 43 años, soltera, profesora de dibujo, argentina, domiciliada Ciudadela 1174, apto. 5.

5.a Sección

MIGUEL ANGEL TINETTI, 30 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1293 y MARIA ELVIRA SILVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1293.

6.a Sección

CARLOS MARIA CORREA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1573 apto. 13 y PAULINA BLANCA LEIVA, 17 años, soltera, argentina, domiciliada Yaguarón 1573 apto. 16.

8.a Sección

PATRICIO GONZALEZ, 24 años, soltero, chapista, español, domiciliado La Paz 1771 y FREDESVINDA MARIA DOLORES CAFFERATTA, 20 años, soltera oriental, domiciliada La Paz 1771.
WASHINGTON PABLO REVILLA, 36 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Yaguarón 1948 y MARIA TERESA CASAL, 20 años, soltera, peluquera, española, domiciliada Yaguarón 1948.
ABEL SOSA ARROQUI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venezuela 1343, ap. 5 y SUSANA CROSSA AZCUE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Venezuela 1343, ap. 5.
CONSTANTINO PEREZ, 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado A. Grande 2237 y MANUELA PACIOS FRANCO, 34 años, soltera, española, domiciliada A. Grande 2237.

9.a Sección

RUBEN WALLACE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Redención 7658 y EDUVIGES SOFIA LOPEZ, 36 años, soltera, española, domiciliada Redención 7658.
ARMANDO EUGENIO SANTI, 21 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Casavalle 5552 y GLADYS BERNARDINA ESTEFAN, 23 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Carnot 5757.
BLANCO APARICIO PEREZ, 42 años, soltero empleado, oriental, domiciliado C. de la Barca 1938 y BEATRIZ MENENDEZ, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Durán 5515.

10.a Sección

WASHINGTON FIGLIAMONTE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juanicó 3657 y TERESITA JULIA MOLINA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Morelli 3512 ap. 2.
HECTOR CANCELA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bérgamo 3721 y MARGARITA GLADYS MORALES, 20 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Larravide 2456.
RAUL SILVEIRA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado F. Laborde 2268, ap. 4 y LIRA RAQUEL MENDEZ, 22 años, soltera, oriental domiciliada F. Laborde 2268.
ODORICO RAUL RODRIGUEZ, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Avenida Italia 3821, ap. 3 y ELIDA EUSEBIA AVIEGA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4341.
RAMIRO FRANCISCO GONZALEZ, 29 años, soltero empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3727 y ELENA BEATRIZ HERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3727.
JOSE DAVID STAL, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado H. Yrigoyen 1409, ap. 1 y OLGA NORMA STEINBERG, 26 años, soltera, empleada, argentina, (c.i.), domiciliada Rimac 1739.
VENANCIO HUBERTO STEIN, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2330 bis. ap. 3 y ROSANNA GRAMOLA, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Juan de Dios Peza 2330 bis.
HUGO ALBERTO SANTOS, 21 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado C. Coé 3887 y MARIA CRISTINA PEREYRA, 18 años soltera, oriental, domiciliada C. Coé 3887.
HECTOR YAMANDU SANCHEZ, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado F. Laborde 2375 y ERNESTA MONTELONGO, 23 años, soltera oriental, domiciliada F. Laborde 2380, ap. 4.
ARTIGAS ARIEL BARRIOS, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Justo Maeso 3321 y MARIA SOLANGE ASTORT, 30 años, divorciada, transfusionista, oriental, domiciliada Justo Maeso 3321.

11.a Sección

EDUARDO WILSON ALBAREZ, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Francisco Laborde 2758 y MARIA EUGENIA BAUZA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Previsión 4012.
MIGUEL ANGEL PONTI, 21 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camboy 2368 y CARMEN ANTONIA CROSSA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1.o 4354.
JUAN CARLOS BELTRAN, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rambla Costanera 2263 y MARIA NOEL LOPEZ, 22 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Rambla Costanera 2263.
MILTON ROBERTO HUBERT, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Francisco Saint Rosas 4715 y LILIA VARELA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Saint Rosas 4720.
POLICARPO ARAUJO, 55 años soltero, jubilado, oriental, domiciliado Bérgamo 3305 y NARCISA CABRERA, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Bérgamo 3305.
ANTONIO SELZO, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Acrópolis 3650 y ARCILIA NIEVES GARCIA, 50 años, viuda, oriental, domiciliada Acrópolis 3773.
ALBERTO VICENTE RETTA, 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Cochabamba 3376 y MARIA ELENA SILVEIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 5233.
GILBERTO CEDRES, 58 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mariano Estapé 4952 y JUSTA RUFINA CORSINO, 64 años viuda, oriental, domiciliada Mariano Estapé 4952.
ALFREDO DE FREITAS, 33 años, soltero, empleado, portugues, domiciliado Avenida de 30 Metros 2610 e IDALINA DOS REIS MONTEIRO, 27 años, soltera, doméstica portuguesa, domiciliada Avenida de 30 Metros 2610.
ANTONIO MARIA FLORES, 28 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Iberia 3869 y LUISA MARINA FACCIOLA, 27 años soltera, oriental, domiciliada Iberia 3738.
WALDEMAR SANTANA PEREIRA, 30 años, soltero, químico, oriental, domiciliado Abipones 5864 bis. y MARIA ESTHER DE LEON, 20 años, soltera doméstica, oriental, domiciliada Abipones 5813.
RODOLFO BLAS MARTINEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Martínez 3333 y MARIA ELENA FRANCISCA

BRAVILOVICH, 21 años, soltera, oriental domiciliada Fonseca 4595.

JUAN CARLOS EMILIO DEMARCO, 20 años, soltero, radio-técnico, oriental, domiciliado Belén 2584 y MARIA DE LOS ANGELES DIAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Restauración 4477.

12.a Sección

OSCAR BOCCHINO, 26 años, soltero textil, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2636, ap. 6 y JOSEFA ANTONIA CANDI, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2636 ap. 6.

PABLO ADHEMAR BLANCO, 26 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Yaguarí 1997 y ELENA BEATRIZ DE LOS HEROS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2120.

ANTENOR ARTIGAS GARCIA, 34 años, soltero empleado, oriental, domiciliado General Flores 2883 bis. ap. 2 y FORTUNATA MEDINA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2883 bis. ap. 2.

CASTOR PIÑEIRO, 22 años, soltero, zapatero, español domiciliado Marcelino Sosa 2651 y TERESA GRELA, 20 años, soltera, española, domiciliada Marcelino Sosa 2653.

REMIGIO ALBERTO PEREZ 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Martín 2497 y ELENA MARNE OLGUIN, 29 años, soltera, empleada, oriental domiciliada San Martín 2497.

13.a Sección

MILCIADES EPIFANIO VIERA, 25 años, soltero, estudiante, paraguayo, domiciliado China 1912 y MIRIAM GRISEL VIDAL, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada China 191.2

ARNALDO PIREZ, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 3237 y ELBIA LOPEZ, 31 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Vizcaya 3242.

14.a Sección

APARICIO CEFERINO ALANIZ CAMOS, 32 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Castillos 2587 y MARIA ISABEL PAZ BECERRA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Castillos 2587.

JORGE MARANGOS POLENTA, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Venancio Benavídez 3621 y NELLY CARRACEDO CRUGNOLA, 24 años, soltera empleada, oriental, domiciliada, Venancio Benavídez 2621.

15.a Sección

ERNESTO HERMAN GREGORIO FICHTNER, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan D. Jackson 1104 y MARIA DEL ROSARIO REY, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan D. Jackson 1164.

17.a Sección

JOSE ADEMAR SILVERA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. Roldós y Pons 4549 y ESMERALDA HILARIA GARCIA, 26 años, soltera oriental, domiciliada J. Roldós y Pons 4549.

JOSE ROSENDO LEDESMA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1 5375 y PAULINA SUAREZ, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 1 5375.

CIRIO NICOLAS DE ARMAS, 22 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Oficial 2 3557 y LUISA ROMAN 17 años, soltera, oriental, domiciliada C. Vecinales 4162.

18.a Sección

CARLOS TOMAS ALVAREZ, 54 años, viudo, industrial, oriental domiciliado 18 de Julio 2202, ap 8 y ELISA DI SALVIO, 40 años, soltera, bancaria, oriental, domiciliada 18 de Julio 2202, ap. 8

MIGUEL ANGEL SOMMA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Masini 3346, ap. 305 y MARIA CECILIA GARCIA DE LEON, 29 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada R. Masini 3346, ap. 302.

JOSE MARIA VIDAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Bolívar 1256 y MARTHA LUISA SAVIO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Araúcho 1193.

JUAN CARLOS QUINTEROS, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Canelones 2889 y ROSA GLADYS ASCIONE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Zubillaga 1119 bis.

ANGEL MARIA CIRIMELLO, 66 años, viudo, médico, oriental, domiciliado Av. Soca 1317, ap. 8 y AMELIA ANA MARIA ENRIQUETA VELARO PUIG, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Bto. Mitre 2797.

ROMEO WALTER GAIONE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2289 y MARIA SUSANA CATEPON, 24 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Chaná 2234.

JULIO ROBERTO BARTOL, 23 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado J. Scoseria 2682, ap. 6 y MARIA MERCEDES VIANA MARTORELL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada P. de Pena 2437.

19.a Sección

RAMON GUALBERTO LARA, 24 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Cabildo 1935 y MARIA NILDA BORGES, 23 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Nueva Palmira N.o 2018.

ANTONIO FEIJOO, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Lavalleja 1837 y MARIA CELIA GARCIA, 28 años, soltera, española, domiciliada Libre 1610.

CARLOS ANTONIO DI CONZA, 27 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Luis P. Lenguas 1550 y CARLOTA ELENA PAULOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua N.o 1692.

20.a Sección

JOSE TOMAS SANTIAGO, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Julián Alvarez 85 y LAURENTINA VICTORIA PORRO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Alvarez 85.

HECTOR PEREZ, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado A. Zubillaga 62 e HILDA RAMOS, 42 años, soltera, oriental, domiciliada A. Zubillaga 67.

WALTER LOPEZ, 28 años, soltero, ajustista, oriental, domiciliado G. del Pino 4363 y ANGELA GLADYS BOLDRINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 5112.

JUAN ANTONIO FERNANDEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berinduague 574 y MARIA OLGA CURTI, 26 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada J. C. Bauzá 4119.

ORLANDO LOPEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tres Cruces 433 y MIRTHA ROMA MARQUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial E 5155.

FELIPE CERANTONIO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ruperto Pérez 519 y EMA ESTHER ROSSI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada R. Pérez 513.

MARCELINO SILVERIO BAYARDO, 32 años, soltero, oriental, domiciliado C. de la Vega 4568 y REYNA CATALINA ARAUJO, 25 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4568.

21.a Sección

VICTOR MORA CIS, 41 años, soltero, fotógrafo, italiano, domiciliado Estrella del Sur 1472 y DEOLINDA VIRTUDES MUÑON, 39 años, divorciada, profesora de piano, oriental, domiciliada Estrella del Sur 1472.

JUAN AUDEMAR ROSANO, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Acrópolis 3871 y LURI SULIAN TORRES, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Dieulafoy 3336.

RAMON ANDRADE FERNANDEZ, 31 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Martín Ximeno 995 e IRMA CHICOTE TRIAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Giralt 1033.

ALFREDO GUSSONI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Longfellow 1865 y ANA FATRICH, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tahin 973.

22.a Sección

MANUEL TOURINO MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado N. Ortiz 3675 y LIBERTAD MORGADE LEAL, 26 años, soltera, española, domiciliada N. Ortiz N.o 3675.

ROBERTO LARRONDO, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado San Antonio 3523 y ANA CARMEN GHERARTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 3144 bis.

24.a Sección

HUGO CHANGO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1042 y ROSA MARIA LARGHERO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Larrañaga 1042.

LUIS OLMOS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3374 y RUBI MAGALI LAMAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Lorenzo 3224.

BELISARIO ROLAND SALVATIERRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 4831 y LYRIAM NELDA ROSS, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3462.

RAMON ANGEL CARRASCO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1447 e IRMA CUELLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 524

JORGE BRESCIANO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereira de la Luz 1320 y ANA MARIA D'ANGELIS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Bleuri 3288.

14) $6.00 4 pub. v. nov.27.

16—Prescripciones

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la solicitud de la señora CARMEN LAZO DE BURGUEZ de la Posesión Treintenaria del inmueble empadronado con el N.o 954 de la manzana 49, ubicada en este Pueblo, compuesto de una superficie de mil trescientos nueve metros, que se deslinda así: Por el Noroeste en sesenta y dos metros diez centímetros, con la calle Industrial; al Noreste en dieciocho metros sesenta centímetros con la calle integridad; al Sureste en cincuenta y nueve metros ochenta centímetros con don Alcides Artigas y al Suroeste, en veinticuatro metros cincuenta centímetros con el mismo Alcides. Se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble descripto a deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Carmen, Setiembre 7 de 1962. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz.

16) $300.00 30 pub. 21769 Nov.23-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.5.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de EUSTAQUIO GONZALEZ en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Ipólita González o Gonzáles debe decir Hipólita Nicolasa González por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario

19) $90.00 15 pub. 21796 Nov.23-v.dic.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 59, Fo. 693): Nacimiento de TERESITA DE JESUS GOÑEZ, donde dice "Nepomuceno Orosmán Goñi" y "Alicia Goñi", debe decir: "Nepomuceno Orosmán Goñez" y "Elicia Goñez". — Montevideo, Mayo 27 de 1960. Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15 pub. 33427 Nov.23-v.dic.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se solicitó las siguientes rectificaciones de partidas: de matrimonio de don JESUS BLANCO con doña MARIA ESPERANZA GONZALEZ, pues en la misma donde dice: "Esperanza González"; que Jesús Blanco es nacido el diecisiéis de Marzo de mil novecientos dos; debe decir: "María Esperanza González" y "diecisiéis de Marzo de mil novecientos uno"; y donde dice: "que María Esperanza González es nacida el día cuatro de Octubre de mil novecientos seis" debe decir: "nacida el día nueve de Octubre de mil novecientos cinco"; y la partida de nacimiento de FANNY ESPERANZA BLANCO GONZALEZ, donde dice: "Fany Esperanza", debe decir: "Fanny Esperanza" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 2 de mil novecientos sesenta y dos. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) $210.00 15 pub. 21752 Nov.23-v.dic.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "CESAREA TEIXEIRA NUÑEZ DE VAZQUEZ. Rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "Techera", debe decir "Teixeira", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Octubre 10 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) $ 90.00 15 pub. 21742 Nov.23.-v.dic.13.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano Nº 2680 Serie A-43, ELENA FRUCTUOSA DOBAL BARRIOLA DE MENDEZ, el 14|12|62 a las 17 horas y en el lugar de ubicación el Martillero Antonio U. Hernández venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil sesenta pesos ($ 13.060.00) un terreno y mejoras sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 97.725, con 8 metros 53 de frente al S. O. a calle Ramón Massini entre las de Luis Lamas y 26 de Marzo; punto medio; 21 metros 475; por 25 metros 77 de fondo lindando al N. O. con parte del padrón 30.466; al N. E. con parte del padrón 30.466; y al S. E. con los padrones números 116.411, 116.410 y 30.467.

Se previene: a) Esta ejecución se dispone según los artículos 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al día del remate de $ 5.511.07

más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate. D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado por el Banco; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, el 1 o|o de comisión del Rematador, 1|2 del impuesto municipal a los remates y lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay sin hasta el saldo del préstamo citado, que asciende al 14|12|62 a $ 3.882.16. G) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales, Sarandí 620, piso 3º — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C. C.) 7|pub. 33425 Nov.23-v.dic.3.

EMILIO CONFORTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "TEODORO TIZON. Concordato". (Lo. 59, Fo. 256, Ficha S-86), se hace saber que por resolución número 11.213 de fecha 23 de Agosto de 1962, se convoca a los acreedores para la reunión que se realizará el día 7 de Diciembre del corriente año a las 11 horas en la sala de Audiencias del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso primero, previniéndose que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador designado señor Emilio Conforte, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la oficina y que dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha del auto de convocatoria, podrán los acreedores hacer verbalmente y ante el señor Actuario, las observaciones que tuviesen por convenientes respecto de la verdad, cantidad y calidad de los créditos pasivos declarado por el deudor. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — Héctor del Castillo Lussich, Actuario.

20) $140.00 10|pub. 21777 Nov.23-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HILLEL MIRKIN contra ALEJANDRO NICARETTA y OTRA". Ejecución de hipoteca. (L.o 58, F.o 555), se hace saber que el día 20 de diciembre del corriente año a las 10 y 30 horas, en el Hall de este Juzgado (25 de Mayo 523), se procederá a la venta en remate público por el martillero Ramón Piñeyro López, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, de los siguientes bienes inmuebles: dos fracciones de campo ubicadas en Rincón de Pando o Carrasco o Piedra del Toro, séptima sección judicial de Canelones, empadronadas con los números seis mil setecientos dieciséis y ocho mil seiscientos veintiuno, compuestas de un área conjunta por estar unidas, de trece hectáreas mil setenta y nueve metros veintiún decímetros según plano de mensura del agrimensor Benjamín S. Castelli de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto con el número novecientos uno en la Oficina de Catastro de Pando y se deslinda así: quinientos cincuenta y ocho metros ochenta centímetros al Norte lindando con Esteban Coraglia y sucesión Isabel O. de Díaz, al Este, dos rectas de ochenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros y ciento cuarenta y nueve metros, quince centímetros lindando con sucesión Isabel O. de Díaz y Jacinto y Diego Bentancor, servidumbre de paso de seis metros de ancho en medio, que de acuerdo a los títulos, da acceso al predio a camino público; quinientos treinta y cuatro metros ochenta centímetros al Sur, lindando con los padrones seis mil setecientos veintiuno, seis mil setecientos once, seis mil setecientos diez, veintitrés mil quinientos veintiséis al veintitrés mil quinientos veintinueve, y seis mil setecientos nueve, y al Oeste, dos rectas de ciento veintitrés metros y ciento veintiún metros ochenta centímetros unidas por otra recta de catorce metros cuarenta y seis centímetros, lindando con el padrón número nueve mil novecientos treinta y dos; soportando dichas fracciones servidumbre de paso de seis metros de ancho, que, partiendo de la servidumbre de paso antes mencionada en el límite Este, atraviesa el campo en toda su extensión en dirección del Oeste.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en efectivo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; II) Que la servidumbre de paso referida ha sido sustituida por una de 10 metros en el límite Norte de los campos, según plano del agrimensor Benjamín S. Castelli de marzo de 1952; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, 2.o piso), los que podrán ser examinados por los interesados; IV) Serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, los gastos y honorarios de escrituración, certificados e impuestos que le corresponden. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $660.00 17|pub. 21125 Nov.23-v.dic.17.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor don Guido Berro Oribe, en autos: "Clavijo Praderes de Calcagno María Luisa contra MARCOS ANIBAR o ANIBAL MARCOS ZAMBONE o SAMBONE Y OTROS. Ejecución de hipoteca", (N.o 151|62), se hace saber al público que el día 17 del próximo mes de Diciembre a las 11 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1323 y por intermedio del martillero Amado Galmés Reyes, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con el edificio y mejoras que contenga, situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 75.629 que según plano del agrimensor Guillermo Caballero de Julio de 1935, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 524 el 29 del mismo mes y año se compone de una superficie de 693 metros 54 decímetros que se deslindan así: 32 metros 50 centímetros de frente al Noreste a la calle José María Guerra; 20 metros 60 centímetros al Sureste, que por ser esquina son también de frente a la calle José Pedro Ramírez; 22 metros 10 centímetros al Noreste lindando con propiedad de F. Vidal y 32 metros 56 centímetros al Suroeste con propiedad de Juan Virgilio Da Silva.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., y la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos al bien que se remata, obran en poder de la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $390.00 15|pub. 21798 Nov.23-v.dic.13.

ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "Sociedad Económica Administrativa Reservas Sólidas (S.E.A.R.S.) contra NORMA BONSIGNORE MICHETTI Y OTRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 55, Fo. 636), se hace saber que el día 21 del próximo mes de Diciembre, a la hora 10 y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero don Enrique Gomensoro, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 26.666.66, equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 58.293, señalado con el No 7 de la fracción "B" en el plano del agrimensor Federico Delgado, de Junio de 1911 y compuesto de una superficie de ciento treinta y tres metros cincuenta decímetros (133 ms. 50 dms.), que se deslindan así: 7 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Galicia; entre las de Defensa y Constitución estando señaladas las puertas de acceso a los edificios con los números 2022 y 2024; 18 metros 62 centímetros al Este con el solar número 8, padrón N.o 35.495; 7 metros 82 centímetros al Sur, lindando actualmente con parte del padrón N.o 14.148 y 18 metros 78 centímetros al Oeste con el solar N.o 6, padrón N.o 58 391.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el diez por ciento del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que la comisión legal del martillero y la tasa municipal serán de cuenta del comprador y se harán efectivas en el acto del remate y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa se encuentra en poder del Banco Hipotecario, en garantía de una hipoteca sobre el inmueble que se enajena (Hipoteca Urbana N.o 707 Serie "C|50"); y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $480.00 15|pub. 21754 Nov.23-v.dic.13.

JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
AMADO GALMES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PATRON GARCIA EUSTAQUIA. Incapacidad, Lo. 50, F.o 397", se hace saber que el día 21 de diciembre próximo venidero, a las 9 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad, y sobre la base de $ 1.084.19, la hectárea, se procederá por el martillero don Amado Galmés asistido del señor Alguacil ad-hoc designado y del suscrito Actuario Adjunto, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes: A) La mitad proindivisa de una fracción de campo y mejoras, situada en la 9.a sección judicial del departamento de Florida, empadronada con el N.o 1328, que según plano del agrimensor José Pedro Núñez, de junio de 1941, registrado en la Dirección General de Avalúos, con el número 267, el 24 de julio de 1941, se señala con la letra B y consta de una superficie de 64 hectáreas, 4191 metros, teniendo por el Este, recta de 902 metros, 20 centímetros, lindando con la otra fracción que se describirá, por el Nord-Oeste, recta de 987 metros, 90 centímetros, con Delfina Arambillete de Pons; por el Sud-Oeste, recta de 806 metros, 40 centímetros que la separa de la fracción letra A del mismo plano y por el Sud-Este, recta de 731 metros, 80 centímetros, con Máximo Peña y S. Caballeiro y B) Los derechos proindivisos que le pertenecen a doña Eustaquia Patrón de Aguiñaga, en la fracción del campo padrón número 1330, lindera a la anterior, que según plano del agrimensor José de Luca Cortezzo, de abril de 1963, inscripto en la Oficina de Catastro de Florida, con el N.o 1927 el 13 de mayo de 1960, consta de una superficie de 563 hectáreas, 6592 metros, teniendo por el Sur, recta de 262 metros, 70 centímetros con padrón 1313 y continuando, rectas de 1768 metros y 753 metros, 30 centímetros, frente a camino de 18 metros de ancho; por el Este, recta de 2387 metros, con padrón 1332, por el Norte, recta de 2097 metros, 80 centímetros, con Julio Etcheverry y Hermanos y por el Oeste, recta de 2565 metros, 30 centímetros, con padrón 1327 de sucesión Isidro Pons, con la fracción antes descripta y con los padrones 7309 y 7308.

Se previene: 1.o) Que en conjunto, los derechos a subastarse en las dos fracciones descriptas, se tendrán como equivalentes a 330 hectáreas 3295 metros, 5725 centímetros, a los efectos de la fijación del precio de los mencionados derechos; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en efectivo en el acto de serle aceptada y abonar la comisión legal del señor rematador; 3.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador; 4.o) Que el adquirente, deberá otorgar la escritura definitiva de compra venta, dentro del término de 60 días hábiles a contar desde el día del remate, pudiendo optar por la siguiente facilidad de pagos: 60 o|o del precio al contado y el 40 o|o restante del mismo, a un año de plazo, con el interés del 12 o|o anual, pagadero éste por trimestre vencidos y con garantía de primera hipoteca sobre los mismos bienes adquiridos; 5.o) Que los títulos de los bienes a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7 o a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

Más informes: Buenos Aires 526; Tel.: 8.73.20.

20) $1,000.00 20|pub. 21793 Nov.23-v.dic.26.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

FABOPLAST LIMITADA

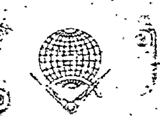
Por documento privado del 26 de Octubre de 1962, inscripto en el Registro de Comercio bajo Nº 705, folio 2229, libro 1, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre Adelina Veropalumbo y Nora Gutman con domicilio en Montevideo. Objeto: Fábrica de Carteras. Plazo: 5 años prorrogables automáticamente. Capital: $ 5.000. Aportado por partes iguales. Administración: Conjunta. Ejercicio: al 31 de Diciembre.

22) $ 40.00 10|pub. 21791 Nov.23-v.dic.6.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 08.338. — Montevideo, Noviembre 20 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cigarette Company (Overseas) Limited, de Sud África, han solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 100.00 10|pub. 21771 Nov.23-v.dic.6.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 14.353. — Montevideo, Noviembre 13 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Socony Mobil Oil Company, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para determinar la calidad de combustión de un comestible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 39 del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $ 60.00 10|pub. 21772 Nov.23.-v.dic.6.

25—Ventas de Comercio

Venta de la Panadería "Sol del Plata" Manuel Haedo 3011|15. MANUEL OTERO ROSAS y MARIA CAPEAN la vendieron a Claudio Pérez López y Oscar Ghislandi Faroppa. Este último y las señoras Lidia Pérez López y María Sevíglia Machado, vendieron su parte a Claudio Pérez López. Este y su esposa Carmen Pérez Pérez la vendieron a Eligio Franklin Sagaría Bozzano y Avelino Mattos Martínez, quienes con sus respectivas esposas María Angélica Fittipaldi Pereira y Sara del Forno Angelo la prometen vender a Lucio Miguel Domínguez Geijo y Nelson Lucio Domínguez Ligerini.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los interesados deberán presentar sus créditos a los escribanos José Curi Zagia, José Gabriel Curi Bolaña o Antonio Loureiro, los días hábiles de 17 a 20 en San José 1079, p. 30

25) $ 200.00 20|pub. 21749 Nov.23.-v.dic.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José número 1230 escritorio 20, prometimos vender a Devoto Hnos. S. A. el comercio sito en la calle Caramurú Nº 5368 que gira en los ramos de Almacén de Comestibles, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas, quien toma a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — LUIS A., HECTOR C., WALTER y NELSON DEVOTO GORLA.

25) $ 160.00 20|pub. 21760 Nov.23.-v.dic.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José número 1230 escritorio 20, prometí vender a los señores Narciso López González y Albino Collazo Cambre el café y bar sito en la calle La Paz Nº 2000, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1962. — FRANCISCO LAMAS MARTINEZ.

25) $ 120.00 20|pub. 21761 Nov.23.-v.dic.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José número 1230 escritorio 20, prometimos vender al señor Luis Alberto Morales Folumburu la Estación de Servicio para automotores sita en la Carretera Interbalnearia Km. 51 1|2 en Parque del Plata, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1962. — ADOLFO ESTEVEZ BELLO y DELMA ROSA MODESTA GRECO DE ESTEVEZ.

25) $ 120.00 20|pub. 21762 Nov.23.-v.dic.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José número 1230 escritorio 20, prometimos vender a Devoto Hnos. S. A. el comercio sito en la Avenida General Rivera número 4452 que gira en los ramos de Almacén de Comestibles y Bar quién toma a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — LUIS A., HECTOR C., WALTER y NELSON DEVOTO GORLA.

25) $ 120.00 10|pub. 21763 Nov.23.-v.dic.20.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Llamado a Concurso de Oposición

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo de esta Facultad, se llama a concurso de oposición para la provisión titular del siguiente cargo:

1 Ayudante de Investigación de la Cátedra de Microbiología. Horario, 18 horas semanales.

Las inscripciones se recibirán en la Secretaría de esta Facultad (Sección Concursos), todos los días hábiles de 9 a 11 horas en papel simple adjuntando un timbre de Biblioteca de $ 0.50 hasta el día 15 de Marzo del año 1963.

Los interesados en el momento de su inscripción deberán presentar los siguientes requisitos:

Credencial Cívica.
Cédula de Identidad.
Carnet de Salud (Expedido por el M.S.P.)
Certificado de Jura a la Bandera.
Certificado de Enrolamiento.
Certificado de Vacuna Antivariólica.

1 Relación de los cargos que desempeñan con especificación de las horas que les insumen, a fin de evitar que se sobrepase el límite de horas acumulables (res. del Consejo de Facultad en sesión del 11|X|962).

Las bases para este concurso pueden consultarse en la referida Oficina los días indicados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1962. — Sección Concursos.

27) (C. C.) 1|pub. 33426 Nov.23.-v.nov.23.

Extravié libreta Banco Transatlántico, devolver mismo Banco. (Solar 20 Manzana B. Médanos, San Rafael Punta del Este).

27) $ 6.00 3|pub. 21724 Nov.23.-v.nov.27.

DURAMAS LIMITADA
CESION DE CUOTA

Por documento privado del 6 de Noviembre de 1962 inscripto el 13 del mismo mes y año en el Registro Público y General de Comercio con el número 715 del libro N.o 1 de Contratos, el señor Arnoldo Drachman cedió la totalidad de su cuota social en la Sociedad "Duramás Limitada" a los señores Adolfo Amarante Pérez y Atilio Colacurcio Rodia en la proporción de $ 6.200.00 para el primero y $ 5.900.00 para el segundo, totalizando la suma de $ 12.100.00. La administración será llevada en forma conjunta por los nuevos socios señores Adolfo Amarante y Atilio Colacurcio. — Montevideo, Noviembre de 1962. — Horacio Jacob Pigni, Escribano.

27) $ 80.00 10|pub. 21721 Nov.23.-v.dic.6.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

SHARK SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "SHARK SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de constitución de:

SHARK SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a siete de Julio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Dr. Bernardo Weltzman, ruso, mayor de edad, casado con doña Sara Gefen y Martha Cerviño uruguaya, mayor de edad, soltera, ambos domiciliados en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio 841, apartamento 7, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, plazo, domicilio y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "SHARK SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración será de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) Comprar, vender, elaborar, importar y exportar cueros y pieles nacionales o extranjeras, confeccionadas o en crudo; materias alimenticias, animales vivos, vehículos y sus repuestos y accesorios, artículos de construcción y ferretería, semillas, plantas y árboles, combustibles y lubricantes, artículos eléctricos en general y repuestos, materias primas, artículos medicinales y de higiene, productos químicos, juguetería, bazar y menage, talabartería y derivados, librería y afines, artículos de cinematografía y fotografía, radios y afines, artículos de tienda y mercería; B) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar en general toda clase de bienes inmuebles; C) Realizar toda clase de operaciones con acciones, valores y títulos privados o públicos, nacionales o extranjeros, efectuar operaciones financieras no comprendidas en la ley número once mil setenta y tres con el aporte de capitales a empresas, dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies, con o sin garantías: recibir depósitos que no tengan carácter bancario, recibir y otorgar mandato; D) Realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y la sociedad, efectuando en consecuencia toda clase de actos y contratos lícitos que se refieran directamente al objeto social.

CAPITULO II

Capital acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00). Estará representado por acciones al portador por un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos por la asamblea general que durarán un año en sus funciones. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de fallecimiento, renuncia, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se realicen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley once mil setenta y tres del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero los delitos o decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico —si lo hubiere— o por acciones que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando

co los asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentado por el Directorio. Además, deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico —si lo hubiere— y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley de diecinueve de junio de mil novecientos nueve. En caso de empate el persidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del directorio. Los directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, balances, utilidades

Artículos 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección dentro de los noventa días siguientes a la inscripción del presente estatuto en el Registro Público y General de Comercio; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fuera tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad o dirigirla hasta el nombramiento de los directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y al Escribano Wolf Strawczynski Brajtman, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación o inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad.

Art. 23. Los fundadores de la sociedad, quedan facultados para realizar, por cuenta de la misma, todos los contratos necesarios para cumplir el objeto social o preparar su cumplimiento. En las operaciones y contratos que realicen se agregará al nombre de la sociedad las palabras "en formación". Concedida la autorización requerida para funcionar como sociedad anónima, dichos actos y contratos quedarán por ese solo hecho ratificados y encontrarán en el patrimonio de la sociedad los bienes que a ello se refieran sin necesidad de llenar ningún otro requisito. — Weitzman. — Martha Cerviño.

Wolf Strawczynski Brajtman, Escribano Público, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: "Bernardo Weitzman, ruso, ciudadano legal uruguayo, mayor de edad, casado, domiciliado en la Avenida 18 de Julio 841, piso 4, esc. 7, de esta ciudad y a Martha Cerviño, uruguayo, mayor de edad, soltera, domiciliada en la Avenida 8 de Julio 841, piso 4, esc. 7, de esta ciudad. Ambos personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno. — W. Strawczynski.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de octubre de 1961. — Visto la gestión de "SHARK SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar el estatuto de "SHARK SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 27 de octubre de 1961. — F. Cargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juz Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Wolf Strawczynski Brajtman, constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio 841, piso 4, esc. 7, de esta ciudad, al señor Juez, digo: 1) Que habiendo sido aprobados los estatutos de la sociedad anónima SHARK S. A., por el Poder Ejecutivo y estando autorizado para representar a la sociedad en estas gestiones según surge de las disposiciones transitorias de sus estatutos, al señor Juez solicito: I) Que se me tenga por presentado y por constituído el domicilio; II) Se sirva disponer la inscripción de dichos estatutos en el Registro General y Público de Comercio y de la sociedad en el Registro de Matrículas de Comerciantes a cargo de dicho Registro. A los efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 34 del Código de Comercio, para efectuar dichas inscripciones, los datos de la mencionada sociedad son los siguientes: A) Socios fundadores Dr. Bernardo Weitzman y Martha Cerviño; B) Nombre de la sociedad: SHARK S. A.; C) Negocio: oficina comercial; D) Domicilio: 18 de Julio 841, piso 4, esc. 7, de esta ciudad; E) No tiene gerente ni factor o empleado al frente de la sociedad; III) Se sirva disponer la expedición de los edictos respectivos para su publicación agregándose los diarios sin necesidad de escrito; IV) Disponga el señor Juez, se devuelvan los estatutos originales y testimonio del Ministerio de Hacienda sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — W. Strawczynski.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 7695. — Señor Juez puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, diciembre 22'61. — Federico Capurro Calamet.

Fiscalía de lo Civil. — 20237. — Montevideo, diciembre 26 961. — Vistos por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglosas pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 7 de febrero de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 69 al folio 445 del L.o 2 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$679.00. — 1|pub. — 20303.

INDUSTRIAS TORINO DEL URUGUAY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "INDUSTRIAS TORINO DEL URUGUAY S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta de constitución de

INDUSTRIAS TORINO DEL URUGUAY S. A.

En Montevideo, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y dos, reunidas las siguientes personas: Señora Pura Ibero de Costa, uruguaya, viuda; Señor Raúl Costa Ibero, uruguayo, casado con María Inés Arburúa; Señor Victorio Costa Ibero, uruguayo, casado con Loreley Ruibal; Señorita Lila Costa Ibero, soltera, uruguaya y Contador Amílcar Costa Ibero, uruguayo, casado con María Isabel Labandera, fijando todos domicilio en García de Zúñiga número 3509, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, duración, domicilio y objeto

Artículo 1º Con la nemonación de "INDUSTRIAS TORINO DEL URUGUAY S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y por las disposiciones suplementarias del Código de Comercio y demás leyes correspondientes.

Art. 2º El plazo de duración de la sociedad es de cien años, a contar desde la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público y General de Comercio. El plazo podrá ser prorrogado por asamblea de accionistas convocada al efecto.

Art. 3º El domicilio de la sociedad se establece en Montevideo, sin perjuicio de poder el Directorio trasladarlo a cualquier punto dentro del país y para establecer en el país y en el extranjero, sucursales, agencias representaciones y todo tipo de ramificaciones, asignándoles o no un capital determinado.

Art. 4º El objeto principal de la sociedad es el de continuar los negocios de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de "RAUL COSTA E HIJOS", cuyo pasivo y activo adquirirá íntegramente, pudiendo en consecuencia, realizar, entre otras las siguientes actividades: A) Importar, exportar, vender al por mayor y|o menor, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero. B) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipoteca, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros D) Explotar en general la producción industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análoga, afines, similares vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras, con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación e ncualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social. C

CAPITULO SEGUNDO

Capital social - Acciones y accionistas

Artículo 5º El capital social inicial es de diez millones de pesos, representados por 10.000 acciones de $ 1.000 cada una. El capital social podrá ser elevado en cualquier tiempo hasta la cantidad de $ 30.000.000, en una o varias emisiones, por resolución del Directorio. En estos casos se protocolizará copia del acta de la sesión del Directorio en que se haya resuelto el aumento del capital o se reducirá a escritura pública dicha resolución y previa aprobación por el Poder Ejecutivo, se anotará en el Registro de Comercio abonándose en esa oportunidad los impuestos que correspondan.

Art. 6º El Directorio queda facultado para establecer la oportunidad forma y condiciones de emisión de acciones, características y destinos de las mismas tipo de suscripción, forma y modalidades de pago, condiciones de mora y caducidad en caso de incumplimiento ajustándose en un todo a las disposiciones pertinentes de estos estatutos.

Art. 7º Todas las acciones serán al portador, pudiendo emitirse si así lo resuelve el Directorio títulos representativos de más de una acción. Las acciones serán entregadas a los suscriptores una vez que su importe haya sido totalmente satisfecho a la sociedad expidiéndose a los accionistas, mientras no se efectúe esa integración, —que podrá hacerse con dinero o cualquier otra clase de bienes— certificados provisorios y nominativos, transferibles solamente con autorización escrita del Directorio, anotada en el certificado y en los libros sociales.

Art. 8º Tanto las acciones definitivas como los certificados provisorios llevarán el sello de

la sociedad, la firma de dos Directores, pudiendo ser una de ellas en facsímil, fecha de la emisión y un número de orden sucesivo.

Art. 9º Los aumentos de capital podrán hacerse en una de las maneras que se expresan a continuación o bien combinando dos o más de ella, o todas a la vez a saber: A) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último, aprobado por la asamblea general ordinaria. C) Emitiendo acciones en pago de dividendos. D) Apelando a la suscripción de nuevas acciones. E) Convirtiendo en capital, total o parcialmente, las obligaciones o debentures que se hubieran emitido, o los empréstitos o préstamos, u otras deudas con la conformidad de los respectivos titulares y abonando su importe con acciones liberadas. F) Emitiendo acciones a entregar en pago de honorarios y remuneraciones al Directorio y/o a terceros por servicios prestados, regalías devengadas o gratificaciones al personal, con aprobación de la asamblea de accionistas. G) Emitiendo acciones a entregar en pago de adquisiciones de bienes.

Art. 10. En los casos de los incisos A), B) y C) del artículo precedente las nuevas acciones serán entregadas liberadas a los accionistas de la sociedad en proporción al número de acciones que posean, en el momento de la nueva emisión. En el caso del inciso D) los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción en igual proporción, y a ese efecto, el Directorio al mismo tiempo de determinar el monto del aumento y su manera de pago, fijará también un plazo perentorio, para que los referidos accionistas hagan uso de la preferencia que se les acuerda. En los casos de los incisos E) F) y G) se aplicarán las acciones al destino previsto.

Art. 11. Los dividendos no percibidos se prescriben a los cuatro años de haber sido puestos a disposición de los accionistas pasando al fondo de reserva.

Art. 12. Tanto los certificados provisionales como las acciones definitivas serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un solo propietario por título. Sin embargo, cuando un título haya caído en copropiedad o en condominio, se reconocerá al mandatario que los condueños designen de común acuerdo, o en su defecto, en caso de desacuerdo el designado por Juez competente.

Art. 13. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones o certificados provisionales, importa el reconocimiento de estos estatutos así como el acatamiento de los reglamentos sociales y de las resoluciones de los órganos de la sociedad regularmente adoptadas.

CAPITULO TERCERO

Debentures

Artículo 14. La sociedad podrá emitir, dentro o fuera del país, toda clase de debentures y obligaciones nominales o al portador, con o sin garantía a los precios y condiciones que la asamblea determine. El ejercicio de esta facultad se entiende condicionada a que las leyes nacionales autoricen tales emisiones.

CAPITULO CUARTO

Asambleas generales

Artículo 15. La asamblea social es el órgano soberano de la Sociedad. Cuando está legalmente constituída, representa a la totalidad de los accionistas, obligando por igual a los presentes, ausentes y disidentes, de conformidad con las leyes y estos estatutos. Sus reuniones serán ordinarias o extraordinarias, funcionando de acuerdo al reglamento que ella misma se dará y mientras éste no sea aprobado, funcionará de acuerdo a lo que es de uso y costumbre.

Art. 16. La asamblea se reunirá ordinariamente dentro de los ciento veinte días siguientes al vencimiento del ejercicio anual para considerar: A) La memoria, el inventario y el balance general del período fenecido que deberá presentarle el Directorio y que podrán ser aprobados, modificados o rechazados por la asamblea a la que se presentarán acompañados de un informe del Síndico sobre la regularidad de su contenido: B) La distribución de utilidades del ejercicio, propuesta por el Directorio, el dividendo que este propusiere y el destino que deberá darse a los fondos de reserva que se constituyan, o a las sumas que se propongan aplicar a ampliaciones patrimoniales u otros objetos; C) La elección de los miembros del Directorio, del Síndico y sus suplentes cuando corresponda; D) La determinación de la remuneración que deberán recibir los miembros del Directorio y el Síndico por los servicios prestados durante el ejercicio fenecido; E) Cualquier otro asunto incluído en el orden del día a iniciativa del Directorio, del Síndico o mediante solicitud firmada por accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital integrado y presentado al Directorio con una antelación mínima de treinta días a la fecha de celebración de la asamblea.

Art. 17. Las reuniones extraordinarias de la asamblea tendrán lugar en cualquier momento que el Directorio resuelva convocarla: A) Por su propia iniciativa; B) Por solicitud [illegible] del Síndico o de un número de accionistas que representen como mínimo el cuarenta por ciento del capital integrado. En tal caso, el Directorio convocará para dentro de treinta días de recibido el petitorio con la orden del día que hayan formulado los solicitantes, más los puntos que el mismo Directorio desee someter a la asamblea. El incumplimiento de esta disposición, facultará a los solicitantes para prescindir del Directorio remiso y convocar directamente, indicando los nombres de quienes promuevan la reunión, el capital representado y los demás datos indicados en el artículo décimo noveno en la forma allí establecida. La asamblea así convocada, podrá tomar decisiones válidas actuando con quórum suficiente.

Art. 18. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, no podrán tratar sino los asuntos incluídos en la convocatoria a no ser que en ellas esté representada la totalidad del capital integrado, en cuyo caso podrá considerarse y resolverse acerca de cualquier asunto planteado por los asambleístas, el Directorio y el Síndico.

Art. 19. Las asambleas ordinarias o extraordinarias serán convocadas mediante una citación publicada por una sola vez en el "Diario Oficial", con por lo menos, cinco días de anticipación a la fecha de las mismas. La convocatoria deberá expresar: orden del día, lugar fecha y hora de la reunión. Estando representada la totalidad del capital social en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de diciembre de 1947.

Art. 20. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que se refiere la ley N.o 3545 de 19 de julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 21. Los accionistas para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones, títulos o certificados provisorios o bien un recibo o certificado de depósito expedido por institución bancaria, en las oficinas de la sociedad antes de la hora fijada para la reunión. Cumplido dicho requisito, el accionista recibirá un boleto de entrada a la asamblea en que constará el número de votos que le corresponde. Podrá prescindirse de dicho requisito con el asentimiento unánime de los accionistas presentes, si se presentasen físicamente las acciones en la propia asamblea. Cada cien acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 22. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea Director, apoderado de la sociedad o Síndico, bastando a ese efecto una carta poder simple o mandato privado o telegrama colacionado, dirigido al Presidente del Directorio.

Art. 23. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario, el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

CAPITULO QUINTO

Dirección y Administración

Artículo 24. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres o cinco miembros, mayores de edad, accionistas, elegidos por la asamblea general ordinaria por simple mayoría de votos, la que fijará su número. La misma asamblea podrá además elegir de uno a cinco suplentes, cualquiera sea el número de miembros titulares. El Directorio se renovará totalmente cada cuatro años, pudiendo sus miembros ser reelectos indefinidamente. El mismo régimen se aplicará a los suplentes para el caso que los hubiere.

Art. 25. En caso de muerte, ausencia, incapacidad, inhabilitación, enfermedad prolongada o renuncia de alguno o algunos de los directores, si hubieren suplentes designados, serán convocados en el orden en que figuren en la lista de la elección. Si no se hubieren nombrado suplentes, el Directorio, con anuencia del Síndico, designará el o los reemplazantes, hasta la próxima asamblea general de accionistas.

Art. 26. Para ser Director se requiere ser poseedor por lo menos de cien mil pesos en acciones sociales que serán depositadas en la Caja de la Sociedad o en un Banco a la orden de la Sociedad, durante el término que medie entre su elección y la aprobación del balance correspondiente al último ejercicio en que actúe el Director.

Art. 27. El Directorio continuará en el ejercicio de su cometidos, con plenas facultades, hasta tanto la asamblea designe nuevos Directores y éstos tomen posesión de sus cargos.

Art. 28. El Directorio se reunirá siempre que fuere necesario y toda vez que lo convocase el Presidente, o lo solicitaren dos Directores o el Síndico. Para la validez de las decisiones del Directorio se requiere el voto conforme de dos Directores como mínimo, cuando se componga de tres miembros, y de tres Directores cuando sea de más miembros. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 29. El cargo de Director no es incompatible con el desempeño de cualquier actividad remunerada o no dentro o al servicio de la sociedad o con el de representación de la misma. Para que un Director pueda ser designado para una función remunerada, se requerirá el voto conforme de los restantes Directores y el hecho se pondrá en conocimiento de los accionistas en la primera asamblea que se realice a los efectos de considerar la decisión del Directorio.

Art. 30. En la primera sesión que celebre el Directorio, se designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. En caso de desintegración del Directorio por ausencia definitiva, incapacidad, muerte, inhabilitación o renuncia del Presidente o del Secretario, una vez integrado, se hará una nueva distribución de cargos. Todas las facultades conferidas al Directorio por estos estatutos serán válidamente ejercidas siempre que concurran dos miembros del mismo, conjuntamente, que desempeñen los cargos de Presidente, Vicepresidente o Secretario.

Art. 31. El Directorio estará revestido de las más amplias facultades para ejercer la administración y dirección de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas a la asamblea general de accionistas. A su vez el Directorio podrá delegar una parte o todas esas facultades en miembros del Directorio, Gerente o apoderados, a los que fijará los límites de sus funciones en los poderes que al efecto les otorgue. A vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: A) Administrar los establecimientos comerciales y las propiedades de toda clase que posea la sociedad; B) Adquirir y enajenar toda clase de productos comprendidos dentro del objeto social; C) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones y cualquier otro bien mueble, por compra, dación en pago, cesión u otro título, venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, hipotecarlos, darlos en prenda común, agraria o industrial, y en cualquier otra forma enajenarlos y gravarlos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que juzgue convenientes, haciendo tradición en su caso y obligándole el saneamiento; hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de objeto similar al de los fines de esta sociedad, en la forma y condiciones que estimare conveniente; entregar acciones total o parcialmente en pago de bienes que adquiriera la sociedad; constituir y aceptar anticresis; aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y otros derechos reales; contraer toda clase de préstamos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria; gestionar y utilizar cualquier clase de créditos, y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares de acuerdo con sus respectivas Cartas Orgánicas, reglamentos y resoluciones de sus Directorios, solidarizando a la sociedad en las obligaciones que con otros contrajera; abrir y mantener cuentas corrientes, pudiendo girar en descubierto o contra depósitos, hacer depósitos bancarios de cualquier naturaleza y cancelarlos; girar, aceptar y endosar, descontar, redescontar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, conformes, vales u otros documentos de crédito tanto civiles como comerciales; pagar, renovar y amortizar vales; D) Pagar, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto; hacer remisiones, novaciones, cancelaciones, protestos, oblaciones y consignaciones; E) Transigir judicial o extrajudicialmente; ocurrir ante las autoridades judiciales o administrativas del país o del extranjero, como actor, demandado o tercerista, con toda clase de escritos o peticiones, formulando protestas, protestos y toda clase de pruebas e informaciones, quedando investido de las facultades generales de derecho y de las especiales contenidas en el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil, que se dan reproducida; F) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación o exportación y, en general, todo lo que con las referidas operaciones se refiere directa o indirectamente; G) Solicitar de las autoridades competentes en la materia, privilegios de invención o industriales, protección para el uso de marcas de fábrica, comercio y agricultura, y asimismo para oponerse a las que se pretendan en perjuicio de los intereses de la sociedad; H) Convocar a asamblea general ordinaria o extraordinaria, determinando los asuntos a tratar en las mismas; presentar anualmente a la asamblea, memorias e informes sobre la marcha de la sociedad y el balance general; I) Establecer sucursales, agencias o representaciones y suprimirlas; J) Ejercer la representación de la sociedad por medio de las personas y en la forma que se indica en este artículo y el anterior; K) Otorgar y revocar poderes especiales o generales; nombrar administradores, factores y demás empleados con las facultades que crea convenientes, fijando sus remuneraciones, sueldos y participaciones que considera justas, y destituirlos o sustituirlos.

Art. 32. Los poderes generales o especiales conferidos por la sociedad, subsistirán en todo su fuerza y vigor aunque el Directorio haya sido modificado o renovado, mientras no sean revocados por otro acto del Directorio.

CAPITULO SEXTO

Sindicatura

Artículo 33. Anualmente la asamblea general ordinaria elegirá un Síndico titular, y un Síndico suplente.

Art. 34. Como órgano de fiscalización de la

so ... tendrá las siguientes funciones: A) Inspeccionar los libros, documentos, estado de caja y existencia de títulos y valores; B) Vigilar la marcha de los negocios sociales, haciendo al Directorio las observaciones que sus inspecciones le sugieran; C) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Directorio siempre que éste se lo solicite; D) Convocar bajo la responsabilidad cuando la gravedad del asunto lo justifique, la asamblea extraordinaria de accionistas; y la asamblea ordinaria, cuando el Directorio omitiese hacerlo; E) Informar ante la asamblea sobre la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y balances que presente el Directorio, así como sobre el proyecto de distribución de utilidades, para lo cual deberán ponerse tales documentos a su disposición con la antelación necesaria; F) Verificar el cumplimiento de estos estatutos y de las disposiciones legales y reglamentarias, pero en ningún caso podrá entorpecer la regularidad de la administración, en el ejercicio de su función de contralor; G) Las demás atribuciones que se le confieran por estos estatutos.

CAPITULO SEPTIMO

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 35. El Directorio determinará y modificará la fecha del cierre del ejercicio económico, efectuando los trámites pertinentes ante las autoridades competentes.

Art. 36. Al finalizar cada ejercicio social, el Directorio dispondrá la realización de un inventario y balance general del activo y pasivo, formulará la cuenta de ganancias y pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades y una memoria sobre el estado de los negocios de la sociedad. El Síndico revisará las cuentas presentadas, confrontándolas con los libros de la sociedad y producirá su informe, el cual, conjuntamente con los demás documentos preparados por el Directorio, quedará a disposición de los accionistas en la sede social, desde la fecha de la primera publicación del aviso que cita a la asamblea.

Art. 37. De las utilidades líquidas que arroje el balance, el Directorio deducirá: A) Una cantidad para las amortizaciones corrientes que resuelven efectuar sobre el activo social; B) Las cantidades que estime convenientes para gratificar al personal. El Directorio, con asentimiento expreso del Síndico, podrá efectuar la distribución de un dividendo provisorio, cuenta del dividendo del año, siempre que de un balance practicado, surjan beneficios suficientes para pagar ese dividendo.

Art. 38. Hechas las deducciones a que se refiere el artículo anterior, la asamblea destinará el remanente en la siguiente forma: A) Las sumas que considere adecuadas para retribuir las tareas cumplidas por cada uno de los Directores y por el Síndico en el ejercicio que acaba de terminar; B) Las cantidades que entienda convenientes para formar fondos de reserva generales o especiales; C) El saldo para ser distribuido entre los accionistas.

Art. 39. Los dividendos se pagarán en efectivo o en acciones, según lo resuelva la asamblea y dentro del plazo y condiciones que éste determine.

CAPITULO OCTAVO

Reforma de estatutos

Artículo 40. La reforma de estos estatutos deberá ser a iniciativa del Directorio o de accionistas tenedores de acciones equivalentes por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado de la sociedad. A este efecto deberá convocarse una asamblea extraordinaria a cuya resolución se estará. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos quinto y veinte de estos estatutos.

CAPITULO NOVENO

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 41. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria, a ese sólo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 42. Decretada la disolución por la asamblea ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 43. Una vez terminada la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de la siguiente manera: veinte por ciento a los liquidadores y ochenta por ciento a los accionistas. Puede la asamblea que decrete la disolución modificar la fórmula de remuneración a los liquidadores prevista en este artículo.

CAPITULO DECIMO

Disposiciones transitorias

Artículo 44. El primer Directorio, que tendrá todas las facultades y atribuciones conferidas por estos estatutos, queda constituido así: Sra. Pura Ibero de Costa; señor Raúl Costa Ibero; señor Victorio Costa Ibero; señorita Lila Costa Ibero y Contador Amílcar Costa Ibero, que durará en sus funciones hasta la primera asamblea ordinaria que se realizará después de aprobado este estatuto.

Art. 45. Como se estipula en el artículo 4º de estos estatutos, la presente sociedad tiene por objeto principal continuar los negocios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "RAUL COSTA e HIJOS". A tal efecto "INDUSTRIAS TORINO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA" se hará cargo de todo el activo y pasivo de dicha razón social, de acuerdo con los resultados que arroje el balance del traspaso que se practicará en el último día del mes en que sean aprobados los presentes estatutos.

Art. 46. Quedan autorizados para gestionar la aprobación de estos estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, los señores Raúl Costa Ibero, Adolfo Kanopa y Carlos Bersia, conjunta, separada o alternativamente, autorizándoles desde ya aceptar las modificaciones que sugiera el Poder Ejecutivo al someter estos estatutos a su aprobación y/o para discutirlas si lo creyeran del caso. — Hay cinco firmas que dicen: A. Costa; V. Costa; Raúl Costa; Pura Ibero de Costa; y Lila Costa.

Concuerda, lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que luce del folio uno al folio once del libro de actas que tengo a la vista. En fe de ello ya solicitud de parte interesada expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — (Hay un signo notarial). — Fdo.: Amílcar Castro Vannelli, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Visto: La gestión de "INDUSTRIAS TORINO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "INDUSTRIAS TORINO DEL URUGUAY S. A." y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 15 fijando su capital autorizado en la suma de $ 10.000.000 (diez millones de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 15. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Señor Ministro de Hacienda, Contador Juan Eduardo Azzini. — De mi mayor consideración. Carlos Bersia, con domicilio en la calle García de Zúñiga 3509 en representación de INDUSTRIAS TORINO DEL URUGUAY S. A. carpeta 1407|62 Anexo 1 al señor Ministro digo: Que hemos sido notificados de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda en lo referente a los artículos 4º y 22 de los estatutos sociales. En tal sentido los facturados, referentes al ramo de agricultura, 1º) Modificar el apartado del artículo 4.o el que quedará redactado de la siguiente manera: "El objeto principal de la sociedad es el de continuar los negocios de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de "RAUL COSTA e HIJOS", cuyo Pasivo y Activo adquirirá íntegramente, pudiendo en consecuencia, realizar las siguientes actividades: "En lo referente al inciso D) del artículo 4º se resolvió modificarlo, quedando redactado en la siguiente forma: "Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles y metalúrgicos". 3º) En lo referente al artículo 22 se resolvió modificarlo, quedando redactado en la siguiente forma: "Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea Director, apoderado de la sociedad, Síndico o empleado bastando a ese efecto una carta poder simple o mandato otorgado por documento privado o telegrama colacionado, dirigido al Presidente del Directorio". Por lo expuesto, solicito que previa vista a la Inspección General de Hacienda y del señor Fiscal de Gobierno de Turno, se apruebe el proyecto de estatutos de "INDUSTRIAS TORINO DEL URUGUAY S. A." con las modificaciones efectuadas. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Carlos Bersia. C. C. A.N.B. 6930.

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, 3 de Octubre de 1962. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7º Turno. — Carlos Bersia, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 1233 segundo piso, ante el señor Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 16 de Agosto de 1962 aprobó los estatutos de la sociedad anónima INDUSTRIAS TORINO DEL URUGUAY, lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el artículo 46 de los estatutos viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los artículos 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denomina "INDUSTRIAS TORINO DEL URUGUAY S. A." Su objeto surge del artículo 4º de los estatutos, siendo su domicilio García de Zúñiga 3509. La sociedad no tiene Gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.). Por lo expuesto solicita: A) Se le tenga por presentado y constituído domicilio. B) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comercio. C) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Será justicia. — Fdo.: Adolfo Kanopa, Contador. — Carlos Bersia.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 5497. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Carlos Sienra Castellanos.

13.327. — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, Resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. Echeverry. — Celsa E. O. de Moretti.

Montevideo, Octubre 16 de 1962. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Ponce de León.

Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 19 de Noviembre de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 760 al folio 4551 del libro 1 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Recibido hoy, Noviembre 6 de mil novecientos sesenta y dos. — Ponce de León.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1962. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$ 3.000. — 1|pub. — 21520.

MABRO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MABRO SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución

En la ciudad de Montevideo a los quince días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Daniel Caballero, Arturo Herz y Pedro Hirschfeld, resuelven dejar constituída una sociedad que se determina en los estatutos expresados a continuación:

CAPITULO UNO

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo primero. Con el nombre de COMEX SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y por las leyes y reglamentos de la República Oriental del Uruguay. Su domicilio se instalará en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.

Artículo segundo. La sociedad tiene por objeto realizar las operaciones reglamentadas por el artículo 7 de la ley número once mil setenta y tres del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho sobre sociedades

financieras de inversión, a saber: realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones y administración en títulos, bonos, divisas, dinero en efectivo, acciones, cédulas, debentures, bienes mobiliarios, y derechos, bienes inmobiliarios, percibiendo intereses, royalties, dividendos y otras rentas del exterior. La sociedad puede actuar dentro del territorio de la República únicamente con las limitaciones establecidas en el artículo 7.o de la ley número once mil setenta y tres y en su decreto reglamentario del veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. La sociedad puede relevar el activo y pasivo de otras sociedades radicadas en el exterior y que lleven o no el mismo nombre o nombre análogo al de la presente sociedad, siempre dentro de las limitaciones fijadas por el artículo 7 de la ley número once mil setenta y tres y sus reglamentaciones.

Artículo tercero. La duración de la sociedad se fija en cincuenta años a contar de la fecha del otorgamiento de la personería jurídica por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO DOS

Capital y acciones

Artículo cuarto. El capital de la sociedad se fija en la suma de veinte mil dólares, Estados Unidos, representados por cuarenta acciones de quinientos dólares cada una.

Artículo quinto. Las acciones llevarán el nombre de la sociedad, la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, la serie, el número de orden, la firma del Presidente y de un Director y demás condiciones de la emisión. Pueden emitirse títulos representativos de una o de varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios nominales, mientras no estén totalmente suscritas o impresas. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones, quedando a salvo el derecho de receso que acuerda a los accionistas disidentes, la ley del diez y nueve de Julio de mil novecientos nueve.

CAPITULO TRES

Asambleas

Artículo sexto. Las asambleas de socios, ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse cualquiera que fuese su objeto, por llamamientos publicados durante dos días en dos diarios del domicilio de la sociedad debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar, se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, salvo en los casos previstos en la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve en los cuales se requerirá el quórum y el porcentaje de votos que indica dicha ley, tanto en la primera como en la segunda o ulteriores convocatorias. El requisito de las publicaciones de convocatoria a asambleas, no será necesario siempre y cuando asistan a las mismas, accionistas que representen el ciento por ciento del capital integrado, cumpliéndose en lo preceptuado en el artículo diez del decreto del 13 de Diciembre de 1917. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por el Director de mayor edad que estuviere presente o por cualquier accionista que fuere elegido por aquella. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto.

Artículo séptimo. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea Director, Síndico o empleado de la sociedad, bastando a tal efecto una simple carta-poder otorgada en instrumento privado.

Artículo octavo. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un banco o casa financiera del país o del extranjero. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la sociedad un boleto de entrada, en que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada diez acciones dan derecho a un voto, con las limitaciones legales.

Artículo noveno. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los cuatro meses que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio; nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier punto, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico o por un grupo de accionistas que representen por lo menos, un décimo del capital integrado. En los dos últimos casos, el Directorio deberá realizar la convocatoria después de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO CUARTO

Directorio

Artículo décimo. El Directorio de la sociedad se compone de tres a siete miembros titulares, designados anualmente por la asamblea general. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando al efecto una o más personas que la representen indistintamente o conjuntamente. La asamblea indicará el Director que ejercerá la presidencia. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra, hasta la elección. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidencia, o a pedido de otro Director, o del Síndico en la fecha determinada en la convocatoria. Para la existencia de quórum, será necesaria la presencia de dos Directores, si el número de Directores es hasta cuatro; de tres si es de cinco, y de cuatro si es de más de cinco. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría de los presentes. Las sesiones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por los Directores que hayan asistido a ellas. En caso de empate, se convocará a nueva sesión para el día siguiente; y si se produjera nuevamente empate el Presidente tendrá doble voto. La asamblea podrá en cualquier momento resolver la caducidad del Directorio y nombrar a otro en su remplazo.

Artículo décimoprimero. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, la asamblea designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones.

Artículo décimosegundo. El Directorio puede designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director-Gerente o Director-Delegado, pudiendo confiarles como tales, encargos especiales en la Dirección y administración de la sociedad. El Directorio dará cuenta de las designaciones que efectúe en virtud de lo dispuesto por él, a la primera asamblea que se efectúe.

CAPITULO CINCO

Síndico

Artículo décimotercero. La asamblea general nombrará un Síndico y su suplente en las condiciones que el la establezca. La remuneración del Síndico será fijada por la asamblea general que aprueba el balance anual.

CAPITULO SEIS

Apoderados

Artículo décimocuarto. El Directorio puede designar uno o más apoderados con los más amplios poderes que deben indicarse expresamente. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores.

CAPITULO SIETE

Administración y representación de la sociedad

Artículo décimoquinto. La sociedad será administrada por el Directorio, de acuerdo con las leyes de la materia y de este estatuto. Para ésto, el Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiera reservado a la asamblea general, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente, podrá de acuerdo con los reglamentos dictados: A) Realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones, sobre bienes inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, efectuarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real, percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad, o que ésta tuviera que recibir; transar o conceder remisiones, quitas o esperas; comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir préstamos con o sin garantía, operar con cualquier Banco, abrir cuentas con o sin provisión de fondos, girar contra ella, firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, disponer a cualquier títulos de todos o de parte de los bienes sociales; B) Realizar dentro de la República, de los actos detallados en el inciso A) precedente, todos aquellos permitidos a esta sociedad de acuerdo con el artículo séptimo de la Ley once mil setenta y tres y sus reglamentaciones dictadas o a dictarse; C) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero y designar delegados que la representen en ellas; D) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados y agentes de la sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o sustituidos; E) Realizar todos los demás actos de la administración interna de la sociedad; F) Determinar la fecha de la emisión de las acciones a emitirse, la forma de integrarse, las sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuera necesario; G) El Directorio puede relevar el activo y pasivo de otras sociedades radicadas en el exterior según el artículo segundo, precedente.

Artículo décimosexto. La sociedad será representada frente a terceros por el Directorio de la sociedad, sin más limitaciones que las indicadas en estos estatutos. De esta manera la sociedad puede ser comprometida válidamente a celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma: A) Del Presidente del Directorio indistintamente; B) Cualquiera de los Vicepresidentes del Directorio indistintamente; C) De los Directores conjuntamente; D) De los apoderados indistintamente o conjuntamente de acuerdo con lo establecido en sus respectivos poderes.

CAPITULO OCHO

Ejercicio social, balance, dividendo y reservas

Artículo décimoséptimo. El ejercicio durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá ser modificada si se juzgara conveniente. En ese caso, la fracción del año se tomará como ejercicio completo estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso dando cuenta de ello a la oficina respectiva. Las utilidades líquidas que resulten una vez realizadas las amortizaciones y previsiones corrientes y la remuneración que la asamblea otorgue a los Directores y al Síndico, serán distribuidas en la siguiente forma: Primero: El dos por ciento para fondo de reserva. Segundo: El resto se distribuirá en la forma que determine la asamblea.

CAPITULO NUEVE

Disolución, liquidación y traslado de sede

Artículo decimoctavo. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo diez. La asamblea resolverá, en ese caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

CAPITULO DIEZ

Disposiciones transitorias

Artículo décimonoveno. El primer Directorio estará integrado por tres miembros. Dichos Directores, así como el primer Síndico y su suplente serán designados por los fundadores, inmediatamente después de aprobados los estatutos de la sociedad, en acta notarial. El acta deberá ser firmada por los fundadores. Compete asimismo a los fundadores fijar la fecha del cierre del primer ejercicio económico sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos. En la misma acta se designará el Director que ejercerá la presidencia. El Directorio, el Síndico y su suplente, designados por los fundadores, ejercerán sus funciones hasta la primera asamblea general ordinaria que debe reunirse en el año mil novecientos sesenta y tres, quedando todos en función de acuerdo con lo establecido en la parte pertinente del artículo primero precedente.

Artículo vigésimo. Se faculta a los fundadores, para que éstos, conjunta o indistintamente, realicen las gestiones pertinentes ante el Poder Ejecutivo, a fin de la aprobación de estos estatutos, quedando facultados para efectuar y aceptar las modificaciones que fuesen exigidas, como también para solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, Dirección General de Impuestos Directos, Dirección General de Impuestos Internos. — Arturo Herz. — Daniel Caballero. — Pedro Hirschfeld.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen respectivamente al señor Arturo Herz, soltero, al señor Daniel Caballero, soltero y al señor Pedro Hirschfeld, los tres mayores de edad, domiciliados en esta Capital, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, [illegible]

el presente el que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a veintisiete de Marzo del año mil novecientos sesenta y dos. — Omar Costantini, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de Julio de 1962. — Visto: La gestión de "COMEX SOCIEDAD ANONIMA", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Resultando: Que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron a (10) sustituirla por la "MABRO SOCIEDAD ANONIMA";

Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de "MABRO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a Fs. 10 fijando su capital autorizado en la suma de veinte mil dólares (U$S 20.000);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículo tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 10. — Montevideo, 16 de mayo de 1962. Señor Ministro de Hacienda. — Presente de mi mayor consideración: Daniel Caballero, estableciendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1334, esc. 3 en el Expediente Comex Sociedad Anónima, Carpeta 877|62 evacuando la vista que me fue otorgada, digo que acepto las observaciones de la Inspección de Hacienda por lo que los artículos 1, 9 y 18 quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo primero: Con el nombre de MABRO S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y por las leyes y reglamentos de la República Oriental del Uruguay. Su domicilio se instalará en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. Artículo noveno. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los cinco meses que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del directorio y del Síndico, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el directorio, nombrar los nuevos directores titulares y el Síndico así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan laorden del día confeccionada por el directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier punto, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el directorio o el síndico o por un grupo de accionistas que representen por lo menos, un décimo del capital integrado. Em los últimos dos casos el directorio deberá realizar la publicación de convocatoria, dentro de los treinta días, de recibida la solicitud.

Artículo décimoctavo. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá en ese caso el procedimiento que se seguirá para la liquidación teniendo a este respecto las más amplias facultades. Que estoy autorizado por el artículo 20 a eefctuar todas las modificaciones necesarias. Sin otro particular saludo a Ud. muy atte. Daniel Caballero.

Es copia fiel. — Montevideo, julio 20 de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de lo Civil de Segurdo Turno. — Pedro Hirschfeld estableciendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1334, esc. 3 al señor Juez me presento y digo: 1.o) Que como resulta del documento que adjunto, se ha constituido una sociedad anónima denominada MABRO SOCIEDAD ANONIMA, habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica: 2.o) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo vigésimo de dichos estatutos, vengo a solicitar que los mismos sean inscriptos en el Registro Público de Comercio y se le conceda Matrícula de Comerciante artículo 32 y 407 del Código de Comercio); 3.o) A los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la sociedad se denomina MABRO S. A.; B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo; C) Que la sociedad carece de gerente o factor y tiene un capital autorizado de veinte mil dólares Estados Unidos; D) Que el domicilio de la sociedad es en la calle Treinta y Tres 1334. esc. 3. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Se me tenga por presentado y constituído domicilio; 2) Que previos los trámites de estilo se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y se le conceda la matrícula de comerciante; 3) Se me autorice a agregar los diarios sin necesidad de un nuevo escrito. Otrosí digo: No se acompaña Patente de Giro por no haberse tramitado todavía su obtención. — Pedro Hirschfeld.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 3998. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectué la inscripción solicitada. — Montevideo, agosto 14|962. — Carlos Sierra Castellanos.

10449. — Montevideo, agosto 16|962. — Vistos por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones leegales y desglosea correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 17 de agosto de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 689 al F.o 4135v. del L.o 2 de estatuos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$889.00. — 1pub. — 20304.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1951 - 1961

CONTADURIA

CANTIDAD DE AVISOS

CONCEPTO	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961
Sucesiones y Testamentarias ...	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626	6.340	7.071	7.421	7.210	7.558	6.828
Ventas de Comercios	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486	1.539	1.643	1.805	1.649	1.481
Quiebras y Concursos	33	60	70	42	33	26	18	39	24	15	—
Privilegios y Marcas	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070	2.264	2.012	2.224	2.567	2.812
Estatutos	398	379	314	269	367	398	615	679	993	1.254	2.059
Convocatorias Comerciales	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972	2.298	2.355	2.530	2.692	2.670
Edictos Matrimoniales	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430	15.603	16.877	16.254	16.419	15.864	18.868
Rectificación de Partidas	952	951	839	927	853	773	836	957	718	929	449
Licitaciones Públicas	3.294	3.077	2.831	3.225	2.999	2.981	3.446	3.255	3.197	4.476	1.955
Balances Particulares	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088	2.293	2.667	2.890	3.454	3.599	3.783
Balances Reparticiones del Estado	45	34	55	44	55	43	62	60	39	88	44
Juicios Ejecutivos	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118	2.159	2.243	1.962	1.795	2.342
Licencias Bebidas Alcohólicas ..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	218	190	144	151	123	110	150	167	95	126	76
Edificación y Deslinde	48	11	9	64	46	138	11	54	—	9	2
Oficina Jurídica Municipal	60	43	48	46	17	—	—	—	—	—	—
Infracciones Aduaneras	13	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Divorcios	191	103	88	37	40	48	64	136	160	143	27
Propiedad Literaria	106	140	161	143	186	139	—	233	256	305	359
Gratis y Anulados	13	7	1	18	1	1	198	—	—	—	—
Varios Particulares	469	558	637	620	1.318	1.122	1.103	966	1.145	1.404	1.239
Varias Reparticiones del Estado	207	124	159	342	381	535	494	354	741	763	901
	39.554	40.475	38.943	37.900	39.545	38.196	41.872	41.718	42.972	45.236	45.905

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74 Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

TOPSY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Enrique V. Frigerio se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado TOPSY S. A. solicitando la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, de los Estatutos que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE TOPSY S. A.

— En Montevideo, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los Sres. Oscar Federico Bongoll, oriental, casado con María Teresa Prang y Antonio Casals Segura, español, casado con Mercedes Selles, ambos domiciliados en la calle 25 de Mayo 444 Piso 2º, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto

Artículo 1º — Con el nombre de TOPSY S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º — El objeto de la Sociedad será: a) La fabricación y/o compra-venta por cuenta propia o de terceros de toda clase de helados, refrescos, repostería, bebidas, confituras y anexos, sin perjuicio de agregar otras actividades relacionadas con la industria de la alimentación. b) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de toda clase de máquinas, artículos eléctricos y sus respectivos repuestos, mercaderías, materias primas comprendidas en las ramas químicas, automotriz, de la alimentación y artículos para el hogar. c) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies para financiación de operaciones con o sin garantía. d) Compra-venta de acciones, títulos, valores negociables nominativos a la orden o al portador. e) En los objetos señalados precedentemente la Sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena, o en carácter de socio, co-partícipe o financiador.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º — El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de mil pesos ($ 1.000.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las Acciones serán firmadas por el Presidente de la Sociedad y otro Director.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III.

Administración.

Artículo 5º — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con igual número de suplentes que serán respectivos. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelectos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio por unanimidad, podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos titulares y suplentes. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o difinitiva de un Director, el Directorio convocará el Suplente que le corresponda de acuerdo con lo determinado en el acto de su designación. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con al presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º — El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad el Presidente actuando conjuntamente con cualquier otro Director. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.

Art. 8º — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y explotar toda clase de mercaderías. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibir el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV.

Síndico.

Artículo 10º — Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V.

Asambleas.

Art. 11º — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitar al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12º — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la Dirección General Impositiva, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13º — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades si lo hubiere presentado por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, síndico, si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 14º — El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art 15º — Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley de 19 de julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16º — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17º — Cualquier Asamblea de Accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI.

Ejercicio, Balance, Utilidades.

Artículo 18º — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente dando cuenta a la Dirección General Impositiva.

Art. 19º — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII.

Disolución y Liquidación.

Art. 20º — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá, además, la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio, o cualquier Director, podrán ser también nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Art. 21º. — Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo. b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. de cualquier naturaleza que fueren tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22º — Autorízase a los fundadores y a los Sres. Cr. Fernando Etchegorry, Luis Alberto Robirú y Ruben D. Broncini para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. Fdo. Oscar F. Bongoll — Antonio Casals Segura.

DANIEL TERRA, ESCRIBANO, CERTIFICO QUE: las firmas que anteceden pertenecen a los señores Oscar Federico Bongoll, casado con Doña María Teresa Prang y Antonio Casals Segura, casado con Doña Mercedes Selles, ambos mayores de edad, uruguayo y español, respectivamente, vecinos de ésta ciudad y de mi conocimiento. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo. hoy, treinta de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo. Daniel Terra. — Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 2 de agosto de 1962. VISTO la gestión de "TOPSY SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de TOPSY SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (Quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio

correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. Harrison Juan Eduardo Azzini— Manuel Sánchez Morales. Secretario. Es copia fiel. Montevideo, 14 de agosto de 1962. Fdo.: F. Gargaglioni, Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Presentado hoy dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y dos a las quince y 10 horas e inscripta en este Registro con el Nº 643 al Fo. 3826 del Lo. Nº 1 de Estatutos. María I. Artecona. Se cumplió con el Art. 339 de la ley Nº 12.804 según recibo Nº 9380 de fecha 18 de Setiembre de 1962, expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. Artecona.

Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 1er. Turno. LUIS ALBERTO ROBIRU, en representación de TOPSI SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en la calle 25 de Mayo 444 piso 2º, al Sr. Juez digo: 1º) Que vengo a solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos: a) El nombre y domicilio de la Sociedad, son los indicados anteriormente. b) El objeto de la Sociedad es el establecido en el Art. 2º de los Estatutos Sociales que se adjuntan. c) La Sociedad no tiene Gerente ni Factor. 2º) Solicito además que, una vez cumplido lo solicitado primero, se me devuélvan los recaudos presentados y se me expidan los Edictos correspondientes. 3º) Que mi representación surge de la autorización concedida por el Art. 22º de los Estatutos Sociales. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. Fdo. L. A. Robirú. — Carlos J. Lecueder, Cr. Público.

Recibido hoy, 29 de Agosto de 1962 con estatutos y copia del M. de Hacienda. Campodónico. Tomé razon con el Nº 1585 al Fo. 280 del Lo. 59 Ficha v. 171. Campodónico. Montevideo, agosto 23 de 1962. De mandato verbal del Sr. Juez pasen en vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite y, si no hubieran observaciones, remítase al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones de estilo, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado devuélvanse recaudos y archívese. Campodónico. Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 4344. Sr. Juez Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 23 de 1962. Castellanos.

Montevideo, agosto 27 de 1962. Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento Conste. Campodónico. Montevideo, agosto 30 de 1962. Recibido hoy Conste. Artecona.

Montevideo, 18 de Setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 643 al Fo. 3826 del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Montevideo, 21 de Setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 395 al Fo. 154 del Lo. 3 de Matrículas, se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.

$ 654. 1 pub. — 19308

VITERBO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "VITERBO SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen los señores Dr. HELMUT HOLZ y CARLOS M. QUEIROLO, y dan por constituida una sociedad anónima de conformidad con los estatutos que se expresan a continuación.

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Objeto, Duración

Artículo 1º — Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de VITERBO S. A. cuya duración será de cien años a partir de la inscripción del presente estatuto en el Registro Público de Comercio. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales dentro o fuera del país, y todo tipo de ramificaciones.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: a) la manufactura, industrialización, elaboración, fabricación, comercialización e intermediación en todas sus formas y etapas de materias primas, productos semi - elaborados y/o manufacturados, subproductos y frutos en los siguientes ramos: metalurgia, mecánica, electricidad, electromecánica, electrónica, radio, televisión, cinematografía, óptica, fotografía, transporte, maquinaria, herramientas y repuestos automotriz, agropecuaria, productos alimenticios, vitivinícola, pesquera, extractiva y forestal, textil, prendas de vestir y confecciones, tapicería, decoración, avicultura y granja, plásticos y materiales sintéticos en general, química, maderera, mueblería, barraca, aparatos y artículos para el hogar, bazar, ferretería, papelería, cartonería y artículos de escritorio, imprenta, tintorería, joyería, relojería, metales preciosos y bisutería, materiales de construcción, gastronomía y hotelería, juguetería, curtiduría, pieles, zapatería y artículos de cuero, así como actividades y/o productos derivados o directamente relacionados con los ramos mencionados. Asimismo podrá dedicarse a la importación y/o exportación de toda clase de bienes y prestación de servicios de cualquier clase, incluso técnicos y/o profesionales, por cuenta propia o de terceros, administrar bienes o negocios por cuenta propia o de terceros y ejercer comisiones, consignaciones, corretajes y otras formas de intermediación comercial, civil o industrial b) realizar por cuenta propia y/o de terceros operaciones financieras mediante aportes de capital a empresas constituídas o a constituirse o a personas, para negocios realizados o a realizarse, inversiones en general, otorgar fianzas, constituir o aceptar prendas y/o hipotecas o anticresis y transferirlas, comprar, vender, endosar, avalar, tomar y dar en garantía y realizar operaciones con títulos, acciones, papeles negociables o no, valores públicos o privados, dar y recibir dinero u otros valores en préstamo con o sin garantía reales o personales. c) realizar por cuenta propia o de terceros negocios inmobiliarios, dar y recibir en arrendamiento, comprar y vender inmuebles, constituir, aceptar o transferir hipotecas y anticresis, construir, fraccionar y/o administrar toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros. d) explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesiones de servicios públicos o particulares.

CAPITULO II

Capital, Acciones

Artículo 3º — El capital autorizado será de QUINIENTOS MIL PESOS ($ 500.000.00) y estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º — La suscripción de una acción, importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º — El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un presidente y un secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo, el directorio, por unanimidad, podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º — Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo directorio electo. Se reunirá por convocatoria del presidente o secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 7º — Cualquier director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 8º — En caso de vacancia de algún cargo del directorio éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el directorio hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el directorio queda aun integrado por dos o más miembros si así lo resolviera. Quedando un solo director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º — El directorio tendrá los más amplios poderes para disponer y administrar los bienes sociales y desarrollar los objetos de la sociedad, sin más limitaciones que las que establecen estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: a) comprar, vender, adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. b) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas y toda clase de negocios, actos y contratos, encuadrados en los objetos sociales, cuando lo consideren convenientes. c) tomar dinero prestado o títulos, inclusive de los bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime convenientes, con toda clase de garantías reales o personales, pudiendo especialmente garantir tales préstamos mediante prendas, hipotecas, y/o anticresis. En las operaciones que realice podrá someterse a las disposiciones de las leyes orgánicas y reglamentos de los Bancos Oficiales o Privados o Instituciones con los cuales contrate. d) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de suscripción y emisión. e) realizar cualquier gestión, acto o contrato con o ante la administración pública, central, autónoma, descentralizada o municipal, y cualquier poder del Estado. f) otorgar poderes generales y/o especiales a las personas de su elección y con las facultades que estime convenientes. g) fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios. h) representar a la sociedad en juicio, como actora, demandada, o tercerista con las más amplias facultades de derecho y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. i) nombrar, suspender, sustituir, despedir, fijar las atribuciones, remuneraciones y deberes a todo el personal inclusive gerente o apoderados. j) firmar vales, cheques, conformes, pagarés y demás documentos comerciales, sea como librador, endosante, aceptante o avalista, abrir o clausurar cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, aceptar giros, conciliar y transigir, consentir o pedir moratorias, concordatos, concursos, quiebras, pagos por adjudicaciones de bienes y similares. Dos directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Las sesiones de directorio y de las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario.

Art. 10. — Se pierde la calidad de director: a) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus cometidos. b) por renuncia aceptada. c) por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea de accionistas por causas graves, no dando lugar tal revocación a indemnización alguna. d) por expiración de su mandato, el que se entenderá prorrogado hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 11. — La asamblea de accionistas cuando así lo decida o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

De las Asambleas

Artículo 12. — En las asambleas de accionistas, cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 13. — Los accionistas, para tomar parte en las asambleas deberán depositar sus acciones, o en su defecto certificados de depósito de las mismas expedidas por Banco, casa Bancaria o casa Financiera del país o del extranjero, en la sede social, antes de la hora señalada para la reunión, contra los cuales se otorgará un recibo que indique el número de acciones y votos del accionista.

Art. 14. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán convocadas por el directorio una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social para considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, así como del informe del síndico si lo hubiera. Además se procederá a la elección de directores y síndico cuando corresponda según estos

estatutos, se fijará la remuneración que les corresponde a los salientes sin perjuicio de poder ser declarados honorarios dichos cargos y se resolverán los demás puntos que integren la orden del día elaborada por el directorio. Las reuniones de asambleas extraordinarias tendrán lugar en cualquier momento en que las convoque el directorio para tratar acerca de cualquier asunto o por iniciativa de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital integrado de la sociedad, para considerar los asuntos que ellos propongan. En este caso el directorio deberá publicar la convocatoria dentro de los treinta días de recibida la solicitud pertinente.

Art. 15. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias aun las que se reúnan para considerar los casos previstos por la ley de 19 de julio de 1909, se convocarán mediante una citación publicada por una sola vez en el "Diario Oficial" con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de las mismas, indicándose en la convocatoria: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograse dicho quórum, el directorio efectuará una nueva convocatoria dentro de los sesenta días siguientes, con idénticas formalidades, quedando en tal caso la asamblea constituída con el número de accionistas que concurriera. En las asambleas sólo podrá adoptarse resolución acerca de los asuntos indicados en la convocatoria, a no ser que estuviese representada la totalidad del capital social integrado en cuyo caso se podrá resolver cualquier asunto. Igualmente podrá prescindirse del requisito de las publicaciones cuando asista la totalidad del capital integrado de la sociedad, en cuyo caso bastará comunicar la asamblea con la debida antelación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario del directorio, en caso de ausencia o impedimento de ambos, presidirá un accionista designado ad - hoc por la propia asamblea.

Art. 16. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona que no sea director, apoderado, síndico, administrador o empleado de la sociedad, bastando al efecto una carta poder simple o telegrama colacionado. De todos los acuerdos y deliberaciones de las asambleas, se llevarán actas que se asentarán en el libro pertinente, y que serán firmadas por el presidente de la asamblea y un accionista designado por la misma, siendo sus resoluciones adoptadas en el ámbito legal y estatutario de sus competencias, obligatorias para los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que pueden corresponderles.

CAPITULO VI

Disolución y Liquidación

Artículo 17. — La sociedad se disolverá: a) por expiración de su término. b) en los casos previstos por las leyes. c) cuando lo resuelva una asamblea de accionistas especialmente convocada al efecto, y con un quórum especial del sesenta por ciento del capital integrado de la sociedad, debiendo resolver por lo menos con la mitad más uno de votos presentes conformes. No consiguiéndose dicho porcentaje hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo tratándose de casos de liquidación preceptiva en los que el directorio automáticamente quedará investido de la calidad de liquidador. Para decidir la fusión de la sociedad con otra u otras se requerirá idénticas formalidades.

Art. 18. — Resuelta la liquidación a no ser que la asamblea hubiese dispuesto otra cosa, el directorio quedará constituído en Comisión Liquidadora y actuará conforme a derecho quedando su mandato establecido hasta la finalización de su cometido, para el cual tendrá las más amplias e ilimitadas facultades pudiendo disponer o vender en la forma que considere conveniente, en bloc o parcialmente los bienes sociales, fusionar la sociedad con otra o constituir una nueva para que la reemplace; debiéndose siempre cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Finalizada la liquidación y satisfechas todas las obligaciones sociales y pagada la remuneración que la asamblea pueda fijar para la Comisión Liquidadora, se distribuirá entre los accionistas el remanente líquido.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 19. — La reforma de estos estatutos deberá ser iniciativa del directorio o de accionistas tenedores de acciones equivalentes por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado de la sociedad. A este efecto deberá convocarse una asamblea extraordinaria a cuya resolución se estará.

CAPITULO VIII

Balance y Distribución de Utilidades

Artículo 20. — El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el directorio a la asamblea, en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al directorio y eventualmente al síndico, cantidad indicada para fondo de reserva y amortizaciones, y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el directorio u otra que surja de su seno.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — El primer directorio será nombrado por los fundadores quienes actuarán conjunta o separadamente y establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Mientras no se produzca tal designación, los fundadores actuando en forma indistinta, serán los representantes legales de la sociedad, con todas las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 22. — Quedan facultados los fundadores, para realizar, conjunta, separada, alternada e indistintamente las gestiones tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, discutir o aceptar las modificaciones que se les planteen o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y Oficinas Fiscales competentes.

Y DE CONFORMIDAD SE FIRMA LA PRESENTE ACTA, EN EL LUGAR Y FECHA MENCIONADA UT SUPRA. — Helmut Holz. Carlos Ma. Queirolo.

JOSE MARIA VILABOA. Escribano. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de las personas de mi conocimiento, señores Dr. Helmut Holz y Carlos Ma. Queirolo, ambos casados, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, en la finca Nº 1486, piso 3 de la calle Misiones. EN FE DE ELLO, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos. — JOSE MARIA VILABOA. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 5 de julio de 1962.

VISTO: la gestión de "VITERBO SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "VITERBO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON*. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 6 de agosto de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Segundo Turno. — HELMUT HOLZ, con domicilio en Misiones 1486, piso 3, al señor Juez, digo: Que los estatutos de VITERBO S. A. me autorizan para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, manifiesto: a) denominación: VITERBO S. A. b) Objeto: surje de su art. 2º. c) capital: $ 500:000.00. d) domicilio: Misiones 1486, piso 3. e) la sociedad no tiene gerente ni factor alguno. POR TODO LO EXPUESTO, SOLICITO: Que previos los trámites legales se ordenen las inscripciones solicitadas de VITERBO S. A. y la expedición de los edictos correspondientes. Será Justicia. — Helmut Holz.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 4529. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 29 de 1962. — Carlos Sierra Castellanos.

11206. — Montevideo, agosto 30 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). Montevideo, 14 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 299 al folio 1718 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, octubre diez de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 802.00, 1|pub. — 19343

GALLETTO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al publico que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "GALLETTO S. A.", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

AUMENTO DE CAPITAL DE "GALLETTO S. A.". TESTIMONIO. — "En la ciudad de Montevideo, el día 20 de Marzo de mil novecientos sesenta y uno, se reune el Directorio de Galletto S. A. con la asistencia de la totalidad de sus miembros Sr. Abelardo Salomón, Juan Aviña y Raúl Ferrasco actuando en la Presidencia el Sr. Abelardo Salomon y en la Secretaría el Sr. Juan A. Viña, y con la finalidad de tratar el orden del día siguiente: 1º) Acta de la sesión anterior. 2º) Emisión de acciones hasta la totalidad del limite autorizado. Primer punto: Leída el acta de la sesión anterior, se aprueba. Segundo punto: El Sr. Presidente informa que por el desarrollo de los negocios sociales se hace necesario emitir capital accionario hasta el limite autorizado. A ese respecto hace notar que de acuerdo con el Art. 3º el capital inicial se fijó en $ 100.000, teniendo facultad el Directorio para elevarlo hasta $ 300.000. En consecuencia, por unanimidad se resuelve: 1º Elevar el capital social hasta el limite autorizado a $ 300.000, debiendo el Directorio emitir las acciones en un todo de acuerdo a lo establecido en los Estatutos.

2º Se autoriza al Escribano Sr. Raúl Rial Barbé para gestionar la autorización del Poder Ejecutivo, inscripción en el Registro de Comercio y demás gestiones que fueran precisas. No siendo para mas se levanta la sesión labrándose previamente la presente acta que es firmada por todos los Directores. - A. Salomon. J. Viña. - R. Ferrero. — "CONCUERDA FIELMENTE con su original que tengo de manifiesto y al cual me remito. En fé de ello y a pedido de Galletto S. A. lo expido en Montevideo a los veintisiete días de abril de mil novecientos sesenta y dos. Raul Rial Barbé. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 19 de julio de 1962. VISTO: La solicitud de "GALLETTO SOCIEDAD ANONIMA" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital con la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). CONSIDERANDO: según acta notarial adjunta (fs. 18) se han cumplido los requisitos pertinentes. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el aumento del capital autorizado de "GALLETTO SOCIEDAD ANONIMA" el que queda fijado en la suma de $ 300.000. (trescientos mil pesos). A SUS FINES, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 2 de agosto de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta y dos a las 17 y 5 horas e inscripta en este Registro con el Nº 665 al Fo. 3950 v. del Lº Nº 1 de Estatutos. María J. Artecona. Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 9646 de fecha 21-IX-962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. Artecona.

Sr. Juez L. de P. Instancia en lo Civil de 8º Turno. RAUL RIAL BARBE, con domicilio en Rincón 438, escritorios 50-51 (escribanía Rial) al Sr. Juez Digo: I. DE LA GESTION QUE INICIO. Que vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público y Gral. de Comercio de la ampliación de capital de "GALLETTO S. A.". El funcionamiento de dicha sociedad fue autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo de 3 de marzo de 1960. El capital inicial fue fijado en la suma de $ 100.000.00 pudiendo el Directorio ampliarlo hasta $ 300.000.00. Haciéndose uso de esa facultad estatutaria, el Directorio amplió el capital hasta TRESCIENTOS MIL PESOS, lo que aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo de 19 de julio último. II. PETITORIOS. Por lo expuesto al Juzgado pido: Se ordene la inscripción del aumento del capital de "GALLETTO S. A. en el Registro Público de Comercio y se hagan las publicaciones. 2º Se expidan testimonios, se hagan los desgloses, todo lo cual se entregarán al profesional firmante o al Sr. César Rienzi. OTRO SI DIGO: Que se acompaña a este escrito: a) Los estatutos originales en nueve fojas; y b) Acta notarial de ampliación de capital y testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo, en total de dos fojas. Raul Rial Barbé. Escribano.

Presentado hoy diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos, con testimonio de estatutos y su modificación. Martino. Montevideo, agosto 10 de 1962. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. Martino. Montevideo, 13 de agosto de 1962. Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 3er. turno, bajo conocimiento. Martino.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Vista Nº 3.673 E. 14 AGO. 1962. S. 15 AGO. 1962. Señor Juez: puede Ud. acceder a lo solicitado. Mont. 14 de agosto de 1962. Julio Viana. Montevideo, agosto 16 de 1962. Recibido hoy, conste. Martínez. Montevideo, agosto 16 de 1962. Al despacho. Martínez. 3305. Mont. agosto 22-962. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil: Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Háganse las publicaciones legales y agréguense los impresos sin nuevo escrito. Liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado, devuélvanse recaudos, y archívese. Echeverry. E. Mattos Ramos. Actuario.

Mont. Setiembre 20 de 1962. Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Conste. Martino. Mont. Setiembre 21-962. Recibido hoy, Conste. Montevideo, 21 de setiembre de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 665 al folio 3950 v. del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. Montevideo, setiembre 26 de 1962. Recibido hoy, conste. E. Mattos. Montevideo, octubre 5 de 1962. EDUARDO MATTOS RAMOS. Actuario.

$ 265.00 1 pub. — 20518

ARQUELAO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Arquelao S. A. solicitando la inscripción de los Estatutos que se transcriben a continuación.

ACTA DE CONSTITUCION. "ARQUELAO SOCIEDAD ANONIMA" En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y dos, los firmantes fundan la sociedad anónima "Arquelao S. A." que se regirá según estos estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I.

Constitución, Denominación, Objeto, Domicilio y Duración de la Sociedad.

Artículo 1º — Con el nombre de "Arquelao Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima con sede en Montevideo, que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones con domicilio propio o sin él en otros puntos de la República o en el Exterior.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: a) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, plásticas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería; b) Importaciones, exportaciones y representaciones; c) Préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituidas o a constituirse, sean de índole similar o derivadas, inclusive el derecho de su adquisición y siempre que tengan relación con las actividades comprendidas en el inciso a); d) Actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas; e) Arrendamiento de obra y de servicios relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas. f) Afianzar obligaciones de terceros. Para el otorgamiento de cualquier tipo de fianza o garantía debe constar la autorización respectiva en el libro de Actas de Directorio de la Sociedad. Cualquier fianza o garantía sin que conste la autorización expresa para concederla en el libro indicado, será nula.

Art. 3º — Su duración será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

TITULO II.

Capital y Acciones.

Art. 4º — El capital inicial se fija en doscientos mil pesos ($ 200.000.00) moneda nacional.

Art. 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 100. cada una, pudiendo el Directorio emitir títulos por valor de más de una acción.

Art. 6º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de estos estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopte la Asamblea y el Directorio.

Art. 7º — El Directorio determinará la oportunidad en que hayan de emitirse las acciones, debiendo darse preferencia en toda nueva emisión a quienes ya fueren accionistas. Sin embargo, el Directorio podrá pagar en acciones, al tipo que crea conveniente el aporte de bienes en especie y la prestación de servicios, dando cuenta a la Asamblea. El precio de la emisión no podrá ser inferior a la par. Las acciones llevarán la firma de dos Directores.

TITULO III.

Dirección y Administración.

Artículo 8º — La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros elegidos anualmente por la Asamblea, los que podrán ser reelegidos. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea en que se elijan los nuevos. Directores. Para ser Director no se requiere ser accionista. En caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya, durante este mandato hasta la próxima Asamblea. Ordinaria de Accionistas.

Art. 9º — El Directorio sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros, tomándose las resoluciones con la mayoría de los votos presentes.

Art. 10º — El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Secretario. La Representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente con otro Director conjuntamente. No obstante la Asamblea podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 11º — El Directorio está revestido de las más amplias facultades para la dirección, administración y representación de la sociedad, pudiendo realizar todo lo que se relacione directamente con los objetos sociales, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa, legal y estatutaria no hubiere reservado a la Asamblea General. Podrá en consecuencia y sin que signifique limitación de atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente y otro Director o del o los mandatarios especiales o generales que designe. b) Adquirir y enajenar cualquier clase de bienes, haciendo la respectiva tradición, contraer toda clase de préstamos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria y gestionar cualquier clase de créditos aún al descubierto; emitir debentures sobre toda clase de bienes propios en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime convenientes, siempre de acuerdo con la legislación vigente. c) Suscribir contratos en el Banco Hipotecario, pudiendo solicitar créditos, suscribir escrituras públicas, recibir préstamos en efectivo o en títulos, gravar los inmuebles con hipotecas, aceptando todas las condiciones impuestas por la Carta Orgánica del referido Instituto y cancelar garantías hipotecarias. d) Percibir lo que a cualquier título corresponda a la Sociedad, transar otorgar novaciones, conceder remisiones, quitas o esperas, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos o en descubierto; firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales. e) Celebrar, firmando los pertinentes documentos públicos o privados, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con operaciones que se realicen en cumplimiento de los fines sociales. f) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etcétera, en la forma que deseare, pudiendo extraer todo lo que por cualquier concepto se depositare a la orden de la sociedad. g) Adquirir, vender, registrar marcas de fábricas, de comercio y de ganado, patentes, invenciones, privilegios, monopolios; h) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras incluso la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza con las facultades generales de derecho, las que confieren los presentes Estatutos y las especiales previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebra. Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etc., retirando mercaderías correspondencia, telegramas, dinero, valores y demás efectos. j) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. k) Determinar todas las condiciones, requisitos, importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuera necesario. l) Conferir poderes generales o especiales a los propios directores o terceros; revocarlos o limitarlos cuando lo considere oportuno; ll) Crear los empleos que considerare necesario, fijar sus remuneraciones, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos. m) Disponer la realización de inventarios o balances fijando las amortizaciones que estime convenientes; redactar la Memoria correspondiente al ejercicio social; proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier otra naturaleza, así como su incorporación al capital. n) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de accionistas, redactar la orden del día de las mismas y presentar a la Asamblea Ordinaria la Memoria y balance anuales.

Art. 12º — Los Directores podrán residir en el extranjero fijando no obstante domicilio en el país a todos los efectos legales y salvo que otra cosa disponga la Asamblea, sus cargos serán honorarios. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado no tendrá porqué ser Director pero el mandante será responsable por las decisiones que se adopten en las respectivas sesiones como si hubiera concurrido.

Art. 13º — La Asamblea de Accionistas podrán encargar la fiscalización de la Sociedad a un Síndico fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido por la Asamblea anualmente.

TITULO IV.

Asambleas.

Artículo 14º — Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 50 % del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 15º — Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con 5 días como mínimo de anticipación a la fecha de la Asamblea. Podrá prescindirse de la publicación cuando concurran a la Asamblea accionistas representando el 100 % del capital integrado al momento de la Asamblea.

Art. 16º — La convocatoria deberá expresar el Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituídas

con la representación de más del 50 % del capital integrado al momento de la Asamblea, tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos presentes aún en las que se realicen para considerar los casos previstos en la ley de 19 de Julio de 1909. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria la Asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 17º — Una vez constituída la Asamblea, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquella delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Resolviendo la Asamblea pasar a cuarto intermedio continuará sesionando en el lugar, fecha y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el porcentaje de capital que se encuentre representado.

Art. 18º — En las Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias en que esté representada la totalidad del capital integrado podrá considerarse cualquier asunto que plantee el Directorio.

Art. 19º — El Registro de Accionistas para la Asamblea se abrirá con 5 días de anticipación a la fecha de la misma, debiendo cerrarse en el momento en que se inicie la Asamblea. La inscripción de acciones se podrá hacer contra la presentación de las mismas, el recibo de depósito otorgado por un Banco o Institución a satisfacción del Directorio, del país o del extranjero. Dicho recibo podrá ser telegráfico. Cada 10 acciones tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 20º — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimiento de estas autoridades la Asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta, que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 21º — Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los 150 días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la Memoria, Balance Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades, si las hubiere, presentados por el Directorio e Informe del Síndico si lo hubiere. b) Fijación del número de Directores y elección de los mismos. c) Elección de Síndico si lo hubiere. d) Resolver cualquier otro tema de la Orden del Día.

Art. 22º — Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder; los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

TITULO V.

Ejercicio. Balance y Utilidades.

Artículo 23º — El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual modificarse cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de un año se tomará como ejercicio completo.

Disolución y Liquidación

Artículo 24º — La sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogar y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. b) En los casos previstos por las leyes y c) cuando lo resuelva la Asamblea de Accionistas, convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

TITULO VI.

Disposiciones Transitorias. De los Fundadores y sus Atribuciones.

Artículo 25º — Corresponde a los fundadores determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y dentro de los 120 días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 26º — Autorízase a los fundadores y a las señoritas Yvonne Stirling y Elaiza Risso para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar la situación de la sociedad.

Art. 27º — Mientras se cumplen los trámites pertinentes para lograr la autorización de la sociedad, ésta podrá actuar como sociedad en formación, pudiendo los fundadores actuar válidamente por ella y representarla en todos los actos y contratos que pueda realizar según estos estatutos. ESTELA ARAUJO. LUIS FERNANDEZ GOYECHEA. — MARIA AMALIA BERHOUET, escribana CERTIFICO: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por la Srta. Estela Araújo, oriental, mayor de edad, soltera, domiciliada en Arazatí mil ciento noventa y siete y por Luis Fernández Goyechea, oriental, mayor de edad, Contador, domiciliado en Iturriaga tres mil quinientos sesenta y ocho y casado con Laura Stirling, personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO y a pedido de parte interesada, expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a los veintiocho días de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. MARIA AMALIA BERHOUET.

COPIA. "MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 17 de mayo de 1962. VISTO: La gestión de "Arquelao Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatutos y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "ARQUELAO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000. (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los art. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: Alonso Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario". Es copia fiel. Montevideo, 22 de junio de 1962. F. Gargaglioni. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO. YVONNE STIRLING, por Arquèlao S. A., constituyendo domicilio en la calle Misiones 1424 3º Piso, al señor Juez digo: I) Que ha quedado constituída la sociedad anónima Arquelao, S. A., encontrándose actualmente en trámite ante el Ministerio de Hacienda la solicitud de aprobación de sus estatutos. II) Que en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 26º de los estatutos sociales, vengo por el presente a solicitar se le inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. III) A los efectos pertinentes manifiesto que: a) El objeto social surge del artículo 2º de sus estatutos. b) Su domicilio provisorio lo es en la calle Misiones 1424 Piso 3º c) La sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor. Por lo expuesto. SOLICITO DEL SEÑOR JUEZ: 1) Quiera tenerme por presentado y por constituído el domicilio. 2) Se me autorice la agregación de los estatutos sin necesidad de nuevo escrito y fecho se sirva ordenar, previa vista del Ministerio Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3) Se me autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. YVONNE STIRLING. A. FERNANDEZ GOYECHEA.

Montevideo, 16 de agosto de 1962. Bajo conocimiento pasa en vista al señor Fiscal de lo Civil de 1er. Turno. Conste. Vallejo. Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 4097. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 16/962. (E. a. Arquelao S. A. — Estat. Civ. 2º) Carlos Sierra Castellanos. 10666. Montevideo, agosto 21 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y Gral. de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, los desgloses corresopndientes y archívese. N. García Otero. Luis. Fontana.

Montevideo, 31 de agosto de 1962. Bajo conocimiento se remite al Registro Público y General de Comercio. Conste. Vallejo. Mont. Setiembre 5/962. Recibido hoy. Conste. Artecona.

Montevideo 18 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 314 al folio 1821 v. del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. Montevideo, 24 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 797 al folio 327 v. del Lo. 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 28 de setiembre de 1962. — Sebastian A. Vallejo Act. Adj.

$ 778. 1|pub. — 20738

SALVY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Incripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SALVY SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I.

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima, con la denominación de Salvy Sociedad Anónima.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, juegos de salón, artículos ara el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, vidrio, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plásticos, alimentación, bebidas en general, bar, tabaco, carne y derivados hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, enseñanza, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para oficina, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Actividades agropecuarias en todas sus formas. E) Compra, venta o caución de títulos acciones, letras, debentures y valores análogos; dar y recibir préstamos. F) Inversiones en empresas que operen en los ramos preindicados, incluyendo la adquisición de las mismas.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II.

Capital.

Artículo 5º — El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000. (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 50.000 (cincuenta mil pesos).

Art. 6º — Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III.

Directorio.

Artículo 7º — El directorio estará integrado, hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indifinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º — Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º — En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10º — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primera asamblea.

Art. 11º — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12º — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigiran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas. F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13º — El presidente o el vice-presidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV.

Asambleas

Artículo 14º — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15º — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16º — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17º — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18º — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes: cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19º — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20º — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V.

Disposiciones Transitorias.

Artículo 21º — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22º — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las señoritas Susana González y Nélida Linares. Leída y aprobada se firma la presente a abril 2 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a abril dos de mil novecientos sesenta y dos. — Ruben Martins Vilá, Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, junio 7 de 1962. — VISTO: La gestión de "SALVY SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "SALVY SOCIEDAD ANONIMA" y autoriar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNÍQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 27 de junio de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, octubre 9 de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 372 al Fº 2212 v. del Lº Nº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Montevideo, octubre 20 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.

$ 432.00 1|pub. — 19993.

LARKEN INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LARKEN INVESTMENT S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se trascriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Escs. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

Estatuto, Título I, Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la Ley Nº 11073, en especial por su artículo 7, y se denominará LARKEN INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Realizar y|o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles. B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley 11073, podrá: 1) Realizar y|o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y|o mercaderías. 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas. 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º El capital representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 1:000.000.00 (un millón de pesos).

Art. 6º Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Art. 7º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la Asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º Dentro de los límites establecidos en este título, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º En caso de vacancia en los puestos de Directores, podrá el Directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10 Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrá ocupar en la sociedad otros cargos, que, de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer Asamblea.

Art. 11 El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros: sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12 El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital

integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes: cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545, de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto con facultades para modificar su texto o inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch y Susana González.

Leída y aprobada se firma la presente a junio 20 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — RUBEN MARTINS VILA, Escribano certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio veinte de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 16 de enero de 1962.

VISTO: La gestión de LARKEN INVESTMENT S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de LARKEN INVESTMENT, Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos).

FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI.** Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 25 de enero de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, octubre 9 de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 367 al Fº 2187 v. del Lº Nº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Montevideo, octubre 20 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.

$ 467.00 1|pub. — 19862.

TAGORD SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "TAGORD SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

En Montevideo, el veinticinco de julio de mil novecientos sesenta, entre los suscritos: a) Carlos A. Dupre; y b) Juan Luciano Grazioli, se acuerda dejar constituída una Sociedad Anónima, la que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Capacidad, Plazo Domicilio

Artículo 1º — Con la denominación de "Tagord S. A." se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por estos Estatutos y subsidiariamente por las disposiciones legales pertinentes.

Art. 2º — La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de: a) Negocios y actos civiles o comerciales relacionados directamente a las actividades agropecuarias (ganadería y agricultura). b) Actos u operaciones de adquisición, enajenación, afectación, administración, construcción, división y fraccionamiento de bienes inmuebles, muebles y semovientes, títulos, acciones, valores, debentures, obligaciones y cualquier clase de créditos comerciales y civiles. c) Exportaciones e importaciones de materias primas, productos y mercaderías manufacturadas y/o semimanufacturadas, maquinarias, animales, vegetales y minerales, sus frutos, productos y sub productos. d) Implantaciones y explotaciones de establecimientos agropecuarios. e) Comisiones, consignaciones y representaciones.

Art. 3º — Tendrá la misma capacidad de cualquier persona física capaz, salvo las limitaciones que las leyes de la República establecen para las personas jurídicas, para: a) disponer y administrar bienes; b) contraer obligaciones; y c) ejercer acciones civiles y penales.

Art. 4º — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse dicho plazo una o varias veces.

Art. 5º — Su domicilio será en la Ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio cambiarlo así como también establecer y constituir otros domicilios o agencias en cualquier otra localidad del país o del extranjero.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 6º — El capital autorizado de la Sociedad se establece en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), moneda nacional uruguaya, representado por quinientas acciones.

Art. 7º — Las acciones serán de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, al portador, indivisibles y podrán emitirse en títulos de una o más acciones, los que serán firmados por el Presidente y el Secretario del Directorio.

Art. 8º — El Directorio fijará la oportunidad, monto, forma y condiciones de las emisiones e integración de las mismas.

Art. 9º — Mientras los títulos no estén expedidos o las acciones suscritas no hayan sido integradas totalmente, podrán emitirse certificados provisorios nominativos.

Art. 10. — El hecho de ser accionista, suscritor o poseedor de una o más acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus posibles modificaciones, así como también de las resoluciones de la Asamblea y del Directorio, adoptadas de acuerdo con sus atribuciones.

Art. 11. — La Sociedad reconoce un solo propietario por cada acción o título representativo de acciones o certificado provisorio, inclusive en el caso de que la suscripción o integración haya sido hecha a nombre de sociedad legalmente constituída. Para el caso de que la acción, título o certificado pertenezca, por cualquier causa, a varias personas en proindivisión, éstas deberán designar un representante común para actuar ante la Sociedad.

Art. 12. — Los dividendos se pagarán en proporción de los importes integrados y a la fecha de su integración.

CAPITULO III

Dirección, Gobierno, Administración, Representación, Fiscalización

Artículo 13. — La Sociedad será gobernada y dirigida por: a) La Asamblea de accionistas; b) El Directorio.

Art. 14. — La Asamblea de accionistas —ordinaria o extraordinaria— cualquiera sea su objeto: 1) deberá ser convocada mediante uno de los siguientes procedimientos: a) Publicación de un aviso en el "Dairio Oficial" y en otro de la Ciudad de Montevideo, con cinco días de anticipación por lo menos, a la fecha de la celebración; y b) Citación personal a todos los accionistas. Este último procedimiento se considerará válido sólo en el caso de que diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea se hubieren inscripto, en el Registro respectivo, la totalidad de los accionistas; 2) Quedará legalmente constituída para sesionar con la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento (50 %) del capital integrado. Si no se lograra ese quórum, después de transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea quedará igualmente constituída con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital representado; 3) Además de considerar y resolver los asuntos establecidos en la "Orden del Día" correspondiente, podrá tratar y resolver cualquier otro asunto, siempre que así lo resuelvan los tres cuartos de votos presentes; 4) Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos presentes, salvo en los casos que estos Estatutos o por la ley se exijan mayorías especiales.

Art. 15. — La Asamblea constituída en la forma prevista representa a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones son obligatorias para los mismos.

Art. 16. — La Asamblea Ordinaria se celebrará dentro de los noventa días siguientes a la fecha del cierre del ejercicio económico; y la Extraordinaria cuando la convoque el Directorio, o el Síndico, o la soliciten, por escrito y con indicación de la "Orden del Día" a tratarse, accionistas que representen la tercera parte del capital integrado. En este último caso, la Asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud, cuyos firmantes deberán justificar su calidad de accionistas.

Art. 17. — Compete a la Asamblea: a) Fijar el número de miembros que integrarán el Directorio (Art. 22). b) Elegir los miembros del Directorio, salvo en el caso previsto en el Art. 25 de estos Estatutos. c) Considerar y aprobar el Balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y la Memoria anual. d) Considerar y resolver el dividendo a repartir entre los accionistas y la distribución de las ganancias y pérdidas. e) Resolver la designación del Síndico y elegirlo, así como el suplente respectivo. f) Fijar la remuneración que corresponda a los Directores y al Síndico. g) Resolver la disolución anticipada de la Sociedad; la prórroga del plazo de duración; la fusión con otra sociedad, el aumento, reducción y/o reintegración del capital social; el cambio de objeto, y la revocación del mandato del Directorio o de los Directores individualmente o del Síndico. g) Establecer el procedimiento para la liquidación de la Sociedad.

Art. 18. — La Asamblea resolverá por simple mayoría de votos presentes, con excepción de los casos previstos en el inciso "g" del artículo anterior en los que será necesario el voto de accionistas que representen los tres cuartos del capital integrado.

Art. 19. — Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios pertinentes hasta veinticuatro horas antes de la fecha fijada para la celebración de la misma en las oficinas de la sociedad o en la Institución Bancaria que el Directorio establezca. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios especiales o generales, bastando la simple autorización escrita con certificación de firma.

Art. 20. — En la Asamblea los accionistas tendrán derecho a un voto por cada cinco acciones que posean, con el límite establecido por el Art. 420 del Código de Comercio. Las acciones suscritas pero no integradas totalmente dan derecho a voz pero no a voto.

Art. 21. — Al constituirse la Asamblea, el Presidente designará a dos asambleístas para que firmen el acta respectiva. Los mismos asambleístas constituirán la comisión receptora y escrutadora de votos, e informarán a la Asamblea, en forma verbal o escrita, sobre el resultado del acto eleccionario. Los sufragios se emitirán en boletas firmadas y serán proclamados los candidatos que obtengan mayor número de votos. La elección podrá ser hecha por aclamación, previa resolución expresa de la Asamblea, tomada por unanimidad de votos.

Art. 22. — El Directorio estará integrado por **tres o cinco miembros según lo resuelva la**

Asamblea. Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de continuar actuando válidamente, vencido el término de su mandato, hasta la incorporación de los nuevos Directores elegidos. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 23. — En la primera sesión inmediata a su designación el Directorio distribuirá, entre sus miembros, los cargos de Presidente, Vice Presidente y Secretario.

Art. 24. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o el Vice Presidente, o lo soliciten dos de sus miembros, pudiendo sesionar válidamente con la asistencia de la simple mayoría de sus integrantes en cuyo caso las resoluciones deberán ser tomadas por unanimidad. Los acuerdos del Directorio se consignarán en actas, que firmarán los directores que hayan asistido a la sesión.

Art. 25. — En caso de vacancia temporaria o permanente de cualquiera de los Directores, el Directorio designará a la persona que los sustituya. El designado desempeñará el cargo de Director durante el tiempo que dure la ausencia del sustituído.

Art. 26. — Los Directores podrán actuar por intermedio de representantes especiales que designarán al efecto, cuyos mandatos deberán ser otorgados en escritura pública e inscribirse en el Registro General de Poderes.

Art. 27. — El Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Administrar y disponer de todo el patrimonio de la Sociedad con las únicas limitaciones que se establecen en el art. 17 de estos Estatutos. b) Acordar todos los negocios y operaciones que celebre la Sociedad. c) Convocar a la Asamblea y determinar los asuntos que deban tratarse en la misma. d) Elegir la persona o personas que hayan de integrar el Directorio en el caso previsto en el art. 25. e) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria, para su consideración, un informe o memoria de la marcha de la Sociedad, y un balance general de las operaciones de la misma y proponer el dividendo a repartir entre los accionistas y la distribución de las ganancias y pérdidas. f) designar, suspender y destituir Gerentes y demás personal administrativo y técnico y ajustar las remuneraciones correspondientes. g) Nombrar y revocar mandatarios especiales o generales, así como también instituir "Directores Delegados" con cometidos especiales o generales.

Art. 28. — El Presidente es el representante legal de la Sociedad y en consecuencia le corresponderá: a) Representar a la Sociedad en todos los actos y contratos civiles, comerciales o de cualquier otra naturaleza que esta celebre, otorgue o intervenga y firmar toda clase de documentos públicos y privados. b) Representarla en todo pleito o gestión judicial o administrativa en que la Sociedad sea parte o tenga interés quedando al efecto investido de todas las facultades generales de procedimientos judiciales y administrativos y en especial de las enunciadas en el Art. 160 del Código de Procedimiento Civil. c) Presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas y suspender las mismas cuando lo creyere necesario. d) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las resoluciones de la Asamblea y del Directorio. e) Ejercer la superintendencia disciplinaria respecto del personal.

Art. 29. — El Vice Presidente ejercerá también la representación de la Sociedad, por el simple hecho de la no presencia del Presidente y en consecuencia tendrá, en ese caso, las facultades establecidas en el artículo anterior. En caso de muerte, ausencia, incapacidad o licencia del Presidente, el Vice Presidente sustituirá a aquel con todas las facultades y obligaciones que corresponden al sustituído.

Art. 30. — La Asamblea si lo considera conveniente podrá designar un Síndico, el que tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Examinar los libros y documentos de la Sociedad por lo menos una vez al año. b) Convocar a la Asamblea Extraordinaria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable y a la Asamblea Ordinaria cuando lo omitiera el Directorio. c) Asistir con voz consultiva a las sesiones del Directorio y a las Asambleas. d) Fiscalizar la administración de la Sociedad verificando frecuentemente los estados de Caja y la existencia de valores, bienes y documentos que integran el patrimonio social. e) Verificar el cumplimiento de estos Estatutos, especialmente en cuanto a las condiciones establecidas para la intervención de los accionistas en las Asambleas. f) Dictaminar sobre el Balance y Memoria presentados por el Directorio, antes de ser sometidos los mismos a la consideración de la Asamblea. g) Comunicar, por escrito al Directorio el resultado de sus inspecciones con las sugestiones que juzgue oportunas en el caso de merecerle observaciones la marcha de la sociedad, debiendo indicar concretamente las medidas que a su juicio correspondan adoptarse.

CAPITULO IV

Ejercicio Económico, Balance, Distribución de Utilidades

Art. 31. — El ejercicio económico de la Sociedad finalizará el 30 de junio de cada año, pudiendo la Asamblea cambiar esa fecha. El Directorio deberá presentar a la Asamblea un balance a dicha fecha y la Memoria correspondiente al ejercicio finalizado.

Art. 32. — Las utilidades líquidas del ejercicio, una vez deducido el cinco por ciento para "Fondo de Reserva", tendrá el destino que por si o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. El Directorio podrá destinar hasta el veinte por ciento de las utilidades para retribuciones extraordinarias de sus miembros y del personal de la Sociedad.

CAPITULO V

Disolución y Liquidación

Artículo 33. — La Sociedad se liquidará: a) Por expiración del plazo de duración, o el de su prórroga, si hubiere sido prorrogado; b) en los casos previstos por el art. 422 del Código de Comercio y en el art. 2º de la ley del 2 de junio de 1893. c) cuando lo resuelva la Asamblea.

Art. 34. — Operada la disolución, la Asamblea resolverá el procedimiento que se seguirá para la liquidación teniendo a ese efecto las más amplias facultades. En caso de que la Asamblea no establezca dicho procedimiento, o el fijado sea insuficiente, la liquidación se realizará de acuerdo con las normas prescriptas por el Código de Comercio.

CAPITULO VI

Disposiciones Transitorias

Artículo 35. — El primer Directorio, que regirá hasta el 30 de junio de 1964, será elegido por los socios fundadores, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 36. — Cualquiera de los socios fundadores queda facultado para: a) Gestionar ante las autoridades competentes la aprobación de estos Estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica correspondiente; b) Proponer y/o aceptar cualquier enmienda, adición, modificación, sustitución o supresión; y c) Realizar los demás trámites judiciales y administrativos necesarios para la instalación y funcionamiento de la Sociedad. — Carlos A. Dupre. Juan Luciano Grazioli.

Juan Antonio Casal. Escribano. Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los Escribanos don Carlos Arturo Du Pre Rubi y don Juan Luciano Grazioli Checchi, ambos uruguayos, mayores de edad, casados, domiciliados en esta Ciudad y a quienes conozco. En fe de ello, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, el primero de agosto de mil novecientos sesenta. — Juan Antonio Casal. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 3 de noviembre de 1960.

Visto: La gestión de "Tagord S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno y a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Tagord S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **NARDONE.** JUAN Edo. AZZINI. *Manuel Sánchez Morales.* Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, noviembre 24 de 1960. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de 2do. Turno. Juan Luciano Grazioli, domiciliado en Treinta y Tres Nº 1512, esc. 5-6, al señor Juez, digo: Que en ejercicio de la facultad que me acuerda el Art. 36 de los Estatutos de "Tagord S. A." que debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo acompaño. Solicito: 1) Se disponga la inscripción de dichos Estatutos en el Registro Público de Comercio (Art. 407 del Cód. de Comercio); y 2) se le conceda la Matrícula de Comerciante respectiva (Art. 32 y sgts. del mismo Código) a cuyo efecto declaro: a) Su denominación es "Tagord S. A."; b) Su domicilio en esta Ciudad, calle Treinta y Tres Nº 1512, esc. 7; c) Su objeto está establecido en el Art. 2º de los Estatutos; d) no se ha designado gerente ni factor; e) No tiene patente de giro por hallarse en formación. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Juan Luciano Grazioli.

Nº 6968. Fiscalía de lo Civil de 2do. Turno. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 14 de 1962. — Federico Capurro Calamet.

Nº 19994. Montevideo, diciembre 19 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto, estímanse en trescientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Montevideo, diciembre 23 de 1960. Con el Nº 566 al Fº 3613 v. del Lº 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Conste. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, octubre veintinueve de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 759.00, 1|pub. — 20756

CYNTAL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Dr. Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CYNTAL S. A. solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I.

Denominación. Objeto. Plazo y Domicilio.

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima con la denominación de Cyntal S. A.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de: ferretería, bazar joyería, orfebrería, relojería, juguetería, juegos de salón, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, vidrio, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, bar, tabaco, carne y derivados, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, enseñanza, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para oficina, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Actividades agropecuarias en todas sus formas; E) Compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores análogos; dar y recibir préstamos; F) Inversiones en empresas que operen en los ramos preindicados, incluyendo la adquisición de las mismas.

Art. 3º — El plazo será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II.

Capital.

Artículo 5º — El capital representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más

acciones, ascenderá a $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Art. 6º — Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III.

Directorio

Artículo 7º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º — Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º — En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro; también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer Asamblea.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía, y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios;H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV.

Asambleas.

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocará la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V.

Disposiciones transitorias.

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que este entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las señoritas Susana González y Nélida Linares. — Leída y aprobada se firma la presente a mayo 2 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. — RUBEN MARTINS VILA. Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a mayo dos de mil novecientos sesenta y dos. — Ruben Martins Vilá, Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 12 de julio de 1962. — Visto: La gestión de Cyntal S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado, por la inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno RESUELVE: APROBAR el estatuto de CYNTAL SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo 26 de julio de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, octubre 16 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 388 al Fo. 2312v. del Lo. Nº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona Montevideo, octubre 23 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

$ 432.00, 1 pub. — 20577

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indino se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

IRALA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "IRALA S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de Constitución

IRALA S. A.

En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y dos, los firmantes fundan la sociedad anónima "IRALA S. A." que se regirá según estos estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

TITULO I

Constitución, denominación, objeto domicilio y duración de la sociedad

Artículo 1º Con el nombre de "IRALA S. A." se constituye una sociedad anónima con sede en Montevideo, que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones con domicilio propio o sin él en otros puntos de la República o en el Exterior.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: a) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, plásticas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotécnia, extractiva minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería; b) Importaciones, exportaciones y representaciones; c) Préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles, por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar o derivadas, inclusive el derecho de su adquisición y siempre que tengan relación con las actividades comprendidas en el inciso a); d) Actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas; e) Arrendamiento de obra y de servicios relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas; f) Afianzar obligaciones de terceros. Para el otorgamiento de cualquier tipo de fianza o garantía debe constar la autorización respectiva en el libro de Actas de Directorio de la Sociedad. Cualquier fianza o garantía sin que conste la autorización expresa para concederla, en el libro indicado, será nula.

Art. 3º Su duración será de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el **Registro** Público de Comercio.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 4º El capital inicial se fija en cien mil pesos ($. 100.000.00) moneda nacional.

Art. 5º. El capital estará representado por acciones al portador de cien pesos ($ 100) cada una, pudiendo el directorio emitir títulos por valor de más de una acción.

Art. 6º La simple posesión de acciones implica la aceptación de estos estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopte la asamblea y el directorio.

Art. 7º **El Directorio determinará la oportunidad en que hayan de emitirse las acciones**

debiendo darse preferencia en toda nueva emisión a quienes ya fueren accionistas. Sin embargo el Directorio podrá pagar en acciones, al tipo que crea conveniente el aporte de bienes en especie y la prestación de servicios, dando cuenta a la Asamblea. El precio de la emisión no podrá ser inferior a la par. Las acciones llevarán la firma de dos Directores.

TITULO III

Dirección y Administración

Artículo 8º. La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros elegidos anualmente por la Asamblea, los que podrán ser reelegidos. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea en que se elijan los nuevos Directores. Para ser Director no se requiere ser accionista. En caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya, durando este mandato hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas.

Art. 9º El Directorio sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros tomándose las resoluciones con la mayoría de los votos presentes.

Art. 10. El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Secretario. La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente con otro Director conjuntamente. No obstante la Asamblea podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 11. El Directorio está revestido de las más amplias facultades para la dirección, administración y representación de la sociedad, pudiendo realizar todo lo que se relacione directamente con los objetos sociales, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa, legal o estatutaria no hubiere reservado a la Asamblea General, podrá en consecuencia y sin que signifique limitación de atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente y otro Director o del o los mandatarios especiales o generales que designe. b) Adquirir y enajenar cualquier clase de bienes haciendo la respectiva tradición, contraer toda clase de préstamos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria y gestionar cualquier clase de créditos aún al descubierto; emitir debentures sobre toda clase de bienes propios en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime convenientes, siempre de acuerdo con la legislación vigente. c) Suscribir contratos en el Banco Hipotecario, pudiendo solicitar créditos, suscribir escrituras públicas, recibir préstamos en efectivo o en Títulos, gravar los inmuebles con hipotecas aceptando todas las condiciones impuestas por la Carta Orgánica del referido Instituto y cancelar garantías hipotecarias. d) Percibir lo que a cualquier título corresponda a la Sociedad, transar otorgar novaciones, conceder remisiones, quitas o esperas, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos o en descubierto firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales. e) Celebrar, firmando los pertinentes documentos públicos o privados, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con operaciones que se realicen en cumplimiento de los fines sociales. f) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etcétera, en la forma que deseare, pudiendo extraer todo lo que por cualquier concepto se depositare a la orden de la sociedad. g) Adquirir, vender, registrar marcas de fábrica, de comercio y de ganado, patentes invenciones, privilegios, monopolios; h) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales nacionales o extranjeras incluso la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza con las facultades generales de derecho, las que confieren los presentes estatutos y las especiales previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras. i) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etcétera, retirando mercaderías, correspodencia, telegramas, dinero, valores y demás efectos. j) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. k) Determinar todas las condiciones, requisitos, importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuera necesario. l) Conferir poderes generales o especiales a los propios directores o terceros; revocarlos o limitarlos cuando lo considere oportuno. ll) Crear los empleos que considerare necesario, fijar sus remuneraciones, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos. m) Disponer la realización de inventarios o balances fijando las amortizaciones que estime convenientes; redactar la Memoria correspondiente al ejercicio social; proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier otra naturaleza, así como su incorporación al capital. n) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de accionistas, redactar la orden del día de las mismas y presentar a la asamblea Ordinaria, la Memoria y Balance Anuales.

Art. 12. Los directores podrán residir en el extranjero fijando no obstante, domicilio en el país a todos los efectos legales; y salvo que otra cosa disponga la Asamblea, sus cargos serán honorarios. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado no tendrá por que ser Director, pero el mandante será responsable por las decisiones que se adopten en las respectivas sesiones como si hubiere concurrido.

Art. 13. La Asamblea de Accionistas podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico fijando sus atribuciones. En este caso el síndico deberá ser elegido por la Asamblea anualmente.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. Las Asambleas generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el síndico si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 50% del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art 15. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días como mínimo de anticipación a la fecha de la asamblea. Podrá prescindirse de la publicación cuando concurran a la asamblea accionistas representando el 100% del capital integrado al momento de la asamblea.

Art. 16. La convocatoria deberá expresar el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituídas con la representación de más del 50% del capital integrado al momento de la asamblea, tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos presentes aún en las que se realicen para considerar los casos previstos en la ley de 19 de julio de 1909. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 17. Una vez constituída la Asamblea el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquella delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Resolviendo la asamblea pasar a cuarto intermedio continuará sesionando en el lugar, fecha y hora que acuerde sin necesidad de nueva convocatoria y con el porcentaje de capital que se encuentre representado.

Art. 18 En las asambleas generales ya sean ordinarias o extraordinarias en que esté representada la totalidad del capital integrado podrá considerarse cualquier asunto que plantee el Directorio.

Art. 19. El Registro de Accionistas para la Asamblea se abrirá con 5 días de anticipación a la fecha de la misma, debiendo cerrarse en el momento en que se inicie la Asamblea. La inscripción de acciones se podrá hacer contra la presentación de las mismas, el recibo de depósito otorgado por un banco o institución a satisfacción del Directorio, del país o del extranjero. Dicho recibo podrá ser telegráfico. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 20. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la Asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta, que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 21. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los 150 días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades, si las hubiere, presentados por el Directorio e informe del Síndico si lo hubiere. b) Fijación del número de Directores y elección de los mismos. c) Elección de Síndico si lo hubiere. d) Resolver cualquier otro tema de la orden del día.

Art. 22. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta; poder; los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

TITULO V

Ejercicio Balance y Utilidades

Artículo. 23. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificarse cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo.

Disolución y Liquidación

Artículo 24. La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. b) En los casos previstos por las leyes, y c) cuando lo resuelva la asamblea de accionistas, convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

TITULO VI

Disposiciones Transitorias

De los fundadores y sus atribuciones

Artículo 25. Corresponde a los fundadores: Determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y dentro de los ciento veinte días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 26. Autorízase a los fundadores y a las señoritas Yvonne Stirling y Elaiza Risso para que conjunta separada o alternativamente tramiten ante los poderes Ejecutivo y Judicial, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar la situación de la sociedad.

Art. 27. Mientras se cumplen los trámites pertinentes para lograr la autorización de la sociedad, ésta podrá actuar como sociedad en formación, pudiendo los fundadores actuar válidamente por ella y representarla en todos los actos y contratos que pueda realizar según estos estatutos. — Estela Araúio. Luis Fernández Goyechea.

María Amalia Berhouet, escribana Certifico: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por la señorita Estela Araújo, oriental mayor de edad, soltera, domiciliada en Arazatí mil ciento noventa y siete y por Luis Fernández Goyechea, oriental mayor de edad, contador, domiciliado en Iturriaga tres mil quinientos sesenta y ocho y casado con Laura Stirling, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos. María Amalia Berhouet.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de mayo de 1962. — Visto: La gestión de IRALA S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de IRALA S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 29 de mayo de 1962. F. Gargaglioni. (Francisco Gargaglioni. Director de Secciones).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Yvonne Stirling, por IRALA S. A. constituyendo domicilio en la calle Misiones 1424, piso 3º, al señor Juez digo: I) Que ha quedado constituída la sociedad anónima IRALA S. A., encontrándose actualmente en trámite ante el Ministerio de Hacienda la solicitud de aprobación de sus estatutos. II) Que en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 26º de los estatutos

sociales, vengo por el presente a solicitar se le inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. III) A los efectos pertinentes manifiesto que: a) El objeto social surge del artículo 2º de sus **estatutos. b) Su domicilio** provisorio lo es en la calle Misiones 1424 Piso 3º. c) La sociedad carece hasta el momento de gerente o factor. Por lo expuesto, solicito del señor Juez 1) Quiera tenerme por presentado y por constituído el domicilio. 2) Se me autorice la agregación de los estatutos sin necesidad de nuevo escrito y fecho se sirva ordenar, previa vista del Ministerio Público la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3) Se me autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — Yvonne Stirling. Jorge Peirano Facio.

3821. — Mont., marzo 12/962. — Presentado el estatuto, agréguese y pasen en vista al M. Público sin otro trámite. — Real.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 4122. — Señor Juez. Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, agosto 16/962. — Carlos Sierra Castellanos.

17735. — Mont., agosto 20/962. — Vistos: Inscríbase y remítase a sus efectos al Registro P. de Comercio, y publíquense oportunamente. — Cabezas. — Real.

Mont., agosto 22/962. — Recibido hoy. Conste. — Brugnoni.

Montevideo, 18 de setiembre de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 649 al folio 3863 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, 21 de setiembre de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 400 al folio 155 v. del Lº 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, octubre 3 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Act. Adj.

$ 772.00 1|pub. — 20742.

NIPIGON SOCIEDAD ANONIMA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "NIPIGON SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de "Eton S. A.". — En la ciudad de Montevideo, el día 7 de Febrero de 1962, reunidos los señores: Esc. Nedy de Souza y Esc. Edison Giannantonio, uruguayos, mayores de edad, solteros, domiciliados en Yaguarí 1806 Ap. 8 y Goes 2387 bis, respectivamente, de esta ciudad, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Domicilio, duración y objeto

Artículo 1º — Con el nombre de "Eton Sociedad Anónima" se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera del país. Su duración será de cien años, a partir del día de la fecha.

Art. 2º — La Sociedad tiene por objeto: A) La adquisición, compraventa, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros. B) La adquisición de toda clase de bienes y derechos, por cuenta propia y/o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones; C) Otorgar y recibir toda clase de préstamos con o sin garantías. D) Exportar y/o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país. E) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas. Para obtener su fin, podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes, y que se refieran directamente al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º — El capital social se fija en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional. Estará representado por acciones **al portador de un valor nominal de $ 100.00** (cien pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º — La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos; del mismo modo en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos, se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 7º — El Directorio una vez constituído, designará un Presidente y un Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad el Presidente y el Secretario. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales, en las condiciones que juzgue conveniente, a Directores o a terceros.

Art. 8º — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia adquirir, enajenar y gravar con derechos reales, toda clase de bienes muebles o inmuebles, importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario del Uruguay, percibiendo el importe en títulos o en efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones y obligaciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier otra clase de bienes o servicios, que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley Nº 11.073 de fecha veinticuatro de Junio de 1948.

Art. 9º — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante poder en forma o simple carta pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables, como si fueran propias.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 10. — Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, retribuciones y remuneración.

CAPITULO V

De las Asambleas

Artículo 11. — Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico; —si lo hubiere—, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitar al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de 48 horas.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, —si lo hubiere— presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, —si lo hubiere— y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. — El Registro de Accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cien acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, a los previstos por la Ley de 19 de Julio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. — Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente, y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables, con o sin garantías en las condiciones y formas que oportunamente determinara.

CAPITULO VI

Ejercicios, balances, utilidades

Artículo 18. — El ejercicio social durará normalmente un año y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, pudiendo la Asamblea Ordinaria modificar esta fecha en cualquier oportunidad, dando a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, cuenta de ello.

Art. 19. — A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el estado de Pérdidas y Ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. — Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta, y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos, por el Poder Ejecutivo. B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueran, tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. — Quedan autorizados los fundadores y los directores en su caso, y don Roberto Aníbal Silveira, o las personas que ellos designen por mandato privado, para que, conjunta, separada o alternativamente: A) Obtengan la personería jurídica de la Sociedad, quedando en la misma forma facultados para proponer las modificaciones del presente texto, que las circunstancias requieran. B) Efectúen las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas, para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — Nedy de Souza. — Edison Giannantonio.

Certifico: Que las firmas que anteceden, han sido puestas en mi presencia, por los señores: Esc. Nedy de Souza y Esc. Edison Giannantonio, uruguayos, mayores de edad, solteros, **domiciliados en Yaguarí Nº 1806, Ap. 8 y Goes**

Nº 2387 bis, respectivamente, de esta ciudad, personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Pedro Urruty. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de Julio de 1962. Visto: La gestión de Eton Sociedad Anónima en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron a fs. 8 sustituirla por la de "Nipigon Sociedad Anónima". Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Nipigon Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 100 000.— (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo. *HARRISON*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

Fojas 8 — Señor Ministro de Hacienda. — Roberto A. Silveira en la carpeta 569. Anexo 1/62, al Sr. Ministro digo. Que habiendo coincidencia de nombres, comunicada por la Sección Reguladora de Trámites, vengo a manifestar que la Sociedad se llamará en el futuro "Ripigon S. A." (de acuerdo a la facultad que me confiere el Art. 22 de los estatutos). Al dejar evacuada la vista conferida, saluda al Sr. Ministro muy atte. — Roberto A. Silveira. R.F.B. 2070. — Es copia fiel. — Montevideo 25 de Julio de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Ldo. Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Roberto A. Silveira, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 467, Piso 3, Apt. 5, al Sr. Juez digo: Que de acuerdo a la facultad que me confiere el art. 22 de los Estatutos de "Nipigon Sociedad Anónima", ya aprobados por el P. Ejecutivo, al Sr. Juez solicito: I. Que se disponga la inscripción de dichos Estatutos en el Registro Público y General de Comercio; II. Que se conceda la Matrícula de Comerciante respectiva, haciendo constar a este efecto, que: A) El domicilio actual de la Sociedad es en la calle Yaguarí Nº 1306 Ap. 3; B) El objeto de la Sociedad es el indicado en el art. 2 de los Estatutos; C) La Sociedad no tiene Gerente. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad a lo solicitado. — Roberto A. Silveira. — Francisco Helguera de los Santos. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de 1er Turno. — Nº 5361. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Setiembre 27/962. — Sienra Castellanos.

13329. — Montevideo, 1º de octubre de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 1º de Octubre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 811 al folio 4814 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintiséis de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 568. 1 pub. — 20519

NATIONAL FABRICATION SOC. ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "NATIONAL FABRICATION S. A." solicitando la inscripción de sus Estatutos:

Acta de constitución de "NATIONAL FABRICATION S. A.". — En la ciudad de Montevideo, el veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta, los que suscriben dejan fundada una sociedad anónima, que se regirá por los presentes estatutos.

CAPITULO I

Denominación. Domicilio. Objeto. Duración.

Artículo 1º — Bajo la denominación de "NATIONAL FABRICATION S. A.", se constituye una sociedad anónima, que se regirá por estos Estatutos y supletoriamente por todas las normas legales y reglamentarias que rigen el funcionamiento de lo que es objeto de constitución.

Art. 2º — El domicilio social será en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio, establecer agencias o sucursales en cualquier otros lugares del país o del extranjero.

Art. 3º — La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho término podrá ser prorrogado antes del vencimiento, por resolución de una asamblea especialmente convocada a dichos efectos.

Art. 4º — La sociedad tiene por objeto: A) Fabricación y venta de calzados y, en general, toda clase de artículos de cuero. B) Exportar, importar, elaborar, transformar, toda clase de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados de cualquier naturaleza; C) Realizar por cuenta propia o de terceros todas las operaciones de su objeto o que siendo lícito se vinculen a él, actuando como parte principal, accesoria o intermediaria. Para el cumplimiento de los fines, el Directorio podrá realizar cualquier acto, contrato o gestión, sin más limitaciones que las que imponga la ley o estos Estatutos y, en consecuencia a tales efectos podrá adquirir, enajenar o gravar cualquier clase de bienes o derechos: fusionarse con otras sociedades; y adquirir o enajenar establecimientos comerciales o industriales. El Directorio podrá ampliar el objeto de la sociedad, realizando toda clase de actividades comerciales o industriales por cuenta propia o de terceros, con las facultades amplias que se mencionan en el apartado anterior.

CAPITULO II

Capital Social

Artículo 5º — El capital social se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos, moneda nacional. El Directorio podrá ampliarlo hasta la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos, debiendo recabar en caso la autorización del Poder Ejecutivo y cumpliendo con las exigencias administrativas y fiscales que correspondan. El capital estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, las que pdrán ser emitidas en títulos representativos de una o más acciones. En casos de aumento de capital, los accionistas tendrán prioridad para la suscripción o integración de acciones a prorrata de sus respectivos capitales integrados. El Directorio determinará la forma y condiciones de efectivos esa prioridad y las normas de integración de aquellas.

Art. 6º — Las acciones o títulos representativos de estos llevarán las firmas del Presidente y del secretario del Directorio.

Art. 7º — El capital integrado de la sociedad podrá ser aumentado, dentro de los límites del capital autorizado; no sólo por la colocación de nuevas acciones, sino además: a) por la revaluación del activo social; b) por la transferencia a la cuenta de capital de todo o parte de su reserva. En ambos casos, se necesita la aprobación de la Asamblea General de Accionistas.

Art. 8º — La suscripción o posesión de una acción o certificado implica el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos por parte de su titular y la obligación de someterse a ellos y a las resoluciones válidamente adoptadas por las autoridades de la sociedad. Sin perjuicio desde luego, de los derechos acordados a los accionistas por las leyes de la República.

Art. 9º — Por cada mil pesos integrados sobre una acción o certificado provisorio, el titular tendrá derecho a un voto en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de la Sociedad, con la limitación máxima de seis votos impuesta para cada persona por el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 10. — La Sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de no menos de tres, ni más de cinco miembros elegidos por la correspondiente Asamblea de Accionistas. Los Directores permanecerán cuatro años en el ejercicio de su mandato; podrán ser reelectos y continuarán ejérciendo sus funciones hasta que la Asamblea elija sus sucesores y éstos tomen posesión de sus cargos. En caso de vacancia por cualquier motivo, el Directorio designará a quien ha de suplir el ausente, temporariamente o definitivamente hasta la primera Asamblea Anual Ordinaria, a quien corresponda elegir Directorio total. No se requiere la calidad de accionista para ser director.

Art. 11. — La elección del Directorio se hará por el régimen de simple mayoría, desempeñando la Presidencia la persona que resulte electa en primer término, o por mayoría de votos en caso de pluralidad de listas. El Directorio designará de su seno, vicepresidente, secretario y los demás cargos que estime del caso.

Art. 12. — El Directorio deberá sesionar cuantas veces lo requiera la buena marcha de la Sociedad; por lo menos una vez mensualmente; siempre que sea convocado por el Presidente; y cuando lo solicite, por escrito, uno de sus miembros.

Art. 13. — El Directorio formará quórum para sesionar válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros; las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes incluso el del Presidente. Cuando el cuerpo estuviera integrado por tres miembros las resoluciones deberán ser tomadas por dos votos conformes como mínimo.

Art. 14. — En ausencia del Presidente asumirá las funciones de aquél el Vicepresidente, y en ausencia de ambos, el Directorio estando en quórum designará un Presidente ad hoc el que ejercerá provisoriamente las funciones que corresponden al Presidente, con todas las facultades que le son propias. En caso de ausencia del Secretario, el Directorio designará uno de sus miembros para reemplazarlo.

Art. 15. — Los acuerdos del Directorio serán consignados en un libro de Actas que firmarán los Directores presentes, o por lo menos la mayoría de ellos.

Art. 16. — El Directorio tiene facultades amplias para dirigir y administrar la sociedad y representarla en todos sus actos y contratos. A vía de ejemplo se señala que dentro de sus facultades amplias se encuentra la de efectuar toda clase de operaciones con los Bancos del Estado y particulares, y, en especial, constituir hipotecas y/o prendas sobre los bienes sociales, inclusive con el Banco Hipotecario del Uruguay, percibiendo el importe en títulos y/o en efectivo.

Art. 17. — El Directorio podrá actuar en todos los actos judiciales que promuevan a la Sociedad, y en los cuales ésta deba actuar como actora, demandada o tercerista, realizando al efecto cualesquiera actos que convengan a los intereses sociales y sustituir estas facultades en mandatarios.

Art. 18. — Son funciones del Directorio, además de las indicadas precedentemente, las siguientes: a) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; b) Presentar anualmente a la Asamblea el informe de la marcha de la Sociedad y el Balance de las Operaciones de la misma; c) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por éste de acuerdo con los Estatutos; d) Llenar las vacantes que se produzcan en su seno en la forma establecida por el artículo décimo; e) Resolver, por mayoría absoluta de sus componentes las dudas que ocurran en la interpretación de estos Estatutos y sobre sus funciones, dando cuenta a la Asamblea General para que acuerde lo que estime oportuno. Los acuerdos del Directorio, en este sentido, constituirán parte integrante de estos estatutos mientras la Asamblea General no resuelva nada contrario.

Art. 19. — La firma social estará a cargo del Presidente y el secretario del Directorio, sin perjuicio de las resoluciones que el Directorio adoptare en otro sentido y de los mandatos que otorgare. Cuando en cualquier acto o contrato comparezcan personalmente el Presidente y el Secretario titulares, se admitirá sin necesidad de otra formalidad que ejecuten debidamente autorizados resoluciones del Directorio.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 20. — Anualmente la Asamblea Ordinaria por mayoría absoluta de votos podrá designar un Síndico y un suplente que no es necesario sean accionistas de la Sociedad. Tendrán las siguientes atribuciones: a) Examinar los libros y documentos de la sociedad siempre que lo juzguen conveniente. b) Convocar a la Asamblea General cuando omitiere hacerlo el Directorio; c) Asistir en carácter consultivo, con voz pero sin voto a las sesiones del Directorio, siempre que lo estimen conveniente; d) Fiscalizar la administración de la sociedad, verificando frecuentemente el saldo de caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie; e) Verificar el cumplimiento de los Estatutos relativamente a las condiciones establecidas para la intervención de los socios en las Asambleas; f) Vigilar las operaciones de liquidación de la sociedad; g) Dictaminar sobre la Memoria, el Inventario y el balance presentado por el Directorio; h) En general, velar porque el Directorio cumpla las leyes y estos Estatutos. Cualquiera observación que tengan que formular la harán previamente por escrito al Directorio, sin perjuicio de informar a la Asamblea.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 21. — Las Asambleas son Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar anualmente en la ciudad de Montevideo, dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio, pronunciándose, en primer término, sobre la Memoria Anual que deberá presentar el Directorio con el correspondiente Balance e Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades. Deberá además reunirse cuando corresponda elegir Directorio.

Art. 22. — La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o dentro de los treinta días cuando lo pidan por escrito la sindicatura o accionistas que representen no menos del cuarenta por ciento del capital integrado. El referido plazo de treinta días se computará a partir del día siguiente a la fecha en que la solicitud se entregue al secretario de la sociedad.

Art. 23. — En las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias sólo podrá tratarse los asuntos que figuren en el Orden del Día, el que será establecido por el Directorio y deberá publicar en la respectiva convocatoria. El Directorio no podrá negarse a incluir en el Orden del Día de una Asamblea Extraordinaria los asuntos que figuren en el pedido de convocatoria formulado de acuerdo con lo previsto en el artículo veintidós.

Art. 24. — Los accionistas podrán reunirse en Asambleas que se denominarán "Plenarias", sin necesidad de previa convocatoria y para tratar cualquier punto con o sin orden del Día, cuando asistan a la Asamblea accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se compruebe dicha circunstancia y sea por un representante de la repartición pública que tenga a su cargo el contralor de **las Sociedades Anónimas**, o por un certificado emitido por un Contador o un Escribano Público.

Art. 25. — Salvo en el caso de Asambleas Plenarias las convocatorias a Asambleas se harán conocer a los accionistas por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de Montevideo, indicando fecha, lugar y hora y Orden del Día. Dicha publicación como mínimo deberá aparecer con cinco días de anticipación.

Art. 26. — Los accionistas que quieran tomar parte en las Asambleas registrarán sus acciones en la secretaría de la Sociedad, hasta el último día hábil antes del fijado para la reunión y se les expedirá una boleta en la que constará el número de votos que corresponda sirviendo dicho recaudo de entrada al local de la reunión, donde cada accionista deberá firmar en el Libro de Asistencias. El Directorio podrá admitir en vez de las acciones mismas un certificado o recibo de su depósito en un Banco o casa bancaria a nombre del que lo presente y en el que deberá constar el número de acciones y numeración.

Art. 27. — El derecho de asistencia a las Asambleas con voz y voto podrá ejercerlo el accionista personalmente, o por delegación en otra persona que no sea Director, síndico o funcionario de la sociedad, por poder o por medio de una simple carta dirigida al Presidente o al secretario de la respectiva Asamblea.

Art. 28. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente, quien dirigirá y votará en todos los casos. Por ausencia del Presidente presidirá el Vicepresidente, y en ausencia de ambos el accionista que designara en su seno la Asamblea.

Art. 29. — Las resoluciones que adopte la Asamblea serán consignadas en el libro de Actas de la misma, que firmarán el Presidente, el Secretario y una demás accionistas designados en cada caso por la Asamblea. Las Actas serán extendidas y firmadas, inmediatamente de la celebración de la Asamblea.

Art. 30. — Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum en primera citación con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital integrado y en segunda citación, con cualquier número de accionistas, pudiendo hacerse ambas citaciones en el mismo día, con una diferencia no menor de treinta minutos entre ambas reuniones. La misma norma sobre quórum se aplicará a la Asamblea Extraordinaria, con la diferencia que no podrá convocarse en ambas citaciones para el mismo día, debiendo aguardarse el fracaso de la primera para proceder a la segunda. En primera o segunda convocatoria, en caso de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán adoptar resolución sobre cualquier punto que figure en el Orden del Día con excepción de los previstos en el artículo primero de la ley de diecinueve de julio de mil novecientos nueve los que requerirán el voto conforme de accionistas que representen el sesenta y cinco por ciento del capital integrado. Todas las resoluciones relativas a puntos incluídos en el mencionado artículo primero, serán sin perjuicio del derecho de receso previsto con dicha ley, ejercicio en las condiciones allí establecidas.

CAPITULO VI

Ejercicio, Social, Balance, Utilidades

Artículo 31. — Al finalizar el ejercicio económico, que coincidirá con el año civil, el Directorio ordenará practicar el balance general del activo y pasivo y lo presentará a informe del Síndico, si lo hubiere, conjuntamente con la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades.

Art. 32. — De las utilidades líquidas, la Asamblea destinará hasta el cinco por ciento como mínimo para fondo de reserva; las sumas necesarias para previsiones, amortizaciones y castigos; un diez por ciento como mínimo como remuneración del Directorio; la remuneración del Síndico que se fijará en cada ejercicio; y el saldo se distribuirá entre los accionistas en calidad de dividendo.

Art. 33. — Es facultativo del Directorio, durante el ejercicio de distribuir dividendos provisionales, sobre la base de utilidades debidamente comprobadas.

Art. 34. — Los dividendos no percibidos por los accionistas dentro de los cuatro años contados desde la fecha en que la Asamblea los acordó, se prescriben pasando su importe, por el solo vencimiento del término a pertenecer a la Sociedad. No devengarán interés los dividendos impagos mientras estén en poder de la sociedad.

CAPITULO VII

Disposiciones Generales

Artículo 35. — Es compatible el cargo de Director con el desempeño de cualquier actividad, función o cargo remunerado en la sociedad.

Art. 36. — El Directorio podrá fijar dietas a sus integrantes, debiendo dar cuenta en la primer asamblea ordinaria, a cuya resolución deberá estarse.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 37. — Es facultativo de los fundadores, antes de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, cambiar el nombre de la sociedad, lo que podrán hacer por simple comunicación a aquél.

Art. 38. — Dentro de los quince días siguientes a la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, los fundadores por simple mayoría de votos, procederán a designar a las personas que actuarán como integrantes del Directorio hasta la Asamblea que deba aprobar los resultados del ejercicio de mil novecientos sesenta y cinco. El nombramiento de los Directores referidos podrá recaer en los fundadores.

Art. 39. — Los señores Doctor Romeo Grompone Scarpa, Doctor Juan J. Grille, y doña Rubí Peratto Di 'Candia, quedan facultados para gestionar conjunta separada o alternativamente ante las autoridades administrativas y judiciales la aprobación de los presentes estatutos, pudiendo aceptar cualquier observación, supresión o agregado que indiquen los poderes publicos, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio; y obtener la matrícula de comerciante, rúbrica de libros, patente de giro y efectuar las demás gestiones, necesarias para que la sociedad entre en funcionamiento. — Sobrerraspada: administrar; previamente, denominarán; Valen. Testados: al. reuiere, denominación: no Valen. Interlineados; requiera; vale. Enmendados; convocada, derechos, revaluación, deberá, Directorio, en, hora, punto, Asamblea, coincidirá, accionistas: Valen. — Antonio Scarpa. — Norberto Rovaretti. — Romeo Grompone. — Vicente Scarpa.

Alejo Peirano Bordenave, escribano, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento; Antonio Scarpa Cernelli, italiano, ciudadano legal uruguayo, casado en únicas nupcias con Bárbara Nastali Rotoli, Domiciliada en la calle Vera número dos mil setecientos sesenta y cinco; Romeo Grompone Scarpa, Oriental casado, en únicas nupcias con doña Blanca Grille González, domiciliado en la calle Enrique Puey número dos mil cuatrocientos sesenta y dos; Norberto Rovaretti Rebutti, oriental, soltero domiciliado en la calle Belén número dos mil seiscientos sesenta y nueve; Vicente Scarpa Cernelli, italiano, ciudadano legal uruguayo, casado en únicas nupcias con doña Elena Gioia Fernasari, domiciliado en la calle Vera dos mil setecientos sesenta y cinco. Todos los firmantes son mayores de edad. Los domicilios expresados son en esta ciudad. En fe de ello y, a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta, sobreraspados; Peirano, firmas; valen. Enmendados, domicilio, Montevideo; valen. — Alejo Peirano Bordenave, escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA". — Montevideo 4 de mayo de 1961. VISTO: La gestión de "NATIONAL FABRICATION SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno; a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "NATIONAL FABRICATION SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 19 fijando su capital autorizado en la suma de $ 350.00 (trescientos cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

Fojas 19. — Montevideo, Marzo 7 de 1961. Señor Ministro de Hacienda. Contador Juan E. Azzini. Señor Ministro: Juan J. Grille, en el expediente relativo a la aprobación de estatutos de "National Fabrication S. A." digo: Para obviar observaciones, acepto que el inciso b del art. 4º quede redactado en la siguiente forma: "Exportar, importar, fabricar, elaborar, transformar, toda clase de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, destinados al cumplimiento del objeto que menciona en el inciso A". Sírvase el señor

Ministro tener presente lo manifestado. Srpdo. "aprobación" Vale. — Juan J. Grille. — Es copia fiel.

Montevideo 13 de setiembre de 1961. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno. — Romeo Grompone, en la representación estatutaria de "NATIONAL FABRICATION Sociedad Anónima", constituyendo domicilio a los efectos legales en Juan C. Gómez 1522, 1er. piso, Dpto, 4 (Estudio Dr. Grompone). digo: I) Con fecha 4 de mayo de 1961 se aprobaron por el Poder Ejecutivo los Estatutos de "National Fabricación S. A." según resulta de los testimonios respectivos. II) De conformidad con la facultad que me confiere el art. 39 de los Estatutos acompañados, solicito se ordene la inscripción en el Registro P. de Comercio y expedición de la respectiva matrícula, señalando de conformidad a lo establecido en el Art. 34 del Cód. de Comercio, que el nombre de la sociedad es el que se indicó, que el objeto está expresado en el art. 4º de los Estatutos, que su domicilio será en Vera Nº 2765 y que la empresa no tiene gerente o factor. Por lo expuesto PIDO: 1) Se me tenga por presentado y por constituído domicilio. 2) Se ordene la inscripción en el Registro P. de Comercio y la expedición de matrícula, se ordenen las respectivas publicaciones y oportunamente se hagan los desgloses pertinentes. — Romeo Grompone. Escribano.

Montevideo, 11 de Octubre de 1961. — Al Señor Fiscal de lo Civil de 3er. Turno, bajo conocimiento. — Trigo.

E. 11 de Octubre 1961. Vista Nº 5.761. S. 14 de Diciembre de 1961. Sello de Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Señor Juez: puede Ud. acceder a lo solicitado. Montevideo 12 de diciembre de 1961. — Julio Viana.

Recibido hoy, catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Payseé.

Montevideo 14 de diciembre de 1961. Al despacho. — Payseé.

6361. — Montevideo diciembre 18 de 1961. Vistos con el Sr. Fiscal, decrétanse la inscripción y rubricación solicitadas y remítanse al Registro P. de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios en $ 500.— expídanse testimonios, háganse los desgloses y entregas pertinentes, rubríquense los libros, y archívese. — De Vega. — Clementina Colombo.

Montevideo 5 de febrero de 1962. Pase al Registro P. de Comercio, bajo conocimiento. — Clementina Colombo.

Sello de Registro Público de Comercio. Montevideo 6 de Febrero de 1962. Recibido hoy. Conste. — Brignoni.

Montevideo 19 de Marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 3 al folio 27 del Io. 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo 29 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 197 al folio 84 v. del Lo. 1º de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 18 de Junio de 1962. — CLEMENTINA D. COLOMBO. Act.-Adj.

$ 1.074. 1 pub. — 20391

GLUMCHER SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus Estatutos.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "GLUMCHER SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA. En Montevideo a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en Rincón 422 apto. 9, los señores Romeo Glumcher y Lionel Cohen, en su calidad de unicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de Estatuto de la Sociedad Anónima "GLUMCHER SOCIEDAD ANONIMA", que se transcribe a continuación:

ESTATUTOS DE "GLUMCHER SOCIEDAD ANONIMA".

CAPITULO I.

Nombre, Domicilio, Duración.

Artículo 1º — Con el nombre de "Glumcher S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y normas legales y reglamentarias vigentes en la materia. La sociedad tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y/o exterior del país, su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo. Objeto.

Art. 2º — La Sociedad tiene por objeto principal la comercialización e industrialización por menor y mayor de todo artículo u objeto que corrientemente se comercializa en tiendas, roperías, mercerías, zapaterías, bazares, jugeterías, almacenes, librerías, mueblerías, sastrerías, electricidad, fotocinematografía, automóviles, joyerías, ópticas, pesquerías, incluso su importación exportación y/o representación. Para el mejor cumplimiento de su objeto podrá realizar operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, construcciones, participación en empresas constituídas o a constituirse sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición. En caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto.

CAPITULO II.

Acciones y Accionistas.

Artículo 3º — El capital autorizado será de $ 2.000.000 (dos millones de pesos) y estará representado por cuatro series de acciones de $ 500.000.(quinientos mil pesos) cada una. Las dos primeras series serán de acciones ordinarias y las dos restantes de acciones preferidas. Estas últimas tendrán preferencia en el rescate, por lo cual el Directorio puede proponer asignarles un dividendo hasta 8 % menos del dividendo que se le asigne a las acciones ordinarias. Las acciones serán al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º — Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, implica el conocimiento y aceptación de este Estatuto, así como de las resoluciones del Directorio y Asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin que ello importe renuncia de los accionistas a las defensa de sus derechos de acuerdo a la ley cumún. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio de los derechos de los herederos del Accionista.

CAPITULO III.

Administración y Dirección.

Artículo 5º — El Gobierno, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria. El Directorio elegirá entre sus miembros su Presidente y su Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 6º — Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario, o por resolución de dos de sus miembros. El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes.

Art. 7º — Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneración por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera Asamblea que se realice.

Art. 8º — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio este resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la proxima Asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aun integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un solo Director, queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º — El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles. b) Dar o recibir préstamos, a y de particulares, Bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay. c) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros. d) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, precio, forma de pago y demás condiciones de las emisiones comprendidas dentro del capital autorizado, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios. e) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil. f) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales. g) El Presidente y Secretario actuando conjuntamente o el Director especialmente designado al efecto son los representantes legales de la sociedad.

CAPITULO IV.

Asambleas.

Artículo 10º — Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria tendrá lugar dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la Memoria, el Balance General de Situación y de Resultados, presentados por el Directorio. Solo se podrán considerar los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La Asamblea Extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio, o Síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionistas.

Art. 11º — Las Asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará un día antes de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. El requisito de la publicación prescripto anteriormente no será necesario siempre que asistan a la Asamblea Accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. En este caso se debe dar aviso a los organismos de contralor, conforme a las disposiciones en vigencia.

Art. 12º — Las Asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora, la Asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13º — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada cincuenta acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta y/o poder.

CAPITULO V.

Síndico.

Artículo 14º — Cuando la Asamblea General lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condicoines y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI.

Balance y Utilidades.

Art. 15º — El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance, será propuesto por el Directorio a la Asamblea en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico, cantidad designada a Fondo de Reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. El directorio deberá proponer el dividendo a pagar tomando en cuenta lo establecido en el Art. 3º sobre acciones ordinarias y preferidas. Podrán repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendos. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO VII.

Reforma de los Estatutos.

Artículo 16º — La reforma de Estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la Asamblea Extraordinaria.

CAPITULO VIII.

Disposiciones Transitorias.

Artículo 17º — El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjun-

ta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 18º — Mientras no se hayan completado los requisitos de su formación la sociedad funcionará bajo la denominación de "GLUMCHER S. A." (en formación), y podrá en ese carácter actuar conforme al presente Estatutos, sin necesidad de posterior ratificación.

Art. 19º — Quedan comisionados los fundadores señores Romeo Glumcher y Lionel Cohen y además el Cr. Máximo Brenner y el Sr Alberto Arditti para que conjunta o separadamente realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos Estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar, discutir o rechazar las observaciones que se le formulen. Leída que fué esta acta y de conformidad a la misma, firmamos en Montevideo a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Lionel Cohen. Romeo Glumcher. Walther Alberti Masserini, Escribano.

CERTIFICA: Que las firmas que anteceden y, dicen: "Lionel Cohen" y "Romeo Glumcher" fueron puestas en su presencia por las personas de su conocimiento llamadas: "LIONEL COHEN" HAIM Y ROMEO GLUMCHER PERLICH, quienes otorgaron y firmaron del modo expuesto el Acta de aprobación del proyecto de Estatuto de la Sociedad, "GLUMCHER Sociedad Anónima" que antecede. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y uno. Walther Masserini.

COPIA. MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo 1 de junio de 1961 VISTO: La gestión de "GLUMCHER SOCIEDAD ANONIMA", en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden Público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "GLUMCHER 'SOCIEDAD ANONIMA' y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.000.000 (dos millones de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893.

A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — COMUNIQUESE notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO. HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. MANUEL SANCHEZ MORALES. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo 9 de junio de 1961. F. Gargaglioni Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primero Instancia en lo Civil de 5º Turno. — Romeo Glumcher, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Veinticinco de Mayo Nº 477 Dto. 32, de esta ciudad, al Sr. Juez se presenta y expone: 1) Que según surge del documento acompañado, se ha constituido una Sociedad Anónima denominada "GLUMCHER SOCIEDAD ANONIMA". habiendo sido aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me concede el artículo 19º de los Estatutos adjunto, estoy autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio, arts 32 y 407.) III) A los efectos pertinentes, manifiesto: a) Que la sociedad se denomina "GLUMCHER SOCIEDAD ANONIMA". b) Que el objeto surge del texto del Artículo Segundo de los Estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido. c) Que el domicilio de la Sociedad es en la calle Treinta y Tres Nº 1426, de esta ciudad. d) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un Capital autorizado de Dos Millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.00) Por lo expuesto al Sr. Juez pido: I) Que me tenga por presentado, dando por constituído el domicilio y acusada personería. II) Que previos los trámites de estilo, se ordene: a) la inscripción en el Registro Público de Comercio y b) Se le conceda la Matrícula de Comerciantes. III) Que se nos autorice a agregar las publicaciones pertinentes, sin necesidad de nuevo escrito. IV) Que quedan autorizados el Dr. don Tabaré Berrutti y/o la Srta. Alba Castagnet, indistintamente, para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda y/o se solicite. Será Justicia. Romeo Glumcher. Tabaré Berrutti Martínez.

Fiscalía de lo Civil de 2º. Turno. Nº 3010 Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo mayo 22/62. Federico Capurro Calamet.

Fiscal de lo Civil. 6688. Montevideo mayo 24/962. Vistos: De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Fiscal de lo Civil. Decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 7, y háganse las publicaciones del caso. Remítase al Registro Público y Gral. de Comercio. Practíquense los desgloses pertinentes y archívese. De la Fuente Waltner Roque Vignoli. Act. Adj.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo) Montevideo 21 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 139 al folio 813 del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, octubre 31 de 1962. — José Curi Zagia. Act.

$ 889. 1|pub. — 20427

ANIBAL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "ANIBAL S. A.", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE ANIBAL SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta y dos, los firmantes fundan la sociedad anónima "ANIBAL S. A." que se regirá según estos estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

TITULO I

Constitución, Denominación, Objeto, Domicilio y Duración de la Sociedad

Artículo 1º — Con el nombre de "ANIBAL SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima con sede en Montevideo, que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones con domicilio propio o sin él en otros puntos de la República o en el Exterior.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: a) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, plásticas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotécnia, extractiva minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería; b) Importaciones, exportaciones y representaciones; c) Préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles, por cuenta propia, o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sea de índole similar o derivadas, inclusive el derecho de su adquisición y siempre que tengan relación con las actividades comprendidas en el inciso a); d) Actividades ganderas y agropecuarias en todas sus formas; e) Arrendamiento de obra y de servicios relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas; f) Afianzar obligaciones de terceros. Para el otorgamiento de cualquier tipo de fianza o garantía debe constar la autorización respectiva en el libro de Actas de Directorio de la Sociedad. Cualquier fianza o garantía sin que conste la autorización expresa para concederla, en el libro indicado, será nula.

Art. 3º — Su duración será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 4º — El capital inicial se fija en ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) moneda nacional.

Art. 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 100.00 cada una pudiendo el Directorio emitir títulos por valor de más de una acción.

Art. 6º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de estos Estatutos, y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopte la Asamblea y el Directorio.

Art. 7º — El Directorio determinará la oportunidad en que hayan de emitirse las acciones, debiendo darse preferencia en toda nueva emisión a quienes ya fueren accionistas. Sin embargo el Directorio podrá pagar en acciones, al tipo que crea conveniente el aporte de bienes en especie y la presentación de servicios, dando cuenta a la Asamblea. El precio de la emisión no podrá sér inferior a la par. Las acciones llevarán la firma de dos Directores.

TITULO III

Dirección y Administración

Artículo 8º — La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros elegidos anualmente por la Asamblea, los que podrán ser reelegidos. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea en que se elijan los nuevos Directores. Para ser Director no se requiere ser accionista. En caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya, durando este mandato hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas.

Art. 9º — El Directorio sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros, tomándose las resoluciones con la mayoría de los votos presentes.

Art. 10. — El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Secretario. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente con otro Director conjuntamente. No obstante la Asamblea podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 11. — El Directorio está revestido de las más amplias facultades para la Dirección administración y representación de la sociedad, pudiendo realizar todo lo que se relacione directamente con los objetos sociales, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa, legal o estatutaria no hubiere reservado a la Asamblea General. Podrá en consecuencia y sin que signifique limitación de atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente y otro Director o del o los mandatarios especiales o generales que designe. b) Adquirir y enajenar cualquier clase de bienes, haciendo la respectiva tradición; contraer toda clase de préstamos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria y gestionar cualquier clase de créditos aun al descubierto, emitir debentures sobre toda la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales nacionales o extranjeras incluso la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas en asuntos y juicios de cualquier naturaleza con las facultades generales de derecho, las que confieren los presentes Estatutos y las especiales previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras. i) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etcétera, retirando mercaderías, correspondencia, telegramas, dinero, valores y demás efectos. j) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. k) Determinar todas las condiciones requisitos, importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuera necesario. l) Conferir poderes generales o especiales a los propios directores o terceros; revocarlos o limitarlos cuando lo considere oportuno; ll) Crear los empleos que cnsiderare necesario, fijar sus remuneraciones, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos; m) Disponer la realización de inventarios o balances fijando las amortizaciones que estime convenientes; redactar la Memoria correspondiente al ejercicio social; proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier otra naturaleza, así como su incorporación al capital. n) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de accionistas, redactar la orden del día de las mismas y presentar a la Asamblea Ordinaria, la Memoria y Balance anuales.

Art. 12. — Los Directores podrán residir en el extranjero fijando no obstante, domicilio en el país a todos los efectos legales y salvo que otra cosa disponga la Asamblea, sus cargos serán honorarios. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama-poder. El apoderado no tendrá por qué ser Director pero el mandante será responsable por las decisiones que se adopten en las respectivas sesiones como si hubiera concurrido.

Art. 13. — La Asamblea de Accionistas podrá encargar la fiscalización de la Sociedad a un Síndico fijando sus atribuciones. En este

caso el Síndico deberá ser elegido por la Asamblea anualmente.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 50 % del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 15. — Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días como mínimo de anticipación a la fecha de la Asamblea. Podrá prescindirse de la publicación cuando concurran a la Asamblea accionistas representando el 100 % del capital integrado al momento de la Asamblea.

Art. 16. — La convocatoria deberá expresar el Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituídas con la representación de más del 50 % del capital integrado al momento de la Asamblea, tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos presentes aun en las que se realicen para considerar los casos previstos en la ley de 19 de Julio de 1909. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 17. — Una vez constituída la Asamblea, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquella delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Resolviendo la Asamblea pasar a cuarto intermedio continuará sesionando en el lugar, fecha y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el porcentaje de capital que se encuentre representado.

Art. 18. — En las Asambleas Generales ya sean Ordinarias o Extraordinarias en que esté representada la totalidad del capital integrado podrá considerarse cualquier asunto que plantee el Directorio.

Art. 19. — El Registro de Accionistas para la Asamblea se abrirá con 5 días de anticipación a la fecha de la misma, debiendo cerrarse en el momento en que se inicie la Asamblea. La inscripción de acciones se podrá hacer contra la presentación de las mismas, el recibo de depósito otorgado por un Banco o Institución a satisfacción del Directorio, del país o del extranjero. Dicho recibo podrá ser telegráfico. Cada 10 acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 20. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades la Asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta, que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 21. — Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los 150 días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades, si las hubiere, presentados por el Directorio e Informe del Síndico si lo hubiere. b) Fijación del número de Directores y elección de los mismos. c) Elección de Síndico si lo hubiera. d) Resolver cualquier otro tema de la Orden del Día.

Art. 22. — Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder; los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

TITULO V

Ejercicio, Balance y Utilidades

Artículo 23. — El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificarse cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo.

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 24. — La sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. b) En los casos previstos por las leyes, y c) Cuando lo resuelva la Asamblea de Accionistas, convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

TITULO VI

Disposiciones Transitorias de los Fundadores y sus Atribuciones

Artículo 25. — Corresponde a los fundadores determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y dentro de los 120 días de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 26. — Autorízase a los fundadores y a las señoritas Ivonne Stirling y Elaisa Risso para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas necesarias para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar la situación de la Sociedad.

Art. 27. — Mientras se cumplen los trámites pertinentes para lograr la autorización de la sociedad, ésta podrá actuar como sociedad en formación, pudiendo los fundadores actuar válidamente por ella y representarla en todos los actos y contratos que pueda realizar según estos estatutos.

MARIA AMALIA BERHOUET, escribana, Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por la señorita ESTELA ARAUJO, oriental mayor de edad, soltera, domiciliada en Arazatí mil ciento noventa y siete, y por LUIS FERNANDEZ GOYECHERA, oriental, mayor de edad, contador, domiciliado en Iturriaga tres mil quinientos sesenta y ocho y casado con Laura Stirling, personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO y a pedido de parte interesada, expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos. MARIA AMALIA BERHOUET.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 17 de mayo de 1962. VISTO: La gestión de "ANIBAL SOCIEDAD ANONIMA" en formación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "ANIBAL SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: ALONSO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de junio de 1962. F. Gargaglioni. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. YVONNE STIRLING por Aníbal S. A. constituyendo domicilio en la calle Misiones 1424 Piso 3º al señor Juez digo: I) Que ha quedado constituída la sociedad anónima Aníbal S. A. encontrándose actualmente en trámite ante el Ministerio de Hacienda actualmente en trámite ante el Ministerio de Hacienda la solicitud de aprobación de sus estatutos. II) Que en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 26º de los estatutos sociales, vengo por el presente a solicitar se le inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. III) A los efectos pertinentes manifiesto que: a) El objeto social surge del artículo 2º de sus estatutos. b) Su domicilio provisorio lo es en la calle Misiones 1424 Piso 3º. c) La sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor. Por lo expuesto, solicito del señor Juez: 1) Quiera tenerme por presentado y por constituído el domicilio. 2) Se me autorice la agregación de los estatutos sin necesidad de nuevo escrito y fecho se sirva ordenar, previa vista del Ministerio Público la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3) Se me autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Yvonne Stirling. A. Fernández Goyechea.

Montevideo, abril 23 de 1962. De mandato verbal del Sr. Juez de fecha de hoy, presentado los Estatutos, vista al Ministerio Público. Vallejo.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 4096. Señor Juez. Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 16-962. (E.A. Aníbal S. A. Estat. Civ. 2º). — Carlos Sierra Castellanos.

10662. Montevideo, agosto 21 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y Gral. de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, los desgloses correspondientes y archívese. N. GARCIA OTERO.

Montevideo, Setiembre 5 1962. Recibido hoy. Conste. Artecona. Montevideo, 18 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 310 al folio 1793 v. del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. Montevideo, 24 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 798 al folio 328 del Lº 2 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 7 de octubre de 1962. Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.

$ 722.00 1 pub. — 20739

ISIDORO DACHS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de su estatuto.

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno Dr. Enrique V. Frigerio, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado ISIDORO DACHS S. A., solicitando la inscripción de la reforma introducida en sus estatutos, lo que se transcribe a continuación.

TESTIMONIO. ISIDORO DACHS SOCIEDA ANONIMA. ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: Fecha: Mayo 24 de 1962. Hora: 17 y 30. Lugar: San Martín 3506. Convocatoria: Comunicación a la oficina de Impuesto a la Renta. Asistencia: Ispector de la Oficina de Impuestos a la Renta: Cr. Mario Luis Dondo; Sr. Isidoro Dachs capital: 63.000 votos: 6; Srta. Sara Dachs capital: 62.000 votos; 6; Sr. Máximo Dachs capital: 63.000 votos: 6; Sr. Salomón Dachs capital: 62.000 votos: 6. Orden del día. Reforma de estatutos: a. Aumento de capital. b. Modificación de la representación legal de la sociedad y administración. Resoluciones. Se resuelve por unanimidad: a. Fijar el capital en la suma de $ 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos). b. Se agrega al art. 10, en fine, "La representación legal de la sociedad será ejercida: a) por el director o directores que el directorio designe; b) por el mandatario a quien el Directorio le haya conferido poder especial o general". c) Se autoriza para gestionar la aprobación de las reformas precedentes, con facultades para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, a los Sres. Abraham Blaj. Susana González y Nélida Linares, o las personas que ellos designen por mandato privado. Siendo la hora 18 se levanta la sesión. Isidoro Dachs. Sara Dachs. Máximo Dachs. Salomón Dachs. Cr. Mario Luis Dondo.

Hay un sello. Concuerda lo transcripto con el original del mismo tenor, de fs. 5 del libro "Copiador Actas Asambleas", perteneciente a ISIDORO DACHS S. A. y anotado en el Registro Público y General de Comercio en fecha marzo 17 de 1960, con el Nº 1110, al Fo. 157, del Lo. Nº 11. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que signo y firmo, en Montevideo a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos. Manuel I. Baron. Escribano.

COPIA. MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 30 de agosto de 1962. VISTO: La solicitud de "ISIDORO DACHS SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de mayo de 1962. CONSIDERANDO: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "ISIDORO DACHS SOCIEDAD ANONIMA documentada en acta notarial de fs. 12 con las modificaciones efectuadas a fs. 17 fijando su capital autorizado en la suma de $ 750.000. (setecientos cincuenta mil pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. MANUEL SANCHEZ MORALES. Secretario.

Fojas 17. Montevideo, julio 16 de 1962. Sr. Ministro: Susana González, por Isidoro Dachs S. A. expte. 1601/59, dice que la 1er. cláusula del art. 5; quedará redactada así: "El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de $750.000. (setecientos cincuenta mil pesos) formado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de varias acciones". Se mantiene la 2ª cláusula de dicho art. 5 . Saluda a Ud. atte. SUSANA GONZALEZ.

Es copia fiel. Montevideo, 12 de setiembre de 1962. Alberto Cataldo. Director de Secciones (I).

$ 193. 1|pub. — 20575

COMERCIO DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reformas de su Estatuto

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "COMERCIO DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de las reformas introducidas en su Estatuto, lo que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. — Comercio del Plata S. A. — Primera Asamblea General Extraordinaria. — ACTA: En la ciudad de Montevideo, a los tres días de marzo de mil novecientos sesenta y uno a las dieciséis y treinta horas, se reúne en el local de la calle Treinta y Tres mil trescientos treinta y cuatro, escritorio tres, la Primera Asamblea General Extraordinaria de Comercio del Plata S. A. Asisten tres accionistas con 400 (cuatrocientas) acciones ordinarias, que representan un Capital de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) correspondiéndoles 12 (doce) votos, según consta en el libro de Accionistas rubricado de la sociedad. Asiste a la Asamblea el funcionario de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas Sr. Carlos R. Marcucci. Siendo la hora dieciséis y treinta se declara abierta la sesión, dándose lectura a la Convocatoria, que se transcribe: Convocatoria: Se cita a los señores accionistas de Comercio del Plata S. A. para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día tres de marzo de mil novecientos sesenta y uno a las dieciséis y treinta horas en el local de la calle Treinta y Tres mil trescientos treinta y cuatro, escritorio tres, para tratar la siguiente Orden del Día: 1º) Aumento de Capital y modificación de Estatutos. 2º) Modificación fecha balance.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada, hasta la hora dieciséis y treinta del día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: El Directorio.

Entrando a la Orden del Día se presenta para el primer punto de la misma el siguiente documento que se transcribe: Señores Accionistas: El Directorio de Comercio del Plata S. A. que firma, se permite presentar a la consideración de la Asamblea General Extraordinaria convocada para el tres de marzo de mil novecientos sesenta y uno el siguiente Proyecto de Modificación de Estatutos: La Asamblea General Extraordinaria de Comercio del Plata S.A. reunida el día tres de marzo de mil novecientos sesenta y uno resuelve:

1º) Modificar el Art. 3º del Estatuto Social intercalando entre la primera y la segunda frase: "Además la Sociedad puede dedicarse a toda clase de operaciones financieras especialmente la financiación de negocios agropecuarios y de exportaciones de la industrialización de animales, cereales, oleaginosos y/o".

2º) Modificación del Art. 4º dándole la siguiente redacción: "El capital de la sociedad será de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) dividido en diez series siendo la primera de 1.000 (mil) acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una y las restantes designadas serie "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J" de 100 (cien) acciones de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una. Se emitirán títulos al portador que podrán representar una o varias acciones y que llevarán la firma del Presidente y un Director".

3º) Modificar el Art. 10 como sigue: "La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente y de uno a seis vocales electos por la Asamblea General que fijará el número de vocales" (y sigue el texto original).

4º) Modificar el Art. 11 como sigue: "El mandato del Presidente y Director durará tres años sin perjuicio de la revocación de sus mandatos. Se entiende por tres años el tiempo transcurrido entre las correspondientes Asambleas Generales Ordinarias dentro de los trámites que establecen los Estatutos" (sigue el texto original del artículo modificado).

5º) Modificación del Art. 23 cuya primera frase se sustituye por "La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace dentro de los cinco meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio" (y sigue el texto original).

6º) Se autoriza a los Sres. Roberto Bowley y Pedro Hirschfeld para gestionar indistintamente ante los Poderes Públicos la aprobación de estas modificaciones de los Estatutos así como para las gestiones correspondientes ante el Poder Judicial, así como la inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

7º) Se les autoriza asimismo para aceptar cualquier modificación que le fuese exigido por autoridades competentes durante los trámites pertinentes. — Firmado Roberto Bowley.

Puesta a consideración se aprueba esta moción por unanimidad. Pasando al segundo punto de la Orden del Día se presenta el siguiente documento que se transcribe: El Directorio de Comercio del Plata S. A. que firma, presenta la siguiente moción a la consideración de la Asamblea General Extraordinaria reunida el día tres de marzo de mil novecientos sesenta y uno: La Asamblea General Extraordinaria de Comercio del Plata S. A. reunida el día tres de marzo de mil novecientos sesenta y uno haciendo uso de las facultades del Art. 39 de los Estatutos, resuelve: Se cierra un ejercicio extraordinario el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno. Un segundo ejercicio extraordinario abarcará los meses de julio a diciembre de mil novecientos sesenta y uno, cerrándose el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. De esta fecha en adelante el ejercicio social corresponde al ejercicio calendario, cerrándose el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Firmado Roberto Bowley.

Puesta a consideración se aprueba por unanimidad la moción presentada. Y no siendo para más se levanta la sesión siendo la hora diecisiete. — Firmado: Pedro Hirschfeld.

Hay un sello de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno y una firma que dice Carlos R. Marcucci.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor al que me remito y obra agregado en el libro de Actas, rubricado en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 2983 al Fº 370 del libro respectivo, perteneciente a Comercio del Plata S. A. de fojas cincuenta y uno a cincuenta y cuatro. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy veinticinco de abril del año mil novecientos sesenta y uno. — Omar Costantini. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 25 de enero de 1962.

VISTO: La solicitud de "COMERCIO DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de marzo de 1961.

CONSIDERANDO: la precedente gestión, no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "COMERCIO DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 13 con las modificaciones efectuadas a fs. 34 fijando su capital autorizado en la suma de pesos 1.000.000.00 (un millón de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO**. JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales**. Secretario.

FOJAS 34. — Montevideo, 22 de setiembre de 1961. Señor Ministro de Hacienda. Cr. Juan E. Azzini. Presente. De mi mayor consideración Pedro Hirschfeld en el expediente caratulado Comercio del Plata S. A. carp. Nº 853 estableciendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1334 esc. 3 ante el Sr. Ministro me presento y digo: Que de acuerdo a las observaciones de la Inspección de Hacienda el Art. 3º de los Estatutos de Comercio del Plata S. A. quedarán redactados de la siguiente forma: Art. 3º La Sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, prestar, arrendar, fraccionar, administrar y construir en general toda clase de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros. B) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores. C) La comercialización, financiación, importación, exportación e industrialización de mercaderías y materias primas comprendidas en los ramos textiles, metalúrgicas, químicas, productos y subproductos frigoríficos, textiles cereales, oleaginosos, lanas, cueros, pieles, algodón y sus derivados, maquinarias. D) Representaciones en general. Que en la Asamblea del 3 de marzo de 1961 se me autoriza a efectuar todas las modificaciones que fueran necesarias a los efectos de esta modificación de Estatutos. Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente. — Pedro Hirschfeld. 560.558.

Es copia fiel. Montevideo, 15 de febrero de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Montevideo, 12 de junio de 1961. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno. Presente. — De nuestra mayor consideración: Pedro Hirschfeld estableciendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1334, esc. 3, ante el Sr. Juez me presento y digo: Que el Poder Ejecutivo ha aprobado la modificación de los Estatutos de Comercio del Plata S. A. consistiendo dicha modificación en: 1º) Aumento del Capital autorizado que de $ 100.000.00 pasará a ser $ 1.000.000.00. 2º) Ampliar el giro de la empresa. 3º) Modificar la fecha del cierre anual del ejercicio. Que según se acredita con el testimonio notarial de la reforma de estatutos adjunto estoy autorizado para gestionar la reforma aprobada y la inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Anexo patente de Giro. Padrón Nº 68.873 de la Sociedad que ruego me sea devuelto por necesitarla para otros efectos. Por lo expuesto, al Sr. Juez, pido: 1º) Que se me tenga por presentado, por constituído el domicilio y acreditado personería. 2º) Que previa vista fiscal se ordene la inscripción de la Reforma en el Registro Público y General de Comercio y el pago de los Impuestos respectivos. 3º) Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevos escritos. — Pedro Hirschfeld. Omar Costantini. Escribano.

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. Nº 1540. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, marzo 22/62. Federico Capurro Calamet. Nº 3530. Montevideo, marzo 23/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, y desglóses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Montevideo, 12 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 293 al folio 1779 v. del Libro 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Alberto Brugnoni. Sub-Director.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 548.00, 1|pub. — 20753

FARWAN COMPANY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Dr. Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado FARWAN COMPANY S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la Ley Nº 11.073, en especial por su artículo 7, y se denominará Farwan Company Sociedad Anónima.

Art. 2º. Su objeto será: A) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles. B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley Nº 11.073, podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y/o mercaderías. 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas. 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administra-

ción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º. El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 1:000.000.00 (un millón de pesos).

Art. 6º. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º. El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º. Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º. En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge. B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14 La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15 La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16 Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17 Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18 Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20 Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545, de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Art. 21 Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22 Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las señoritas Susana González y Nélida Linares. Leída y aprobada se firma la presente a mayo 2 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

RUBEN MARTINS VILA, ESCRIBANO, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a mayo 2 de 1962. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA: MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 19 de julio de 1962. Visto: La gestión de FARWAN COMPANY S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "FARWAN COMPANY SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los art. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales** - Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 25 de julio de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, octubre 10 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 375 al Fo. 2229 del Lo. Nº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona. Montevideo, octubre 20 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

$ 467, 1 pub. — 19991

GAMBIA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado GAMBIA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen los señores Dr. Helmut Holz y Carlos M. Queirolo y dan por constituída una sociedad anónima de conformidad con los estatutos que se expresan a continuación:

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Objeto, Duración

Artículo 1º — Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de Gambia S. A., cuya duración será de cien años a partir de la inscripción del presente estatuto en el Registro Público de Comercio. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales dentro o fuera del país, y todo tipo de ramificaciones.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: (A) la manufactura, industrialización, elaboración, fabricación, comercialización e intermediación de todas sus formas y etapas de materias primas, productos semi-elaborados y/o manufacturados, subproductos y frutos en los siguientes ramos: metalurgia, mecánica, electricidad, electromecánica, electrónica, radio, televisión, cinematografía, óptica, fotografía, transporte, maquinaria, herramientas y repuestos automotriz, agropecuaria, productos alimenticios, vitivinícola, pesquera, extractiva y forestal, textil, prendas de vestir y confecciones, tapicería, decoración, avicultura y granja, plásticos y materiales, sintéticos en general, química, maderera, mueblería, barraca, aparatos y artículos para el hogar, bazar, ferretería, papelería, cartonería y artículos de escritorio, imprenta, tintorería, joyería, relojería, metales preciosos y bisutería, materiales de construcción, gastronomía y hotelería, juguetería, curtiduría, pieles, zapatería y artículos de cuero, así como actividades y/o productos derivados o directamente relacionados con los ramos mencionados. Asimismo podrá dedicarse a la importación y/o exportación de toda clase de bienes y prestación de servicios de cualquier clase, incluso técnicos, y/o profesionales, por cuenta propia o de terceros, administrar bienes o negocios por cuenta propia o de terceros y ejercer comisiones, consignaciones, corretajes y otras formas de intermediación comercial, civil o industrial. B) Realizar por cuenta propia y/o de terceros operaciones financieras mediante aportes de capital a empresas constituídas o a constituirse, o a personas, para negocios, realizados o a realizarse; inversiones en general, otorgar fianzas, constituir o aceptar prendas y/o hipotecas o anticresis y transferirlas; comprar, vender, endosar, avalar, tomar y dar en garantía y realizar operaciones con títulos, acciones, papeles negociables o no, valores públicos o privados; dar y recibir dinero u otros valores en préstamos con o sin garantía reales o personales. C) realizar por cuenta propia o de terceros negocios inmobiliarios; dar y recibir en arrendamiento, comprar y vender inmuebles; constituir, aceptar o transferir hipotecas y anticresis; construir, fraccionar y/o administrar toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros. D) explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesiones de servicios públicos o particulares.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3º — El capital autorizado será de doscientos pesos ($ 200.000.00) y estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º — La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º — El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un presidente y un secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo, el directorio, por unanimidad, podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º — Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo directorio electo. Se reunirá por convocatoria del presidente o secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 7º — Cualquier director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el directorio y sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 8º — En caso de vacancia de algún cargo del directorio éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el directorio hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un solo director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º — El directorio tendrá los más amplios poderes para disponer y administrar los bienes sociales y desarollar los objetos de la sociedad, sin más limitaciones que las que establecen estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. A simple vía de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: a) comprar, vender, adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; b) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas y toda clase de negocios, actos y contratos, encuadrados en los objetos sociales, cuando lo consideren convenientes; c) tomar dinero prestado o títulos, inclusive de los Bancos Privados u Oficiales, en las condiciones que estime convenientes, con toda clase de garantías reales o personales, pudiendo especialmente garantir tales préstamos mediante prendas, hipotecas y/o anticresis. En las operaciones que realice podrá someterse a las disposiciones de las leyes orgánicas y reglamentos de los Bancos Oficiales o Privados o Instituciones con los cuales contrate; d) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de suscripción y emisión; e) realizar cualquier gestión, acto o contrato con o ante la administración pública, central, autónoma, descentralizada o municipal, y cualquier poder del estado; f) otorgar poderes generales y/o especiales a las personas de su elección y con las facultades que estime convenientes; g) fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios; h) representar a la sociedad en juicio, como actora, demandada o tercerista con las más amplias facultades de derecho y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; i) nombrar, suspender, sustituir, despedir, fijar las atribuciones, remuneraciones y deberes a todo el personal inclusive gerente o apoderados; j) firmar vales, cheques, conformes, pagarés y demás documentos comerciales, sea como librador, endosante, aceptante o avalista, abrir o clausurar cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, aceptar giros, conciliar y transigir, consentir o pedir moratorias, concordatos, concursos, quiebras, pagos por adjudicaciones de bienes o similares. Dos directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Las sesiones de directorio y de las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario.

Art. 10. — Se pierde la calidad de director: a) por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus cometidos; b) por renuncia aceptada; c) por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea de accionistas por causas graves, no dando lugar tal revocación a indemnización alguna; d) por expiración de su mandato, el que se entenderá prorrogado hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 11. — La asamblea de accionistas cuando así lo decida o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

De las Asambleas

Artículo 12. — En las asambleas de accionistas, cada diez acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 13. — Los accionistas, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones, o en su defecto, certificados de depósito de las mismas expedidas por Banco, casa Bancaria o casa Financiera del país o del extranjero, en la sede social, antes de la hora señalada para la reunión, contra los cuales se otorgará un recibo que indique el número de acciones y voto del accionista.

Art. 14. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán convocadas por el directorio una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social para considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, así como del informe del síndico si lo hubiera. Además se procederá a la elección de directores y síndico cuando corresponda, según estos estatutos; se fijará la remuneración que les corresponde a los salientes sin perjuicio de poder ser declarados honorarios dichos cargos y se resolverán los demás puntos que integren la orden del día elaborada por el directorio. Las reuniones de asambleas extraordinarias tendrán lugar en cualquier momento en que las convoque el directorio para tratar acerca de cualquier asunto o por iniciativa de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital integrado de la sociedad, para considerar los asuntos que ellos propongan. En este caso el directorio deberá publicar la convocatoria dentro de los treinta días de recibida la solicitud pertinente.

Art. 15. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún las que se reúnan para considerar los casos previstos por la ley de 19 de julio de 1909, se convocarán mediante una citación publicada por una sola vez en el "Diario Oficial" con por lo menos, cinco días de anticipación a la fecha de las mismas; indicándose en la convocatoria: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograse dicho quórum, el directorio efectuará una nueva convocatoria, dentro de los sesenta días siguientes, con idénticas formalidades, quedando en tal caso la asamblea constituída con el número de accionistas que concurriera. En las asambleas solo podrá adoptarse resolución acerca de los asuntos indicados en la convocatoria, a no ser que estuviese representada la totalidad del capital social integrado en cuyo caso se podrá resolver cualquier asunto. Igualmente podrá prescindirse del requisito de las publicaciones cuando asista la totalidad del capital integrado de la sociedad, en cuyo caso bastará comunicar la asamblea con la debida antelación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario del directorio; en caso de ausencia o impedimento de ambos, presidirá un accionista designado ad-hoc por la propia asamblea.

Art. 16. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona que no sea director, apoderado, síndico, administrador, o empleado de la sociedad, bastando al efecto una carta poder simple o telegrama colacionado. De todos los acuerdos y deliberaciones de las asambleas, se llevarán actas que se asentarán en el libro pertinente, y que serán firmadas por el presidente de la asamblea y un accionista designado por la misma, siendo sus resoluciones adoptadas en el ámbito legal y estatutario de sus competencias; obligatorias para los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Disolución y Liquidación

Artículo 17. — La sociedad se disolverá: a) por expiración de su término; b) en los casos previstos por las leyes; c) cuando lo resuelva una asamblea de accionistas especialmente convocada al efecto, y con un quórum especial del sesenta por ciento del capital integrado de la sociedad, debiendo resolver por lo menos con la mitad más uno de votos presentes conformes. No consiguiéndose dicho porcentaje hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo tratándose de casos de liquidación preceptiva, en los que el directorio automáticamente, quedara investido de la calidad de liquidador. Para decidir la fusión de la sociedad con otra u otras se requerirán idénticas formalidades.

Art. 18. — Resuelta la liquidación, a no ser que la asamblea hubiese dispuesto otra cosa, el directorio quedará constituído en Comisión Liquidadora y actuará conforme a derecho quedando su mandato establecido hasta la finalización de su cometido, para el cual tendrá las más amplias e ilimitadas facultades pudiendo disponer o vender en la forma que considere conveniente, en bloc o parcialmente los bienes sociales, fusionar la sociedad con otra o constituir una nueva para que la reemplace, debiéndose siempre cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Finalizada la liquidación y satisfechas todas las obligaciones sociales y pagada la remuneración que la asamblea pueda fijar para la comisión liquidadora, se distribuirá entre los accionistas el remanente líquido.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 19. — La reforma de estos estatutos deberá ser iniciativa del directorio o de accionistas tenedores de acciones equivalentes por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado de la sociedad. A este efecto deberá convocarse una asamblea extraordinaria a cuya resolución se estará.

CAPITULO VIII

Balance y distribución de Utilidades

Artículo 20. — El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al directorio y eventualmente al síndico, cantidad indicada para fondo de reserva y amortizaciones, y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el directorio u otra que surja de su seno.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 21. — El primer directorio será nombrado por los fundadores, quienes actuarán conjunta o separadamente y establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Mientras no se produzca tal designación, los fundadores actuando en forma indistinta, serán los representantes legales de la sociedad, con todas las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 22. — Quedan facultados los fundadores, para realizar, conjunta, separada, alternada e indistintamente las gestiones tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, discutir o aceptar las modificaciones que se les planteen o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes y Oficinas Fiscales competentes. Y de conformidad, se firma la presente Acta, en el lugar y fecha mencionada ut supra. — HELMUT HOLZ. — C. M. QUEIROLO.

JOSE MARIA VILABOA, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de las personas de mi conocimiento, señores Dr. Helmut Holz y Carlos Ma. Queirolo, ambos mayores de edad, casados y domiciliados en esta ciudad, en la finca Nº 1486, piso 3 de la calle Misiones. EN FE DE ELLO, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a doce de abril de mil novecientos sesenta y dos. — José M. Vilaboa.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 19 de julio de 1962. VISTO: La gestión de GAMBIA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO. RESUELVE: Aprobar el estatuto de "GAMBIA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el

cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentacion presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 6 de agosto de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Segundo Turno. — Helmut Holz, con domicilio en Misiones 1486, piso 3, al señor Juez, digo: Que los estatutos de GAMBIA S. A. me autorizan para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, manifiesto: a) denominación: Gambia S. A. b) objeto: surge de su art. 2º. c) capital; 200.000.00. d) domicilio: Misiones 1486, piso 3º. e) la sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por todo lo expuesto solicito: Que previos los tramites legales se ordenen las inscripciones solicitadas de "Gambia S. A." y la expedición de los edictos correspondientes. Será justicia. — Helmut Holz.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 4468. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 28/962. — Carlos Sierra Castellanos.

11212. — Montevideo, agosto 29/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. N. García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 14 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 296 al folio 1698 del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, tres de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 802, - pub. — 19345

FILOTEX SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Dr. Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FILOTEX S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio.

Artículo 1 Se constituye una sociedad anónima, con la denominación de FILOTEX SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2 Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, juegos de salón, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, vidrio, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, bar, tabaco, carne y derivados, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, enseñanza, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para oficina, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas; E) Compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores análogos; dar y recibir préstamos; F) Inversiones en empresas que operen en los ramos preindicados, incluyendo la adquisición de las mismas.

Art. 3. El plazo será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4 Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5 El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una que, se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Art. 6 Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7 El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8 Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9 En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10 Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados; quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis gravar en garantía, y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el Diario Oficial, con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que este entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las señoritas Susana González y Nelida Linares. Leída y aprobada se firma la presente a mayo 2 de 1962. H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Rubén Martins Vila. Escribano. Certifico: que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a mayo dos de mil novecientos sesenta y dos. — Rubén Martins Vila. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, julio 12 de 1962. — Visto: La gestión de "FILOTEX S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de FILOTEX S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de pesos 100.000.00 (cien mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo 26 de julio de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. Registro Público y General de Comercio. Montevideo, octubre 16 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 389 al Fo. 2317v. del Lo. Nº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María I. Artecona. Montevideo, octubre 23 de 1962. Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj

$ 432, 1 pub — 20578

ROTYN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Dr. Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ROTYN S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo, y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima con la denominación de ROTYN S. A.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, juegos de salón, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, vidrio, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, bar, tabaco, carne y derivados, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, enseñanza, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para oficina, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas; E) Compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores análogos; dar y recibir préstamos; F) Inversiones en empresas que operen en los ramos preindicados, incluyendo la adquisición de las mismas.

Art. 3º El plazo será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Art. 6º Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la Sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía, y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el Diario Oficial, con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación, y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Solo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes: cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las señoritas Susana González y Nélida Linares. Leída y aprobada se firma la presente a mayo 2 de 1962. — Héctor Vignoli Laffitte. Israel Lublinerman.

Ruben Martins Vilá. Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a mayo dos de mil novecientos sesenta y dos Ruben Martins Vilá. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Visto: La gestión de ROTYN S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de ROTYN S. A. y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: — **HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 10 de julio de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Publico y General de Comercio. Montevideo, octubre 16 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 387 al Fº 2307 v. del Lº Nº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Montevideo, octubre 23 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

$ 432.00, 1 pub. — 20576

FIRWAY INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Dr. Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FIRWAY INVESTMENT S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484 Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la ley Nº 11073, en especial por su artículo 7, y se denominará FIRWAY INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; B) Toda clase de operaciones financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes es-

tablecidos por la Ley Nº 11.073, podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y/o mercaderías; 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 1:000.000 (un millón de pesos).

Art. 6º Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III
Directorio

Artículo 7º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12 El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545, de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch y Susana González. Leída y aprobada se firma la presente a junio 20 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio veinte de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de enero de 1962. — Visto: La gestión de FIRWAY INVESTMENT S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que está sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve. Aprobar el estatuto de FIRWAY INVESMENT Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de enero de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, octubre 9 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 370 al Fo. 2202v. del Lo. Nº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona. Montevideo, octubre 20 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

$ 467, 1 pub. — 19863

DIOGENES SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "DIOGENES SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución
"DIOGENES SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y dos, los firmantes fundan la sociedad anónima "DIOGENES S. A." que se regirá según estos Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

TITULO I

Constitución, denominación, objeto, domicilio y duración de la sociedad

Artículo 1º Con el nombre de "DIOGENES S. A." se constituye una sociedad anónima con sede en Montevideo, que podrá establecer suscursales, agencias y representaciones, con domicilio propio o sin él en otros puntos de la República o en el Exterior.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: a) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, plásticas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería; b) Importaciones, exportaciones, y representaciones; c) Préstamos, inversiones, arredamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración, de inmuebles, por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar o derivadas inclusive el derecho de su adquisición y siempre que tengan relación con las actividades comprendidas en el inciso a); d) Actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas e) Arrendamiento de obra y de servicios relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas; f) Afianzar obligaciones de terceros. Para el otorgamiento de cualquier tipo de fianza o garantía debe constar la autorización respectiva en el libro de Actas del Directorio de la Sociedad. Cualquier fianza o garantía sin que conste la autorización expresa para concederla, en el libro indicado, será nula.

Art. 3º Su duración será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 4º El capital inicial se fija en ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) moneda nacional.

Art. 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 100.00 cada una pudiendo el Directorio emitir títulos por valor de más de una acción.

Art. 6º La simple posesión de acciones implica la aceptación de estos estatutos, y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopte la Asamblea y el Directorio.

Art. 7º El Directorio determinará la oportunidad en que hayan de emitirse las acciones, debiendo darse preferencia en toda nueva emisión a quienes ya fueren accionistas. Sin embargo el Directorio podrá pagar en acciones, al tipo que crea conveniente el aporte de bienes en especie y la prestación de servicios, dando cuenta a la Asamblea. El precio de la emisión no podrá ser inferior a la par. Las acciones llevarán la firma de dos directores.

TITULO III

Dirección y Administración

Artículo 8º La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros elegidos anualmente por la Asamblea, los que podrán ser reelegidos. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea en que se elijan los nuevos Direc-

tores. Para ser Director no se requiere ser accionista. En caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya, durando este mandato hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas.

Art. 9º El Directorio sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros, tomándose las resoluciones con la mayoría de los votos presentes.

Art. 10. El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Secretario. La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente con otro Director conjuntamente. No obstante la Asamblea podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 11. El Directorio está revestido de las más amplias facultades para la dirección, administración y representación de la sociedad, pudiendo realizar todo lo que se relacione directamente con los objetos sociales, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa, legal o estatutaria no hubiere reservado a la Asamblea General. Podrá en consecuencia y sin que signifique limitación de atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente y otro Director o del o los mandatarios especiales o generales que designe. b) Adquirir y enajenar cualquier clase de bienes haciendo la respectiva tradición, contraer toda clase de préstamos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria y gestionar cualquier clase de créditos aún al descubierto; emitir debentures sobre toda clase de bienes propios en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime convenientes, siempre de acuerdo con la legislación vigente. c) Suscribir contratos en el Banco Hipotecario, pudiendo solicitar créditos, suscribir escrituras públicas, recibir préstamos en efectivo o en títulos, gravar los inmuebles con hipotecas aceptando todas las condiciones impuestas por la Carta Orgánica del referido Instituto y cancelar garantías hipotecarias. d) Percibir lo que a cualquier título corresponda a la Sociedad, transar, otorgar novaciones, conceder remisiones, quitas o esperas, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos o en descubierto; firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales. e) Celebrar, firmando los pertinentes documentos públicos o privados, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con operaciones que se realicen en cumplimiento de los fines sociales. f) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etcétera, en la forma que deseare, pudiendo extraer todo lo que por cualquier concepto, se depositare a la orden de la sociedad. g) Adquirir, vender, registrar marcas de fábricas, de comercio y de ganado, patentes, invenciones, privilegios monopolios. h) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales nacionales o extranjeras incluso la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza con las facultades generales de derecho, las que confieren los presentes Estatutos y las especiales previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras. i) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etcétera, retirando mercaderías, correspondencia, telegramas, dinero, valores y demás efectos. j) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. k) Determinar todas las condiciones, requisitos, importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos, y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuera necesario. l) Conferir poderes generales o especiales a los propios Directores o terceros; revocarlos o limitarlos cuando lo considere oportuno. ll) Crear los empleos que considerare necesario, fijar sus remuneraciones, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos. m) Disponer la realización de inventarios o balances fijando las amortizaciones que estime convenientes; redactar la Memoria correspondiente al ejercicio social; proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier otra naturaleza, así como su incorporación al capital. n) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, redactar la orden del día de las mismas y presentar a la Asamblea Ordinaria, la Memoria y Balance anuales.

Art. 12. Los Directores podrán residir en el **extranjero fijando no obstante, domicilio en el** país a todos los efectos legales y salvo que otra cosa disponga la Asamblea, sus cargos serán honorarios. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado no tendrá por qué ser Director, pero el mandante será responsable por las decisiones que se adopten en las respectivas sesiones como si hubiera concurrido.

Art. 13. La Asamblea de Accionistas podrá Síndico fijando sus atribuciones. En este caso encargar la fiscalización de la Sociedad a un el Síndico deberá ser elegido por la Asamblea anualmente.

TITULO IV
Asambleas

Art. 14 Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 50 % del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 15. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días como mínimo de anticipación a la fecha de la asamblea. Podrá prescindirse de la publicación cuando concurran a la asamblea, accionistas representando el 100% del capital integrado al momento de la asamblea.

Art. 16. La convocatoria deberá expresar el Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituídas con la representación de más del 50 % del capital integrado al momento de la Asamblea, tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos presentes aún en las que se realicen para considerar los casos previstos en la ley de 19 de julio de 1909. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 17. Una vez constituída la Asamblea, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquélla delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Resolviendo la Asamblea pasar a cuarto intermedio continuará sesionando en el lugar, fecha y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el porcentaje de capital que se encuentre representado.

Art. 18. En las Asambleas Generales ya sean Ordinarias o Extraordinarias en que esté representada la totalidad del capital integrado podrá considerarse cualquier asunto que plantee el Directorio.

Art. 19. El Registro de Accionistas para la Asamblea se abrirá con 5 días de anticipación a la fecha de la misma, debiendo cerrarse en el momento en que se inicie la Asamblea. La inscripción de acciones se podrá hacer contra la presentación de las mismas, el recibo de depósito otorgado por un Banco o Institución a satisfacción del Directorio, del país o del extranjero. Dicho recibo podrá ser telegráfico. Cada 10 acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 20. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario él del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta, que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 21. Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los 150 días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades, si las hubiere, presentados por el Directorio e Informe del Síndico si lo hubiere. b) Fijación del número de Directores y elección de los mismos. c) Elección de Síndico si lo hubiera. d) Resolver cualquier otro tema de la Orden del Día.

Art. 22. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder; los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

TITULO V
Ejercicio, Balance y Utilidades

Artículo 23. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificarse cada vez que fuere conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo.

Disolución y liquidación

Artículo 24. La sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga **es aceptada por el Poder Ejecutivo. b)** En los casos previstos por las leyes, y c) **cuando** lo resuelva la Asamblea de Accionistas, convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

TITULO VI
Disposiciones transitorias. De los fundadores y sus atribuciones

Artículo 25. Corresponde a los fundadores: determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y dentro de los 120 días de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 26. Autorízase a los fundadores y a las señoritas Ivonne Stirling y Elaiza Risso, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los poderes Ejecutivo y Judicial, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar la situación de la sociedad.

Art. 27. Mientras se cumplen los trámites pertinentes para lograr la autorización de la sociedad, ésta podrá actuar como sociedad en formación, pudiendo los fundadores actuar válidamente por ella y representarla en todos los actos y contratos que pueda realizar según estos estatutos. Estela Araújo Luis Fernández Govechea.

María Amalia Berhouet. Escribana. Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por la señorita Estela Araújo, oriental, mayor de edad, soltera, domiciliada en Arazatí mil ciento noventa y siete y por Luis Fernández Govechea, oriental mayor de edad, contador, domiciliado en Iturriaga tres mil quinientos sesenta y ocho y casado con Laura Stirling, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos. — María Amalia Berhouet.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 17 de mayo de 1962. Visto: La gestión de "DIOGENES SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del **Código de Comercio** y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "DIOGENES SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los art. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **ALONSO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 29 de mayo de 1962. — F. Gargaglioni. (Francisco Gargaglioni. Director de Secciones).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. Estela Araújo por "DIOGENES S. A." constituyendo domicilio en la calle Misiones 1424, Piso 3º, al señor Juez digo: I) Que ha quedado constituída la sociedad anónima Diógenes S. A., encontrándose actualmente en trámite ante el Ministerio de Hacienda la solicitud de aprobación de sus estatutos. II) Que en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 26 de los estatutos sociales, vengo por el presente a solicitar se le inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. III) A los efectos pertinentes manifiesto que: a) El objeto social surge del artículo 2º de sus estatutos. b) Su domicilio provisorio lo es en la calle Misiones 1424, Piso 3º. c) La sociedad carece hasta el momento de gerente o factor. Por lo expuesto, solicito del Señor Juez: 1) Quiera tenerme por presentado y por constituído el domicilio. 2) Se me autorice la agregación de los estatutos sin necesidad de nuevo escrito y fecho se sirva ordenar, previa vista del Ministerio Público la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3) Se me autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Estela Araújo. A. Fernández Govechea. Montevideo, Agosto 15 de 1962. Con esta fecha se adjunta el correspondiente estatuto solicitado or auto 9734. Real.

9734. Montevideo, mayo 10/962. Presentado el estatuto agréguense y pasen en vista al M. Público sin otro trámite. Berro Oribe. Real. Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno Nº 4125. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada.

Montevideo, agosto 16/962. Carlos Sierra Castellanos.

17738. Montevideo agosto 20/962. Vistos: Inscríbase y remítase a sus efectos al Registro P. de Comercio, y publíquense oportunamente. — Cabezas.

Montevideo, agosto 22 de 1962. Recibido hoy. Conste. — Brugnoni.

Montevideo, 18 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 308 al folio 1779 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 24 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 795 al folio 326 v. del Lº 2 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni.

Y a los eefctos legales se efectúan estas ublicaciones. Montevideo, 28 de setiembre de 1962. — Julia Techera Bonilla Act. Adj.

$ 778.00, 1|pub. — 20736

"ALVAREZ Y HERNANDEZ S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "ALVAREZ Y HERNANDEZ SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta. — En la ciudad de Montevideo, hoy, a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los Sres.: I) Ramón Antonio Alvarez, casado en primeras nupcias con doña Susana Isabel Chango Tobler, mayores de edad, uruguayos y domiciliados en la calle Roma al número cinco mil sesenta y siete; y II) Gabino Bonifacio Hernández, casado en primeras nupcias con doña Mirta Lidia Fuentes, mayores de edad, urugayos y domiciliados en la calle Roma al número cinco mil sesenta y cinco, de esta ciudad; únicos integrantes de la Sociedad Colectiva "Alvarez y Hernandez", luego de un cambio de ideas, resuelven: Primero. — Antecedentes: 1º) Por contrato privado de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, los Sres. Ramón Antonio Alvarez y Gabino Bonifacio Hernández, constituyeron una Sociedad Colectiva bajo la denominación y razón social de "Alvarez y Hernández". Su domicilio se fijó en la ciudad de Montevideo y su objeto la explotación de un taller de plantillas para la fabricación de calzados y anexos. Su capital se fijó en $ 15.066.59 (quince mil sesenta y seis pesos con cincuenta y nueve centésimos) aportado por ambos socios en partes iguales. El plazo de duración se estableció en dos años con renovación automática y sucesiva de dos años cada vez, por lo que se encuentra vigente. Este documento fue inscrito el veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y tres en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, al folio ciento cincuenta y tres y con el número treinta y ocho, del libro número uno de Estatutos del año mil novecientos cuarenta y dos. 2º) Esta Sociedad es propietaria de los inmuebles que ha continuación se relacionan: a) con fecha cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, por escritura que autorizó el Escribano Hugo Walter Reims, adquirió un solar de terreno con las mejoras en él existentes ubicado en la undécima sección judicial del departamento de Montevideo, en el paraje Maroñas, que forma parte del padrón número ochenta y ocho mil ciento ochenta, que según plano trazado por el Agrimensor José Maranesi el diez y siete de mayo último e inscripto en la Dirección de Catastro el dos del corriente con el número doce mil trescientos sesenta y seis, consta de una superficie de ochocientos ochenta y nueve metros quince decímetros que se deslindan así: diez metros al Norte lindando con la propiedad padrón ochenta y ocho mil ciento ochenta y nueve; noventa metros veinte centímetros al Este lindando con la propiedad padrón ochenta y ocho mil ciento setenta y dos; diez metros al Sur lindando con propiedad de los Sres. Ramón Antonio Alvarez y Gabino Bonifacio Hernández, y ochenta y ocho metros sesenta y cinco centímetros al Oeste lindando con más terreno del Sr. Luis Antonio Ramponi. b) Con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por escritura que autorizó el Escribano Isaac Goldman, adquirió un terreno urbano, con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la vigésima sesión judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número treinta y nueve mil setecientos treinta y tres, integrado por los solares uno, dos, tres y cuatro de la manzana número trece del Pueblo Nuevo París, que según títulos tiene una superficie de mil doscientos noventa y ocho metros con sesenta y siete decímetros y que, según plano trazado el once de julio de mil novecientos cuarenta y seis por el Agrimensor Julio A. Rotelli, inscripto en la Dirección General de Catastro el doce del mismo mes y año con el número quince mil doscientos sesenta, consta de una superficie de mil doscientos cuarenta y dos metros con sesenta y dos decímetros y noventa y cuatro centímetros que se deslindan así: treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Sur Oeste a la calle José Llupes, cuya puerta de entrada está señalada con el número cuatro mil ochocientos ochenta; treinta y cinco metros noventa y tres centímetros al Sur Este, que por ser esquina son de frente a la calle Itapé; treinta y cuatro metros, sesenta y ocho centímetros al Nor Este, limitando con los padrones treinta y nueve mil setecientos treinta y dos, treinta y nueve mil setecientos treinta y uno, treinta y nueve mil setecientos treinta, y treinta y nueve mil setecientos veintinueve; y treinta y seis metros cuarenta centímetros al Nor Oeste, confinando con el padrón ciento cinco mil trescientos dieciocho. c) Con fecha nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, por escritura que autorizó el Escribano Pedro Urruty, adquirió una fracción de terreno con pavimento de hormigón, cordón y medianerías totalmente pagadas, situada en la undécima sección judicial del departamento de Montevideo, empadronada en mayor área con el número ochenta y ocho mil ciento ochenta, señalada con el número Uno-dos (1/2) en el plano de mensura del Agrimensor José A. Podestá, de abril de mil novecientos cincuenta y seis, aprobado por la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, el catorce setiembre siguiente, en el expediente número quince mil ciento sesenta y cinco, e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número treinta y tres mil ciento treinta y siete, el diecinueve de noviembre del mismo año, según el cual comprende una superficie de novecientos treinta y dos metros veinte decímetros y se deslinda así: nueve metros noventa y siete centímetros al Sur, lindando con la fracción Uno del plazo, resto del expresado padrón, propiedad del Sr. Luis Antonio Ramponi Bogliano y Sra. Teresa Ramponi Migliaro; noventa y tres metros cuarenta y ocho centímetros al Este, lindando con la fracción Dos del plano, padrón número ochenta y ocho mil ciento setenta y nueve, propiedad de los Sres. Ramón Antonio Alvarez y Gabino Bonifacio Hernández; diez metros treinta centímetros al norte, con el padrón número ochenta y ocho mil ciento ochenta y nueve, y noventa y un metros noventa y dos centímetros al Oeste, con los padrones ochenta y ocho mil ciento ochenta y uno y ochenta y ocho mil ciento veinticinco. d) Con fecha siete de abril de mil novecientos sesenta, por escritura que autorizó el Escribano Pedro Urruty, adquirió una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la undécima sección judicial del departamento de Montevideo, empadronada en mayor área con el número ochenta y ocho mil ciento ochenta, señalada con el número uno en el plano de mensura del Agrimensor José A. Podestá, de abril de mil novecientos cincuenta y seis, aprobado por la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, el catorce de setiembre siguiente, en el expediente número quince mil ciento sesenta y cinco, e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número treinta y tres mil ciento treinta y siete, el diecinueve de noviembre del mismo año, según el cual comprende una superficie de cuatrocientos cincuenta y un metros sesenta y cinco decímetros y se deslinda así: diez metros de frente al Sur, a la calle Roma número cinco mil sesenta y cinco, entre los caminos Maldonado y Cuchilla Grande; cuarenta y cinco metros dieciocho centímetros al Este, lindando con la fracción Dos del plano, padrón número ochenta y ocho mil ciento setenta y nueve, propiedad de los Sres. Ramón Antonio Alvarez y Gabino Bonifacio Hernández; nueve metros noventa y siete centímetros al norte, con la fracción Uno-dos (1/2) del plano, propiedad de Alvarez y Hernandez, y cuarenta y cinco metros dieciocho centímetros al Oeste, con el padrón ochenta y ocho mil ciento ochenta y uno. Estas escrituras fueron debidamente inscritas en el Registro de Traslaciones de Dominio y serán anotadas una vez formalizados los trámites de la transformación que se referirá seguidamente. Segundo. Convienen en transformar la naturaleza jurídica de la Sociedad Colectiva "Alvarez y Hernández", convirtiéndola en Sociedad Anónima, a cuyo efecto establecen que regirán en adelante las nuevas normas contenidas en los siguientes Estatutos. Tercero. Estatutos de: "Alvarez y Hernández Sociedad Anónima".

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1º Transfórmase en Sociedad Anónima la Sociedad Colectiva que hasta la fecha venía girando bajo la denominación y razón social de "Alvarez y Hernández", de acuerdo con el contrato privado de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, inscrito el veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, al folio ciento cincuenta y tres y con el número treinta y ocho, del libro número uno de Estatutos del año mil novecientos cuarenta y dos.

Art. 2º Esta Sociedad girará en adelante con el nombre de "Alvarez y Hernández Sociedad Anónima" y será regida por el presente Estatuto y en lo no previsto, por las disposiciones legales correspondientes. Su domicilio legal será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el Interior y/o Exterior del país, su duración será de cien años a contar del día 1º de febrero de 1962, en cuya fecha comenzará a aplicarse el presente Estatuto y se considerará transformada esta Sociedad según el Artículo 1º.

Art. 3º El objeto de la Sociedad, será: a) la explotación de la industria del cuero, curtiembre, anexos y afines; b) la comercialización, importación; exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, combustibles, lubricantes, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, ortopédica, cirugía e higiene, extractiva, minería, marítima, de la madera, del cuero, caucho, hotelera, prensa, propaganda, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería, relojería y frutos del país: c) importaciones, exportaciones, representaciones y comercialización de mercaderías en general; d) compra, venta, depósito o caución de títulos, valores, papeles de comercio, y en general valores mobiliarios de cualquier naturaleza; operaciones de cambio, financieras, recepción de depósitos en dinero o en especie, emisión de pólizas de seguro, de ahorro o capitalización; préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles, por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la Sociedad, actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas; f) arrendamiento de obra y de servicios, relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas.

CAPITULO II

Capital, Acciones

Artículo 4º El capital autorizado será de $ 2:000.000 (dos millones de pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar uno a más acciones. La primer serie se integrará con el capital que resulta de la totalidad del Activo deducido el Pasivo según Balance que practicará la Sociedad al 31 de Enero de 1962. Las acciones serán ordinarias o preferidas, según lo determine el Directorio. Las acciones preferidas podrán emitirse estableciendo las condiciones de cada emisión, las que deberán encuadrarse dentro de las siguientes bases fundamentales: a) El monto de acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor del cien por ciento (100 %) de las acciones ordi-

narias en circulación). b) El dividendo preferencial a abonar no podrá ser mayor del veinte por ciento (20 %) anual. c) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios. d) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo preferencial prometido, debiendo dejarse constancia de ello en los títulos que se emitan. e) En todas las emisiones se deberá establecer que la sociedad tiene derecho en cualquier momento a proceder al rescate de las acciones preferidas, con una prima de hasta el quince por ciento (15 %) y con un preaviso de sesenta (60) días. f) La Sociedad podrá emitir acciones industriales, de prima y/o de goce, que no formarán parte del capital social y su emisión será resuelta por la Asamblea General. Podrán ser nominativas o al portador, según lo resuelva la Asamblea. Tendrán derecho a dividendo hasta un máximo del treinta y tres por ciento (33 %) de las utilidades líquidas del ejercicio a distribuir. Podrán ser rescatadas únicamente por sorteo destinando al efecto hasta un quince por ciento (15 %) de las utilidades líquidas del ejercicio. No darán derecho a voto, ni voz, ni formación de quórum en las Asambleas y su régimen, comprendidos plazos de vigencias, condiciones y demás modalidades será de reglamentación del Directorio. La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III
Directorio

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán no ser accionistas, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo, el Directorio por unanimidad, podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante carta-poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias. Podrán sus miembros votar sobre determinado asunto por medio de carta o telegrama, en caso de no poder asistir personalmente a las sesiones.

Art 7º Cualquier director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el directorio y sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art 8º En caso de vacancia de algún cargo del directorio éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el directorio hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un sólo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art 9º El directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, se especifican los siguientes: a) comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) dar o recibir préstamos a y de particulares, Bancos Oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario. c) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros. d) resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, formas de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios. e) intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. f) fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales. g) dos directores cualesquiera o el director o los directores especialmente designados al efecto, son los representantes legales de la Sociedad. No obstante por unanimidad de votos el directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV
Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados, presentados por el directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en el orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el directorio o síndico, si lo hubiere, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes. Las asambleas extraordinarias podrán remover o sustituir a uno o más directores, como también modificar sus atribuciones, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 5º y reglamentar sus sesiones.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el directorio por medio de un aviso publicado en el Diario Oficial, con una antelación de tres días, por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado, no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la Oficina pertinente, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del (50) cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

CAPITULO V
Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI
Balance y Utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas que el directorio fije se distribuirán como sigue: a) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y/o gratificaciones a propuesta del directorio b) El porcentaje que la asamblea quiera fijar para el directorio y síndico si lo hubiere. c) El dividendo preferencial para las acciones preferidas fijadas en la emisión de las mismas. d) El dividendo que la asamblea desee fijar para las acciones industriales, de prima y/o de goce. e) El remanente será a beneficio de las acciones ordinarias en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo, sin deducción de los conceptos "a" y/o "b". La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del directorio.

CAPITULO VII
Reforma de los Estatutos

Artículo 16. La reforma de estatutos podrá solicitarla el directorio o accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria que resolverá por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, incluso para los casos previstos por la ley del 19 de julio de 1909.

CAPITULO VIII
Disposiciones Transitorias

Artículo 17. El primer directorio se constituirá con las siguientes personas: Presidente: Ramón Antonio Alvarez; Secretario: Gabino Bonifacio Hernández.

Art. 18. Quedan comisionados los señores Ramón Antonio Alvarez, Gabino Bonifacio Hernández, Contador León Buka y las señoritas María Teresa Silva y Berta Steinberg, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen.

Art. 19 En su primera sesión el Directorio entregará de inmediato a los socios Sres. Ramón Antonio Alvarez y Gabino Bonifacio Hernández, las acciones correspondientes al capital de la Sociedad Colectiva, en las proporciones que han contribuído a formarlo. Leída que fue esta Acta y de conformidad a la misma, firmamos en Montevideo, a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y uno. A todos los efectos y ratificando esta transformación firman las respectivas esposas de los Sres. Socios: Ramón A. Alvarez, Gabino Hernández; Susana Ch. de Alvarez, Mirta F. de Hernández.

José María Vilaboa, Escribano. Certifica que las firmas que anteceden pertenecen a las siguientes personas: I) Los esposos Sr. Ramón Antonio Alvarez y Sra. Susana Isabel Chango de Alvarez, domiciliados en la calle Roma al número cinco mil sesenta y siete; y II) Los esposos Sr. Gabino Bonifacio Hernández y Sra. Mirta Lidia Fuentes de Hernández, domiciliados en la calle Roma al número cinco mil sesenta y cinco, de esta ciudad; todos mayores de edad e identidad de las cuales que la acreditan los testigos con quienes actúo, Srtas. María Teresa Silva y Berta Steinberg, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que sello, signo y firmo, en Montevideo a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — José María Vilaboa, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, junio de 1962. — Visto: La gestión de "Alvarez y Hernández Sociedad Anónima", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "ALVAREZ Y HERNANDEZ S. A." y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 17, fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.000.000 (dos millones de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fojas 17. Sr. Ministro de Hacienda. Cr. Juan E Azzini. María T. Silva de Calafat, por Alvarez y Hernández S. A. (en formación) en el expediente 2833|61|1, a Ud. dice: Que a efectos de no dificultar la tramitación de la presente gestión y de acuerdo a las expresas facultades que me otorga el artículo 18º del estatuto, acepto la observación en vista, por lo que el Inc. c) del Art. 2º quedará redactado como se expresa a continuación: Art. 2º inc. c) Compra, venta depósitos o caución de títulos valores papeles de comercio, y en general valores mobiliarios de cualquier naturaleza: operaciones de cambio, financieras, préstamos, inversiones

arrendamientos. construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición". Sírvase el señor Ministro dar por evacuada la vista conferida. Saluda a Ud. muy atte. María T. Silva de Calafat. B A A 13299.

Es copia fiel. Montevideo, 25 de julio de 1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. María Teresa Silva, con domicilio en la Av. 18 de Julio 1516 —Piso 8— Esc. 6, al Sr. Juez digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 18º del Estatuto de "Alvarez y Hernández S. A." y de conformidad con el artículo 407 y 32 del Código de Comercio vengo a solicitar: a) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido Estatuto. b) La modificación de la Matrícula de Comerciantes. c) Se efectúe la constancia pertinente en los actuales libros de la sociedad. d) Se autoricen las publicaciones en forma legal 2) A los efectos de la matriculación manifiesto: a) La Sociedad se denomina "Alvarez y Hernández S. A.". b) El giro de la Sociedad está establecido en el artículo 3º del Estatuto c) La Sociedad constituye domicilio en la Av. 18 de Julio 1516 —Piso 8— Escr. 6. d) La Sociedad no tiene Gerente ni factor alguno. 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito. 4) Otro sí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados Quiera el Sr. Juez cumplir con lo solicitado. María T. Silva. C.I. 749.415. — José María Vilaboa. Escribano.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 4060. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada Montevideo, Agosto 15/962 — Sienra Castellanos.

Nº 10517. Montevideo, agosto 17/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. Nelson García Otero. Luis E. Fontana

Registro Público y General de Comercio. Montevideo.

Montevideo, 17 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 768 al folio 4611 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 1.547.00, 1pub. — 19069

TYLCORAN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TYLCORAN S. A. solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484. Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima con la denominación de "Tylcoran Sociedad Anónima".

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, juegos de salón, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, vidrio, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, bar, tabaco, carne y derivados hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, enseñanza, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para oficina, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas; E) Compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores análogos; dar y recibir préstamos; F) Inversiones en empresas que operen en los ramos preindicados, incluyendo la adquisición de las mismas

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º — El capital representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Art. 6º — Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la Asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º — Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º — En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía, y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. - Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V
Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las Srtas. Susana González y Nélida Linares Leída y aprobado se firma la presente a mayo 2 de 1962 — H Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a mayo 2 de mil novecientos sesenta y dos. Ruben Martins Vila. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 28 de junio de 1962. Visto: La gestión de TYLCORAN SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado, por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de TYLCORAN SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI — Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 10 de julio de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, octubre 9 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 371 al Fº 2207 v. del Lº Nº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Montevideo, octubre 19 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. Act Adj.

$432.00, 1|pub. — 19994

SUNION SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Júez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "SUNION SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de "Sunión S. A.". En Montevideo, a los 28 días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los abajo firmantes, resuelven constituir una Sociedad Anónima, que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º — Con el nombre de "Sunion Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad Anónima, que se regirá por los siguientes Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el R. de Comercio.

Art. 2º — El objeto de la Sociedad, será: A) La adquisición, compraventa, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros. B) La adquisición de toda clase de bienes y derechos, por cuenta propia y/o de terceros, pagando el precio en efectivo, o por entrega de acciones. C) La compra venta, importación, exportación y fabricación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros. D) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros. E) Instalar toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias, como también intervenir en todas estas actividades por cuenta propia o ajena, en carácter de socio, copartícipe o financiador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos, que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º — El capital se fija en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 500 (quinientos) y $ 1.000 (mil pesos), cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

Art. 4º — Los tenedores de acciones tendrán prioridad frente a terceros para adquirir las acciones que se ofrezcan en venta o se emitan, frente a terceros en igualdad de condiciones.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º — La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres a cinco miembros, elegidos anualmente por la Asamblea General. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la Primera Asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º — El Directorio, una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad, dos directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.

Art. 8º — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles, importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario del Uruguay, percibiendo el importe en títulos o en efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrá aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley Nº 11.073 de 24 de Junio de 1948.

Art. 9º — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueren propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. — Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de 15 días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina del Impuesto a la Renta, con una anticipación no menor de 48 horas.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades, si lo hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 14. — El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la Ley de 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. — Cualquier Asamblea de Accionistas, por mayoría de votos, podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinara.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Art. 18. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina del Impuesto a la Renta.

Art. 19. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades, en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá, además, la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio, o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos Estatutos, por el Poder Ejecutivo. B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los directores.

Art. 22. — Autorízase a los fundadores, al Esc. Dante Polcaro Echegaray y al Sr. Roberto A. Silveira, para que, conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — Tobías De Matteis Ventura. — Stamatio Elefteriu. — Angel Anagnostis.

Miguel Angel Clouzet, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Tobías De Matteis Ventura, oriental, casado en segundas nupcias; Stamatio Elefteriu, griego, ciudadano legal, casado en primeras nupcias y Angel Anagnostis, griego, ciudadano legal, casado en primeras nupcias, mayores de edad, de mi conocimiento, domiciliados en la calle Colón Nº 1570. En fe de ello, a solicitud de parte interesada, siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el 29 de Mayo de 1962. — Miguel A. Clouzet. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo 2 de agosto de 1962. Visto la gestión de "Sunion Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Sunion Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos); Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo. HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*, Secretario." — Es copia fiel. — 14 de agosto de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Roberto Aníbal Silveira, constituyendo domicilio en 25 de Mayo Nº 467, Piso 3, Apartamento 5, al Sr. Juez, digo: Que de acuerdo a la facultad que me confiere el art. 22 de los Estatutos de "Sunion Sociedad Anónima", ya aprobados por el Poder Ejecutivo, al Sr. Juez, solicito: 1º) Que se disponga la inscripción de dichos Estatutos en el Registro P. de Comercio; 2º) Que se conceda la Matrícula de Comerciantes respectiva, haciendo constar a este efecto que: a) El domicilio actual de la Sociedad es en la calle Colón Nº 1570; b) El objeto de la Socie-

dad es el indicado en el art. 2º de los Estatutos; c) La Sociedad no tiene Gerente. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad a lo impetrado. — Roberto Aníbal Silveira. — Francisco Helguera de los Santos. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 5055. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Setiembre 18/962. — Sienra Castellanos.

Nº 13229. — Montevideo, setiembre 28 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 817 al folio 4879 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 674. 1 pub. — 20449

COBLESA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno. Dr. Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado COBLESA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

ACTA. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E-21, aprueban el siguiente estatuto.

NOMBRE, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.

Artículo 1º — Constitúyese una sociedad anónima denominada Coblesa S. A.

Art. 2º — Su objeto será: a) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Actividades agropecuarias en todas sus formas; c) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; d) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; e) Préstamos; f) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3º — El plazo será de cien años desde la fecha.

Art 4º—Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

CAPITAL

Artículo 5º.— El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta un millón de pesos.

Art. 6º — La Asamblea podrá: a) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; b) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 %, la acumulación no excederá tres ejercicios.

DIRECTORIO

Art. 7º — El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8º — El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9º — Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. — El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. — El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

ASAMBLEA

Art. 13. — La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. — La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. — Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. — El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. — Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley Nº 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. — La asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

TRANSITORIO

Artículo 20. — Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. — Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. Montevideo junio 12 de 1962. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

CERTIFICO: Que las firmas precedentes son de los Srs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo a junio doce de mil novecientos sesenta y dos. Manuel I. Barón. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 13 de setiembre de 1962. VISTO: La gestión de Coblesa S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE. APROBAR el estatuto de Coblesa S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo 3 de octubre de 1962 Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, octubre 17 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 801 al Fo. 4798 v. del Lº Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María I. Artecona. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, octubre 30 de 1962. Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

$ 422.00 1 pub. — 20573

UROSAN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado UROSAN SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO.

TITULO I.

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio.

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima, con la denominación de Urosan Sociedad Anónima"

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, juegos de salón, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, vidrio, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, bar, tabaco, carne y derivados, hotelero, construcción y subsidiario, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, enseñanza, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para oficina, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas; E) Compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores análogos: dar y recibir préstamos; F) Inversiones en empresas que operen en los ramos preindicados, incluyendo la adquisición de las mismas.

Art. 3º — El plazo será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales

y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II.

Capital.

Artículo 5º — El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000. (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Art. 6º — Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III.

Directorio.

Artículo 7º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º — Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º — En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10º — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta-poder o telegama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primera asamblea.

Art. 11º — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12º — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía, y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13º — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV.

Asambleas.

Artículo 14º — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio; resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art.15º — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que represente, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16º — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17º — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18º — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19º — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20º — Para la reforma del estatuto y demás casos previsto por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V.

Disposiciones Transitorias.

Artículo 21º — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22º — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las señoritas Susana González y Nélida Linares. Leída y aprobada se firma la presente a mayo 2 de 1962. H Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. Ruben Martins Vila. Escribano. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a mayo dos de mil novecientos sesenta y dos Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. Ministerio de Hacienda. Montevideo, 28 de junio de 1962. VISTO: La gestión de UROSAN SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado, por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2o. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de UROSAN SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. Harrison. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, julio 10 de 1962. Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. Registro Público y General de Comercio. Montevideo, octubre 16 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 390 al Fº 2322 v. del Lº Nº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, octubre 30 de 1962. Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

$ 432, 1 pub. — 20579

COROSAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado COROSAN S. A. solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de Corosan Sociedad Anónima.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuaria, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º. El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4º. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos).

Artículo 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13º El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14º. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15º. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16º. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reunan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17º. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Solo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18º. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19º. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20º. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545, de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21º. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22º. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. Rúben Martins Vila, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fé de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y dos. Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 9 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de COROSAN S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de COROSAN SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, enero 29 de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, octubre 17 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 805 al Fº 4818 v. del Lº Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, octubre 30 de 1962. — Blanca Pereda Ruiz. Act. Adj.

$ 438.00, 1|pub. — 20581

"SAUDENA" SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE NAVEGACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "SAUDENA" SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE NAVEGACION, solicitando la inscripción de sus Estatutos, lo que se transcribe a continuación.

TESTIMONIO. — ACTA DE CONSTITUCION. — En la Ciudad de Montevideo, a diez de Julio de mil novecientos sesenta y dos, en el local de la Calle Paraguay número mil quinientos setenta y nueve, reunidos los Señores ARMANDO REGUSCI VOULMINOT, VICENTE A. FRASCA, LUIS PEREZ VILLEGAS, GREGORIO PANTAZOGLU, RAUL GONZALEZ LOGIURATTO, y GUSTAVO MAILHOS, resuelven fundar una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Denominación, Duración y Domicilio

Artículo 1º — Denominación. — Bajo la denominación de "SAUDENA" Sociedad Anónima Uruguaya de Navegación, se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones legales para esta clase de sociedades y por los presentes Estatutos.

Art. 2º — Duración. — El tiempo de duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, término que podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas especialmente convocada al efecto. La prórroga de la duración de la Sociedad deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo (Cód. de Comercio art. 407 inciso final).

Art. 3º — Domicilio. — La Sociedad fija su domicilio legal en Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer Agencias, Representaciones o Sucursales en cualquier parte de la República o del Exterior, siempre que el Directorio lo estime conveniente, atribuyéndosele o no en cada caso, un capital determinado.

CAPITULO II

Del objeto de la Sociedad

Artículo 4º — La Sociedad tendrá por objetos primordiales: a) La explotación del transporte marítimo, fluvial, aéreos y/o terrestres, dentro o fuera del territorio de la República o aguas jurisdiccionales, con cualquier clase de embarcaciones o vehículos, actuando en carácter de principal agente, comisionista, cargados armador o representante y ocupándose en las mismas condiciones del transporte de personas, correspondencia, mercaderías, artículos, géneros, efectos de comercio y bienes muebles en general. b) La comercialización, compra, venta, exportación, importación, negociación y tráfico en general sobre toda clase de bienes, mercaderías, productos o artículos, ya fuere en el mercado interno o internacional.

Art. 5º — Para el cumplimiento de estos propósitos, la Sociedad podrá efectuar por cuenta propia, de terceros o en participación, en la República o en Extranjero, operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con o sin adelanto de dinero, ejercer cualesquiera representaciones, comisiones y mandatos, suscribir y tomar participación en cualquier Sociedad, dentro y fuera del país, siempre que se relacionen directamente con el objeto social.

Art. 6º — Para llenar sus fines la Sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por la ley y entre ellos: a) Adquirir por cualquier título legal en el país o en el extranjero, incluso como donataria, toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos, construir, aceptar, transferir, y extinguir prendas comunes, industriales y agrarias, hipotecas y todo derecho real, dar o tomar bienes en locación y sublocación hasta el término máximo de tiempo, entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías, efectos de comercio, tomar, comprar, librar o vender giros, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles, incluso hipotecar bienes, siempre que se relacionen con el objeto de la Sociedad. b) Instalar y/o explotar almacenes, depósitos o talleres, gestionar el otorgamiento de concesiones de servicios públicos, permisos o privilegios de los Gobiernos Centrales o Municipales, Nacionales o Extranjeros o el establecimiento de líneas de transporte en general, ya sea en el régimen de libre concurrencia o en combinación con otras firmas. c) Formar sociedades principales, subsidiarias, combinación y otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas, personas domiciliadas dentro o fuera de la República, incluso suscribir parcial o totalmente su capital y a esos efectos llevar a cabo cualquier arreglo respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. d) Emitir dentro y fuera del país, debentures, en las condiciones de precio, intereses y amortizaciones que el Diretorio estime conveniente, de acuerdo con la ley respectiva y warrants sujetos a las normas en vigencia. e) Solicitar privilegios y concesiones a los Gobiernos Nacionales y Municipales o autoridades correspondientes a cualquier país a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de la Sociedad. f) Efectuar toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales y sobre inmuebles sin limitación alguna. Las especificaciones precedentes son enunciativas y no limitativas, pudiendo la Sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directamente tiendan a favorecer su desarrollo o pueda convenirles, siempre que se relacionen con los objetos sociales.

CAPITULO III

Artículo 7º — El capital social inicial autorizado se fija en la suma de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos) representados por tres

mil acciones de mil pesos cada una, que podrán emitirse también en títulos de cinco o diez acciones, y serán extraídas de libros talonarios, numeradas y con la firma del Presidente y Secretario de la Sociedad. El Directorio por mayoría de votos podrá autorizar la emisión de nueva o nuevas series hasta la suma de $ 20.000.000.00 (veinte millones de pesos) previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 8º — El Directorio determinará en cada caso, la forma, plazo y condiciones de la integración de las acciones suscritas con las más amplias facultades, pudiendo disponer la caducidad de los derechos del suscritor moroso y las pérdidas de las cuotas pagadas, en caso de falta de integración. Las acciones no integradas totalmente al finalizar cada ejercicio, gozarán de un dividendo proporcional al importe satisfecho por el suscriptor.

Art. 9º — Características de las acciones. — Las acciones o títulos son indivisibles. La Sociedad sólo reconocerá un propietario por cada título o acción. Los co-propietarios, herederos o derecho-habientes y acreedores de un tenedor de acciones o títulos, podrán por consiguiente, hacerse representar por un solo apoderado de su elección o de nombramiento judicial en caso de desacuerdo.

Art. 10. — Certificados provisorios. — Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se expedirán certificados provisorios de carácter nominativos, firmados por el Presidente, Tesorero y Secretario de la Sociedad. La cesión de dichos certificados sólo podrá ser autorizada por el Directorio de la Sociedad, en todo caso los excedentes quedarán solidariamente obligados con los cesionarios al pago del saldo adeudado para la integración total de las acciones.

Art. 11. — Obligaciones de los accionistas. — La suscripción o posesión de las acciones implica el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y el acatamiento de ellos y de las resoluciones o disposiciones de las Asambleas de Accionistas y del Directorio adoptadas en el ejercicio de sus respectivas funciones.

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo 12. — El Directorio se compondrá de tres a nueve miembros titulares con los respectivos suplentes, y será representado por dos Directores conjuntamente, en todos los actos sociales. La Asamblea en cada caso, decidirá cuantos miembros serán elegidos por el mandato siguiente. Durante el ejercicio el Directorio podrá por unanimidad de sus miembros, decidir la ampliación del mismo y designar a los nuevos Directores, titulares o suplentes, hasta el número máximo preestablecido. La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se realice deberá ratificar esta decisión.

Art. 13. — El Presidente, Secretario y Tesorero, así como el Vice-Presidente, cuando sean más de tres los miembros y el Segundo Vice-Presidente, cuando sea designado, lo será por los miembros del Directorio a pluralidad de votos.

Art. 14. — Duración del Directorio. — Los Directores durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Art. 15. — En caso de acefalía, definitiva o temporal, de algunos de los cargos del Directorio, se convocará a uno de los miembros suplentes elegidos por la mayoría del Directorio. El suplente así convocado integrará el Directorio por el término de la acefalía o por el resto del mandato, si aquella fuere definitiva.

Art. 16. — Quórum. — El Directorio podrá sesionar con una asistencia mínima de la mayoría de sus componentes. El Presidente, en caso de empate, tendrá doble voto.

Art. 17. — Sesiones del Directorio. — El Directorio sesionará como mínimo una vez por mes y siempre que sea convocado por el Presidente para tratar asuntos urgentes de interés social. Los acuerdos del Directorio se harán constar en Actas que firmará el Presidente, Secretario o quienes los sustituyan. Cualquier resolución podrá ser reconsiderada a pedido de uno de los Directores; pero la reconsideración requerirá el voto conforme de la totalidad de los Directores.

Art. 18. — Prórroga de mandato. — El mandato de los miembros del Directorio se considerará prorrogado por todo el tiempo que dure la elección y toma de posesión de los que deban sustituirlos.

Art. 19. — Delegación de mandato. — El Directorio podrá delegar por el plazo que estime conveniente, en uno o varios de sus Directores o personas expresamente designadas al efecto, determinadas funciones, reglamentando en cada caso sus obligaciones y facultades, fijándoseles asignaciones especiales que podrán ser fijas o variables.

Art. 20. — Exigencias a los miembros del Directorio. — Para ser miembro del Directorio se requiere tener plena capacidad jurídica y poseer un mínimo de diez acciones que quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad o a nombre de ésta en un Banco de plaza durante el desempeño de su cargo.

Art. 21. — Compatibilidad. — Son compatibles los cargos de Gerente, Administrador, o Técnicos, o cualquier otro cargo rentado de la Sociedad con el de Director.

Art. 22. — El deber de los Directores. — Asistir puntualmente a las sesiones del Directorio y desempeñar fielmente los cometidos que se señalen. En caso de que algún Director incurriera en acciones u omisiones que ocasionaran perjuicios graves a la Sociedad, podrán los demás miembros por votación unánime suspenderlo preventivamente en sus funciones, debiendo convocar antes de treinta días a Asamblea General de Accionistas, la que resolverá si existe causa suficiente para la separación definitiva, procediendo en este caso a elegir el sustituto en el mismo acto.

Art. 23. — Facultades y obligaciones. — Para el desarrollo de los fines y cumplimiento del objeto de la Sociedad, el Directorio tiene las más amplias, ilimitadas y absolutas atribuciones, facultades y prerrogativas y es el órgano representativo de la capacidad legal de que está dotada la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4º, 5º y 6º y en tal sentido gobernará y regirá todos los intereses y negocios de la Sociedad. Dos Directores, cualesquiera, actuando en forma conjunta, tendrán la representación de la Sociedad, para todos los actos y contratos, ya sean administrativos, judiciales y extrajudiciales, pudiendo, en consecuencia y en cumplimiento de lo acordado por el Directorio, y sin que esta enumeración tenga carácter de limitativas: A) Comprar, vender, hipotecar, cancelar total o parcialmente gravámenes hipotecarios, arrendar, ceder, transferir, endosar, recibir, o dar en pago, constituir o conceder garantías prendarias de cualquier clase y cancelarlas warrants y en cualquier forma, enajenar, adquirir, gravar, liberar onerosa o gratuitamente toda clase de bienes, inmuebles y muebles, ya sean estos semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y valores de cualquier clase, por los precios, plazos, forma de pago, interés, pacto y condiciones que crea convenientes, haciendo y aceptando la tradición de los bienes enajenados. B) Realizar toda clase de contrataciones necesarias para los fines propuestos, percibir y pagar dinero, tomar dinero a interés y concederlo con o sin interés, abrir créditos con o sin garantías, para las necesidades del giro que explota la Sociedad, suscribiendo y otorgando las escrituras y los documentos privados que fueren necesarios en las condiciones que crea útiles. C) Autorizar pagos y determinar la inversión de fondos. D) Autorizar todo acto judicial o administrativo, iniciar demandas, transigir, conciliar, someter a decisión arbitral, renunciar al derecho de apelar y a las prescripciones, solicitar y conceder quitas totales o parciales y esperas, otorgar mandatos generales y especiales y sustituciones, con las cláusulas y facultades que fueren necesarias o convenientes; pedir liquidaciones o concordatos de la Sociedad o sus deudores, y quiebras y concursos de éstos. E) Realizar todas las operaciones comerciales o bancarias, que en razón de su giro, fueran útil a la gestión social, contratando créditos, aún cuando fueren hipotecarios, en cuenta corriente, con o sin garantías, cualquiera fuera la modalidad o variedad de ésta, girando sobre fondos propios o en descubierto, aceptando, negociando, endosando, prestando aval o letras, vales, pagarés, cheques, y cualquier papel comercial; hacer depósitos, registrar marcas, privilegios y cederlos o enajenarlos, efectuar seguros, ceder pólizas y aceptar cesiones de las mismas. F) Emitir, cuando lo crea oportuno, las acciones por el capital, hasta lo autorizado en la forma de integración, plazo, condiciones que estime convenientes, llenando las prescripciones previstas por la ley y en estos Estatutos. G) Crear e instalar las Sucursales, Agencias, representaciones y comisionados, donde y cuando lo crea conveniente, atribuyéndose en fondos o no, proveyendo esos cargos y todos los que requiera el giro industrial y comercial de esta plaza, otorgando contratos de trabajo y fijando las asignaciones respectivas, que podrán ser de participación en las utilidades, estableciendo las condiciones de trabajo personal superior e inferior, mediante reglamentaciones internas. H) Ordenar la verificación de las cuentas y aprobar su pago, ordenar la facción de inventarios, tasaciones y balances, creando los fondos de reservas, ordinarias y extraordinarias, resolver las amortizaciones que haya que efectuar, proyectar distribución de utilidades, fijando el dividendo, autorizar el pago de dividendos provisorios de utilidades comprobadas, con autorización del Síndico y preparar la memoria anual, cumpliendo en todo las leyes vigentes. I) Resolver las fechas para las Asambleas de Accionistas y establecer el orden del día para las mismas, que serán presididas y dirigidas por el Presidente del Directorio, asistido del Secretario del mismo. J) Interpretar estos Estatutos, dando cuenta a la Asamblea inmediata en caso de discrepancia. K) En general siendo sólo enunciativo la precedente enumeración, son prerrogativas y atribuciones del Directorio y al mismo tiempo deberes, la vigilancia y disposición sin trabas y limitaciones de ningún género de todo el patrimonio industrial y de los intereses que constituye su acervo, respetando las atribuciones de la Asamblea de Accionistas, cuyos dictados deben cumplir y hacer cumplir. L) Delegar sus facultades en uno de sus miembros, accionista o funcionarios para que lo represente en casos y con facultades perfectamente determinadas.

Art. 24. — Remuneración. — La remuneración de los miembros del Directorio será fijada a porcentaje sobre las utilidades habidas en cada ejercicio y será acumulable a cualquier otra retribución y sueldo que pudieran percibir de la Sociedad por cargos desempeñados o servicios prestados.

Art. 25. — Los Directores pierden el carácter de tales por los siguientes motivos: a) si dejan de ser accionistas. b) si fueran declarados en quiebra. c) si no depositaren las acciones en garantía de su cargo. d) si fueren eliminados por la Asamblea de Accionistas de acuerdo con el art. 22.

Del Presidente

Artículo 26. — Facultades y obligaciones. — Corresponde al Presidente del Directorio: a) Convocar y presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas de Accionistas; b) Firmar, conjuntamente con el Secretario y Tesorero los balances de la Sociedad. c) Firmar con el Secretario las Actas de las Sesiones del Directorio o Asambleas. d) Hacer cumplir estos Estatutos y las resoluciones de la Asamblea de Accionistas.

Del Vice Presidente

Artículo 27. — Facultades y obligaciones. — Corresponde al Vice Presidente del Directorio: Sustituir al Presidente con todas sus atribuciones y deberes en casos de ausencia, licencia o impedimento temporario de éste.

Del Secretario

Artículo 28. — Son facultades especiales del Secretario: a) Refrendar la firma del Presidente, firmando con él las convocatorias a Asambleas y junto con dos accionistas especialmente designados las actas correspondientes. b) Firmar conjuntamente con el Presidente representando a la Sociedad o al Directorio en todos los demás casos previstos en estos Estatutos. c) Ordenar el Libro de Actas del Directorio. d) Ordenar el Libro de Actas de las Asambleas de Accionistas.

Del Tesorero

Artículo 29. — Son obligaciones especiales del Tesorero: a) Refrendar la firma del Presidente en los casos previstos en estos Estatutos; b) Vigilar que las inversiones, depósito y colocaciones de los fondos sociales se efectúe de acuerdo con lo resuelto y autorizado por el Directorio. c) Realizar periódicamente arqueos de caja y de valores de la Sociedad.

CAPITULO V

De la Sindicatura

Artículo 30. — Sindicatura. — La Asamblea General Ordinaria, si lo estima necesario, podrá designar un Síndico, fijando su remuneración. El mandato, del Síndico durará hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

Art. 31. — En caso de designarse Síndico serán sus deberes y atribuciones: a) Examinar o mandar examinar por intermedio de Contadores expertos, los libros y documentos de la Sociedad, siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos una vez cada tres meses. b) Fiscalizarse el estado de los negocios de la Sociedad constatando su situación económica y financiera y presentar a la Asamblea Ordinaria su informe escrito sobre la contabilidad y balance anual. c) Convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere necesario y a la Asamblea Ordinaria cuando el Directorio omita hacerlo. d) Asistir en carácter consultivo a las sesiones del Directorio cuando éste lo convoque. e) Velar para que el Directorio cumpla la ley respectiva y los Estatutos de la Sociedad. f) Realizar todas sus funciones de modo de no entorpecer la marcha regular de la administración social. Cualquier observación que deba formular lo hará en primer término al Directorio.

Art. 32. — El Síndico puede ser reelecto indefinidamente y puede ser revocable en cualquier momento por la Asamblea General siempre que la revocación obtenga mayoría de presentes que representen mayoría de capitales integrados. El Suplente del Síndico reemplazará al Titular en todos los casos en que éste no pueda actuar por cualquier causa.

CAPITULO VI

De las Asambleas de Accionistas

Artículo 33. — Asambleas Ordinarias. — Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea de Accionistas se reunirá ordinariamente mediante convocatoria del Presidente, en el día fijado por el Directorio, dentro de los seis meses de terminado el año comercial de la Sociedad. Se harán dos publicaciones en el Diario Oficial y otro Diario de la Capital, conteniendo la convocatoria con la orden del día presentada por el Directorio y que incluirá: a) Nombramiento cuando corresponda de miembros del Directorio, Síndico y Suplentes respectivos. b) Consideración del balance anual, de las cuentas de ganancias y pérdidas, de la memoria y la distribución de utilidades si hubiera. c) Consideración del informe del Síndico. d) Cualquier asunto de interés social que el Directorio incluya en la orden del día. e) Nombramiento de dos accionistas que computen las votaciones y verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta respectiva.

Art. 34. — Asambleas Extraordinarias. — Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se reunirán siempre que el Directorio lo juzgue necesario o lo requiera un número de accionistas que representen como mínimo el cincuenta por ciento del capital integrado o el Síndico. En estos casos el Directorio está obligado a citar a Asamblea Extraordinaria dentro de los treinta días de requerida. En el orden del día figurarán los asuntos que hayan motivado la convocatoria.

Art. 35. — Publicaciones y votaciones. — La iniciación de las publicaciones se hará con una anticipación de cinco días a la realización de la Asamblea y para participar en ella los Accionistas deberán munirse de un certificado que le expedirá el Secretario en la cual debe constar el nombre del Accionista y el número de votos que le corresponden. Los Accionistas para poder asistir a las Asambleas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas de un banco de plaza, en la Gerencia de la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, entregándosele como comprobante un documento en el que conste: el nombre del accionista y la cantidad de acciones con sus respectivos números y series, y cantidades de votos que le corresponden de acuerdo con los precedentes Estatutos. Dicho documento servirá de entrada a la reunión. Los accionistas que no pudieran concurrir, podrán delegar su representación en otra persona, que no sea, Director, Síndico, ni empleado, mediante carta poder, pero en ningún caso la misma persona podrán tener más de seis votos.

Art. 36. — Quórum. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas cuando esté representada la mitad más una de las acciones integradas y las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos presentes. La segunda Convocatoria, podrá realizarse para el mismo día, con una media hora de plazo después de la primera y con expresa advertencia en los avisos que ella se reunirá con cualquier número de asistentes.

Art. 37. — Para resolver cualquiera de los casos comprendidos en el art. 1º de la Ley de 19 de Julio de 1909 se requerirá la convocatoria a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, la que se reunirá constituyéndose con un quórum de asistentes que representen más de las terceras partes del capital integrado y el voto favorable de Accionistas que representen más de la mitad de dicho capital. Si no fuera posible reunir en la primer Asamblea convocada la presencia exigida de Accionistas sobre capitales para adoptar resoluciones; en segunda se prevendrá especialmente que no constituyéndose la Asamblea en la hora fijada, con la asistencia obligada de capitales y accionistas, transcurrido que sea un período de media hora, la Asamblea se considerará válidamente constituída cualquiera sea el número de Accionistas asistentes y el capital representado en ella. En este caso las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos.

Art. 38. — Segunda Convocatoria. — En los demás casos no comprendidos en el artículo anterior, no pudiendo reunir los capitales o los votos necesarios, se convocará una segunda Asamblea, cumpliéndose las formalidades establecidas en el art. 35 y previniendo en la convocatoria que la Asamblea se considerará constituída con cualquier número de votos. La votación en las Asambleas será tomada por signo individual de los Asambleístas salvo que el Presidente o tres accionistas propongan que sea nominal o secreta.

CAPITULO VII

De los Balances y Utilidades

Artículo 39 — Balances. — Los balances se cerrarán el 31 de Diciembre de cada año, que será el término del ejercicio social.

Art. 40. — Distribución de Utilidades. — Las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio, deducidas las amortizaciones que corresponaan, se distribuirá a los Accionistas. En cualquier período del ejercicio, el Directorio, por mayoría de votos podrá decidir las distribuciones anticipadas de utilidades, a cuenta de futuros dividendos.

CAPITULO VIII

Disposiciones Generales

Artículo 41. — Disolución anticipada. — En los casos de disolución anticipada o legal de la Sociedad, el Directorio normalmente constituído será el encargado de la liquidación que se practique, procediendo previa deducción de los honorarios de los liquidadores y sobre la base del pago en primer término a los acreedores, a distribuir entre los tenedores de acciones a prorrata de su capital, el remanente a medida que se realice. El mandato de los Directores encargados de la liquidación se prorrogará hasta que la terminen.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 42. — El primer Directorio estará constituído: Presidente: ARMANDO REGUSCI VOULMINOT; 1er. Vice Presidente: VICENTE A. FRASCA; 2do. Vice Presidente: LUIS PEREZ VILLEGAS; Secretario: GREGORIO PANTAZOGLU; Tesorero: RAUL GONZALEZ LOGIURATTO, quienes actuarán con todas las facultades de los presentes Estatutos y hasta la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se realice, la cual podrá ratificar o modificar su composición.

Art. 43. — Los Señores Vicente A. Frascá y Escribano Juan Curi Zagia, quedan encargados de todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación de estos Estatutos, y los trámites necesarios para la constitución de la Sociedad, ya sean administrativos, judiciales o extrajudiciales, pudiendo actuar conjunta o separadamente. Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha "ut supra" ARMANDO REGUSCI VOULMINOT. — VICENTE A. FRASCA. — LUIS PEREZ VILLEGAS. — RAUL GONZALEZ LOGIURATTO. — GREGORIO PANTAZOGLU. — GUSTAVO MAILHOS.

ACTA DE PRESENTACION DE LOS ESTATUTOS DE "SAUDENA" S. A. URUGUAYA DE NAVEGACION

En la Ciudad de Montevideo, a diez de Julio de mil novecientos sesenta y dos, ante el Señor VICENTE A. FRASCA, que expone ser: uruguayo, mayor de edad, casado y vecino de esta Ciudad. Y DICE QUE: A los efectos legales solicita al suscrito Escribano incorpore al Registro de Protocolizaciones, el Acta de Constitución y los Estatutos de "SAUDENA" que anteceden. Y YO EL ESCRIBANO AUTORIZANTE HAGO CONSTAR QUE: a) conozco al compareciente. Leída que fue esta acta, se ratifica y firma con los testigos señores Horacio O. Rivero y María Elena Rodríguez Pintos, vecinos, idóneos y de mi conocimiento. Doy fe. Vicente A. Frasca. Horacio O. Rivero. María Elena Rodríguez Pintos. Juan Curi Zagia. Escribano.

Protocolización Nº 4 de los Estatutos de "Saudena".

En la Ciudad de Montevideo, a diez de Julio de mil novecientos sesenta y dos, el suscrito Escribano cumpliendo el pedido formulado por el señor Vicente A. Frascá en el acta que antecede, procedo a agregar a este Registro a mi cargo, el documento a que ella se refiere con el número cuatro, de fojas ocho a diz y ocho. Esta protocolización sigue inmediatamente a la verificada el veintiseis de Abril con el número tres de fojas cinco a siete, protocolización de un documento por Carolina Wolf de Heimenn. J. C. Z. JUAN CURI ZAGIA. Esc.

Es copia bien y fielmente del original de su tenor existente en el Registro de Protocolizaciones a mi cargo y a solicitud de "SAUDENA" expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a doce de Julio de mil novecientos sesenta y dos. JUAN CURI ZAGIA. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 11 de octubre de 1962. VISTO: La gestión de "SAUDENA" SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE NAVEGACION" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "SAUDENA" SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE NAVEGACION" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 4 y 5 fijando su capital autorizado en la suma de $ 3.000.000 (tres millones de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE y archívese. POR EL CONSEJO: ALONSO. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

FOJAS 4. — MINISTERIO DE HACIENDA. — JUAN CURI ZAGIA, en expediente caratulado: "SAUDENA S. A. ESTATUTOS" carpeta Nº 1848 - Año 1962, al Ministerio de Hacienda, conforme a las observaciones formuladas por la Inspección G. de Hacienda, levantando las mismas dice: 1) El inciso a) del artículo 4º, Capítulo Segundo del Objeto de la Sociedad quedará redactado en la forma siguiente:

La explotación del transporte marítimo, fluvial y|o terrestres, dentro o fuera del territorio de la República o aguas jurisdiccionales, con cualquier clase de embarcaciones o vehículos actuando en carácter de principal, agente, comisionista, cargador, armador o representante y ocupándose en las mismas condiciones del transporte de personas correspondencia, mercaderías, artículos, géneros, efectos de comercio y bienes muebles en general. II) Con respecto a la forma en que hayan de votar los socios (votos por acciones) y que se refiere los artículos 35º a 38º regirá en un todo los prescriptos por el artículo 420 del Código de Comercio. Por lo expuesto solicito al Ministerio de Hacienda se pase sin más trámite este expediente a la inspección G. de Hacienda. Juan Curi Zagia. C. I. 351037.

Fojas 5. — Ministerio de Hacienda. Juan Curi Zagia, en el expediente caratulado "SAUDENA S. A." Estatutos carpeta Nº 1848 Año 1962, al Ministerio de Hacienda, dice: 1) Que ampliando mi último escrito, al final del apartado 2º del artículo 35º se agrega: Cada diez acciones dará derecho a un voto. Siguiendo el texto del artículo con lo siguiente: Dicho documento servirá de entrada... II) Que el expediente respectivo se encuentra en vista en la Inspección General de Hacienda, por tal motivo pido que se eleve a la misma este escrito sin más trámite. Juan Curi Zagia. C. I. 351037.

Es copia fiel. Montevideo, 22 de octubre de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno. Juan Curi Zagia, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres Nº 1356 piso 2º, al señor Juez se presenta y expone: Que el Poder Ejecutivo con fecha 11 de Octubre de 1962, aprobó los Estatutos de "SAUDENA" S. A. URUGUAYA DE NAVEGACION, lo que se justifica con la documentación adjunta. Que Facultado por el art. 43 de los Estatutos sociales viene a promover la inscripción de la misma en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, de acuerdo con los arts. 32 y 34 y 407 del Cód. de Comercio. Que la Sociedad Anónima se denomina "SAUDENA" Sociedad Anónima Uruguaya de Navegación. Su objeto surge del art. 4º de los Estatutos, siendo su domicilio en Montevideo. La sociedad no tiene gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 3.000.000 (tres millones de pesos). Por lo expuesto solicito: 1º) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio. 2º) Que previa vista al Ministerio Público se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Sirva proveer de conformidad. Juan Curi Zagia. Escribano.

Montevideo, 24 de Octubre de 1962. De mandato verbal del Sr. Juez, pasen en vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite y si no hubiere observaciones: remítase al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones de estilo, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado devuélvase recaudos y archívese. Luis A. Campodónico. Act. Adj.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 6045. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Octubre 24 de 1962. (E. a. Saudena Estatutos Civ. 1º). Carlos Sienra Castellanos.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y dos a las 17 horas e inscripta en este Registro con el Nº 430 al Fo. 2576 v. del Lo. Nº 4 de Estatutos. María G. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 1º Noviembre de 1962.

$ 7.222.00 1 pub. — 20607.